

**Acta número dieciocho de la sesión ordinaria celebrada el día doce de julio de dos mil veintidós a las diecisiete horas con cuarenta minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.**

Preside la sesión el licenciado en administración de empresas Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

**I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

**El Señor Secretario General:** Ciudadano Jesús Pablo Lemus Navarro, *presente*; ciudadana Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *presente*; ciudadano Juan Francisco Ramírez Salcido, *presente*; ciudadana Kehila Abigail Kú Escalante, *presente*; ciudadana Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *presente*; ciudadana Karla Andrea Leonardo Torres, *presente*; ciudadano Luis Cisneros Quirarte, *presente*; ciudadana Jeanette Velázquez Sedano, *presente*; ciudadano Rafael Barrios Dávila, *presente*; ciudadana Rosa Angélica Fregoso Franco, *presente*; ciudadana Ana Gabriela Velasco García, *presente*; ciudadano Aldo Alejandro de Anda García, *presente*; ciudadano Carlos Lomelí Bolaños, *se incorporó a la sesión*; ciudadana Mariana Fernández Ramírez, *presente*; ciudadano Salvador Hernández Navarro, *presente*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *presente*; ciudadana Sofía Berenice García Mosqueda, *se incorporó a la sesión*; ciudadano Fernando Garza Martínez, *presente*; ciudadano Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 61, párrafo II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 17 regidores con el objeto de que se declare instalada la presente sesión.

Se da cuenta de la presencia del regidor Carlos Lomelí.

**El Señor Presidente Municipal:** Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día 12 de julio de 2022 y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Para dar curso a esta sesión, se propone el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Secretario General:**

### **ORDEN DEL DÍA**

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADA LOS DÍAS 08 Y 14 DE JUNIO DE 2022.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS CON TURNO A COMISIÓN.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento que ha llegado a esta Secretaría General, solicitud para:

- Retirar los dictámenes marcados con los números 3 y 7.
- Turnar a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, el decreto marcado con el número 20.
- Turnar a las Comisiones Edilicias de Salud, Deportes y Atención a la Juventud y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, el decreto marcado con el número 30.

Agendar:

- Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen para participar en la implementación del Programa Federal Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022-2024.
- Iniciativa de decreto con dispensa de trámite, que tiene por objeto aprobar la declaratoria de rescate de los locales concesionados que se ubican en el subterráneo de Plaza Guadalajara, así como abrogar el decreto D13/19/22.

- Dictamen de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CC/452/2022, respecto a la extinción de derechos de concesión de diversos expedientes del Mercado Municipal denominado Plaza Guadalajara.

**El Señor Presidente Municipal:** Está a su consideración el orden del día con las modificaciones propuestas. Preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz. En votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

## II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADA LOS DÍAS 08 Y 14 DE JUNIO DE 2022.

**El Señor Presidente Municipal:** II. En desahogo del segundo punto, pongo a su consideración el contenido de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 8 y 14 de junio de 2022, en votación económica, les pregunto si las aprueban. Aprobadas.

### SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE JUNIO DE 2022.

*Presidió la sesión el licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí.*

*I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.*

*II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, con la intervención del regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y del Secretario General licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí.*

*III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, expedientes para el comodato de predios a favor de la Secretaría de Educación Jalisco; y la modificación del decreto D 81/08/21, turnándose a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; y expedientes de locales y bodegas en mercados municipales, turnándose a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; de la Comisión Municipal de Regularización, para la regularización de los asentamientos "JOSÉ MARÍA CASTAÑOS 625" y "HACIENDA DE LA FLOR 3239", turnándose a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad; del regidor Luis Cisneros Quirarte, iniciativa para facultar a la Tesorería realice las transferencias para la asignación de recurso al Consejo de Colaboración Municipal, turnándose a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, resoluciones respecto de recursos de revisión interpuestos por: José Antonio Palomera Márquez, apoderado general de Vivecasa S.A. de C.V.; AE STATUTOS INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.; Francisco Javier Álvarez Caloca, Eduardo Torres Santos y Alejandro José Sierra Sánchez; DESARROLLADORA FORTUNA MINERVA S.A. DE C.V.; y 1410 Desarrollos Inmobiliarios S.A.P.I. de C.V., validándose las resoluciones conforme al párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara;*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

de la regidora Ana Gabriela Velasco García, iniciativa para celebrar convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco y la Asociación Civil Corazón Urbano, para el proyecto de "Reconstrucción del Tejido Social", turnándose a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; y del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, informando que, en alcance al oficio PM/00152/2022 mediante el cual comunicó su ausencia del Municipio del 27 de mayo al 07 de junio del año 2022, por cuestiones de agenda se reincorporó desde el 07 de junio, teniéndose por notificado al Ayuntamiento.

**IV.** En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

De los ediles integrantes de las Fracciones Edilicias de MORENA, P.R.I., P.A.N. y Hagamos, para garantizar el funcionamiento del Centro de Desarrollo Comunitario No. 21, turnándose a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; y para reformar el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

De la regidora Sofía Berenice García Mosqueda, para rehabilitar el Parque Malvas, turnándose a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

Del regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, para la creación de Agencia Metropolitana de Gestión de Residuos, turnándose a la Comisión Edilicia de Asuntos y Coordinación Metropolitana; para que las áreas del Gobierno Municipal de Guadalajara no utilicen plásticos de un solo uso y unícel, habiéndose turnado a las de Medio Ambiente y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y para reformar el Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climatológico en el Municipio de Guadalajara, turnándose a las de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Medio Ambiente.

Y de los regidores Juan Francisco Ramírez Salcido, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Fernando Garza Martínez, Sofía Berenice García Mosqueda y María Candelaria Ochoa Ávalos, para instalar mesas de trabajo para analizar el contrato de concesión celebrado con Caabsa-Eagle Guadalajara S.A. de C.V.m turnándose a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Medio Ambiente.

**V.** En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos relativos a: declarar el 10 de septiembre de cada año como "Día Municipal de la Torta Ahogada"; otorgar voto favorable a la minuta proyecto de decreto número 28786/LXIII/22, del Congreso del Estado de Jalisco, que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con la intervención de los regidores Mariana Fernández Ramírez, María Candelaria Ochoa Ávalos, Rafael Barrios Dávila, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y Juan Francisco Ramírez Salcido; y aprobar adendum al convenio modificatorio del contrato de concesión celebrado entre este Municipio y la sociedad "Plastic Omnium, Sistemas Urbanos, S.A. de C.V." ahora denominada "Sulo México, S.A. de C.V.", con la intervención de los regidores Juan Francisco Ramírez Salcido, María Candelaria Ochoa Ávalos y Fernando Garza Martínez.

**VI.** En desahogo del último punto del orden del día, relativo a Asuntos Varios, hicieron uso de la voz los regidores María Candelaria Ochoa Ávalos, sobre temas de recursos humanos; e Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Universidad de Guadalajara, con la intervención del Presidente

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

*Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

### **SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2022.**

*Presidió la sesión el licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí.*

*I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día.*

*II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos relativos a: las resoluciones del Comité para otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2022; la emisión de la convocatoria pública y abierta para elegir consejeros titulares y suplentes, para que integren el Consejo Ciudadano Metropolitano 2022 representando al municipio, con la intervención del regidor Fernando Garza Martínez; el proyecto denominado "Reconstrucción del tejido social", con la intervención de las ediles María Candelaria Ochoa Ávalos y Ana Gabriela Velasco García; actualizar el "Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Visión 2042|500 Años", con la intervención de los regidores Salvador Hernández Navarro, María Candelaria Ochoa Ávalos, Sofía Berenice García Mosqueda, Fernando Garza Martínez, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y Luis Cisneros Quirarte; y para solicitar al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, la corroboración de procedencia de acciones por el fenómeno natural perturbador hidrometeorológico, lluvia severa, ocurrida el 13 de junio de 2022.*

*III. En desahogo del último punto del orden del día, y no habiendo más asuntos por tratar, se dio por concluida la sesión.*

### **III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.**

**El Señor Presidente Municipal:** III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

**El Señor Secretario General:** 1.- Oficio DGJM/DJCS/CV/1372/2022 que suscribe la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente relativo a la solicitud de comodato de un vehículo propiedad municipal, a favor del Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara.

2.- Oficios DP/1052 y 1186/2022 de la Dirección de Patrimonio, mediante los cuales remite copias simples de expedientes para la baja y desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado de diversos vehículos propiedad municipal.

3.- Oficio DGJM/DJCS/RDI/1565/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias simples del expediente para la entrega en

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

comodato de un inmueble propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Auto cinema, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

4.- Oficio DGJM/DJCS/RDI/1567/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias simples del expediente para la entrega en comodato de un inmueble propiedad municipal ubicado en la colonia Santa Elena de la Cruz, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco.

5.- Oficios DGJM/DJCS/RDI/1566, 1661 y 1761/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante los cuales remite copias simples de expedientes para la entrega en comodato de diversos inmuebles propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco.

6.- Oficios DGJM/DJCS/RDI/1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536 y 1537/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante los cuales remite copias simples de expedientes para el comodato de locales en el Corredor Gastronómico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

**El Señor Presidente Municipal:** Se propone turnarlos a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

**El Señor Secretario General:** Se da cuenta de la presencia de la regidora Sofía García Mosqueda.

7.- Oficio DGJM/DJCS/CC/1591/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia simple de expedientes de locales en mercados municipales.

8.- Oficio DGJM/DJCS/CC/1577/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia simple de expedientes de locales en mercados municipales.

9.- Oficio DGJM/DJCS/CC/1505/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia simple de expedientes de locales en mercados municipales.

10.- Oficio DGJM/DJCS/CC/1589/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia simple de expedientes de locales en el Mercado General Ramón Corona.

11.- Oficio DGJM/DJCS/CC/1767/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias simples de expedientes de locales en el Mercado Ponciano Arriaga.

**El Señor Presidente Municipal:** Se propone turnarlos a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 12.- Oficio REG. JVS/0133/2022 de la regidora Jeanette Velázquez Sedano, mediante el cual informa de su inasistencia a la sesión ordinaria celebrada el 08 de junio de 2022, por motivos previamente agendados.

13.- Oficio SIN/0321/2022 de la Síndica Karina Anaid Hermsillo Ramírez, mediante el cual informa de su inasistencia a la sesión extraordinaria celebrada el 14 de junio de 2022, por motivos previamente agendados.

**El Señor Presidente Municipal:** El trámite que se propone es aprobar las inasistencias de referencia, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si las aprueban. Aprobadas.

**El Señor Secretario General:** 14.- Iniciativa con turno a comisión del regidor Carlos Lomelí Bolaños, que tiene por objeto la realización e implementación de un proyecto de mejoramiento del espacio público municipal.

**El Señor Presidente Municipal:** Se propone turnarla a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 15.- Iniciativa del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, para modificar el decreto D 07/06/21 que autorizó suscribir un contrato de prestación del servicio de recaudación con la "Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales A.C.", ANTAD, para recaudar en sus establecimientos el pago de contribuciones municipales, principalmente el Impuesto Predial.

**El Señor Presidente Municipal:** Se propone turnarla a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 16.- Iniciativa del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, para modificar los contratos de comodato celebrados entre este Municipio y los señores Salvador Ricardo Zermeño Barba y Juan de Dios Leonardo Valverde Aguilar ambos de fecha 18 de octubre de 2021, así como los anexos que forman parte de los mismos.

**El Señor Presidente Municipal:** Se propone turnarla a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 17.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Omar Alejandro Medina Succar, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

18.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Juan Antonio Preciado Córdova, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

19.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Fernando Rojas Martínez, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

20.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por José Luis Gutiérrez Martín y Carlos Alfonso González Montes, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

21.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Fernando, María Leticia e Ismael todos Dávila López, José Romo García e Ismael Dávila Espinosa, este último en representación de María del Pilar Dávila López, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

22.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Omar Cayan Virrueta Caballero, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

**El Señor Presidente Municipal:** Conforme lo establece el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, se pone a consideración la validación de las resoluciones de referencia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien, en votación económica les pregunto si las validan, abstenciones, en contra. Se validan.

**El Señor Secretario General:** 23.- Iniciativa del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, que propone elevar ante el Congreso del Estado de Jalisco, el proyecto de las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción para el Municipio de Guadalajara, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.

24.- Iniciativa del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, que propone elevar ante el Congreso del Estado de Jalisco, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal 2023.

**El Señor Presidente Municipal:** Se propone turnarlas a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 25.- Oficio DG/157/2022 de la Dirección General del Instituto de Pensiones del Estado, mediante el cual solicita la modificación al contrato de concesión del servicio público de crematorio celebrado el 04 de abril de 2011.

**El Señor Presidente Municipal:** Se propone turnarlo a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 26.- Oficio PM/00221/2022 del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, a través del cual comunica que se ausentará del municipio del día jueves 14 al lunes 18 de julio de 2022; así como que la Síndica Karina Anaid Hermosillo Ramírez, supla la ausencia en los términos de los párrafos primero y tercero del artículo 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**El Señor Presidente Municipal:** El trámite que se propone es tener por notificado a este Ayuntamiento y con fundamento en los párrafos primero y tercero del artículo 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está a su consideración el que la Síndica Karina

Anaid Hermosillo Ramírez, sea la edil que supla dichas ausencias; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

**El Señor Secretario General:** Son todas las comunicaciones recibidas, señor Presidente.

#### IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS CON TURNO A COMISIÓN.

**El Señor Presidente Municipal:** IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas con turno a comisión, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Para antes, quiero dar la más cordial bienvenida a la comunidad de lucha libre que nos acompaña el día de hoy, y que tuve el gusto de saludar hace unos momentos aquí en los portales de la presidencia; luchadores tan emblemáticos como el Rayo de Jalisco, sean todas y todos bienvenidos.

Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

**La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos:** Muchas gracias Presidente, Secretario, regidoras y regidores; bienvenidos y bienvenidas las figuras emblemáticas de la lucha libre, no solo en Jalisco y Guadalajara sino en el país y en el mundo.

Quisiera empezar con esto (suena música de El Santo y el Cavernaro), todos recordamos esta maravillosa canción que hizo historia con grandes luchadores y con la Sonora Santanera.

Gracias Rayo de Jalisco JR., Cien Caras, Américo Roca, Gran Marcus, La Mestiza, Mizuki Wong, Espectro Jr., Gemelo Diablo 1 y 2, Furia Negra, Avispón Negro, América Salvaje, Mogur, Sandokan Dos, Doctor Maldad, El Espacial, Belcebú Black, Javier Monarca Cruz, El Reo, Pesadilla, Mr. Equis, Kal-El y Rodrigo Moreno. Gracias a todas y todos ustedes por estar el día de hoy aquí.

A continuación, quiero presentar una iniciativa que lo comenté con los coordinadores edilicios y con el Presidente, Creación de la Escuela Municipal de Lucha Libre denominada La Tapatía; la presentamos el regidor Salvador Hernández y una servidora.

La iniciativa es muy bonita, pero voy a tener que resumirla. La Lucha Libre en México ha sido distinguida siempre por tener los mejores atletas forjados en las

diferentes arenas de la República Mexicana. Las arenas de Guadalajara, Monterrey y Torreón han sido grandes semilleros de luchadores.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

La historia de los espacios de lucha libre en Guadalajara se puede rastrear a inicio de los años cuarenta, cuando las luchas se realizaban en algunas arenas improvisadas como la Arena Oblatos, la Arena Nilo, el Club Oro, Palenque de Gallos, Canadá Dry -ubicada entre Pedro Loza y Alcalde-, la Arena Guadalajara, plaza de toros El Progreso, y el Coliseo Olímpico Municipal, entre muchas otras; eran espacios donde se presentaba lo más sobresaliente de la lucha tapatía y nacional de aquellos años, hasta que el señor Lutteroth, inició el proyecto para realizar un recinto que fuera el más grande de la ciudad.

Existe una falta de oportunidades para el adecuado desarrollo de la niñez y las juventudes y son escasos los espacios de esparcimiento donde puedan practicar actividades recreativas y que estén configurados como espacios sanos y seguros en los cuales puedan transitar o permanecer. El primer respondiente que debería estar al tanto para resolver estas necesidades, generar espacios y dotar de servicios públicos es el gobierno municipal. El municipio debería propiciar y facilitar los espacios en los cuales se desarrollen actividades que fortalezcan la sana convivencia, la solidaridad entre los integrantes de las diferentes comunidades que conforman la ciudad y generar cohesión social, esto debería ocurrir en el caso de Guadalajara y su Área Metropolitana.

La lucha libre tiene un lugar importante en el entretenimiento y espectáculo de la sociedad de Guadalajara, pero sobre todo, ha desarrollado un espacio de disciplina, deporte y recreación donde las y los alumnos que participan de las escuelas de lucha libre se forjan durante años, invirtiendo una gran cantidad de su tiempo en aprender el arte de este deporte, pasando por una etapa amateur hasta llegar a la profesional que puede llegar a internacionalizarlos. Aunque una cantidad importante de las personas que forman parte de la lucha libre no logran debutar como profesionales, estas escuelas representan en sus vidas un espacio donde se sienten parte de una comunidad y en ellas pudieron invertir tiempo, disciplina y esfuerzo dedicado a una actividad que sirve para el correcto desarrollo de la niñez y la juventud.

El arraigo de este deporte en nuestra ciudad ha sido tal, que el legendario exponente y oriundo de la perla tapatía Rito Romero, creó una llave que fue aplicada por primera vez en el palacio de los deportes de Torreón que a la postre fue bautizada por Eduardo Canto del periódico la afición como "La Tapatía", estoy segura que ustedes la han practicado muchas veces.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

En la actualidad, todas las escuelas de Lucha Libre pertenecen a particulares, quienes ofrecen sus clases a cambio de un pago; lamentablemente, existe un gran sector de la sociedad que no tiene las posibilidades de pagar una cuota para entrenar este deporte. De acuerdo con la página de internet del COMUDE, el Municipio de Guadalajara cuenta con distintas escuelas deportivas e inmuebles con condiciones adecuadas para el desarrollo de estas actividades como la lucha libre, las cuales están coordinadas por el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara. Sin embargo, no se cuenta con una escuela municipal de lucha libre, la cual podría abrir la oportunidad a la niñez y a las juventudes del municipio para practicar este deporte. Consideramos que es muy asequible tener una escuela municipal de lucha libre, por todos estos motivos sería importante abrir a la lucha libre el abanico de las escuelas deportivas del COMUDE.

Por ello, proponemos el regidor Salvador Hernández y una servidora, como punto de acuerdo lo siguiente: Primero, se aprueba la creación de la escuela Municipal de Lucha Libre de Guadalajara "La Tapatía". Segundo, se instruye al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara para que acondicione un espacio en las instalaciones a su cargo para que se instale la escuela de lucha libre en ese espacio y asigne al personal necesario para que funcione adecuadamente la mencionada escuela. Tercero, se instruye a la dirección de Relaciones Públicas para que realice la difusión necesaria para la inauguración de la escuela de lucha libre municipal. Cuarto, se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara para que suscriban toda la documentación necesaria para el cumplimiento de los presentes acuerdos.

Muchas gracias, en honor a todas las y los luchadores de esta ciudad, de este estado y de este país.

***"Ciudadanas y Ciudadanos integrantes del  
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara.  
Presente***

*Los que suscriben las Regidoras y Regidores **María Candelaria Ochoa Ávalos, Hernández Navarro, Carlos Lomelí Bolaños, Mariana Fernández Ramírez, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Aldo Alejandro de Anda García, Juan Francisco Ramírez Salcido, Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Rafael Barrios Dávila, Rosa Angélica Fregoso Franco, Luis Cisneros Quirarte, Jeanette Velázquez Sedano, Karla Andrea Leonardo Torres, Kehila Abigail Kú Escalante, Ana Gabriela Velasco García, Sofía Berenice García Mosqueda, Fernando Garza Martínez, Sindica Karina Anaid Hermosillo Ramírez, Secretario General Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Presidente Jesús Pablo Lemus Navarro, actuando con fundamento en lo dispuesto; el artículo 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 90, 91, y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, nos permitimos poner a consideración de ese Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, que tiene por Objeto la Creación de la Escuela Municipal de Lucha Libre de Guadalajara, de conformidad con los siguientes:*****

#### **ANTECEDENTES**

*La Lucha Libre en México ha sido distinguida siempre por tener los mejores atletas forjados en las diferentes arenas de la República Mexicana. Las arenas de Guadalajara, Monterrey y Torreón han sido grandes*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

semilleros de luchadores; además de la ciudad de México, donde el clan Lutteroth fincó las bases de una empresa que se consolidó con fama internacional, aprovechando el auge existente en las arenas ya mencionadas y beneficiándose de luchadores estelares de las mismas, junto con algunos extranjeros. Los luchadores que formaban parte de las filas de Televisión: el Médico Asesino, el Bulldog, el Verdugo y el Espectro; luchadores de Guadalajara como: los Hermanos Rito, Juventino y Pablo de apellido Romero, el "Gran Gory Guerrero" así como Tony Navarro "el Enfermero", además de luchadores de Monterrey como: el Ciclón Veloz jr., Tonina Jakson Dientes Hemández y los de Torreón: Los Hermanos Espanto, Gran Markus Polo Torres, entre otros; fueron dando vida y rumbo a la gloriosa lucha libre profesional mexicana. Fue a inicios de los años treinta y cuarenta cuando se gestaron las primeras leyendas de la lucha libre profesional como: el Yaqui Joe, Ciclón Makey, Tarzán López, Murciélagos Velázquez. Su fama les dio la oportunidad de incursionar en la industria cinematográfica nacional. Además, destacan los casos de El Santo, Blue Demon y Mil Máscaras que filmaron varias películas, hoy consideradas joyas de la cinematografía popular mexicana. En este contexto, es importante mencionar la gran figura del profesor Raúl Romero, luchador y forjador de grandes luchadores en la Ciudad de México.

La historia de los espacios de lucha libre en Guadalajara se puede rastrear a inicio de los años cuarenta cuando las luchas se realizaban en algunas arenas improvisadas como la Arena Oblatos, la Arena Nilo, el Club Oro, Palenque de Gallos, Canadá Dry -ubicada entre Pedro Loza y Alcalde-, la Arena Guadalajara, plaza de toros El Progreso, y el Coliseo Olímpico Municipal, entre otras; eran espacios donde se presentaba lo más sobresaliente de la lucha tapatía y nacional de aquellos años, hasta que el señor Lutteroth, inició el proyecto para realizar un recinto que fuera el más grande de la ciudad.

A mediados de los años cincuenta, comenzó la construcción de la Arena Coliseo que fue concluida años después en el inmueble ubicado sobre la calle Medrano 67, en el barrio de Analco. La Arena Coliseo de Guadalajara fue inaugurada el 21 de junio de 1959 con la lucha estelar entre Blue Demon y el Espectro. A partir de los años sesenta comienza la época dorada de la lucha libre en la ciudad de acuerdo con información recabada por el cronista de lucha libre, el arquitecto Ezequiel Rodríguez Zanabria.

En sus diferentes etapas, Guadalajara ha sido cuna de grandes Estrellas del cuadrilátero, quienes dejaron en alto la tradición de la lucha libre tapatía y jalisciense. Entre muchas otras figuras de la lucha libre jalisciense, mencionamos a los siguientes:

Época de Oro	Época Dorada	Transición
Gory Guerrero	El Solitario	Emilio Charles Jr.
Rito Romero	El Ángel Blanco	Gran Markus Jr.
El Diablo Velazco	Septiembre Negro	Rayo de Jalisco Jr.
Emilio Charles	Los Gemelos Diablo	Los Hermanos Dinamita
Pablo Romero	Alfonso Dantes	Oro
Joe el Hermoso	Rayo de Jalisco	Atlantis
Conde Negro	Los Mongoles	Cachorro Mendoza
Al Amezcuca	Alberto Muñoz	Javier Cruz
Juventino Romero	Américo Roca	El Espectro Jr.
Red Terror	Perro Aguayo	América Salvaje
El Enfermero	Ringo Mendoza	Furia Negra

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Oso Negro	Jorge Rodríguez	El Zorro
Estela Molina	Pantera Sureña	La Salvaje
Zandokan Negro	Rubén "Pato Soria"	Shocker
Ray Mejía	Sergio "Toro" Borrayo	Avispón Negro
	Demonio Blanco	La Mestiza

Muchos luchadores más fueron formados, en diferentes épocas, en las escuelas de lucha libre de Guadalajara, una de las principales escuelas fue la establecida por el Diablo Velasco y Pablo Romero en la Arena Coliseo y en arenas independientes de la ciudad.

Conforme a los antecedentes planteados en los párrafos anteriores, nos permitimos presentar la presente iniciativa bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inversión en la niñez y las juventudes de nuestro municipio debería ser una prioridad para evitar que se conviertan en el principal objetivo de reclutamiento del crimen organizado, algunos de los factores que los ponen en riesgo son "dejar la escuela, la pobreza y problemas familiares de violencia, hogares uniparentales con trabajos precarios que les lleva todo el día y con ingresos insuficientes. La gran mayoría son niños trabajadores desde muy temprana edad".<sup>1</sup> Es en edades tempranas cuando se forjan costumbres y conductas sociales, las cuales forman y formarán parte del devenir de las personas como ciudadanas e integrantes de una comunidad o ciudad.

Quienes se unen a organizaciones delictivas o grupos que desarrollan conductas socialmente rechazadas, como se menciona en el párrafo anterior, se han visto afectados por diversos factores socioculturales, los cuales influyen de forma determinante para que encuentren refugio en tales agrupaciones. Para algunas personas, adherirse a esos colectivos es una forma de generar un sentido de pertenencia, de sentirse aceptados en un grupo social determinado, esto suele darse en sociedades donde no existen espacios, generados por el primer nivel de gobierno, a los cuales puedan incorporarse para realizar otro tipo de actividades.

Existe una falta de oportunidades para el adecuado desarrollo de la niñez y las juventudes y son escasos los espacios de esparcimiento donde puedan practicar actividades recreativas y que estén configurados como espacios sanos y seguros en los cuales puedan transitar o permanecer. El primer respondiente que debería estar al tanto para resolver estas necesidades, generar espacios y dotar de servicios públicos es el gobierno municipal. El municipio debería propiciar y facilitar los espacios en los cuales se desarrollen actividades que fortalezcan la sana convivencia, la solidaridad entre los integrantes de las diferentes comunidades que conforman una ciudad y generar cohesión social, esto debería ocurrir en el caso de Guadalajara y su Área Metropolitana.

En este contexto, es importante mencionar la percepción de inseguridad que tiene la población de Guadalajara sobre los lugares públicos "En lo referente a la percepción de inseguridad en espacios físicos específicos, en marzo de 2022, 76.4% de la población manifestó sentirse insegura en los cajeros automáticos localizados en la vía pública, 70.2% en el transporte público, 61.7% en el banco y 58.6% en las calles que habitualmente usa."<sup>2</sup> Es de resaltar que casi el 60% de la población se siente insegura en las calles que habitualmente transita así como los lugares de mayor concurrencia son los espacios donde las personas se sienten más inseguras, se trata de espacios como los mercados y centrales de abasto donde según los datos del INEGI, el 49.8% de la población se siente insegura. Es decir, la mitad de las personas que asisten a comprar mercancía esencial para la vida diaria, sus alimentos, se sienten inseguras y con el temor de ser víctimas de la delincuencia.

<sup>1</sup> <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/12/07/sociedad/hasta-400-mil-infantes-están-en-riesgo-de-ser-reclutados-por-el-crimen-organizado-expertos/>

<sup>2</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ensu/ensu2022\\_04.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ensu/ensu2022_04.pdf)

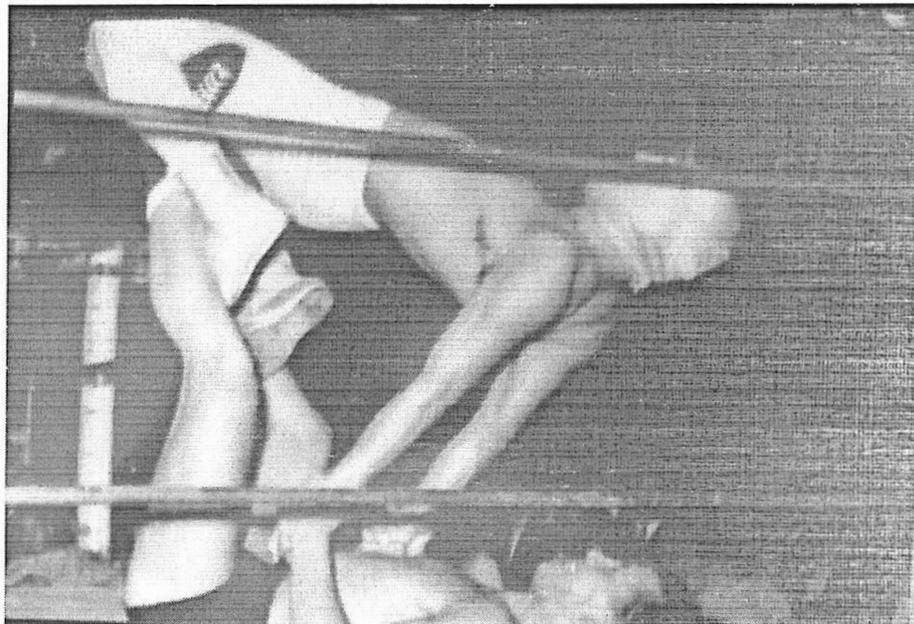
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

*Para mejorar la cohesión social y mejorar la seguridad de las personas en la vía pública, en las calles que usan habitualmente, en el transporte público y en lugares de concurrencia como mercados y centrales de abasto, es prioritario garantizar un sano desarrollo de la niñez y las juventudes, brindándoles espacios en los cuales se sientan cómodos y parte de una comunidad. Se debe desarrollar su recreación física y mental, una propuesta que contribuiría a lo anterior y que además contribuiría a rescatar y fomentar una tradición popular tapatía es el apoyo a la lucha libre en Guadalajara. Desde que la lucha libre se estableció como un deporte popular, ha brindado un espacio de esparcimiento y un lugar seguro en donde se puede desahogar la energía que poseen los jóvenes, quienes han practicado la lucha libre han invertido su tiempo en una actividad sana y formativa.*

*El deporte de la Lucha Libre en México, como se menciona en los antecedentes, tiene un gran arraigo en la cultura mexicana y principalmente en la capital tapatía, de ella han surgido grandes figuras del cuadrilátero que nacieron y/o que se formaron en nuestra ciudad, bajo la tutoría del Diablo Velazco y el Gran Pablo Romero, quienes a su vez destacaron a nivel nacional e internacional.*

*La lucha libre tiene un lugar importante en el entretenimiento y espectáculo de la sociedad de Guadalajara, pero sobre todo, ha desarrollado un espacio de disciplina, deporte y recreación donde los alumnos y las alumnas que participan de las escuelas de lucha libre se forjan durante años invirtiendo una gran cantidad de su tiempo en aprender el arte de este deporte, pasando por su etapa amateur hasta llegar a la profesional. Aunque una cantidad importante de las personas que forman parte de las escuelas de lucha libre no logran debutar como profesionales, estas escuelas representan en sus vidas un espacio donde se sienten parte de una comunidad y en ellas pudieron invertir tiempo, disciplina y esfuerzo dedicado a una actividad que sirve para el correcto desarrollo de la niñez y la juventud.*

*Como se menciona en el párrafo anterior, el arraigo de este deporte en nuestra ciudad ha sido tal, que el legendario exponente y oriundo de la perla tapatía Rito Romero, creó una llave que fue aplicada por primera vez en el palacio de los deportes de Torreón que a la postre fue bautizada por Eduardo Canto del periódico la afición como "La Tapatía" (imagen 1).*



*En la actualidad, todas las escuelas de Lucha Libre pertenecen a particulares, quienes ofrecen sus clases a cambio de un pago. Lamentablemente, existe un gran sector de la sociedad que no tiene las posibilidades de pagar una cuota para entrenar este deporte. De acuerdo con la página de internet del COMUDE<sup>3</sup>, el*

<sup>3</sup> <https://portal.comudeguadalajara.gob.mx/escuelas.php?nombre=BOX>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

municipio de Guadalajara cuenta con distintas escuelas deportivas e inmuebles con condiciones adecuadas para el desarrollo de estas actividades como la lucha libre, las cuales están coordinadas por el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, COMUDE. Sin embargo, no se cuenta con una escuela municipal de lucha libre, la cual podría abrir la oportunidad a la niñez y a las juventudes del municipio para practicar este deporte de forma asequible. Consideramos que por todos estos motivos sería importante abrir a la lucha libre el abanico de las escuelas deportivas del COMUDE.

Es importante puntualizar que entre los principales objetivos, de este proyecto está contribuir a activar y motivar a las nuevas generaciones para que al entrenar un deporte se mantengan alejados de la violencia e inseguridad de su entorno; a integrar a la niñez y juventudes a un deporte en el que además de capacitarlos en su defensa personal, les permita conocer y prepararse en los diferentes estilos que presenta la Lucha Libre, como la Lucha Olímpica, la Lucha Grecoromana e Interscholastic. Además, por medio de la lucha libre se busca contribuir al desarrollo personal y mantenimiento de las capacidades físicas y mentales de la niñez y la juventud tapatías. Es por ello que se solicita que el pleno del Ayuntamiento, como la máxima autoridad municipal, contribuya al desarrollo de la lucha libre en Guadalajara lo cual podría llevar a que los deportistas tapatíos obtengan campeonatos en todos los niveles de representación, ante otros municipios, estados de la República e incluso con la posibilidad de colocar a la lucha libre tapatía en una posición destacada a nivel internacional, como ya ha sucedido con muchos de los luchadores mencionados anteriormente.

#### Fundamento jurídico:

Brinda sustento a lo anterior, lo previsto en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 90, 91, y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, presentamos esta **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión**, cumpliendo para ello con los requisitos que marca la normatividad citada, siendo los siguientes,

**a) Objeto:** Brindar una escuela pública municipal de lucha libre para que la niñez y las juventudes tengan acceso a este deporte.

**b) Materia que se pretende regular:** Ninguna formalmente.

**c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales**

Repercusiones jurídicas y laborales: No existen.

Repercusiones presupuestales: Las acciones propuestas sólo requieren la erogación mínima para el presupuesto con el que cuenta el COMUDE del Ayuntamiento de Guadalajara para solventar la adecuación de un espacio de propiedad del mismo para instalar la escuela municipal de lucha libre y la contratación de un par de instructores de lucha libre.

Repercusiones sociales: Es un beneficio directo para la sociedad tapatía al brindar la oportunidad a su niñez y sus juventudes de acceder a un deporte icónico en el país y la ciudad, contribuyendo de esta manera a la generación de comunidad a través de actividades positivas para la sociedad.

La iniciativa de **Puntos de Acuerdo** propuesta, se establece por el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se aprueba la creación de la escuela Municipal de Lucha Libre de Guadalajara "La Tapatía".

**Segundo.** Se instruye al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE para que acondicione un espacio en las instalaciones a su cargo para que se instale la escuela de lucha libre en ese espacio y asigne al personal necesario para que funcione adecuadamente la mencionada escuela.

**Tercero.** Se instruye a la dirección de Relaciones Públicas para que realice la difusión necesaria para la inauguración de la escuela de lucha libre municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

**Cuarto.** Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara para que suscriban toda la documentación necesaria para el cumplimiento de los presentes acuerdos.”

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Presidente Municipal:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, pongo a su consideración el turno a las Comisiones Edilicias de Salud, Deportes y Atención a la Juventud como convocante así como Hacienda Pública como coadyuvante preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo.

**El Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla:** Si no tiene inconveniente la regidora, quisiera sumarme a la iniciativa de creación de la escuela de lucha. Gracias.

**El Señor Secretario General:** Tiene el uso de la voz, el regidor Aldo de Anda.

**El Regidor Aldo Alejandro de Anda García:** Gracias. Como algunos lo saben, mi suegro fue una leyenda de la lucha libre, El Solitario, de igual manera si no tiene inconveniente la regidora me gustaría sumarme a su iniciativa. Muchas gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Regidora, propondría que fuera una iniciativa de todas y todos los regidores, incluido por supuesto su servidor, si lo ven a bien creo que debería ser una iniciativa de todas y todos.

Con lo ya expuesto, se pone a su consideración el turno de la iniciativa a las Comisiones Edilicias de Salud, Deportes y Atención a la Juventud como convocante así como Hacienda Pública como coadyuvante. Quienes estén a favor, en votación económica es consulto si aprueban el turno propuesto. Aprobado.

**El Señor Secretario General:** Tiene el uso de la voz, la regidora Sofía García Mosqueda.

**La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda:** Agradecerles a los luchadores, Guadalajara es su casa. Buenas tardes a todas y todos mis compañeros regidores, medios de comunicación y personas que nos acompañan, con su venia Presidente.

Me dispondré a leer solo un extracto de las dos iniciativas que presentaré el día de hoy, mismas que solicito sean incorporadas de manera íntegra en el acta de la presente sesión.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

El pasado 7 de julio del presente año en el salón de plenos de éste Ayuntamiento, se realizó el ejercicio denominado Ayuntamiento infantil de Guadalajara 2022, mediante el cual 20 participantes, 11 niñas y 9 niños, de sexto año de primaria de 1 plantel educativo privado y 19 públicos, y de entre 11 y 12 años de edad, tomaron los espacios de las y los regidores que integran el Pleno de este Ayuntamiento, para presentar las inquietudes y necesidades tanto de sus planteles escolares como de su entorno comunitario.

Dicho evento, que se viene realizando desde el año desde el año 2004, es un ejercicio en el que niñas y niños, opinan, analizan, deliberan y discuten en un ámbito de pluralidad y respeto a los temas de su interés, para que se incluyan, a manera de propuesta o iniciativas, sus expectativas y visiones de lo que se debe llevar a cabo en la administración municipal.

Las ideas presentadas por cada uno de las y los niños en su carácter de regidores, deben cristalizarse en iniciativas que sean dictaminadas por las comisiones edilicias correspondientes, éste Ayuntamiento debe facilitar y proporcionar los mecanismos que alienten y promuevan los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a la libertad de opinión, asociación e información; para que éstos derechos se conviertan en realidades tangibles se deben ejecutar las acciones concretas y/o los proyectos que se deriven de las ideas presentadas por las y los niños.

Lo que pretende en sí esta acción, es que las niñas y niños tengan la certeza de que lo que presentaron no fueron ideas que quedaron en el vacío o en el olvido, sino que los órganos colegiados les darán el seguimiento correspondiente y que los temas de su interés, relativos a la organización y trabajo del Ayuntamiento, se van a ver expresados en acciones concretas.

Darle seguimiento e impulsar las ideas presentadas en el marco del Ayuntamiento infantil de Guadalajara 2022, debe ser un compromiso no sólo para con las y los niños que fungieron como regidores, sino para con la institución que representa el referido ejercicio. La idea es que todas las iniciativas que presentaron las y los niños, se vayan a las comisiones tanto de Educación, como de Asuntos de la Niñez para que pasen a ser una realidad y no quede solamente en una buena acción. Esa es la primera iniciativa.

***“Ciudadanas y ciudadanos integrantes del  
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara  
P R E S E N T E***

*La que suscribe, Regidora Sofía Berenice García Mosqueda, integrante de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorga el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, fracción II y 92, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; presento ante este cuerpo colegiado la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión**, que tiene*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

por objeto institucionalizar las iniciativas presentadas por las y los niños que integran el "Ayuntamiento infantil de Guadalajara 2022", lo anterior bajo la siguiente:

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 7 de julio del presente año, en el marco de un acto solemne y en el salón de plenos de éste Ayuntamiento, se realizó el ejercicio denominado "Ayuntamiento infantil de Guadalajara 2022", mediante el cual 20 participantes, 11 niñas y 9 niños, de sexto año de primaria de 1 plantel educativo privado y 19 públicos, y de entre 11 y 12 años de edad, tomaron los espacios de las y los regidores y presentaron las inquietudes y necesidades, tanto de sus planteles escolares, como de su entorno comunitario.

Dicho evento, que se viene realizando desde el año desde el año 2004, es un ejercicio en el que niñas y niños, opinan, analizan, deliberan y discuten en un ámbito de pluralidad y respeto los temas de su interés, para que se incluyan, a manera de propuesta o iniciativas, sus expectativas y visiones de lo que se debe llevar a cabo en la administración municipal.

Darle seguimiento e impulsar las ideas presentadas en el marco del "Ayuntamiento infantil de Guadalajara 2022", debe ser un compromiso no sólo para con las y los niños que fungieron como regidores, sino para con la institución que representa el referido ejercicio.

Las ideas presentadas por cada uno de las y los niños en su carácter de regidores, deben cristalizarse en iniciativas que sean dictaminadas por las comisiones edilicias correspondientes, éste Ayuntamiento debe facilitar y proporcionar los mecanismos que alienten y promuevan los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a la libertad de opinión, asociación e información; para que éstos derechos se conviertan en realidades tangibles se deben ejecutar las acciones concretas y/o los proyectos que se deriven de las ideas presentadas por las y los niños.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reconoce a niñas, niños y adolescentes, como titulares de derechos, uno de los cuales, sin duda es el conocer y participar en las cuestiones que se realizan en la administración pública municipal.

Sin embargo, es importante señalar que durante los 18 años en que se ha llevado a cabo el ejercicio "Ayuntamiento Infantil", ésta acción se ha limitado a la participación de las niñas y niños en el evento de instalación y en algunas otras actividades que realiza la Dirección de Educación, mas no se les ha brindado la oportunidad de conocer y ver cristalizadas sus ideas en programas operados y/o ejecutados por las distintas dependencias que integran la administración pública municipal.

Lo que se pretende en sí con esta acción, es que las niñas y niños tengan la certeza de que lo que presentaron, no fueron ideas que quedaron en el vacío o en el olvido, sino que los órganos colegiados les darán el seguimiento correspondiente y que los temas de su interés, relativos a la organización y trabajo del Ayuntamiento, se van a ver expresados en acciones concretas.

#### **Objeto y fin de la iniciativa.-**

El objetivo de la presente iniciativa consiste en que la Secretaría General de éste Ayuntamiento, tume a las Comisiones Edilicias correspondientes, las iniciativas presentadas por las y los regidores que integraron el "Ayuntamiento infantil de Guadalajara 2022", y que éstas que sean dictaminadas, para con esta acción, seguir impulsando la participación de las niñas y niños del municipio en las actividades que se llevan a cabo en el Ayuntamiento de Guadalajara, así como fomentar la educación cívica para el desarrollo de ciudadanos comprometidos con la acción pública.

Sirvan de fundamento jurídico de la iniciativa los siguientes argumentos:

#### **De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

**El Artículo 4, párrafo 8**, que prescribe que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

**Artículo 2.** Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

- I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;
- II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y

**Artículo 13.** Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- XV. Derecho de participación;
- XVI. Derecho de asociación y reunión;

**Artículo 71.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

**Artículo 72.** Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen.

**Artículo 73.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar, a ser escuchados y tomados en cuenta en todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan, en los términos señalados por el Capítulo Décimo Octavo.

**Artículo 74.** Niñas, niños y adolescentes también tienen derecho a que las diferentes instancias gubernamentales, en los tres órdenes de gobierno, les informen de qué manera su opinión ha sido valorada y tomada en cuenta su solicitud.

**Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.**

**Artículo 50. Son facultades de los regidores:**

- I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

**Código de Gobierno Municipal de Guadalajara**

**Artículo 90.** Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o **acuerdo**, para su consideración y resolución.

**Artículo 91. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:**

- I. Con carácter de dictamen. Cuando se refieren a acuerdos económicos, los que consisten en declaraciones emitidas por el Ayuntamiento a fin de establecer su posición política, económica, social o cultural, en asuntos de interés público; o

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

- II. **Con turno a comisión.** *Tratándose de circulares, instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Que en cuanto a las disposiciones del artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, respecto de las posibles repercusiones que de llegar a aprobarse la presente iniciativa pudiera tener, enumero las siguientes:*

**Repercusiones de la iniciativa**

**Repercusiones Jurídicas**

*La iniciativa no tiene repercusiones jurídicas.*

**Repercusiones Presupuestales**

*La iniciativa no tiene repercusiones presupuestales.*

**Repercusiones Laborales**

*La presente iniciativa no tiene repercusiones laborales para el municipio.*

**Repercusiones Sociales:**

*Las repercusiones sociales de la iniciativa serán sin duda positivas, ya que se reconocerá el trabajo y esfuerzo de las y los niños que integran el "Ayuntamiento infantil de Guadalajara 2022".*

*Es por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, pido sea tomada la presente iniciativa de acuerdo a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como convocante, así como a la de Asuntos de la Niñez como coadyuvante, me permito poner a su consideración la siguiente iniciativa de:*

**ACUERDO**

**PRIMERO.** *Se instruye a la Secretaria General para que entregue a las Comisiones Edilicias correspondientes, las iniciativas presentadas por las y los niños que integran el "Ayuntamiento infantil de Guadalajara 2022".*

**SEGUNDO.** *Se solicita a las Comisiones Edilicias a las que les sean tomadas las iniciativas descritas en el punto primero del presente acuerdo, analicen y dictaminen las mismas.*

**TERCERO.** *Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, emitir la documentación necesaria para que se cumpla el presente acuerdo".*

**La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda:** La segunda iniciativa, es respecto a la violencia contra las mujeres, que es una de las agresiones más viles que se tiene en la sociedad.

Los números que estamos viviendo en la actualidad son escalofriantes, destacando que cada 30 minutos hay una llamada de emergencia relacionada con violencia contra las mujeres dando un total de más de 12,900, esto refleja que las mujeres ya no se encuentran seguras ni en calle, ni en el trabajo, ni en sus escuelas.

Estas cifras dan terror e impotencia, solo en Jalisco en el año 2021, se registraron 426 denuncias por violación, 156 homicidios dolosos de mujeres, 2,868 lesiones dolosas y 2,009 por abuso sexual.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

Existen estudios que determinan diversas estrategias para prevenir la violencia en contra de las mujeres, pero sobre todo como prevenir los feminicidios, uno de ellos es la implementación del uso del brazalete electrónico para los agresores.

Cabe destacar que con fecha 21 de marzo de 2019 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, la reforma al artículo 57 A de la Ley de Acceso a las Mujeres una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, en dicha reforma, que una servidora presentó siendo diputada local y se aprobó, en donde dejó que para las ordenes de protección de emergencia se podría recurrir a los sistemas de monitoreo electrónico.

Actualmente en Guadalajara se están implementando los Pulsos de Vida los cuales están conectados por el C5 y C4, sin embargo, estos pulsos son entregados a las víctimas, dejando nuevamente la seguridad a nuestras manos y si nosotros no alcanzamos a presionar a tiempo el botón por tener al agresor en nuestro espacio y sabemos en un par de minutos nos matan cuando dicen que entre 5 a 7 minutos llega la patrulla, pero sabemos que tarda más que ese tiempo.

Lo que queremos es que el que esté monitoreado sea el agresor y que con tiempo le avise a la víctima para alcanzarse a resguardar, porque estamos hablando que no se le tiene que acercar a menos de quinientos metros si tiene esta medida de protección, pero terminan siendo medidas de protección que quedan en un papel y que quedan a resguardo de cada una de las comisarías; sé qué hace la DEAVIM El mayor esfuerzo en Guadalajara, pero si realmente queremos prevenir violencia y agresiones como feminicidios, quienes tienen que estar monitoreados, lo reitero, son los agresores.

Quiero que Guadalajara sea pionera en este tema, y que haga esa coordinación en la Comisaría Municipal de Guadalajara con la Fiscalía, y que se etiquete desde estas próximas sesiones de presupuesto que viene el uso de estos brazaletes.

Son medidas de protección que se van a dar desde los jueces, ya tenemos desde el Supremo Tribunal de Justicia la autorización de los mismos. Seamos Guadalajara pioneros en este tema y veamos en serio el cómo prevenir los feminicidios en Guadalajara.

Por lo anterior, solicito su turno a la Comisiones Edilicias de Derechos Humanos e Igualdad de Género como convocante así como Seguridad y Hacienda como coadyuvantes para poder ser una realidad el uso de brazaletes para agresores. Es cuánto.

**"Ciudadanas y ciudadanos integrantes del  
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara  
P R E S E N T E**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

La suscrita **Regidora Sofia Berenice Garcia Mosqueda integrante de este H. Ayuntamiento de Guadalajara**, en uso de sus facultades que le otorga el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92, 94, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; presenta ante este cuerpo colegiado la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA IMPLEMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE LOS BRAZALETES DE MONITOREO A AGRESORES DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES**, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. La violencia contra las mujeres es una de las agresiones más viles que se tienen en la sociedad; los números que estamos viviendo en la actualidad son escalofrantes, ya que Guadalajara cuenta con una población de 1,385,629 personas de las cuales el 51.9% son mujeres, además según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2022, durante el primer trimestre del 2022, el 71.6% de las mujeres que salieron a la calle se sienten inseguras.

Destacando que cada 30 minutos hay una llamada de emergencia relacionada con violencia contra las mujeres dando un total de más de 12,900, esto refleja que las mujeres ya no se encuentran seguras ni en calle, ni en el trabajo, ni en sus escuelas.

Estas cifras dan terror e impotencia, solo en Jalisco en el año 2021, se registraron 426 denuncias por violación, 156 homicidios dolosos de mujeres, 2,868 lesiones dolosas y 2,009 por abuso sexual.

2. Existen estudios que determinan diversas estrategias para prevenir la violencia en contra de las mujeres, uno de ellos es la implementación del uso del brazalete electrónico -en realidad llamado técnicamente localizador satelital o brazalete de monitoreo electrónico- los cuales, hay que mencionarlo, son herramientas de larga data en nuestro país y de una discusión jurídica muy profusa dentro los países miembros del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

En efecto, los localizadores satelitales son herramientas valiosas que pueden ayudar a prevenir, en este caso, actos que ponen en peligro la integridad física y la vida de las mujeres víctimas de violencia, así el artículo 136 y 137 de la Ley Nacional de Ejecución Penal dispone el uso del monitoreo electrónico para casos de pre liberación, incluso con cargo para el reo, que a la letra dice:

**Artículo 136. Libertad condicionada**

El Juez de Ejecución podrá conceder a la persona sentenciada el beneficio de libertad condicionada bajo la modalidad de supervisión con o sin monitoreo electrónico.<sup>4</sup>

**Artículo 137. Requisitos para la obtención de la libertad condicionada**

Para la obtención de alguna de las medidas de libertad condicionada, el Juez deberá observar que la persona sentenciada cumpla los siguientes requisitos:

(...)

La Autoridad Penitenciaria tendrá bajo su responsabilidad la adquisición, mantenimiento y seguimiento de los sistemas de monitoreo electrónico. Excepcionalmente, cuando las condiciones económicas y familiares del beneficiario lo permitan, éste cubrirá a la Autoridad Penitenciaria el costo del dispositivo.

La asignación de la medida de libertad bajo supervisión con monitoreo electrónico, así como la asignación de dispositivos, deberá responder a principios de necesidad, proporcionalidad, igualdad, legalidad y no discriminación.

<sup>4</sup> Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

No gozarán de la libertad condicionada los sentenciados por delitos en materia de delincuencia organizada, secuestro y trata de personas.

La persona que obtenga la libertad condicionada, deberá comprometerse a no molestar a la víctima u ofendido y a los testigos que depusieron en su contra.

Sin embargo, su uso se ha extendido a lo largo en varias entidades de la república mexicana, pues estados como Zacatecas, Nuevo León, Estado de México, Chihuahua, Ciudad de México, Querétaro, Coahuila, Colima, entre otros, utilizan este tipo de dispositivos.

3. El sistema justicia australiano empezó a utilizar, desde 2002, el brazalete electrónico como un sistema de seguimiento para monitorear la ubicación de un individuo y alertar de cualquier movimiento no autorizado.

En este país, se han identificado tres razones principales para la utilización de la vigilancia electrónica mediante brazalete<sup>5</sup>:

- **Detención:** El control electrónico se utiliza para garantizar que el individuo permanezca en un lugar designado.
- **Restricción:** Como alternativa, la vigilancia electrónica se utiliza para garantizar que una persona no entre en zonas que se le han demarcado como prohibidas, o acercarse a las personas particulares, como denunciantes, víctimas potenciales o incluso compañeros delincuentes. Se utiliza comúnmente en casos de violencia intrafamiliar o de pedófilos, y
- **Vigilancia:** Por último, la vigilancia electrónica se utiliza para que la policía pueda realizar un seguimiento continuo a una persona, sin tener que restringir sus movimientos. Es común en casos de violencia intrafamiliar post denuncia, que aún no llegan a juicio<sup>6</sup>.

De esta forma es que, para el caso que nos ocupa, la implementación en estas tres modalidades resultan ilustradoras para el caso de la propuesta de incorporación, como parte de las estrategias para prevenir la violencia contra las mujeres, a la Ley de Acceso Estatal, pero no solo la de tipo familiar sino otras muchas formas en las que esta herramienta pudiera ser valiosa.

4. Cabe destacar que con fecha 21 de marzo de 2019 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco la reforma al artículo 57 A de la Ley de Acceso a las Mujeres una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, en dicha reforma se dejó que para las ordenes de protección de emergencia se podría recurrir a los sistemas de monitoreo electrónico que a la letra dice:

**“57 A ...**

**I a la V....**

...

Con el mismo objetivo, las autoridades administrativas, con la finalidad de garantizar la vida, la integridad y la seguridad de mujeres y niñas víctimas de violencia, favorecerán la utilización de sistemas de monitoreo electrónico preservando en todo momento los principios de presunción de inocencia y de mínima intervención. En todo caso su implementación se basará en mecanismos para la gestión integral del riesgo y deberá ajustarse a las reglas que al efecto se emitan por medio de protocolos específicos para su operación.”

Actualmente en Guadalajara se están implementando los “Pulsos de Vida” los cuales están conectados por el C5 y C4, sin embargo, estos pulsos son entregados a las víctimas, por lo que su efectividad de ubicar al agresor, quien es, el que debe mantener distancia de las víctimas, no funciona, además de que está comprobado que el feminicidio de una mujer puede ocurrir en cuestión de segundos.

<sup>5</sup> Parte de los textos e información se puede localizar en el sitio: <https://www.bcn.cl/observatorio/asiapacifico/noticias/brazalete-electronico-uso-en-australia>

<sup>6</sup> *Ibíd.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

No dudamos que esté funcionando este programa, pero la reforma en su origen era para la colocación de brazaletes para los generadores de violencia contra las mujeres, sin embargo, aún no lo vemos ya que existen diversas interrogantes para la implementación y aplicación en los citados brazaletes.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Consideramos que el Municipio de Guadalajara podría ser el pionero en este sistema, toda vez que cuenta con la estructura y la coordinación con las autoridades para hacerlo, ya que la colocación de brazaletes en los generadores de violencia contra las mujeres del municipio de Guadalajara, nos traerá beneficio para que las mujeres tapatías se sientan seguras de que su agresor sí respeta el distanciamiento de la orden de la protección.

**Objeto y fines perseguidos por la iniciativa**

El objetivo principal de la iniciativa es la implementación en el Municipio de Guadalajara de los brazaletes de monitoreo a agresores de violencia en contra de las mujeres.

**Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa**

**Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.**

**Artículo 41.** Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

- I. (...)
- II. Las y los regidores;

**Artículo 50.** Son facultades de las y los regidores:

- I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

**Código de Gobierno Municipal de Guadalajara**

**Artículo 90.** Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

**Artículo 91.** Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

**II. Con turno a comisión.** Tratándose de circulares, instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que, sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.

**Artículo 92.** Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las regidoras o los regidores que las formulan, debiendo contener:

I. Exposición de motivos, con al menos los siguientes elementos:

- a) Objeto;
- b) Materia que se pretende regular;
- c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales; y
- d) Fundamento jurídico.

En las que tienen repercusiones presupuestales, se debe presentar la documentación que avale su suficiencia en el Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en la normatividad de la materia;

II. Propuesta concreta de los puntos de decreto o acuerdo respectivo; y

III. Tratándose de la creación, reforma o derogación de normas municipales, debe contener la propuesta específica del articulado permanente y transitorio, y en su caso con el contenido

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

enumerado en el artículo 44 de la Ley y formulado en los términos previstos en la demás normatividad aplicable.

En las referentes a la creación, modificación o supresión de instancias que integran la administración pública, deben incluirse las opiniones técnico administrativas expedidas por las áreas involucradas.

**Repercusiones de la iniciativa**

**Repercusiones Jurídicas**

La iniciativa cuenta con repercusiones jurídicas toda vez que solicitamos se realice Convenio de Coordinación con la Fiscalía del Estado de Jalisco, para que en conjunto implementen en el Municipio de Guadalajara los brazaletes de monitoreo a agresores de violencia en contra de las mujeres.

**Repercusiones Presupuestales**

La iniciativa cuenta con repercusiones económicas, para la compra o adquisición de los brazaletes.

**Repercusiones Laborales**

La iniciativa no tiene repercusiones laborales, toda vez que no se contempla el contratar a ninguna persona.

**Repercusiones Sociales:**

Las repercusiones sociales de la iniciativa serán sin duda positivas, para las mujeres, niñas y adolescentes tapatías.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II, y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicito sea turnada la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género como convocante y como coadyuvante la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal por lo que someto a su consideración del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, el siguiente:

**ACUERDO**

**INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA IMPLEMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE LOS BRAZALETES DE MONITOREO A AGRESORES DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES.**

**PRIMERO.** Se aprueba la implementación en el Municipio de Guadalajara de los brazaletes de monitoreo a agresores de violencia en contra de las mujeres.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Comisaria de la Policía de Guadalajara realice Convenio de Coordinación con la Fiscalía del Estado de Jalisco, para que en conjunto implementen en el Municipio de Guadalajara los brazaletes de monitoreo a agresores de violencia en contra de las mujeres.

**TERCERO.** Se instruye a la Comisaria de la Policía de Guadalajara para que en conjunto con las áreas y la Fiscalía del Estado de Jalisco, determinen los lineamientos mínimos, para que implementen en el Municipio de Guadalajara los brazaletes de monitoreo a agresores de violencia en contra de las mujeres.

**CUARTO.** Se instruye a la Tesorería Municipal, para que realice las acciones necesarias a efecto de que se destinen recursos para la implementación en el Municipio de Guadalajara de los brazaletes de monitoreo a agresores de violencia en contra de las mujeres.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

**QUINTO.** *Suscribase la documentación para el cumplimiento del presente acuerdo por parte del Presidente Municipal, la Sindica y el Secretario General”.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Presidente Municipal:** Muchas gracias regidora. Está a su consideración el turno propuesto, quienes estén a favor de los turnos propuestos sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobados.

**El Señor Secretario General:** Tiene el uso de la voz, la regidora Mariana Fernández.

**La Regidora Mariana Fernández Ramírez:** Buenas tardes a las personas que nos hacen el favor de acompañarnos; daré una breve síntesis de la iniciativa que presentaré el día de hoy.

En sesión del 15 de diciembre del 2021, el Presidente Municipal presentó una importante iniciativa en beneficio de la transparencia, propuso que el micro sitio Regidoras y Regidora en Contacto, en el apartado de consulta, sub apartado agenda, además de establecer el día y la hora de la sesiones del Ayuntamiento y de las comisiones edilicias, también se incorpora el orden del día y los documentos a tratar, todo con anticipación y plazos previstos en el Código de Gobierno Municipal, y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En la sesión ordinaria del Ayuntamiento del 28 de febrero de este año, enlistado en el punto 15 del orden del día, aunque el documento fue aprobado sin vigencia, las comisiones que procesan el abastecimiento de documentos y determinación no completo y tardío.

Por su parte, sigue entregando de forma física a los regidores el orden del día de las sesiones del Ayuntamiento y los dictámenes, particularmente minutos antes del inicio de la sesión, es decir, en muchas ocasiones no se respeta el plazo de cuarenta y ocho horas previsto en el artículo 63 y 101 del Código de Gobierno Municipal.

El avance propuesto por el presidente municipal es importante, sin embargo, es un acto potestativo y esto debido a que el instrumento utilizado para su aprobación fue un acuerdo con turno a comisión que no modificó ningún artículo del Código Municipal para hacerlo vinculativo y, mucho menos se previó una consecuencia ante las omisiones.

¿Cuántos de nosotros acudimos a sesión del Ayuntamiento o de Comisiones sin conocer los documentos a discutir por la tardía notificación? Y la mayoría de las razones son por omisión, sin intencionalidad, los servidores públicos olvidan el envío de correos electrónicos, omiten la entrega de las versiones actualizadas de

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

los archivos, la notificación es parcial, tanto al número de integrantes, como de la información entregada, etcétera.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

De esta forma propongo que la propuesta del alcalde se eleve a categoría normativa, y que forme parte del proceso legislativo del Ayuntamiento y de las comisiones edilicias. Que alimentar la página web del orden del día y los dictámenes sea una obligación, pero en los plazos previstos en el Código Municipal y, en caso de no hacerlo, sea un impedimento para sesionar, porque de no ser así, dichas violaciones procesales limitan y restringen el fin del ayuntamiento en pleno, del órgano colegiado municipal responsable del análisis, estudio, deliberación y discusión de los asuntos que les corresponde, esto es limitar a las y los ediles la deliberación reglamentaria, discutir y constituir el espíritu de la ley.

Propongo el turno a la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como convocante que esperemos que dictamine pronto, y la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante.

***“Integrantes del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. Presente.***

*La que suscribe REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 89, 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda, tenemos a bien poner a su consideración la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON TURNO A COMISIÓN QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 63 Y 101, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL** en razón de la siguiente*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*1. En sesión del 15 de diciembre de 2021, el presidente municipal presentó una importante iniciativa en beneficio de la transparencia, propuso que en el microsítio denominado “Regidoras y Regidores en Contacto”, en el apartado de “Consulta”, subapartado “Agenda” además de establecer el día y la hora de las sesiones del Ayuntamiento y de las comisiones edilicias, también se incorpore el orden del día y los documentos a tratar. Todo con la anticipación y plazos previstos en el Código de Gobierno Municipal, y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

*Como argumentos, entre otros, mencionó que diversos ayuntamientos, el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado de Jalisco respectivamente, disponen de apartados electrónicos en las páginas web oficiales para difundir los asuntos a tratar en los órganos colegiados.*

*En la sesión ordinaria del ayuntamiento del 28 de febrero de los corrientes, enlistado en el punto 15 del orden del día, fue aprobado el acuerdo mencionado. Entre otras cosas, aprobó la implementación del microsítio, instruyó a diversas dependencias municipales para la elaboración e implementación del sistema, a los secretarios técnicos de las Comisiones y la Secretaría General abastecer la información requerida.*

*2. Y aunque el documento fue aprobado sin “vacatio legis” las comisiones procesan el abastecimiento de documentos sin determinación -no completo y tardío-, por su parte, la Secretaria General sigue entregando de forma física a los regidores el orden del día de las sesiones del ayuntamiento y los dictámenes,*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

*particularmente minutos antes del inicio de la sesión, es decir, en muchas ocasiones no se respeta el plazo de cuarenta y ocho horas previsto en el artículo 63 del Código de Gobierno Municipal, que a la letra dice:*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**Artículo 63.** *Las sesiones son convocadas directamente por la Presidenta o el Presidente Municipal o a través de la Secretaría o el Secretario General, debiendo señalar el lugar, día y hora en que deban realizarse. Puede convocarlas al término de cada una o en cualquier momento, siempre y cuando la convocatoria sea entregada a cada uno de los y las integrantes del Ayuntamiento al menos con setenta y dos horas de anticipación a la fecha en que deba efectuarse.*

*La Secretaría o el Secretario General debe entregar a las y los integrantes del Ayuntamiento, **A MÁS TARDAR CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN,** el orden del día, incluyendo los dictámenes correspondientes.*

*Lo señalado en los párrafos que anteceden no aplica en el supuesto de sesión extraordinaria, la cual puede verificarse en cualquier momento, siempre y cuando previamente sean notificados y entregados los documentos correspondientes a dicha sesión a las y los integrantes del Ayuntamiento.*

*El avance propuesto por el presidente municipal es importante, sin embargo, es un acto potestativo y esto debido a que el instrumento utilizado para su aprobación fue un acuerdo con turno a comisión que no modificó ningún artículo del Código Municipal para hacerlo vinculativo y, mucho menos, se previó una consecuencia ante las omisiones.*

*¿Cuántos de nosotros acudimos a sesión del Ayuntamiento o de Comisiones sin conocer los documentos a discutir por la tardía notificación? Y la mayoría de las razones son omisión, sin intencionalidad, los servidores públicos olvidan el envío de correos electrónicos, omiten la entrega de las versiones actualizadas de los archivos, la notificación es parcial -tanto al número de integrantes, como de la información entregada- etcétera.*

*Lo más delicado es cuando la dilación de la notificación del orden del día y la difusión de archivos es intencional, todo con el objeto de obstaculizar el conocimiento, estudio y deliberación del cuerpo edilicio. Y ante ello no hay consecuencias, no esperamos sanciones contra servidores públicos, sino la efectividad y legalidad de la sesión que celebra. Toda vez que al no cumplirse con los extremos legales y reglamentarios las sesiones -tanto de comisiones y ayuntamiento- están viciada de legalidad, los actos de autoridad aprobados son vulnerables por las violaciones procesales. Para el caso sirven todos los criterios y tesis jurisprudenciales emitidas por el Poder Judicial de la Federación respecto a la violación del proceso legislativo en los parlamentos locales.*

*3. De esta forma proponemos que la propuesta del alcalde se eleve a categoría normativa, que forme parte del proceso legislativo del ayuntamiento y de las comisiones edilicias. Que alimentar la página web del orden del día y los dictámenes sea una obligación, pero en los plazos previstos en el Código Municipal y, en caso de no hacerlo, sea un impedimento para sesionar. Porque de no ser así, dichas violaciones procesales limitan y restringen el fin del ayuntamiento en pleno, del órgano colegiado municipal responsable del análisis, estudio, deliberación y discusión de los asuntos que les corresponde, esto es, limitar a las y los ediles la deliberación reglamentaria, discutir y constituir el espíritu de la ley.*

*De manera concreta, la iniciativa propone reformar los artículos 63 y 110, fracción I, del Código Municipal de Guadalajara para que la secretaría del ayuntamiento y las comisiones edilicias notifiquen por escrito los citatorios a las sesiones correspondientes, pero el orden del día y los archivos de los asuntos a tratar sean cargados y abastecidos en el sistema electrónico implementado para ello en los plazos previstos para tal efecto y, en caso de no hacerlo, no pueda discutirse los asuntos correspondientes o no celebrarse la sesión correspondiente.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

Con ello dotamos de legalidad los actos determinados por el ayuntamiento, así mismo, impregnamos certeza jurídica a los ciudadanos que promueven actos jurídicos que requieren la deliberación y sanción municipal.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Para una mejor apreciación, contraste el derecho positivo vigente y la propuesta reglamentaria:

VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>Artículo 63.</b> Las sesiones son convocadas directamente por la Presidenta o el Presidente Municipal o a través de la Secretaria o el Secretario General, debiendo señalar el lugar, día y hora en que deban realizarse. Puede convocarlas al término de cada una o en cualquier momento, siempre y cuando la convocatoria sea entregada a cada uno de los y las integrantes del Ayuntamiento al menos con setenta y dos horas de anticipación a la fecha en que deba efectuarse.</p> <p>La Secretaria o el Secretario General debe entregar a las y los integrantes del Ayuntamiento, a más tardar con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la sesión, el orden del día, incluyendo los dictámenes correspondientes.</p> <p>Lo señalado en los párrafos que anteceden no aplica en el supuesto de sesión extraordinaria, la cual puede verificarse en cualquier momento, siempre y cuando previamente sean notificados y entregados los documentos correspondientes a dicha sesión a las y los integrantes del Ayuntamiento.</p>	<p><b>Artículo 63.</b> Las sesiones son convocadas directamente por la Presidenta o el Presidente Municipal o a través de la Secretaria o el Secretario General, debiendo señalar el lugar, día y hora en que deban realizarse. Puede convocarlas al término de cada una o en cualquier momento, siempre y cuando la convocatoria se entregada a cada uno de los y las integrantes del Ayuntamiento y <b>los asuntos que integren el orden del día publicados en la página web oficial del ayuntamiento</b> al menos con setenta y dos horas de anticipación a la fecha en que deba efectuarse.</p> <p>La Secretaria o el Secretario General debe <b>publicar en la página web oficial del ayuntamiento</b>, a más tardar con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la sesión, el orden del día, incluyendo los <b>asuntos que lo integran</b>.</p> <p>Lo señalado en los párrafos que anteceden no aplica en el supuesto de sesión extraordinaria, la cual puede verificarse en cualquier momento, siempre y cuando <b>la convocatoria se entregada a cada uno de los y las integrantes del Ayuntamiento y los asuntos que integren el orden del día publicados en la página web oficial del ayuntamiento al menos dos horas de anticipación a la hora de la sesión</b>.</p> <p><b>La omisión de los plazos y acciones previstas en el presente artículo traerá por consecuencia la imposibilidad de discutir y, en su caso, celebrar la sesión correspondiente.</b></p>
<p><b>Artículo 110.</b> Las Presidentas o los Presidentes tienen las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Convocar por escrito cuando menos con setenta y dos horas de anticipación a las sesiones; debiendo comunicar a las y los integrantes de las comisiones participantes el lugar, hora, orden del día propuesto y relación de asuntos a tratar, e informar en los mismos términos a la Secretaría General. Pudiendo en casos urgentes y bajo su estricta responsabilidad, convocar con una anticipación menor a setenta y dos horas, informando de tal situación a la Secretaría General, para los efectos señalados en la fracción siguiente;</p>	<p><b>Artículo 110. [...]</b></p> <p>I. Convocar por escrito y <b>poner a disposición de las y los regidores el orden del día y los archivos electrónicos que lo componen en la página web oficial del ayuntamiento</b> cuando menos con setenta y dos horas de anticipación a las sesiones; debiendo comunicar a las y los integrantes de las comisiones participantes el lugar, hora, e informar en los mismos términos a la Secretaría General. Pudiendo en casos urgentes y bajo su estricta responsabilidad, convocar con una anticipación menor a setenta y dos horas, informando de tal situación a la Secretaría General, para los efectos señalados en la fracción siguiente. <b>La omisión de los plazos y acciones previstas</b></p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

<p>II. a la X. [...]</p>	<p>traerá por consecuencia la imposibilidad de discutir y, en su caso, celebrar la sesión correspondiente;</p> <p>II. a la X. [...]</p>
--------------------------	---

4. Por lo que respecta al **ANÁLISIS DE REPERCUSIONES**, bajo la misma premisa prevista en la iniciativa del presidente municipal, referenciada en el punto 1 de la presente:

**4.1. JURÍDICA:** Aunque si bien la propuesta prevé una modificación normativa, es acorde a los principios y fines que persigue la integración colegiada en los ayuntamientos, esto es, tutelar la deliberación y discusión de los asuntos que resuelve a partir de la oportuna notificación y difusión de estos.

**4.2. SOCIALES:** "Las repercusiones resultan favorables y positivas puesto que la ciudadanía contará con herramientas de fácil acceso donde pueda conocer el trabajo de las Regidoras y Regidores, tanto en las Comisiones Edilicias como en el Pleno del Ayuntamiento y de manera previa a su aprobación."

**4.3. PRESUPUESTALES:** "La iniciativa no representa afectaciones en materia presupuestal puesto que no se requiere la asignación de recursos para el cumplimiento de su objeto."

**4.4. LABORALES:** "No existen, dado que no se requiere la contratación de servidores públicos ni la modificación a las condiciones existentes."

Propongo el turno a la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como convocante, y la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este órgano colegiado la siguiente iniciativa con turno a comisión bajo los siguientes puntos de

#### ORDENAMIENTO MUNICIPAL

#### QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 63 Y 101, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

**ÚNICO.** – Que reforma los artículos 63 y 101, fracción I, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 63.** Las sesiones son convocadas directamente por la Presidenta o el Presidente Municipal o a través de la Secretaria o el Secretario General, debiendo señalar el lugar, día y hora en que deban realizarse. Puede convocarlas al término de cada una o en cualquier momento, siempre y cuando la convocatoria se entregue a cada uno de los y las integrantes del Ayuntamiento y los asuntos que integren el orden del día publicados en la página web oficial del ayuntamiento al menos con setenta y dos horas de anticipación a la fecha en que deba efectuarse.

La Secretaria o el Secretario General debe publicar en la página web oficial del ayuntamiento, a más tardar con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la sesión, el orden del día, incluyendo los asuntos que lo integran.

Lo señalado en los párrafos que anteceden no aplica en el supuesto de sesión extraordinaria, la cual puede verificarse en cualquier momento, siempre y cuando la convocatoria se entregue a cada uno de los y las integrantes del Ayuntamiento y los asuntos que integren el orden del día publicados en la página web oficial del ayuntamiento al menos dos horas de anticipación a la hora de la sesión.

La omisión de los plazos y acciones previstas en el presente artículo traerá por consecuencia la imposibilidad de discutir y, en su caso, celebrar la sesión correspondiente.

#### Artículo 110. [...]

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

I. Convocar por escrito y poner a disposición de las y los regidores el orden del día y los archivos electrónicos que lo componen en la página web oficial del ayuntamiento cuando menos con setenta y dos horas de anticipación a las sesiones; debiendo comunicar a las y los integrantes de las comisiones participantes el lugar, hora, e informar en los mismos términos a la Secretaría General. Pudiendo en casos urgentes y bajo su estricta responsabilidad, convocar con una anticipación menor a setenta y dos horas, informando de tal situación a la Secretaría General, para los efectos señalados en la fracción siguiente. La omisión de los plazos y acciones previstas traerá por consecuencia la imposibilidad de discutir y, en su caso, celebrar la sesión correspondiente;

II. a la X. [...]

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara, para los efectos ordenados en la fracción V, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.** – Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a la presente reforma.

**CUARTO.** – Una vez publicada, remítase un tanto de esta al H. Congreso del Estado de Jalisco para los efectos legales correspondientes”.

**El Señor Presidente Municipal:** Muchas gracias regidora. Está a su consideración el turno propuesto, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

**El Señor Secretario General:** Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo.

**El Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla:** Gracias. Esta iniciativa es muy sencilla, trataré de ser lo más breve posible.

Cuando se va a dar de baja un bien, cualquiera que sea este, la reglamentación no obliga a que haya dictamen de la Contraloría. Toda baja de bien es un acto análogo por así decirlo, al de la compra y al Comité de Adquisiciones. Por qué cuando en el Comité de Adquisiciones se compra algo sí está la Contraloría y cuando se da de baja no.

Por los daños patrimoniales que puede tener, o las implicaciones de aprobar un dictamen de baja de bienes, que después lo puede revisar la autoridad superior del estado o de la federación y sancionarlo, es preventivo que la Contraloría tenga que emitir un dictamen.

La propuesta consiste en que toda baja de bien tenga que existir un dictamen de análisis de la Contraloría que revise el acto de manera previa. Muchas gracias.

**"REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

**Presente**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

El que suscribe, Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41, fracción II, 50, Fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87, fracción I, 92 y 93 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito presentar a consideración de este Órgano de Gobierno esta iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión que tiene por objeto: **adicionar el artículo 41 bis Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara para que la Contraloría Municipal emita una opinión técnica en los dictámenes de baja y desincorporación de bienes del patrimonio municipal, de conformidad con lo siguiente:**

**Exposición de Motivos**

*Dentro de los principios fundamentales para tener un buen Gobierno, destaca el principio de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, fundamentales para construir una relación de confianza y cercanía con sus gobernados.*

*Para que estos principios no sean solo una aspiración y verdaderamente se lleve a la práctica, es necesario establecer que el órgano interno de control se involucre activamente para evitar abusos y proteger el patrimonio municipal, para que el objeto de la normatividad aplicable se lleve a cabo con estricto apego a derecho, es así como ampliar el campo de actuación de este órgano permitirá incidir directamente en la administración municipal de manera positiva.*

*El compromiso por hacer cumplir estos principios, por lo tanto, debe verse reflejado en todas las acciones de Gobierno, pero particularmente debe tener un énfasis especial, en lo relativo a la vigilancia de la Hacienda Pública y el Patrimonio Municipal, ya que es ahí donde se descansan las contribuciones de los gobernados y el punto de partida de la prestación de los servicios públicos municipales.*

*Es así que tratándose del patrimonio municipal, se observa que cuando se giran oficios para dictaminar bajas y desincorporaciones de bienes muebles o vehículos propiedad municipal, los regidores únicamente tienen la información de la propia dependencia solicitante, sin contar con una opinión, validación o una revisión técnica del Órgano de Control, en donde se pueda tener certeza de que existen los elementos básicos de carácter técnico o administrativo, para asegurar una desincorporación o baja en un marco de legalidad.*

*Es menester señalar que actualmente no existe en el Reglamento de Patrimonio Municipal, la obligación de que la Contraloría Ciudadana participe y emita opiniones técnicas de manera vinculante en las bajas y desincorporaciones de los bienes municipales, ahí es donde observamos una deficiencia en el proceso que puede ser subsanada por la presente iniciativa.*

*De la misma manera que la Contraloría es parte del Comité de Adquisiciones y de esta manera se involucra para evitar abusos en la compra de bienes, así es como debe involucrarse por el mismo motivo en la baja de los bienes del patrimonio municipal.*

*Por lo tanto, consideramos que es sumamente importante que se tenga una observancia técnica de estos procesos, donde se puedan verificar las razones y viabilidad que sustenten estos movimientos patrimoniales, teniendo así dictámenes con mayores elementos que permitan tomar decisiones con mayor sustento y sobre todo con la revisión de un ente que no sea el solicitante, pudiendo así cotejar la procedencia de las peticiones de baja y desincorporación de bienes.*

*Sin duda consideramos que todos los informes son realizados de buena fe por parte de las dependencias que solicitan la desincorporación de bienes, pero la participación de la Contraloría, tendría un enfoque técnico que brindará mayor transparencia de dichas desincorporaciones, para otorgar más certeza a la ciudadanía sobre el manejo del patrimonio de los ciudadanos a través de la Contraloría Municipal de*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara, particularmente a través de la Dirección de Responsabilidades, en estos procesos administrativos.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

En razón de lo anterior podemos observar que al contar con esta disposición en nuestra reglamentación aplicable, contaremos con un mayor control de la administración pública municipal, fortaleciendo los procesos administrativos, con el fin además de prevenir hechos de corrupción, logrando por lo tanto tener como elemento para integrarse en los dictámenes, la opinión técnica de la Contraloría que señala que está de acuerdo o no con la baja y desincorporación de bienes del Patrimonio Municipal, contemplando su respectiva argumentación y en su caso con las recomendaciones necesarias a fin de que este proceso se encuentre apegado a los principios de legalidad, austeridad, transparencia, eficacia, eficiencia y rendición de cuentas.

En virtud de lo anterior se señalan las modificaciones planteadas de la siguiente manera:

Texto Vigente	Texto Propuesto
Sin correlativo	<p><b>Artículo 41 Bis.</b>  <b>El Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, deberá incluir la opinión técnica de la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara para la desincorporación de un bien del Patrimonio Municipal.</b></p>

**a) Objeto:**

Adicionar el artículo 41 bis al Reglamento de Patrimonio Municipal, para establecer que, en las bajas o desincorporaciones de los bienes públicos municipales, se valide su proceso a través de opinión técnica emitida desde la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara.

**b) Materia que se pretende regular:**

Patrimonio Municipal.

**c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales:**

**Repercusiones jurídicas:** La adición de un artículo al Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

**Repercusiones presupuestales y laborales:** La presente iniciativa no tiene repercusiones presupuestales ni laborales puesto que no requiere ampliación presupuestal, ni la contratación de personal.

**Repercusiones sociales:** Se espera que con esta iniciativa se logren los principios de legalidad, austeridad, transparencia, eficacia, eficiencia y rendición de cuentas en los procesos administrativos del Municipio, teniendo además una repercusión positiva en la percepción de los ciudadanos sobre el manejo del patrimonio municipal.

**d) Fundamentos Jurídicos:**

I. Que conforme al artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y entre otras bases, se reconocen que "cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado". Por otro lado, "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

II. Que en armonía con el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su cuarto párrafo: toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley, por lo que corresponde a este Municipio la creación de leyes para que se garantice este derecho fundamental.

III. Que según el artículo 77, fracciones I y II, así como el precepto 86 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; asimismo, "corresponde al Ayuntamiento o al Concejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal".

IV. Que en armonía con las normas constitucionales los artículos 3, 27, 40, 42, fracción VI y 44 del Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalan que "cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado"; los ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones; además, los ayuntamientos pueden expedir, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia; para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, tratándose de los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; de manera general y según corresponda a la naturaleza de cada ordenamiento municipal, éstos deben contener, al menos, con los siguientes elementos: materia que regulan, fundamento jurídico, objeto y fines, atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables, derechos y obligaciones de los administrados, faltas e infracciones, sanciones y vigencia.

V. Que, en acatamiento a la normatividad anterior, los artículos 94, 96, 99, 107, fracción II, 109, fracción XI, 110, fracción VI, 112, 113, 114 y 115 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara contienen diversas reglas que regulan el procedimiento que debe seguir una Iniciativa en donde se destaca lo siguiente.

Artículo 94. Al ser presentada una iniciativa, la Presidenta o el Presidente Municipal propone al Ayuntamiento el turno a la comisión o comisiones a que compete el asunto, de conformidad con lo establecido en este Libro y en la demás normatividad aplicable.

Cuando corresponde conocer del asunto a varias comisiones edilicias, la Presidenta o el Presidente Municipal propone el turno a las mismas para que trabajen en conjunto como coadyuvantes de la comisión convocante.

La comisión convocante es la primera en el orden de enunciación propuesto por la Presidenta o el Presidente Municipal, de acuerdo con la especialidad atribuida en este Libro a cada una, lo que debe ser aprobado por el Ayuntamiento.

...

Artículo 96. Ninguna iniciativa de decreto debe someterse a la consideración del Ayuntamiento sin que antes haya sido examinada y dictaminada por las comisiones correspondientes, con excepción de los asuntos en que se propone la dispensa de trámite, misma que procede por utilidad pública o urgencia.

Tratándose de ordenamientos municipales, cuya dispensa de trámite se proponga en los términos previstos en el párrafo anterior, invariablemente deberán ser analizados, discutidos y aprobados por el Ayuntamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Tampoco debe discutirse ante el Ayuntamiento proyecto alguno de ordenamiento municipal, decreto o acuerdo sin que previamente se hubiesen distribuido entre las regidoras y los regidores, copias en versión digital o impresa del mismo, a más tardar cuarenta y ocho horas antes de la sesión.*

*Corresponde a las presidentas o los presidentes de las comisiones edilicias dictaminadoras de forma individual o en su calidad de convocantes, cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, pudiéndose auxiliar de la Secretaría General para tales efectos.*

*Artículo 99. Los dictámenes deben constar con lo siguiente:*

*I. El apartado de antecedentes, el cual consiste en la narración de hechos o actos que dan origen al dictamen;*

*II. La parte considerativa, la cual se forma con el estudio pomenorizado del asunto tomado, en su caso con la verificación y confirmación de Tesorería respecto de la disponibilidad de los recursos requeridos y su partida presupuestal, las opiniones técnicas de las dependencias que por la materia deben conocer, así como las conclusiones de las comisiones dictaminadoras. Debiendo estar fundada y motivada.*

*Tratándose de ordenamientos municipales, además deben contener el dictamen de análisis de impacto regulatorio o su exención, emitido por la autoridad municipal en la materia; y la opinión técnica de la Dirección de Integración y Dictaminación; y*

*III. La parte resolutive, la cual consiste en la propuesta de ordenamiento, decreto o acuerdo que se pone a consideración del Ayuntamiento.*

*Artículo 103. El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones, las que pueden ser permanentes o transitorias, en los términos previstos en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley y en los particulares señalados en este apartado.*

...

...

...

...

...

...

*Artículo 107, fracción II, las comisiones edilicias tienen, entre otras, la obligación común de recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia tomados por el Ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos; Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia de su competencia y con base en sus resultados y las necesidades imperantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto.*

*Artículo 110, fracción VI, las Presidentas o los Presidentes tienen, entre otras, la atribución de entregar a la totalidad de las regidoras y regidores integrantes de las comisiones edilicias convocante y, en su caso, a la coadyuvante, una copia del proyecto de dictamen con una anticipación de setenta y dos horas previas a la celebración de la reunión de comisión en que se discutirá el mismo, salvo en aquellos casos urgentes, en que se entreguen en el momento mismo de la reunión.*

VI. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, es la Contraloría Ciudadana el órgano interno de control municipal, con autonomía técnica y de gestión, encargado de medir y supervisar que la gestión de la administración pública se realice en estricto apego a derecho, sujetándose a los presupuestos autorizados, con transparencia y rendición de cuentas, señalando además en su fracción II que será su atribución revisar y vigilar el ejercicio del presupuesto, de los recursos financieros y patrimoniales de las instancias de la administración pública municipal, así mismo la fracción VII señala que deberá vigilar que las funciones y procesos que realizan la Administración pública se lleven a cabo bajo los principios de legalidad, austeridad, transparencia, eficacia, eficiencia y rendición de cuentas y en la fracción IX establece que deberá expedir los criterios que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal, motivos por los cuales se observa las que atribuciones conferidas a la Contraloría, son coincidentes con el fin que persigue la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 79 fracción X, 80 fracción I y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 38 fracciones IX, XII y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 103, 106, artículos 90, 91, 92, 94 y demás relativos y aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; se considera que la presente iniciativa esta lo suficientemente justificada, por lo que pongo a su consideración la siguiente iniciativa de:

#### ORDENAMIENTO

**ÚNICO.** Se aprueba la adición del artículo 41 bis al Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara para quedar como sigue:

##### **Artículo 41 Bis.**

**El Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, deberá incluir la opinión técnica de la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara para la desincorporación de un bien del Patrimonio Municipal.**

#### Transitorios

**Primero.** Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara".

**El Señor Presidente Municipal:** Muchas gracias regidor. Está a su consideración el turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante así como Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

**El Señor Secretario General:** Tiene el uso de la voz, el regidor Fernando Garza.

**El Regidor Fernando Garza Martínez:** Buenas tardes amigas y amigos regidores, trataré de ser lo más breve posible ya que son dos iniciativas.

La primera, es una iniciativa de decreto con turno a comisión que tiene por objeto el que se cambie de nombre la calle de Nardo por la de Pasillo Francisco Tenamaztle, del barrio de Analco.

Dicha iniciativa tiene su origen en una petición por parte del Consejo Social de la Colonia Analco, mediante el cual solicitan que se cambie el nombre de dicha calle, manifestando que solo se afectará a nueve domicilios, una escuela y parte del mercado.

Se propone su turno a las comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como convocante, así como la de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como coadyuvante.

**"PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.  
P R E S E N T E.**

*Quien suscribe Regidor Fernando Garza Martínez, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 90, 91 Fracción II, 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente iniciativa de decreto con turno a comisión que tiene por objeto el que se cambie de nombre la calle de Nardo por la de Pasillo Francisco Tenamaxtli, del barrio de Analco, bajo la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La presente iniciativa, tiene como sustento el artículo 115 Constitucional, que decreta al municipio como la base territorial, y de organización política y administrativa del Estado, otorgándole la facultad para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*Mismas facultades normativas para emitir bandos de policía, gobierno, reglamentos, disposiciones administrativas se encuentran de igual manera contempladas en el numeral 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.*

*En el mismo sentido, el numeral 37 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal señala de manera categórica la obligación que tienen los Ayuntamientos para aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.*

*En ese sentido es que con fecha 13 de mayo y recibido en la oficina de la regiduría el día 16 del mes y año citados, se recibió oficio signado por el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí en el cual remite a la presidencia de la comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos la petición del consejo Social del Histórico Barrio de Analco en el cual solicitan el cambio de nombre de una calle siendo esta la de Nardo por el de Pasillo Francisco Tenamaxtli, petición que me permito transcribir de manera íntegra:*

**NG. PABLO LEMUS NAVARRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA  
PRESENTE.**

*Los abajo firmantes, miembros del consejo social del barrio de histórico de Analco, le agradecemos y reconocemos, el cómo de manera espontánea dio a conocer en su cuenta de Instagram (pablolemusn) un comunicado en el que asume el compromiso de responder a la petición de los vecinos de traer una réplica de la escultura del guerrero cascan Fernando Tenamaxtli, que por cierto estuvo por más de 30 años en la explanada del templo de San Sebastián frente a la escultura de Cuauhtémoc, el último emperador azteca y*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

que estas dos imágenes nos dieron identidad durante más de 50 años, podemos decir que un par de generaciones nacieron con este discurso escultórico que disfrutamos, nos llena de orgullo y que ahora extrañamos, esperamos que la nueva réplica esté en nuestro querido barrio.

Queremos aprovechar esta ocasión, para informarle que, durante la gestión del regreso de la escultura, nos da a conocer quien fuera el ayudante del escultor en aquel momento, que el diseño original, no es el que está en la escultura que se encuentra ahora en plaza fundadores, dato que seguramente, podrá corroborar también, la hija del escultor, que por cierto tuvo a su cargo, la restauración de la escultura, hace un año cuando se la llevaron a plaza fundadores.

El diseño original de 1960 del escultor Luis Larios, tenía un casco abollado español en lugar de una piedra donde recarga su pie derecho de Tenamaxtli, también conocido como el hijo del señor de Nochistlan.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente le solicitamos:

1.- La nueva réplica de Tenamaxtli con el diseño original, es decir con el casco abollado español en lugar de la piedra donde recarga su pie derecho el guerrero Cascan.

2.- el cambio de nombre de la calle nardo a "PASILLO FRANCISCO TENAMAXTLI", cruzaría con las calles Cuauhtémoc y Cuitláhuac, calle que solo tiene 300 metros de extensión y contempla solo 5 domicilios a modificar.

Nos despedimos de usted, agradeciendo de nueva cuenta, su claro compromiso en atender los legítimos reclamos de vecinos y comerciantes de nuestro barrio histórico.

#### RUBRICAS.

Con el fin de robustecer la petición del Consejo Social del Barrio de Analco, quienes acreditan su carácter de representantes vecinales con la constancia de integración de dicho consejo social, la cual es emitida por la Dirección de Participación Ciudadana, con fecha 14 de septiembre del 2016, con la finalidad de conocer de primera mano los motivos por los cuales solicitan el cambio de nombre de la calle de Nardo para ponerle Pasillo Francisco Tenamaxtli, es que acudió a mi oficina integrantes de dicho consejo social, argumentando lo siguiente:

"El motivo del cambio de nombre atiende a que desde aproximadamente 30 años el barrio contaba con una estatua en honor a Francisco Tenamaxtli, quien fue un criollo converso, de allí el nombre de Francisco. Dicha estatua fue removida sin el consentimiento de los vecinos y hoy se encuentra en la plaza de los fundadores, y tal como lo señalan en su escrito han sido varias generaciones las que se sienten identificadas con el complejo histórico y arquitectónico de la zona.

El barrio de Analco es de los más antiguos de la ciudad de Guadalajara, y una particularidad, también ha decir por parte del Consejo Social es que dentro de sus habitantes hay familias que tienen hasta 60 años viviendo en dicha demarcación, lo que reviste una identidad propia difícil de encontrar en algún otro barrio de nuestra ciudad, es por ello que reviste de importancia la petición que hace la representación de San Sebastián de Analco.

Tenamaxtli es considerado como uno de los primeros defensores de los derechos humanos en México, fue un hombre que resistió de manera estoica los estragos de la conquista en la zona de Nochistlan y lugares circunvecinos. De acuerdo a un documento publicado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, señala que, en una segunda etapa, luego de ser desterrado "destacan sus argumentos y su actitud de dialogo, que mostró incluso durante el alzamiento, al tratar de negociar una paz justa con los españoles; o bien, al determinar acudir con los franciscanos y ponerse en sus manos (Botello Aceves).

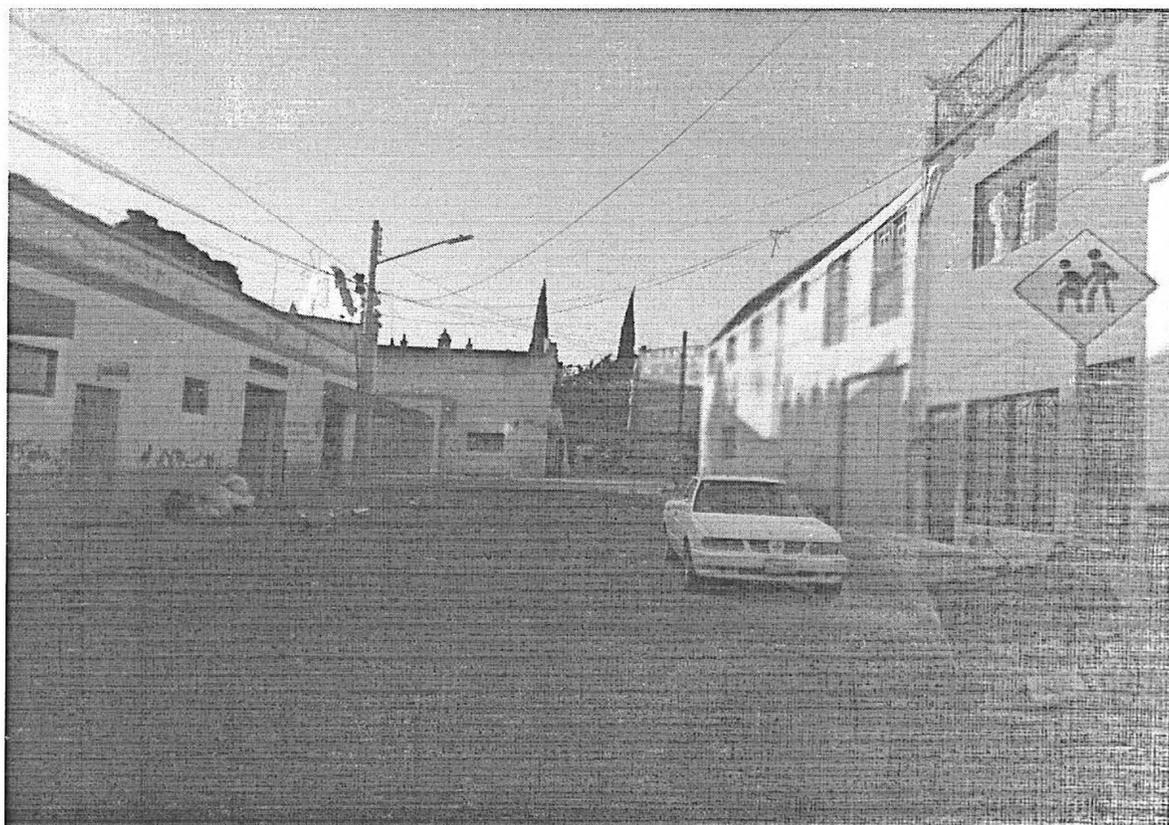
Tal como se refiere, lo que se busca es que se reivindique la identidad de este barrio tan tradicional de nuestra ciudad, porque dentro de sus calles cuenta con nombres como Cuitláhuac y Cuauhtémoc, por lo que en caso de ser positivo el cambio de nombre, esta zona contará en su nomenclatura con tres referentes históricos de la época de la Colonia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

Así pues, y de acuerdo con lo peticionado por el consejo social del Barrio de Analco, serían un total de 9 fincas, o más bien 9 domicilios los que se verían "afectados" en caso de que prospere el cambio de nombre de la calle de Nardo. Se anexa a la presente iniciativa registro fotográfico de la calle de Nardo.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA



Ahora bien, no podemos dejar de lado el procedimiento que para efectos de cambio de nomenclatura especifica el reglamento de la materia, el cual en su numeral 14 señala todo lo relativo con las propuestas de modificación de nomenclatura. Por su parte el arábigo 17 del propio reglamento de Nomenclatura del municipio de Guadalajara, señala entre otras cosas que los vecinos podrán participar en el proceso de asignación o modificación, como este es el caso de una nomenclatura de vialidad.

Finalmente, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se señalan las repercusiones que se tendrían en caso de aprobarse la presente iniciativa.

**Repercusiones Jurídicas:**

Las que implica el que el municipio el notificar a diversas dependencias en los tres niveles de gobierno, el cambio de nombre de una vialidad.

**Repercusiones Laborales.**

La Dictaminación en los términos propuestos de esta iniciativa no conlleva repercusiones en materia laboral, ya que no propone la contratación o remoción de personal para llevar a cabo su cumplimiento.

**Repercusiones Presupuestales:**

La aprobación en los términos propuestos de la presente iniciativa no conlleva con ella ninguna repercusión presupuestal, toda vez que no está condicionada a transferencia de recurso alguno.

**Repercusiones Sociales.**

Se consideran importantes las repercusiones en este rubro, ya que con la aprobación de la iniciativa en los términos propuestos contribuye a reivindicar la identidad de uno de los barrios más antiguos y tradicionales de Guadalajara.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, la presente iniciativa de decreto proponiendo los siguientes puntos:

**DECRETO**

**PRIMERO.-** Se instruya a la Dirección de Participación Ciudadana para que dentro de los 60 días naturales realice una encuesta a los vecinos mayores de edad que habiten en los domicilios que se ubican sobre la presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

calle de Nardo, en el barrio de Analco, a efecto de conocer su opinión en el sentido de aprobar o no el cambio de nombre de esa calle por la de Pasillo Francisco Tenamaxtli, enviando los resultados de la misma a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos.

**SEGUNDO.-** En caso de que la mayoría de los vecinos encuestados den su visto bueno, el Ayuntamiento de Guadalajara aprueba y ordena el cambio de nombre de la calle de Nardo por la de Pasillo Francisco Tenamaxtli, en la colonia Analco.

**TERCERO.-** Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario General para que en el ámbito de sus atribuciones firmen la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal De Guadalajara”.

**El Regidor Fernando Garza Martínez:** La segunda iniciativa es de ordenamiento municipal que tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara.

La modificación propuesta, consiste en armonizar nombres de leyes y dependencias que intervienen en dicho reglamento con la reglamentación vigente.

Se propone su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Es cuánto.

**“PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.  
P R E S E N T E.**

Quien suscribe Fernando Garza Martínez, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 76 fracción II, 78 y 79 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente **iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara**, bajo la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa, tiene como sustento el artículo 115 Constitucional, que decreta al municipio como la base territorial, y de organización policía y administrativa del Estado, otorgándole la facultad para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Mismas facultades normativas para emitir bandos de policía, gobierno, reglamentos, disposiciones administrativas se encuentran de igual manera contempladas en el numeral 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido, el numeral 37 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal señala de manera categórica la obligación que tienen los Ayuntamientos para aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones. La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

En este contexto el municipio, entendido como una estructura compleja, que por un lado tiene la obligación de dotar servicios públicos a sus habitantes, por el otro también tiene otro tipo de obligaciones muchas de ellas en el ámbito administrativo. También tiene la obligación de contar con reglamentos, claros, que den certeza a todos y cada uno de los actos jurídico-administrativos lleve a cabo.

La estructura orgánica del municipio es cambiante, se modifica de acuerdo al plan de trabajo de la administración en turno, y muchas veces, no se adecuan las disposiciones jurídicas a la nueva composición municipal, aunque si bien, en el fondo, el espíritu de la norma no es contraria a la estructura propuesta, es menester, por técnica legislativa que se adecue.

Tal es el caso que nos ocupa el presente Reglamento de Nomenclatura para el Municipio de Guadalajara, el cual, de acuerdo con lo publicado en la Gaceta Municipal fue aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de diciembre del 2013. De la fecha de su aprobación y publicación, el gobierno municipal ha modificado su estructura, así como el nombre de las dependencias que lo integran.

Es por ello, que hoy ante este pleno, propongo que se hagan las modificaciones necesarias para que se adecue dicho cuerpo normativo con la estructura actual con la que opera esta administración municipal, modificaciones que no vulneran el objeto del reglamento, sino que lo armonizan tanto con los dispositivos legales municipales vigentes como con algunas leyes estatales.

Los artículos que se proponen modificar son los siguientes: 2, 3, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 22 reforma que para mayor claridad la ejemplifico mediante el siguiente cuadro:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 2. Fundamento Legal</b> 1. El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Reglamento de la Administración Pública Municipal, el Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara y demás ordenamientos aplicables a la materia</p>	<p><b>Artículo 2. Fundamento Legal</b> 1. El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, <b>el Código de Gobierno Municipal, el Reglamento de Gestión del desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara</b> y demás ordenamientos aplicables a la materia</p>
<p><b>Artículo 3. Definiciones</b> 1. Para los efectos del presente reglamento se entiende por: I a IV (...) V. <b>Secretaría de Administración: La Secretaría de Administración del Municipio de Guadalajara.</b> VI. <b>Secretaría de Obras Públicas: la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara.</b> VII. (...)</p> <p>2. El uso de términos técnicos urbanísticos en el presente ordenamiento atiende a las definiciones y términos dispuestos por el Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara.</p>	<p><b>Artículo 3. Definiciones</b> 1. Para los efectos del presente reglamento se entiende por: I a IV (...) V. <b>Dirección de Administración: La Dirección de Administración del Municipio de Guadalajara.</b> VI. <b>Dirección de Obras Públicas: la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara.</b> VII. (...)</p> <p>2. El uso de términos técnicos urbanísticos en el presente ordenamiento atiende a las definiciones y términos dispuestos por el Código Urbano para el Estado de Jalisco y el <b>Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara.</b></p>
<p><b>Artículo 5. Autoridades</b> 1. Son autoridades responsables de verificar el cumplimiento del presente ordenamiento dentro de</p>	<p><b>Artículo 5. Autoridades</b> 1. Son autoridades responsables de verificar el cumplimiento del presente ordenamiento dentro de</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

<p>la estructura administrativa del Ayuntamiento de Guadalajara, las siguientes:</p> <p>I a III (...) IV La Secretaría de Obras Públicas; V La Secretaría de Administración; y VI. (...)</p>	<p>la estructura administrativa del Gobierno Municipal de Guadalajara, las siguientes:</p> <p>I a III (...) IV La Dirección de Obras Públicas; V La Dirección de Administración; y VI. (...)</p>
<p>Artículo 10. De la designación primaria de vialidades.</p> <p>1. La Designación primaria de la nomenclatura de las vialidades derivada de la propuesta del proyecto definitivo de urbanización que corresponda a la zona urbana implicada y para su aprobación la Secretaría de Obras Públicas debe verificar el cumplimiento de los criterios contenidos en el presente ordenamiento, dando cuenta de ello al Presidente Municipal.</p> <p>2. La propuesta para la asignación primaria de la nomenclatura en este caso corresponde al urbanizador responsable, frente a la Secretaría de Obras Públicas</p>	<p>Artículo 10. De la designación primaria de vialidades.</p> <p>1. La Designación primaria de la nomenclatura de las vialidades derivada de la propuesta del proyecto definitivo de urbanización que corresponda a la zona urbana implicada y para su aprobación la <b>Dirección de Obras Públicas</b> debe verificar el cumplimiento de los criterios contenidos en el presente ordenamiento, dando cuenta de ello al Presidente Municipal.</p> <p>2. La propuesta para la asignación primaria de la nomenclatura en este caso corresponde al urbanizador responsable, frente a la <b>Dirección de Obras Públicas</b>.</p>
<p>Artículo 11. De la asignación primaria de espacios u monumentos públicos.</p> <p>1. La asignación primaria de la nomenclatura de los espacios y monumentos se lleva a cabo por la Secretaría de Administración una vez que los bienes involucrados sean de propiedad municipal.</p> <p>2. Para la asignación de una denominación de dichos espacios, la Secretaría de Administración debe elaborar un dictamen técnico mediante el cual justifique y motive la propuesta de denominación de los mismos, cumpliendo los criterios contenidos en el presente ordenamiento, la cual debe remitir al Presidente Municipal para su aprobación final, de cuyo acto se debe notificar a la Secretaría General.</p> <p>3. (...)</p> <p>4. En el caso particular de los monumentos, la Secretaría de Administración debe señalar en el dictamen si propone la denominación de autor o una distinta que cumpla con los criterios del presente ordenamiento.</p>	<p>Artículo 11. De la asignación primaria de espacios u monumentos públicos.</p> <p>1. La asignación primaria de la nomenclatura de los espacios y monumentos se lleva a cabo por la <b>Dirección de Administración</b> una vez que los bienes involucrados sean de propiedad municipal.</p> <p>2. Para la asignación de una denominación de dichos espacios, la <b>Dirección de Administración</b> debe elaborar un dictamen técnico mediante el cual justifique y motive la propuesta de denominación de los mismos, cumpliendo los criterios contenidos en el presente ordenamiento, la cual debe remitir al Presidente Municipal para su aprobación final, de cuyo acto se debe notificar a la Secretaría General.</p> <p>3. (...)</p> <p>4. En el caso particular de los monumentos, la <b>Dirección de Administración</b> debe señalar en el dictamen si propone la denominación de autor o una distinta que cumpla con los criterios del presente ordenamiento.</p>
<p>Artículo 12 De la modificación.</p> <p>1. (...)</p> <p>2. La propuesta de modificación debe ser analizada y dictaminada por la Secretaría de Obras Públicas a quien debe corresponder su asignación primaria, mediante un dictamen técnico en el cual consulte la opinión del Consejo de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara respecto de la propuesta que se realice para tales fines.</p> <p>3. (...)</p>	<p>Artículo 12 De la modificación.</p> <p>1. (...)</p> <p>2. La propuesta de modificación debe ser analizada y dictaminada por la <b>Dirección de Obras Públicas</b> a quien debe corresponder su asignación primaria, mediante un dictamen técnico en el cual consulte la opinión del Consejo de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara respecto de la propuesta que se realice para tales fines.</p> <p>3. (...)</p>
<p>13. De los facultados a proponer modificaciones.</p> <p>1. Pueden proponer modificaciones a la</p>	<p>13. De los facultados a proponer modificaciones.</p> <p>1. Pueden proponer modificaciones a la</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

<p>nomenclatura aprobada, en todos los casos, los siguientes: I y II. (...) III. La Secretaría de Administración 2. (...)</p>	<p>nomenclatura aprobada, en todos los casos, los siguientes: I y II. (...) III. La <b>Dirección de Administración</b> 2. (...)</p>
<p>14. De las propuestas de modificación</p> <p>1. Las propuestas de modificación de la nomenclatura provenientes de los ediles deben presentarse como iniciativas de decreto ante el Ayuntamiento en los términos dispuestos por el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en el caso de que la propuesta sea generada por la Secretaría de Administración, esta debe presentarla al Presidente Municipal para luego seguir el proceso descrito. 2. (...)</p>	<p>14. De las propuestas de modificación</p> <p>1. Las propuestas de modificación de la nomenclatura provenientes de los ediles deben presentarse como iniciativas de decreto ante el Ayuntamiento en los términos dispuestos por el <b>Código de Gobierno Municipal</b>, en el caso de que la propuesta sea generada por la <b>Dirección de Administración</b>, esta debe presentarla al Presidente Municipal para luego seguir el proceso descrito. 2. (...)</p>
<p>Artículo 15. Del registro.</p> <p>1. La Secretaría de Administración en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, debe llevar un registro de la denominación y georeferencia de las vialidades, espacios y monumentos públicos en el territorio municipal, que debe actualizar de momento en momento según se aprueben asignaciones o modificaciones, y su contenido debe integrarse a los planes y programas de desarrollo urbano para su debida publicidad y divulgación.</p>	<p>Artículo 15. Del registro.</p> <p>1. La <b>Dirección de Administración</b> en coordinación con la <b>Dirección de Obras Públicas</b>, debe llevar un registro de la denominación y georeferencia de las vialidades, espacios y monumentos públicos en el territorio municipal, que debe actualizar de momento en momento según se aprueben asignaciones o modificaciones, y su contenido debe integrarse a los planes y programas de desarrollo urbano para su debida publicidad y divulgación.</p>
<p>Capítulo IV De la Participación Ciudadana Artículo 17. De la participación de vecinos. 1. (...) 2. Cuando una propuesta provenga de la participación de los vecinos, las dependencias responsables de dictaminar, en un primer momento se encargarán de verificar con el auxilio de la Secretaría de Desarrollo Social, el cumplimiento de los porcentajes de participación requeridos en el presente ordenamiento para validarlo o, en su caso, realizar los actos inherentes a verificar la participación de los vecinos afectados. 3 a 5 (...)</p>	<p>Capítulo IV De la Participación Ciudadana Artículo 17. De la participación de vecinos. 1. (...) 2. Cuando una propuesta provenga de la participación de los vecinos, las dependencias responsables de dictaminar, en un primer momento se encargarán de verificar con el auxilio de la <b>Dirección de Participación Ciudadana</b>, el cumplimiento de los porcentajes de participación requeridos en el presente ordenamiento para validarlo o, en su caso, realizar los actos inherentes a verificar la participación de los vecinos afectados. 3 a 5 (...)</p>
<p>Artículo 18. De la consulta ciudadana por vialidades. 1. (...) 2. La dependencia responsable de elaborar el dictamen técnico respectivo, con el auxilio de la Secretaría de Desarrollo Social, debe llevar a cabo la consulta referida, por medio de una encuesta a vecinos mayores de edad que permita verificar la población afectada y la opinión que se tenga con relación a la propuesta. 3. (...)</p>	<p>Artículo 18. De la consulta ciudadana por vialidades. 1. (...) 2. La dependencia responsable de elaborar el dictamen técnico respectivo, con el auxilio de <b>Dirección de Participación Ciudadana</b>, debe llevar a cabo la consulta referida, por medio de una encuesta a vecinos mayores de edad que permita verificar la población afectada y la opinión que se tenga con relación a la propuesta. 3. (...)</p>
<p>Artículo 19. De la consulta ciudadana por espacios y monumentos públicos.</p>	<p>Artículo 19. De la consulta ciudadana por espacios y monumentos públicos.</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

1 y 2. (...) 3. La dependencia responsable de elaborar el dictamen técnico respectivo, con el auxilio de la Secretaría de Desarrollo Social, debe llevar a cabo dicha convocatoria por los medios que estime más convenientes con los vecinos mayores de edad, de cuyo resultado se puede verificar la población consultada y la opinión que se tenga con relación a la propuesta. 4. (...)	1 y 2. (...) 3. La dependencia responsable de elaborar el dictamen técnico respectivo, con el auxilio de la <b>Dirección de Participación Ciudadana</b> , debe llevar a cabo dicha convocatoria por los medios que estime más convenientes con los vecinos mayores de edad, de cuyo resultado se puede verificar la población consultada y la opinión que se tenga con relación a la propuesta. 4. (...)
<b>Capítulo V</b> <b>De las Infracciones y Sanciones</b> <b>Artículo 20.</b> Las infracciones y sanciones. 1. (...) 2. Los servicios públicos que infrinjan las disposiciones de este reglamento serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.	<b>Capítulo V</b> <b>De las Infracciones y Sanciones</b> <b>Artículo 20.</b> Las infracciones y sanciones. 1. (...) 2. Los servicios públicos que infrinjan las disposiciones de este reglamento serán sancionados en los términos de la <b>Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco</b>
<b>Artículo 22.</b> De la comisión de infracciones. 1. Los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de infracciones a este reglamento o de las normas que de él se derivan, deberán comunicarlo a la Sindicatura, a la Secretaría de la Contraloría o, en su caso, al órgano de control municipal competente, a efecto de proceder como en derecho corresponda. 2. La omisión a lo dispuesto en el párrafo anterior será sancionada administrativamente en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. 3. (...)	<b>Artículo 22.</b> De la comisión de infracciones. 1. Los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de infracciones a este reglamento o de las normas que de él se derivan, deberán comunicarlo a la Sindicatura, a la <b>Contraloría Ciudadana</b> o, en su caso, al órgano de control municipal competente, a efecto de proceder como en derecho corresponda. 2. La omisión a lo dispuesto en el párrafo anterior será sancionada administrativamente en los términos de la <b>Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco</b> 3. (...)

Finalmente, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se señalan las repercusiones que se tendrían en caso de aprobarse la presente iniciativa.

**Repercusiones Jurídicas:**

Las inherentes a la aprobación del presente ordenamiento en cumplimiento de la normatividad aplicable con la homologación del articulado del reglamento en cita con la legislación y normatividad vigente.

**Repercusiones Laborales.**

La Dictaminación en los términos propuestos de esta iniciativa no conlleva repercusiones en materia laboral, ya que no propone la contratación o remoción de personal para llevar a cabo su cumplimiento.

**Repercusiones Presupuestales:**

La aprobación en los términos propuestos de la presente iniciativa no conlleva con ella ninguna repercusión presupuestal, toda vez que no está condicionada a transferencia de recurso alguno.

**Repercusiones Sociales.**

No se considera que existan repercusiones sociales con la aprobación de la iniciativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, la presente iniciativa de ordenamiento proponiendo los siguientes puntos:

**ORDENAMIENTO**

**PRIMERO.** - Se reforman los artículos 2, 3, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 22 del Reglamento de Nomenclatura para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

## Artículo 2. Fundamento Legal

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

1. El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el **Código de Gobierno Municipal**, el **Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara** y demás ordenamientos aplicables a la materia.

## Artículo 3. Definiciones

1. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

I a IV (...)

V. **Dirección de Administración:** La **Dirección de Administración** del Municipio de Guadalajara.

VI. **Dirección de Obras Públicas:** la **Dirección de Obras Públicas** del Municipio de Guadalajara.

VII. (...)

2. El uso de términos técnicos urbanísticos en el presente ordenamiento atiende a las definiciones y términos dispuestos por el Código Urbano para el Estado de Jalisco y el **Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara**.

## Artículo 5. Autoridades

1. Son autoridades responsables de verificar el cumplimiento del presente ordenamiento dentro de la estructura administrativa del **Gobierno Municipal** de Guadalajara, las siguientes:

I a III (...)

IV **La Dirección de Obras Públicas;**

V **La Dirección de Administración;** y

VI. (...)

## Artículo 10. De la designación primaria de vialidades.

1. La Designación primaria de la nomenclatura de las vialidades derivada de la propuesta del proyecto definitivo de urbanización que corresponda a la zona urbana implicada y para su aprobación la **Dirección de Obras Públicas** debe verificar el cumplimiento de los criterios contenidos en el presente ordenamiento, dando cuenta de ello al Presidente Municipal.

2. La propuesta para la asignación primaria de la nomenclatura en este caso corresponde al urbanizador responsable, frente a la **Dirección de Obras Públicas**.

## Artículo 11. De la asignación primaria de espacios u monumentos públicos.

1. La asignación primaria de la nomenclatura de los espacios y monumentos se lleva a cabo por la **Dirección de Administración** una vez que los bienes involucrados sean de propiedad municipal.

2. Para la asignación de una denominación de dichos espacios, la **Dirección de Administración** debe elaborar un dictamen técnico mediante el cual justifique y motive la propuesta de denominación de los mismos, cumpliendo los criterios contenidos en el presente ordenamiento, la cual debe remitir al Presidente Municipal para su aprobación final, de cuyo acto se debe notificar a la Secretaría General.

3. (...)

4. En el caso particular de los monumentos, la **Dirección de Administración** debe señalar en el dictamen si propone la denominación de autor o una distinta que cumpla con los criterios del presente ordenamiento.

## Artículo 12 De la modificación.

1. (...)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

2. La propuesta de modificación debe ser analizada y dictaminada por la **Dirección de Obras Públicas** a quien debe corresponder su asignación primaria, mediante un dictamen técnico en el cual consulte la opinión del Consejo de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara respecto de la propuesta que se realice para tales fines.

3. (...)

13. De los facultados a proponer modificaciones.

1. Pueden proponer modificaciones a la nomenclatura aprobada, en todos los casos, los siguientes:

I y II. (...)

III. La **Dirección de Administración**

2. (...)

14. De las propuestas de modificación

1. Las propuestas de modificación de la nomenclatura provenientes de los ediles deben presentarse como iniciativas de decreto ante el Ayuntamiento en los términos dispuestos por el **Código de Gobierno Municipal**, en el caso de que la propuesta sea generada por la **Dirección de Administración**, esta debe presentarla al Presidente Municipal para luego seguir el proceso descrito.

2. (...)

Artículo 15. Del registro.

1. La **Dirección de Administración** en coordinación con la **Dirección de Obras Públicas**, debe llevar un registro de la denominación y georreferencia de las vialidades, espacios y monumentos públicos en el territorio municipal, que debe actualizar de momento en momento según se aprueben asignaciones o modificaciones, y su contenido debe integrarse a los planes y programas de desarrollo urbano para su debida publicidad y divulgación.

#### Capítulo IV

#### De la Participación Ciudadana

Artículo 17. De la participación de vecinos.

1. (...)

2. Cuando una propuesta provenga de la participación de los vecinos, las dependencias responsables de dictaminar, en un primer momento se encargarán de verificar con el auxilio de la **Dirección de Participación Ciudadana**, el cumplimiento de los porcentajes de participación requeridos en el presente ordenamiento para validarlo o, en su caso, realizar los actos inherentes a verificar la participación de los vecinos afectados.

3 a 5 (...)

Artículo 18. De la consulta ciudadana por vialidades.

1. (...)

2. La dependencia responsable de elaborar el dictamen técnico respectivo, con el auxilio de **Dirección de Participación Ciudadana**, debe llevar a cabo la consulta referida, por medio de una encuesta a vecinos mayores de edad que permita verificar la población afectada y la opinión que se tenga con relación a la propuesta.

3. (...)

Artículo 19. De la consulta ciudadana por espacios y monumentos públicos.

1 y 2. (...)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

3. La dependencia responsable de elaborar el dictamen técnico respectivo, con el auxilio de la **Dirección de Participación Ciudadana**, debe llevar a cabo dicha convocatoria por los medios que estime más convenientes con los vecinos mayores de edad, de cuyo resultado se puede verificar la población consultada y la opinión que se tenga con relación a la propuesta.

4. (...)

### **Capítulo V** **De las Infracciones y Sanciones**

**Artículo 20.** Las infracciones y sanciones.

1. (...)

2. Los servicios públicos que infrinjan las disposiciones de este reglamento serán sancionados en los términos de la **Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco**

**Artículo 22.** De la comisión de infracciones.

1. Los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de infracciones a este reglamento o de las normas que de él se derivan, deberán comunicarlo a la **Sindicatura**, a la **Contraloría Ciudadana** o, en su caso, al órgano de control municipal competente, a efecto de proceder como en derecho corresponda.

2. La omisión a lo dispuesto en el párrafo anterior será sancionada administrativamente en los términos de la **Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco**

3. (...)

**SEGUNDO.** Se faculta a los ciudadanos **Presidente Municipal** y **Secretario General** de este Ayuntamiento para que suscriban la documentación necesaria e inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

### **Transitorios**

**PRIMERO.-** Publíquese lo conducente del presente ordenamiento en la **Gaceta Municipal de Guadalajara**.

**SEGUNDO.-** Las reformas aprobadas al ordenamiento entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la **Gaceta Municipal de Guadalajara**.

**TERCERO.-** Una vez publicadas las presentes reformas al ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto de las mismas al **H. Congreso del Estado de Jalisco**, para los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**".

**El Señor Presidente Municipal:** Muchas gracias regidor. Está a su consideración el turno de la primera iniciativa a las comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como convocante, así como la de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como coadyuvante; sobre la segunda iniciativa se propone su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra.

**El Señor Secretario General:** Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

**La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos:** Solamente quisiera que la iniciativa para el cambio de nombre de Tenamaztle también sea turnada a la Comisión Edilicia de Cultura, por lo que representa.

**El Señor Presidente Municipal:** Con lo ya solicitado, ponemos a su consideración en votación económica los turnos propuestos. Quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobados.

Regidor Fernando, un tema que creo que vale la pena comentarle, la semana antepasada me comentó el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos que es muy probable que ya se haya dado con los restos mortales de Tenamaztle en España; él le está dando junto con una comisión seguimiento al tema para tratarlo de recuperar, yo creo que también valdría la pena que también el Pleno del Ayuntamiento pudiéramos darle acompañamiento a este esfuerzo; porque el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos si no mal recuerdo, deja su cargo el día último de julio.

Entonces, seguir con este esfuerzo para buscar los restos de Tenamaztle creo que sería algo muy importante para nosotros como ciudad.

**El Señor Secretario General:** Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador Hernández.

**El Regidor Salvador Hernández Navarro:** Buenas tardes tengan todos. El día de hoy presento una iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto la instalación del tianguis botánico en el Parque del Refugio, para lo cual me permito leer un extracto de la misma.

En el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece: A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

En ese tenor, dentro de las funciones del Estado se encuentra la promoción económica, para ello, la autoridad gubernativa tiene el compromiso de generar condiciones para la creación de empleos formales, impulsando con ello la economía. En ese sentido el municipio puede establecer medidas particulares que ayuden con tal fin.

Hace dos años, un grupo de aproximadamente 20 personas comenzó a reunirse en el Parque El Refugio con la intención de comercializar con plantas de ornato; con el paso del tiempo y debido a la demanda de tales productos, el número de comerciantes en dicho lugar se incrementó de manera considerable, alcanzando al día de hoy un total de 120.

Durante la administración municipal inmediata anterior, iniciaron gestiones a fin de contar con la autorización que les permitiera hacer uso formal del espacio público que han venido ocupando de hecho, mas no de derecho, los sábados, en el inmueble antes mencionado, ubicado entre Calzada del Federalismo Norte y Mariano Bárcena, Joaquín Angulo e Ignacio Herrera y Cairo.

Es importante resaltar que en nuestra carta Magna se establece en su artículo 4 párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; el Estado debe garantizar el respeto a este derecho; y que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Elemento fundamental para lograr un ambiente sano es la calidad del aire, el cual depende de qué tan libre se encuentra éste de contaminantes y por tanto, qué tan apto es para ser respirado.

Estudios han demostrado que las sustancias orgánicas volátiles pueden aportar cantidades importantes de nutrientes a la rizósfera, por lo que sin duda las plantas hacen extraordinaria labor de descontaminar el aire.

El investigador Kamal Meattle, del Instituto de Investigación Tecnológica de India, menciona que contar con tres plantas por persona en un ambiente interior es más que suficiente para reducir enfermedades bronco-respiratorias, dermatológicas y neurológicas. Esta afirmación se ve reforzada por los estudios del doctor Bill Wolverton, autor del libro Plantas amigas del interior.

Ahora bien, si correlacionamos la necesidad de un medio ambiente sano, con la obligación de generar condiciones que incentiven la economía y con la solicitud de los interesados por contar con un espacio para la comercialización de plantas, tenemos la oportunidad de impulsar un desarrollo sustentable, entendido éste como el resultado de una acción concreta para generar condiciones de desarrollo económico compatible con la conservación del medio ambiente.

De aprobarse la ponencia que expongo, se estará regularizando la situación que de hecho se presenta, modificándola por una relación formal entre los aproximadamente 120 comerciantes de esta zona, así mismo, se tendrá un beneficio financiero en favor de las arcas municipales, con la recepción del numerario que por concepto de pago de derechos se genere por el uso del espacio público para la comercialización de plantas.

Todo ello, nos pondrá en una posición de cumplimiento de la ley, al cuidar por un lado el medio ambiente y por otro, el generar las condiciones para que exista el desarrollo económico que necesita la población.

En consideración de lo anterior, es que solicito se autorice la instalación de puestos móviles para la comercialización de plantas de ornato en el Parque El Refugio en el horario de 9:30 a 13:30 horas, incluido el tiempo de montaje y desmontaje de puestos.

*“Salvador Hernández Navarro, en mi carácter de regidor del Ayuntamiento de Guadalajara someto a consideración de éste órgano colegiado, iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto la instalación del tianguis botánico en el “Parque del Refugio”, al tenor de la siguiente:*

#### **Exposición de motivos**

*En el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece:*

*“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos...”*

*En ese tenor, dentro de las funciones del Estado se encuentra la promoción económica, para ello, la autoridad gubernativa tiene el compromiso de generar condiciones para la creación de empleos formales, impulsando con ello la economía. En ese sentido el municipio puede establecer medidas particulares que ayuden con tal fin.*

*Hace dos años, un grupo de aproximadamente 20 personas comenzó a reunirse en el “Parque del Refugio” con la intención de comercializar plantas de ornato. Con el paso del tiempo y debido a la demanda de tales productos, el número de comerciantes en dicho lugar se incrementó de manera considerable, alcanzando al día de hoy un total de 120.*

*Durante la administración municipal inmediata anterior, iniciaron gestiones a fin de contar con la autorización que les permitiera hacer uso formal del espacio público que han venido ocupando (de hecho, mas no de derecho) los sábados, en el inmueble antes mencionado, ubicado entre Calzada del Federalismo Norte y Mariano Bárcena, Joaquín Angulo e Ignacio Herrera y Cairo.*

*Es importante resaltar que en nuestra carta Magna se establece en su artículo 4 párrafo quinto que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; que el Estado debe garantizar el respeto a este derecho; y que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

*Elemento fundamental para lograr un ambiente sano es la calidad del aire, el cual depende de qué tan libre se encuentra éste de contaminantes y por tanto, qué tan apto es para ser respirado.*

*Estudios han demostrado que las sustancias orgánicas volátiles pueden aportar cantidades importantes de nutrientes a la rizósfera (microorganismos simbiotes asociados con las raíces de todas las plantas). En definitiva, las plantas representan un eslabón sumamente importante entre el aire y el suelo al realizar la extraordinaria labor de descontaminar el aire.<sup>7</sup>*

*El investigador Kamal Meattle, del Instituto de Investigación Tecnológica de India, menciona que contar con tres plantas por persona en un ambiente interior es más que suficiente para reducir enfermedades bronco-respiratorias, dermatológicas y neurológicas. Esta afirmación se ve reforzada por los estudios del doctor Bill Wolverton, autor del libro Plantas amigas del interior.<sup>8</sup>*

*Si correlacionamos la necesidad de un medio ambiente sano, con la obligación de generar condiciones que incentiven la economía y con la solicitud de los interesados por contar con un espacio para la comercialización de plantas, tenemos la oportunidad de impulsar un desarrollo sustentable, entendido éste como el resultado de una acción concreta para generar condiciones de desarrollo económico compatible con la conservación del medio ambiente.*

<sup>7</sup> <https://www.mundohvacr.com.mx/2014/03/purificacion-del-aire-con-plantas-de-ornato/>

<sup>8</sup> Idem.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

En ese sentido y de acuerdo con las pretensiones de los interesados, de ser aprobado por este órgano colegiado su solicitud para disponer de manera formal del multicitado espacio público, esto sería exclusivamente los días sábados en el horario de 9:30 a 13:30 horas (incluido el tiempo de montaje y desmontaje de puestos) y solo para la comercialización de plantas de ornato.

Por otra parte, tal y como se establece en el artículo 235 Quater del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, corresponde a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos definir y establecer las estrategias que regulen los tianguis y espacios abiertos acorde al Programa de Gobierno Municipal y la normatividad aplicable; asignar a particulares el uso de sitios públicos para ejercer el comercio de manera provisional en los tianguis y espacios abiertos; expedir permisos municipales correspondientes a tianguis y comercio en espacios abiertos; expedir el documento de identificación mediante el cual acreditan la asignación de los espacios a las personas que ejercen actividades de comercio en los tianguis y comercio en espacios abiertos; elaborar y actualizar el padrón de los espacios físicos y el catálogo de los giros comerciales y de prestación de servicios de los tianguis y comercios en espacios abiertos; coordinar sus actividades con la Tesorería y con la Dirección de Inspección y Vigilancia, para el procesamiento del registro del Padrón de contribuyentes; establecer un programa operativo para el desarrollo del comercio en días conmemorativos y demás eventos de concentración masiva en la vía pública; entre otras.

La aprobación de la presente ponencia tendrá como repercusiones financieras la recepción del numerario que por concepto de pago de derechos se genere por el uso del espacio público para la comercialización de plantas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara.

Con relación a las repercusiones jurídicas el municipio estará regularizando la situación que de hecho se presenta, modificándola por una relación formal entre los aproximadamente 120 comerciantes de esa zona y el gobierno, dotándolos de sus permisos oficiales respectivos.

Las repercusiones sociales consisten por una parte en el fomento del cuidado al ambiente y por otro lado apoyar a los comerciantes que ahí se han establecido y a que las personas que transitan por el entorno del "Parque del Refugio" tengan la posibilidad de adquirir plantas de ornato en el lugar.

En cuanto al aspecto laboral, no existe repercusión alguna para el municipio, ya que la aprobación de la iniciativa no implica modificación en su plantilla y su cumplimiento se realizaría con el personal que actualmente tienen las áreas municipales involucradas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de este cuerpo edilicio el siguiente:

#### **Acuerdo**

**Primero.** Se autoriza la instalación de puestos móviles para la comercialización de plantas de ornato, así como los insumos relacionados con estas, en el "Parque del Refugio", exclusivamente los sábados, en el horario de 9:30 a 13:30 horas (incluido el tiempo de montaje y desmontaje de puestos).

**Segundo.** Se instruye a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, para que una vez satisfechos los requisitos legales realice el padrón y asignación de espacios para los comerciantes que acrediten tener de hecho un lugar para la venta de plantas de ornato en el "Parque del Refugio".

**Tercero.** Se instruye a la Tesorería Municipal para que en coordinación con la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, efectúe el procesamiento del registro del padrón de contribuyentes y el respectivo cobro de derechos que resulte por el otorgamiento de los permisos para la comercialización de plantas de ornato en el "Parque del Refugio".

#### **Transitorio:**

**Único.** Notifíquese el presente acuerdo a los comerciantes que de hecho se establecen los sábados en el "Parque del Refugio" para la comercialización de plantas de ornato. A fin de que acudan ante la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, para entregar la documentación correspondiente para la obtención de su permiso".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Presidente Municipal:** Muchas gracias regidor. El trámite que se propone es turnarla a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto como convocante así como Medio Ambiente, Desarrollo Social, Humano y de Participación Ciudadana. En votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

**El Señor Secretario General:** Tiene el uso de la voz, el regidor Francisco Ramírez.

**El Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido:** Muchas gracias Secretario. Fernando Garza Martínez y un servidor, en nuestro carácter de regidores del Municipio de Guadalajara, Jalisco; en uso de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 y 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87, 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; pongo a consideración de esta asamblea la iniciativa de decreto con turno a comisión que tiene por objeto reformar los decretos correspondientes al extinto Instituto Municipal de la Vivienda, con la finalidad de armonizar y aclarar los derechos y obligaciones que correspondan.

Solicito su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Es cuánto.

**"PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA  
PRESENTE.**

**Los que suscriben Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido y Regidor Fernando Garza Martínez, en el ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 50 fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los numerales 90 y 91 fracción II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a su consideración la siguiente iniciativa de acuerdo, que tiene por objeto instalar mesas de trabajo para el análisis y modificación al Decreto Municipal D 07/14/21 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2021 y publicado el 16 de diciembre del 2021, de conformidad con la siguiente:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*I. Con fecha 30 de abril de 2020, se aprobó la iniciativa que concluyó con el decreto municipal D 50/08/20, con el objeto de celebrar un Convenio de Colaboración con el Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, para ejecutar un proyecto de vivienda en predios del Instituto antes referido, con el principal objetivo de repoblar la ciudad y de generar vivienda accesible.*

*II. En el decreto municipal D 50/08/20 se estableció que su cumplimiento estaría supeditado a las medidas que pudieran dictarse por las autoridades competentes, para evitar la propagación del virus SARS COV-2 (COVID 19) en los siguientes términos:*

**Octavo.** *El Ayuntamiento de Guadalajara determina privilegiar ante todo, las medidas vigentes y las que puedan dictarse para enfrentar una pandemia provocada por el virus COVID-19, por lo que el cumplimiento del presente decreto deberá sujetarse en todo momento a los lineamientos emitidos por las autoridades sanitarias y las autoridades competentes para tal efecto.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**III.** Con fechas 28 de agosto de 2020, 29 de enero de 2021, 01 de marzo de 2021, 28 de mayo de 2021 y 15 de diciembre de 2021, en sesiones ordinarias del Ayuntamiento se aprobaron los Decretos Municipales D 54/22/20, D 66/44bis/21 (Fe de erratas D66/44bis/21), D 69/31/21, D 75/21Ter/21 y, D 07/14/21 mismos que tuvieron como objeto ajustar el contenido del decreto inicial así como el convenio de colaboración, atendiendo a las circunstancias que han surgido al avanzar con el proyecto impulsado de redensificación de Guadalajara, procurando siempre privilegiar las medidas y lineamientos para enfrentar la actual pandemia por la que atraviesa México y el mundo.

**IV.** Como es de dominio público, a nivel federal como estatal, se han dictado lineamientos que han afectado en gran medida la operación de la función pública y de la iniciativa privada, ya que desde marzo de 2020 y hasta la fecha, las actividades de la administración pública se han tenido que ajustar y en ocasiones hasta se detuvieron de forma definitiva, atendiendo a las circunstancias y la mitigación del riesgo de contagio derivado de la pandemia.

**V.** En ese tenor, el entonces Instituto Municipal de la Vivienda, en cumplimiento a los compromisos contraídos en su momento, realizó diversas acciones encaminadas a cumplir el objeto final del proyecto para impulsar la redensificación de Guadalajara, emitiendo las convocatorias públicas abiertas IMUVI/CONV/001/2021, IMUVI/CONV/002/2021 e IMUVI/CONV/003/2021, agotando los respectivos procedimientos y eligiendo a los ganadores correspondientes.

**VI.** Ahora bien, con fecha 28 de mayo de 2021, en sesión ordinaria del Ayuntamiento, se aprobó el decreto municipal D 75/21Ter/21, el cual fue motivado por el informe que rindió la otrora Directora General del Instituto Municipal de la Vivienda, la Arq. Otilia Guadalupe Pedroza Castañeda, a través del cual quedó de manifiesto que ya se agotaron los procedimientos de las convocatorias públicas abiertas mediante las cuales se eligió a los ganadores para que generen los proyectos de concertación para el desarrollo de vivienda; por lo que, conforme a los respectivos contratos de adjudicación, se debió celebrar la enajenación con reserva de dominio de los inmuebles la cual se liberará de forma individual una vez que se haya pagado el valor de los mismos, esto a efecto de que los particulares desarrollen los proyectos, sin embargo, se precisó que estaba pendiente que se obtuvieran diversos documentos como lo son el certificado de libertad de gravamen de la propiedad, las constancias de no adeudo del impuesto predial, las constancias de no adeudo del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA, así como los testimonios que acreditan la titularidad de los inmuebles, ya que se encontraron las siguientes circunstancias:

Los inmuebles objeto de la convocatoria pública abierta número IMUVI/CONV/002/2021, no cuentan con folio real individualizado. En virtud, de que los inmuebles fueron delimitados con motivo de la formalización de un fraccionamiento y fueron donados al Municipio de Guadalajara en conjunto con otros predios; al respecto en el Registro Público de la Propiedad se encuentran concentrados la totalidad de los predios en el documento 22 libro 7326 de la Sección Primera de la Primera Oficina, y no están individualizados, tal y como se aprecia en la escritura pública 38,544 pasada ante la fe del notario público el Licenciado Felipe de Jesús Preciado. Por lo tanto, actualmente no existen condiciones para la expedición de los certificados de libertad de gravámen de cada uno de estos inmuebles.

**B.** Respecto del Inmueble ubicado en la calle Sierra Leona entre Monte Lisboa y Monte Rosas, se expidió el estado de cuenta contrato 10358711 por parte del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, con un adeudo de \$210,013.00, mismo que deberá ser cubierto para que se extienda el certificado de no adeudo.

**C.** En cuanto al inmueble ubicado en la calle Abundancia 1380, correspondiente a la convocatoria pública abierta IMUVI/CONV/003/2021, cabe hacer mención de que la mayoría de la documentación necesaria para proceder a la enajenación se obtuvo hasta mediados de mayo del presente año.

**VII.** Como consecuencia de lo anterior, en los últimos 6 meses de la administración pública municipal 2018-2021, se actualizó el supuesto contenido en el artículo 88 primer y último párrafos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que dispone lo siguiente:

Artículo 88. Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes:  
(...)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

**No se puede realizar la enajenación de ningún bien de dominio privado durante los últimos seis meses de la Administración Pública Municipal, salvo que sea con motivo de la conclusión de trámites iniciados previamente que se realicen ante o por instituciones públicas oficiales para garantizar la atención a la salud, la educación, la seguridad pública o la protección civil del municipio.**

Lo cual impidió que se realizará la enajenación de los inmuebles en dicho periodo, por lo que se emitió el decreto D 76/21ter/21, con la finalidad de ampliar los plazos para cumplir diversas obligaciones a cargo de los particulares ganadores y adjudicados de las aludidas convocatorias públicas abiertas, sin embargo se ampliaron dichos plazos señalando fechas precisas, sin que se hubiere establecido o considerado de forma pormenorizada, las causas que dieron origen a la prórroga, y cuándo cesarán dichas causas, a efecto de que se continúe con el cumplimiento de las obligaciones; se hace especial pronunciamiento a lo anterior, toda vez que a la presente fecha, aún se da cuenta que no se han agotado los trámites de individualización de folios reales de los inmuebles correspondientes a la convocatoria pública IMUVI/CONV/002/2021, además de que aún se encuentra vigente el adeudo con el SIAPA de uno de los inmuebles.

**VIII.** Por otra parte, el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre, tuvo a bien aprobar el ordenamiento municipal O 84/44/21, a través del cual se modificó la estructura orgánica del Gobierno Municipal de Guadalajara, en consecuencia se determinó la disolución del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, iniciando así con el procedimiento de liquidación y determinando que sus recursos materiales y su patrimonio pasarían a formar parte de la Administración Pública Centralizada.

**IX.** Así mismo, con fecha 26 de noviembre de 2021, en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante el decreto municipal D 05/21/21, se aprobó la modificación al ordenamiento municipal O 84/44/21, en el que entre otras cosas, se puntualizó que el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara se declara extinto y se ordena a la Coordinación de Proyectos Estratégicos elaborar las bases del proceso de liquidación del organismo y de igual manera se determina que los recursos humanos así como los asuntos en trámite se transfieran a la Coordinación antes citada.

**X.** En ese mismo tenor, cabe resaltar el contenido de los artículos transitorios Noveno, Décimo Primero y Décimo Cuarto del aludido ordenamiento municipal O 84/44/21, que establecen lo siguiente:

#### **Artículos Transitorios**

...

**Noveno.** Las referencias o menciones contenidas en otros reglamentos y en cualquier disposición municipal respecto de las dependencias y entidades cuyos artículos y funciones se modifican por virtud de las reformas que se aprueban al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se entenderán referidas a las que respectivamente se indican en el mismo.

...

**Décimo Primero.** Se instruye a las dependencias y entidades municipales de Guadalajara para que en un plazo no mayor a 90 noventa días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este Código, efectúen las modificaciones administrativas y reglamentarias correspondientes a fin de armonizarlas con lo dispuesto a las reformas que se aprueban.

...

**Décimo Cuarto.** Los convenios y demás instrumentos jurídicos celebrados entre el Ayuntamiento y otras instancias antes de la entrada en vigor de este ordenamiento, continuarán surtiendo sus efectos hasta la fecha de su terminación.

En efecto, de los artículos recién transcritos aplicados al caso en concreto, se advierte que, todas las denominaciones que anteriormente se referían al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, en los decretos, convenios, contratos y demás disposiciones gubernamentales municipales, se entienden referidas a la Coordinación de Proyectos Estratégicos, es decir, los decretos municipales D 50/08/20, D 54/22/20, D

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

66/44Bis/21, D 69/31/21 y, D 76/21Ter/21, el convenio de colaboración y sus respectivas modificaciones, así como la demás documentación que se suscribió en cumplimiento o derivado de los mismos.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Aunado a lo anterior, de la transcripción se advierte la instrucción expresa para que la Coordinación de Proyectos Estratégicos, a más tardar el 29 de diciembre de 2021, procure, gestione y realice las modificaciones administrativas y reglamentarias correspondientes para amonizar los asuntos en trámite del extinto IMUVI, que pasan a formar parte de dicha Coordinación.

Por lo tanto, el día 15 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento autorizó el Decreto Municipal D 07/14/21, a fin de armonizar los derechos y obligaciones derivados de los aludidos asuntos en trámite; **sin embargo se considera que dicho decreto mantuvo una postura genérica respecto a la forma en que se cumplirían los compromisos que se desprenden de los tan aludidos decretos municipales relacionados a proyectos de concertación de vivienda, por lo que la presente iniciativa busca encontrar la ruta para precisar y especificar la forma en que las dependencias del gobierno de Guadalajara deberán realizar el cumplimiento de las obligaciones.**

XI. Ahora bien a fin de tener claridad de los alcances del tema, se considera conveniente la transcripción de los puntos de los decretos en su versión reformada a fin de recapitular la serie de obligaciones y/c derechos pendientes de cumplimentarse, a saber:

**1. D 50/08/20**

**Primero.** Se aprueba la dispensa de ordenamiento de conformidad al artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

**Segundo.** Se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, a celebrar un Convenio de Colaboración, así como los instrumentos jurídicos que se deriven de su autorización, con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, de conformidad al anexo que forman parte integral del presente decreto, comprometiéndose el municipio a afectar los bienes inmuebles que a continuación se describen, aportación que se encuentra condicionada al cumplimiento del objeto del convenio de colaboración:

**(Mediante el Decreto D66/44bis/20 se retiró el inmueble de Patria entre Aglaya y Urania)**

**(Mediante el Decreto D54/22/20 se retiró el inmueble de Historiadores)**

1. El bien inmueble ubicado en la calle Abundancia número 1380, entre las calles Marco Antonio Jiménez y José López Álvarez, de Escritura Pública Número 23,385 pasada ante la Fe del Notario Público; licenciado Víctor Flores, Cuenta Predial 3-E-199305 con una extensión superficial de **2140.00** metros cuadrados.

**(Lo resaltado fue modificado mediante Decretos D54/22/20 y D66/44BIS/21 [Fe de erratas])**

2. El bien inmueble ubicado en la calle Sierra Leona, entre Monte Lisboa y Monte Rosas, de Escritura Pública Número 38,544 pasada ante la Fe del Notario Público; licenciado Felipe de Jesús Preciado, Cuenta Predial **4-E-122246**, con una extensión superficial de 1958.00 metros cuadrados.

**(Lo resaltado fue modificado mediante Decreto D66/44BIS/21 [Fe de erratas])**

**3. Inmueble que se ubica en Calzada Independencia Norte número 2475, en esquina con la calle Monte Lisboa y cruce con la calle Monte Tabor, de Escritura Pública 38,544 pasada ante la Fe del Notario Público, el licenciado Felipe de Jesús Preciado, con cuenta predial 4-E-122248, con una extensión superficial de 3,226.921 metros cuadrados aproximadamente.**

**(Lo resaltado fue modificado mediante Decretos D54/22/20 y D66/44BIS/21 [Fe de erratas])**

**Tercero.** Se autoriza al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, llevar a cabo la afectación de los bienes inmuebles de su

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

patrimonio, mismos que a continuación se describen, así como aquellos que durante la presente administración se integren a su reserva territorial para los fines y objetivos de los programas de impulso a la vivienda:

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**1.** El bien inmueble que se ubica en la calle Abasolo marcado con el número 81, colonia San Juan de Dios, que se adquirió mediante Escritura Pública Número 9,442 de fecha 3 de octubre del año 2014, pasada ante la Fe del licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 de Zapopan, Jalisco, la que se registró en el folio real 2624646 en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, con una extensión superficial de 1,026.39 metros cuadrados.

**2.** El bien inmueble que se ubica en la Calle 18 o Abasolo marcado con el número el número 227, entre las calles Medrano y Aldama del Sector Reforma, Guadalajara, Jalisco, que se adquirió mediante Escritura Pública Número 879 de fecha 24 de abril del año 2015, pasada ante la Fe del licenciado Jaime Eduardo Natera López, Notario Público Número 1 de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, el Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, la que se registró en el folio real número 2271183 en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, con una superficie aproximada de 1,460.60 metros cuadrados.

**Cuarto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, autoriza que la eventual enajenación de los bienes de propiedad municipal, descritos en el punto Segundo del presente decreto, se realice mediante procedimiento distinto a la subasta pública, de conformidad a lo establecido por la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara y 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Quinto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba el uso de suelo habitacional en los predios descritos en los puntos 1, 3 y 4 del punto Segundo del presente decreto, mediante la aplicación de los artículos 37 y 38 del Reglamento de Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, sin perjuicio de sujetarse a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia y los requisitos administrativos que correspondan en cada caso.

**(Lo resaltado fue modificado mediante Decreto D54/22/20)**

**Sexto.** Se instruye a la Sindicatura Municipal para que en un plazo que no exceda de 50 cincuenta días hábiles a partir de la publicación del presente decreto, diseñe y formalice, en los términos de la legislación civil local, el contrato de mandato especial entre el Municipio de Guadalajara en su calidad de mandante y el Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara en su calidad de mandatario, a fin de dar cumplimiento al objeto materia del presente decreto.

**(Mediante Decreto D66/44BIS/21 [Fe de erratas] publicado el 02 de febrero de 2021, se concedió un plazo adicional de 05 días a partir de su publicación para perfeccionar el mandato)**

**Séptimo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba que de encontrarse elementos que sugieran la falta de conveniencia pública para desarrollar vivienda en alguno de los predios, previo a la celebración del contrato de mandato, este dejará de ser parte del proyecto.

**Octavo.** El Ayuntamiento de Guadalajara determina privilegiar ante todo, las medidas vigentes y las que puedan dictarse para enfrentar una pandemia provocada por el virus COVID-19, por lo que el cumplimiento del presente decreto deberá sujetarse en todo momento a los lineamientos emitidos por las autoridades sanitarias y las autoridades competentes para tal efecto.

#### Artículos Transitorios

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría General para que en un plazo que no exceda de 10 diez días a partir de la publicación del presente decreto, notifique el mismo a las Direcciones de Patrimonio, de Ordenamiento del Territorio y a la Sindicatura Municipal, para efectos de su cumplimiento conforme al ámbito de su respectiva competencia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

**CLÁUSULAS DEL CONVENIO ANEXO:****Primera. Objeto.**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Por virtud del presente convenio "EL MUNICIPIO" y "EL IMUVI GUADALAJARA", acuerdan colaborar para conjuntar acciones y recursos a fin de desarrollar, a través de terceros, vivienda digna, decorosa y accesible en los predios que son materia de este convenio.

"LAS PARTES" están de acuerdo en desarrollar vivienda en 6 seis predios, 2 dos que son propiedad de "EL IMUVI GUADALAJARA" y 4 cuatro propiedad de "EL MUNICIPIO", cuya propiedad transmitirá este a "EL IMUVI GUADALAJARA", una vez que se cumplan las condiciones especificadas en el presente instrumento jurídico, para lo cual se celebrará el contrato de mandato especial a efecto de que "EL MUNICIPIO" funja como mandante y "EL IMUVI GUADALAJARA" como mandatario en los términos de la legislación civil del Estado de Jalisco, en el que se le otorgarán a este último las facultades necesarias respecto a dichos predios, para el cumplimiento de lo establecido en este convenio.

**Segunda.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el desarrollo y construcción de la vivienda objeto de este convenio, concretarán los ANEXOS TÉCNICOS que sean necesarios, en los que se establecerán y especificarán los términos, para la definición, proyección, ejecución y evaluación de tales viviendas. Dichos anexos serán suscritos por la Síndica Municipal en representación de "EL MUNICIPIO" y por la Directora General en representación de "EL IMUVI GUADALAJARA", los cuales formarán parte de este instrumento. Enlistando a continuación los predios que cada una de "LAS PARTES" aportan:

Predio	M2	Escritura	Propietario
Abasolo marcado con el número 81, colonia San Juan de Dios.	1,026.39 metros cuadrados.	9,442 de fecha 3 de octubre del año 2014, pasada ante la Fe del licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público Número 34 de Zapopan.	IMUVI
Calle 18 o Abasolo marcado con el número 227, entre las calles Medrano y Aldama del Sector Reforma, Guadalajara, Jalisco	1,460.60 metros cuadrados.	879 de fecha 24 de abril del año 2015, pasada ante la Fe del licenciado Jaime Eduardo Natera López, Notario Público Número 1 de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.	IMUVI
Avenida Patria y Calles Aglaya y Urania.	546.83 metros cuadrados.	38,544, pasados ante la Fe del Notario Público, licenciado Felipe de Jesús Preciado.	GOBIERNO GUADALAJARA
Avenida Historiadores, entre Francisco Huizar y María Mares.	1275.22 metros cuadrados.	12,513, pasadas ante la Fe del Notario Público licenciado Diego Olivares Quiroz.	GOBIERNO GUADALAJARA
Calle Abundancia 1380, entre Marco Antonio Jiménez y José López Álvarez.	1079.76 metros cuadrados.	23,385, pasadas ante la Fe del Notario Público licenciado Víctor Flores.	GOBIERNO GUADALAJARA
Sierra Leona, entre Monte Lisboa y Monte Rosa.	1958.00 metros cuadrados	38,544, pasadas ante la Fe del Notario Público licenciado Felipe de Jesús Preciado.	GOBIERNO GUADALAJARA

"EL IMUVI GUADALAJARA" se obliga a presentar los ANEXOS TÉCNICOS a los que se refiere esta cláusula a más tardar a los 50 cincuenta días hábiles, contados a partir de la celebración del presente instrumento,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

dejando a salvo, para tal efecto, la facultad para determinar la exclusión de alguno de los 4 cuatro predios propiedad municipal, por la Comisión especificada en la Cláusula Décima Primera del presente convenio.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**Tercera. Obligaciones de "EL MUNICIPIO".**

Para el cumplimiento del objeto de este convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a:

*I. Enajenar a través de "EL IMUVI GUADALAJARA", los predios de su propiedad que se enlistan a continuación, entregando la posesión y reservándose el dominio de estos, hasta en tanto no se cumplan las condiciones descritas en el presente instrumento jurídico:*

<b>Predio</b>	<b>M2</b>	<b>Escritura</b>
Avenida Patria y Calles Aglaya y Urania.	546.83 metros cuadrados.	38,544, pasados ante la Fe del Notario Público, licenciado Felipe de Jesús Preciado.
Avenida Historiadores, entre Francisco Huizar y María Mares.	1275.22 metros cuadrados.	12,513, pasadas ante la Fe del Notario Público e licenciado Diego Olivares Quiroz.
Calle Abundancia 1380, entre Marco Antonio Jiménez y José López Álvarez.	1079.76 metros cuadrados.	23,385, pasadas ante la Fe del Notario Público e licenciado Víctor Flores.
Sierra Leona, entre Monte Lisboa y Monte Rosa.	1958.00 metros cuadrados	38,544, pasadas ante la Fe del Notario Público e licenciado Felipe de Jesús Preciado.

*II. Celebrar el contrato de mandato especial, en el que fungirá como mandante respecto a la afectación de vivienda para el diseño, ejecución y venta de vivienda en los predios propiedad municipal.*

*III. Supervisar que cada predio obtenga los dictámenes de trazos, usos y destino, conforme al decreto que ordena la suscripción del presente acuerdo, y las normas aplicables a cada caso, de acuerdo a las especificaciones que se establezcan en los "ANEXOS TÉCNICOS" que se mencionan en la Cláusula Segunda.*

*IV. Proporcionar a "EL IMUVI GUADALAJARA" información catastral que este solicite y la relativa a acciones de urbanización concedidas, que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines de este instrumento.*

**Cuarta. Obligaciones de "EL IMUVI GUADALAJARA".**

Para la ejecución del presente convenio, "EL IMUVI GUADALAJARA" se compromete a:

*I. Actuar, conforme a sus atribuciones, como entidad ejecutora y por lo tanto mandataria de "EL MUNICIPIO" para la realización de acciones de vivienda en los predios descritos en la Cláusula Segunda del presente convenio, desde el diseño del proyecto, hasta la enajenación de las unidades privativas.*

*II. Celebrar el contrato de mandato especial, mismo que deberá establecer la gratuidad como mandatario y un calendario para el cumplimiento de las obligaciones.*

*III. Destinar conforme a su disponibilidad, los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales, necesarios para el cumplimiento de este convenio.*

*IV. Realizar los avalúos comerciales de los 6 seis predios, materia del presente convenio.*

*V. Formular los anteproyectos y proyectos ejecutivos de las viviendas que se construirán con motivo de este convenio.*

*VI. Garantizar a "EL MUNICIPIO" que el calendario del desarrollo y construcción de los proyectos urbanísticos en los 5 cinco predios, objeto de este convenio, concluyan a más tardar el día 31 de enero de 2023.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

**(Lo resaltado fue modificado mediante Decretos D69/31/21 y D 76/21TER/21)**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**VII.** Desarrollar los proyectos de vivienda, a través de terceros, conforme al dictamen del que deriva el presente acuerdo, así como la normatividad que resulte aplicable, y que se encuentran especificadas en el Anexo Técnico de Ejecución.

**VIII.** Desarrollar en los predios descritos en la Cláusula Segunda, de este convenio, cuando menos el 40% cuarenta por ciento de vivienda social, entendida esta, como aquella que está basada en los principios de inclusión social, eficacia económica y protección ambiental, que respalden la realización progresiva del derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y contribuyan a la eliminación de toda forma de discriminación e impulsar constantemente la producción social del hábitat.

**IX.** Realizar la designación de los desarrolladores de la vivienda materia de este convenio, de acuerdo con el procedimiento que establezca la normatividad aplicable, quienes deberán garantizar mediante las opciones más convenientes (fianza) la ejecución del proyecto y la Cláusula Penal; además de imponer la obligación al desarrollador designado de dar derecho de preferencia a la compra de las unidades privativas conforme a los lineamientos establecida en la Cláusula Quinta del presente convenio.

**X.** Concursar la contratación para la supervisión del proyecto, mediante los mecanismos que se determinan en la normatividad aplicable, el costo lo deberá asumir el desarrollador o desarrolladores que resulten adjudicados, debiendo quedar como parte de sus obligaciones.

**XI.** Imponer al o a los desarrolladores designados para la ejecución de la construcción en los predios, en los contratos respectivos, la obligación consistente en realizar el pago del valor comercial de cada predio, en el entendido de que dicho pago deberá realizarse a más tardar el día 30 de septiembre de 2022, así como garantizar el pago de la utilidad a favor de "EL MUNICIPIO".

**(Lo resaltado fue modificado mediante Decreto D66/44BIS/21 [Fe de erratas] y D 76/21TER/21)**

**XII.** Amparar el cumplimiento del objeto del presente convenio y la reserva de la propiedad de los bienes inmuebles hasta en tanto no se cumpla su objeto, a través del instrumento jurídico conveniente con los terceros, que impongan la obligación de entregar la garantía suficiente.

**XIII.** Imponer como obligación en el desarrollo de vivienda que se implementen áreas verdes, ya sea en azoteas o con propuestas que hagan las edificaciones con sustentabilidad ecológica y urbana.

**XIV.** Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios, encaminados al cumplimiento del objeto del presente convenio.

**Quinta. Contraprestación.**

"EL IMUVI GUADALAJARA" se obliga a priorizar la enajenación de la vivienda a servidoras y servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalajara, cumpliendo con los lineamientos que para tal efecto le dicte la Comisión referida en la Cláusula Décima Primera del presente convenio.

"EL IMUVI GUADALAJARA" se compromete a pagar a "EL MUNICIPIO" el costo del valor comercial de los 4 cuatro predios descritos en la Cláusula Tercera, en el entendido que "EL IMUVI GUADALAJARA" deberá imponer dicha obligación al o los desarrolladores, que, en su caso, ejecute el proyecto.

"LAS PARTES" acuerdan que antes del 30 de septiembre de 2022, "EL MUNICIPIO" recibirá de forma adicional por concepto de utilidad el equivalente al 12% doce por ciento que resulte del valor comercial de cada predio conforme al Anexo Técnico.

De la utilidad referida en el párrafo anterior, al menos el 50% cincuenta por ciento de ese porcentaje, deberá ser utilizado en la ejecución de acciones que determine "EL MUNICIPIO" con el objeto de mejorar el entorno del área urbana en el que se ubican los bienes inmuebles de aportación municipal.

**(Lo resaltado fue modificado mediante Decretos D66/44BIS/21 [Fe de erratas] y D 76/21TER/21)**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

Las ganancias obtenidas para "EL IMUVI GUADALAJARA" por la generación de estos proyectos, deberán utilizarse para la búsqueda e inversión de suelo para reserva territorial.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**Sexta. Cláusula Suspensiva.**

La propiedad de los predios de "EL MUNICIPIO", no se transmitirá hasta en tanto se cumpla con la obligación de pagar cuando menos el valor comercial de los mismos, debiendo considerarse de manera individual cada predio con su respectivo proyecto de vivienda, liberándose la condición una vez que se cumplimente la Cláusula Quinta, párrafo segundo, del presente convenio.

**Séptima. Vigencia.**

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia concluirá al cumplimiento de su objeto, sin embargo, si en 4 meses posteriores a la asignación del desarrollador por parte de "EL IMUVI GUADALAJARA", no se cuenta con la licencia de construcción de alguno de los predios por causas imputables a estos, quedarán sin efectos las obligaciones de "EL MUNICIPIO" respecto a ese predio.

**Octava. Normatividad.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco, el Código Civil del Estado de Jalisco, la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, la Ley de Salud del Estado de Jalisco, la reglamentación aplicable en el Municipio de Guadalajara y demás disposiciones que tengan relación con la materia de vivienda en el Estado de Jalisco.

**Novena. Relaciones Laborales.**

Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que cada una asume plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**Décima. Modificaciones.**

De considerarlo procedente, el presente convenio y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente facultados en la fecha en que se firmen y se entenderán incorporadas a este instrumento.

**Décima Primera. Comisión.**

Para la instrumentación, supervisión, evaluación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" constituyen una Comisión integrada por los representantes siguientes:

Por "EL MUNICIPIO":

- a) El Presidente Municipal de Guadalajara o a quien este designe en su representación, quién presidirá la comisión;
- b) Un(a) integrante de cada Grupo Edificio o representación que conforman el Ayuntamiento;
- c) La Coordinación General de Gestión Integral de Ciudad;
- d) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara;
- e) La Sindicatura; y
- f) La Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara.

Por "EL IMUVI GUADALAJARA":

- a) La Directora General.

La Comisión se reunirá cada que se considere necesario y tendrá las atribuciones siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

- a) Coordinar y supervisar el cumplimiento del presente convenio;
- b) Decidir sobre la falta de conveniencia pública para desarrollar vivienda en alguno de los predios, previo a la celebración del contrato de mandato;
- c) Establecer un sistema de indicadores para medir el desarrollo de las acciones objeto de este convenio;
- d) Establecer los lineamientos para el derecho de preferencia de compra (a los servidores públicos) respecto a la compra de las unidades privativas;
- e) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente convenio;
- f) Llevar a cabo lo necesario para cumplir la normativa en materia de transparencia y la rendición de cuentas;
- g) Determinar la necesidad de ampliar, modificar o, en su caso, celebrar nuevos instrumentos jurídicos conforme a la normatividad aplicable, para el cumplimiento del objeto; y
- h) Las demás que acuerden los representantes de "LAS PARTES" como resultado de la dinámica de operación de las acciones objeto del presente convenio.

**Décima Segunda. Controversias y Competencia.**

Por ser este un convenio producto de la buena fe, "LAS PARTES" convienen en que toda controversia deberá solventarse de común acuerdo a través de la Comisión referida en la cláusula anterior. En caso de no resolver la controversia, se someterán a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

**2. D 54/22/20**

**Primero.** Se aprueba la dispensa de trámite, de conformidad al artículo 96 primer párrafo del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** Se reforman los puntos Segundo y Quinto del decreto municipal D 50/08/20, aprobado en sesión ordinaria del 30 de abril del año 2020, y publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara el día 4 de mayo del mismo año, para quedar como a continuación se establece:

**Segundo.** Se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, a celebrar un Convenio de Colaboración, así como los instrumentos jurídicos que se deriven de su autorización, con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, de conformidad al anexo que forma parte integral del presente decreto, comprometiéndose el municipio a afectar los bienes inmuebles que a continuación se describen, aportación que se encuentra condicionada al cumplimiento del objeto del convenio de colaboración:

**1.** Inmueble ubicado en Avenida Patria entre las calles Aglaya y Urania, de Escritura Pública 38,544 pasada ante la Fe del Notario Público; licenciado Felipe de Jesús Preciado, cuenta predial 4-E-122244, con una extensión superficial de 546.80 metros cuadrados.

**(Mediante el Decreto D66/44bis/20 se retiró el inmueble de Patria entre Aglaya y Urania)**

**2.** El bien inmueble ubicado en calle Abundancia 1380, entre las calles Marco Antonio Jiménez y José López Álvarez, de Escritura Pública 23,385 pasada ante la Fe del Notario Público; licenciado Víctor Flores, cuenta predial 3-E-199305 con una extensión superficial de 2140.00 metros cuadrados;

**(Lo resaltado fue modificado mediante Decreto D66/44BIS/21 [Fe de erratas])**

**3.** El bien inmueble ubicado en calle Sierra Leona, entre Monte Lisboa y Monte Rosas, de Escritura Pública 38, 544 pasada ante la Fe del Notario Público; licenciado Felipe de Jesús Preciado, cuenta predial 4-E-122246, con una extensión superficial de 1958.00 metros cuadrados; y

**4.** El bien inmueble que se ubica en Calzada Independencia Norte número 2475, en esquina con la calle Monte Lisboa y cruce con la calle Monte Tabor, de Escritura Pública 38,544 pasada ante la Fe del Notario Público, el licenciado Felipe de Jesús Preciado, con cuenta predial 4-E-122248, con una extensión superficial de 3,226.921 metros cuadrados aproximadamente.

**Quinto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba el uso de suelo habitacional en los predios descritos en los puntos 1, 3 y 4 del punto Segundo del presente decreto, mediante

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

la aplicación de los artículos 37 y 38 del Reglamento de Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, sin perjuicio de sujetarse a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia y los requisitos administrativos que correspondan en cada caso."

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**Tercero.** Se instruye a la Sindicatura Municipal para que en un plazo que no exceda de 30 treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente decreto, diseñe y elabore, el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración celebrado con motivo del decreto municipal D 50/08/20, a efecto de que se armonicen las obligaciones ahí pactadas con las que se desprenden del presente decreto municipal.

**Cuarto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba en los casos aplicables, la desincorporación del dominio público de los bienes propiedad municipal descritos en el punto Segundo del presente decreto, y su incorporación al dominio privado.

**Quinto.** Se instruye a la Sindicatura Municipal para que, realice los ajustes necesarios al contrato de mandato especial que se aprobó elaborar mediante el decreto municipal D 50/08/20, a efecto de integrar la totalidad de predios señalados en el punto segundo del presente decreto.

### Artículos Transitorios

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría General para que en un plazo que no exceda de 10 diez días a partir de la publicación del presente decreto, notifique el mismo a las Direcciones de Patrimonio, de Ordenamiento del Territorio y a la Sindicatura Municipal, para efectos de su cumplimiento conforme al ámbito de su respectiva competencia.

### 3. D 66/44BIS/21 (Fe de erratas)

**Primero.** Se aprueba la dispensa de trámite de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** Se reforma el punto Segundo del decreto municipal D 50/08/20, aprobado en sesión ordinaria del día 30 de abril del año 2020 y publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara el día 4 de mayo del mismo año, para quedar como a continuación se establece:

**Primero.** ...

**Segundo.** Se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, a celebrar un Convenio de Colaboración, así como los instrumentos jurídicos que se deriven de su autorización, con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, de conformidad al anexo que forma parte integral del presente decreto, comprometiéndose el municipio a afectar los bienes inmuebles que a continuación se describen, aportación que se encuentra condicionada al cumplimiento del objeto del convenio de colaboración:

1. El bien inmueble ubicado en la calle Abundancia número 1380, entre las calles Marco Antonio Jiménez y José López Álvarez, de Escritura Pública Número 23,385 pasada ante la Fe del Notario Público; licenciado Víctor Flores, cuenta predial 3-E- 199305 con una extensión superficial de 2140.00 metros cuadrados;

2. El bien inmueble ubicado en calle Sierra Leona, entre Monte Lisboa y Monte Rosas, de Escritura Pública Número 38, 544 pasada ante la Fe del Notario Público; licenciado Felipe de Jesús Preciado, cuenta predial 4-E- 122246, con una extensión superficial de 1991.641 metros cuadrados; y

3. El bien inmueble que se ubica en Calzada Independencia Norte número 2475, en esquina con la calle Monte Lisboa y cruce con la calle Monte Tabor, de Escritura Pública Número 38,544 pasada ante la Fe del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

Notario Público, el licenciado Felipe de Jesús Preciado, con cuenta predial 4-E122248, con una extensión superficial de 3,226.921 metros cuadrados aproximadamente.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**Del Tercero. al Octavo. ...**

**Tercero.** Se reforma el punto Segundo del decreto municipal número D 54/22/20, aprobado en sesión ordinaria del 28 de agosto de 2020, y publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara el día 31 de agosto del mismo año, para quedar como sigue:

**Primero. y Segundo. ...**

**Segundo.** Se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, a celebrar un Convenio de Colaboración, así como los instrumentos jurídicos que se deriven de su autorización, con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, de conformidad al anexo que forma parte integral del presente decreto, comprometiéndose el municipio a afectar los bienes inmuebles que a continuación se describen, aportación que se encuentra condicionada al cumplimiento del objeto del convenio de colaboración:

1. El bien inmueble ubicado en la calle Abundancia número 1380, entre las calles Marco Antonio Jiménez y José López Álvarez, de Escritura Pública Número 23,385 pasada ante la Fe del Notario Público; licenciado Víctor Flores, cuenta predial 3-E-199305 con una extensión superficial de 2140.00 metros cuadrados;

2. El bien inmueble ubicado en calle Sierra Leona, entre Monte Lisboa y Monte Rosas, de Escritura Pública Número 38, 544 pasada ante la Fe del Notario Público; licenciado Felipe de Jesús Preciado, cuenta predial 4-E-122246, con una extensión superficial de 1991.641 metros cuadrados; y

3. El bien inmueble que se ubica en Calzada Independencia Norte número 2475, en esquina con la calle Monte Lisboa y cruce con la calle Monte Tabor, de Escritura Pública Número 38,544 pasada ante la Fe del Notario Público, el licenciado Felipe de Jesús Preciado, con cuenta predial 4-E-122248, con una extensión superficial de 3,226.921 metros cuadrados aproximadamente.

**Del Tercero. al Quinto. ...**

**Cuarto.** Se declara la incorporación al dominio público del bien inmueble ubicado en la Avenida Patria entre las calles Aglaya y Urania, de Escritura Pública Número 38,544 pasada ante la Fe del Notario Público; licenciado Felipe de Jesús Preciado, Cuenta Predial 4-E-122244, con una extensión superficial de 546.80 metros cuadrados.

**Quinto.** Se aprueba la modificación de la fracción Décima Primera de la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración derivado del decreto D 50/08/20, para quedar de la siguiente forma:

**Cuarta. Obligaciones de "EI IMUVI GUADALAJARA".**

...

De la I. a la X. ...

**XI.** Imponer al o a los desarrolladores designados para la ejecución de la construcción en los predios, en los contratos respectivos, la obligación consistente en realizar el pago del valor comercial de cada predio, en el entendido de que dicho pago deberá realizarse antes del día 30 del mes septiembre de 2022, así como garantizar el pago de la utilidad a favor de "EL MUNICIPIO".

(Lo resaltado fue modificado mediante Decreto D 76/21 TER/21)

De la XII. a la XIV. ...

**Sexto.** Se aprueba la modificación del párrafo tercero de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración derivado del decreto D 50/08/20, para quedar de la siguiente forma:

**Quinta. Contraprestación.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

“LAS PARTES” acuerdan que antes del 30 de septiembre de 2022, “EL MUNICIPIO” recibirá de forma adicional por concepto de utilidad el equivalente al 12% doce por ciento que resulte del valor comercial de cada predio conforme al Anexo Técnico.

**(Lo resaltado fue modificado mediante Decreto D 76/21TER/21)**

De la utilidad referida en el párrafo anterior, al menos el 50% cincuenta por ciento de ese porcentaje, deberá ser utilizado en la ejecución de acciones que determine “EL MUNICIPIO” con el objeto de mejorar el entorno del área urbana en el que se ubican los bienes inmuebles de aportación municipal.

**Séptimo.** Se instruye a la Sindicatura Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, en un plazo que no exceda de 5 cinco días naturales, contados a partir de la publicación del presente decreto, elabore el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración celebrado con motivo del decreto municipal D 50/08/20, a efecto de que se armonicen las obligaciones ahí pactadas con las que se desprenden del presente decreto municipal.

**Octavo.** Se aprueba conceder a la Sindicatura Municipal un plazo adicional de 5 días naturales a partir de la aprobación del presente decreto, para que ejecute las acciones necesarias para la suscripción y perfeccionamiento del contrato de mandato, delegándole las facultades para protocolizarlo en los términos de la legislación civil aplicable.

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría General para que notifique al Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara el presente decreto.

#### **4. D 69/31/21**

**Primero.** Se aprueba la dispensa de trámite de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** Se aprueba la modificación a la Cláusula Cuarta fracción sexta, del Convenio de Colaboración aprobado con fecha 30 de abril del año 2020, mediante decreto municipal D 50/08/20, para quedar de la siguiente forma:

#### **Cuarta. Obligaciones de “EL IMUVI GUADALAJARA”**

De la I. a la V. ...

**VI.** Garantizar a “EL MUNICIPIO” que el calendario del desarrollo y construcción de los proyectos urbanísticos en los 5 cinco predios, objeto de este convenio, concluyan a más tardar el día 31 de **enero** de 2023.

**(Lo resaltado fue modificado mediante Decreto D 76/21TER/21)**

**VII. ...**

**Tercero.** Se instruye a la Sindicatura para que, a través de la Dirección General Jurídica, en un plazo que no exceda de 15 quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente decreto, elabore el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración celebrado con motivo del decreto municipal D 50/08/20, a

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

efecto de que se armonicen las obligaciones ahí pactadas con las que se desprenden del presente decreto municipal.

**Artículos Transitorios**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría General para que notifique al Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara el presente decreto.

**5. D 76/21TER/21**

**Primero.** Se aprueba la dispensa de trámite de conformidad artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** Se aprueba la modificación a la Cláusula Cuarta fracciones Sexta y Décimo Primera del Convenio de Colaboración aprobado con fecha 30 de abril del año 2020, mediante decreto municipal D 50/08/20, y modificado mediante decretos municipales D 66/44bis/21 y D 69/31/21, para quedar de la siguiente forma:

**Cuarta. Obligaciones de "EL IMUVI GUADALAJARA"**

...  
De la I. a la V. ...

**VI.** Garantizar a "EL MUNICIPIO" que el calendario del desarrollo y construcciones de los proyectos urbanísticos en los 5 cinco predios, objeto de este convenio, concluyan a más tardar el día 31 de enero de 2023.

De la VII. a la X. ...

**XI.** Imponer al o a los desarrolladores designados para la ejecución de la construcción en los predios, en los contratos respectivos, la obligación consistente en realizar el pago del valor comercial de cada predio, en el entendido de que dicho pago deberá realizarse a más tardar el día 30 de septiembre del año 2022, así como garantizar el pago de la contraprestación a favor de "EL MUNICIPIO".

**XII.** ...

**Tercero.** Se aprueba la modificación del párrafo tercero de la Cláusula Quinta del convenio de colaboración aprobado con fecha 30 de abril del año 2020, mediante decreto municipal D 50/08/20, y modificado mediante decretos municipales D 66/44bis/21 y D 69/31/21, para quedar de la siguiente forma:

**Quinta. Contraprestación.**

...

...

"LAS PARTES" acuerdan que a más tardar el día 30 de septiembre del año 2022, "EL MUNICIPIO" recibirá de forma adicional por concepto de contraprestación el equivalente al 12% doce por ciento que resulte del valor comercial de cada predio conforme al Anexo Técnico.

...

**Cuarto.** Se instruye a la Sindicatura para que, a través de la Dirección General Jurídica, en un plazo que no exceda de 10 diez días naturales, contados a partir de la publicación del presente decreto, elabore el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración celebrado con motivo del decreto municipal D 50/08/20, a efecto de que se armonicen las obligaciones ahí pactadas con las que se desprenden del presente decreto municipal.

**Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría General para que notifique al Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara así como a la Sindicatura a efecto de que den el respectivo cumplimiento del presente decreto.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

En efecto de los decretos antes transcritos se advierte una múltiple lista de derechos y obligaciones que en su momento tuvo la Administración Pública Municipal Centralizada con el extinto Instituto Municipal de la Vivienda, obligaciones que en la mayoría de los casos el Organismo Público Descentralizado la manera en que se encontraba en vías de cumplimiento de las mismas, era trasladándolas a los particulares y vigilar su cumplimiento.

Por lo tanto, los acuerdos de voluntades que se desprendieron de los decretos municipales, se separaban en dos grandes grupos, el primero de ellos, consistente en el Convenio de Colaboración entre autoridades, así como sus respectivos convenios modificatorios, el segundo de estos grupos, se conforma de los convenios de adjudicación que realizó el propio Instituto con cada uno de los 3 particulares ganadores de las convocatorias de los proyectos de concertación, así como los convenios modificatorios que surgieron por las situaciones que desprenden de los decretos municipales.

Por lo tanto, como se adelantó en párrafos previos, el objeto de la presente iniciativa consiste en definir las acciones, mecanismos y/o ruta jurídica para establecer la mejor forma en que se cumplirán los derechos y obligaciones que se desprenden de los decretos relacionados a los proyectos de concertación de vivienda en Guadalajara, ya que no obstante que el último decreto relacionado al tema el D 07/14/21, planteó una serie de modificaciones en vía de cumplir y dar seguimiento a los proyectos de vivienda, lo cierto es que existen situaciones que no fueron expuestas detalladamente a efecto de facilitarle a las dependencias el cumplimiento de las instrucciones.

Ejemplo de lo anterior, sería la extinción del Instituto de la Vivienda, por lo que el cúmulo de obligaciones derivadas de los proyectos de concertación que estaban a cargo de dicho ente público descentralizado, por disposición expresa del Ordenamiento municipal O 84/44/21 y su modificación a través del Decreto D 05/21/21, pasaron a cargo de la Administración Pública Centralizada, por conducto de la Coordinación de Proyectos Estratégicos, es decir, por lo que ve a los instrumentos jurídicos entre autoridades, actualmente solo existe una parte, y en consecuencia la administración centralizada se subroga al cumplimiento de las obligaciones del extinto Instituto, y considerando las condiciones particulares del asunto, resulta poco ortodoxo la existencia de un acuerdo de voluntades en el que solamente se tiene una de las partes que le dieron origen, por lo que a manera de propuesta, se puede solventar a través de decreto municipal en el que expresamente el órgano máximo de gobierno determine la forma en que se cumplirán las obligaciones.

Por otra parte, se puede ejemplificar el caso específico de la "Comisión", que se creó a partir de la cláusula décima primera del Convenio de Colaboración entre entes públicos encargada de vigilar el cumplimiento, puesto que dicho acto jurídico al encontrarse en una situación atípica, hace cuestionable que persista tal y como fue aprobada, por lo que deberá contemplarse su modificación ajustándose a las circunstancias presentes..

Así mismo, habrá que considerar que el Gobierno Municipal tendrá la relación contractual directa con los particulares adjudicados de los proyectos de concertación, la cual se originó entre estos y el Instituto extinto.

Por otro lado, anterior al cambio de la estructura del Gobierno Municipal, se instruyó otorgar un poder a la Arq. Otilia Guadalupe Pedroza Castañeda, entonces Directora del Instituto Municipal de la Vivienda, para ejecutar las acciones de dominio de los inmuebles, sin embargo ante la extinción de dicho Organismo Público Descentralizado, aquel poder dejó de tener efectos legales, por lo que, en el último decreto aprobado el 15 de diciembre de 2021 y publicado al día siguiente, instruyó a otorgar nuevo mandato a la misma persona pero actualmente en la calidad de Directora de Promoción a la Vivienda de la Coordinación de Proyectos Estratégicos.

No obstante, considerando que los derechos, obligaciones y trámites en curso que tenía el Instituto Municipal de la Vivienda ente paramunicipal, pasan a cargo de la administración pública centralizada, en una nueva reflexión, se considera pertinente que la suscripción de los instrumentos para la enajenación de los inmuebles que forman parte de los proyectos de concertación de vivienda, se realicen a través de los propios representantes del municipio, es decir, a cargo del Presidente Municipal y la Síndico Municipal, ello en concordancia con sus facultades establecidas en los artículos 47, fracción I, 52 fracciones I, II, IV de la Ley de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 30 fracción IV, 102, 152 fracciones IV, y V, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Además de que debe definirse la manera en que se concluirán los trámites administrativos de individualización de folios reales de los inmuebles, el pago de adeudos, así como la obtención de certificados y/o constancias de libertad de gravamen o no adeudos según sea el caso, para estar en condiciones de enajenar ante notario los inmuebles y que se comiencen con los trabajos constructivos de la vivienda social.

Continuando con la ampliación de los plazos para cumplir algunas obligaciones que se realizaron en el decreto D 07/14/21, es decir, bajo el argumento de que los terminos del decreto municipal, D 76/21/ter/21, no generaban certeza de que se puedan cumplir las obligaciones en tiempo y forma, ya que no hay precisión de las fechas de cuándo se puedan realizar las enajenaciones con reserva de dominio pendientes, y por tanto los particulares adjudicados se encuentran imposibilitados para obtener las licencias correspondientes y proceder con los procesos constructivos, y por tanto, los plazos que tenían previstos para realizar el pago de las contraprestaciones y la entrega de los proyectos de vivienda, se han visto afectados, máxime que, se tenía previsto que al 01 de octubre de 2021, ya se tuvieran condiciones para celebrar las enajenaciones correspondientes, pues a esa fecha cesó la imposibilidad jurídica de enajenar los inmuebles contenida en el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y que fue invocada en el último decreto municipal, y a partir de eso se contemplaron 12 meses (30 de septiembre de 2022) para que se cubra la obligación del pago del valor comercial de los inmuebles, así como la contraprestación adicional del 12% del valor de los mismos; así mismo, se contempló un plazo de 16 meses para que se realice la entrega de los proyectos de vivienda.

El siguiente ejemplo consiste en la propuesta de armonizar el destino que deberán tener los recursos económicos que se recibirán ante la tesorería municipal por concepto del pago del valor comercial de los inmuebles, así como las contraprestaciones adicionales correspondientes al 12% del valor de los inmuebles, toda vez que anteriormente se tenía previsto que los recursos recaudados por el Instituto Municipal de la Vivienda, estarían destinados a reserva territorial, para adquirir inmuebles y continuar generando proyectos de concertación de vivienda y desarrollo de la ciudad, ya que el entonces organismo público descentralizado contaba con autonomía jurídica y patrimonio propio, por lo que se encontraba en posibilidades de disponer directamente del recurso para adquirir reserva territorial, sin embargo actualmente el recurso será recibido mediante la Tesorería Municipal, por lo tanto, y considerando que el ingreso percibido se destina a un fondo común de la cuenta pública, no es susceptible de un gasto específico al no surgir de contribuciones especiales, como lo dispone la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y la ley de Ingresos, por tanto, deberá abordarse y proponerse una figura jurídica que permita seguir impulsando la adquisición de reserva territorial, e incluso nuevos proyectos de concertación para el desarrollo de vivienda, garantizando así el recurso obtenido, ya sea a través de fideicomisos expresos o alguna otra figura que se considere conveniente.

No obstante a lo expuesto en los ejemplos de los párrafos anteriores, esta iniciativa, no busca establecer determinaciones contundentes y poco flexibles de cumplir por parte de las dependencias, sino que el objeto de la iniciativa consiste en instalar y desahogar las mesas de trabajo necesarias en las que intervengan los titulares y/o representantes de las dependencias relacionadas al cumplimiento, es decir la Coordinación de Proyectos Estratégicos, Sindicatura, Tesorería, Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Coordinación General de Administración e Innovación, así como un representante de cada una de las fracciones edilicias en el Ayuntamiento y de la Contraloría Ciudadana, esta última como garante del buen actuar del gobierno, en el entendido de que la mesa de trabajo estaría conformada por las áreas involucradas directa o indirectamente del cumplimiento de los decretos municipales relacionados a los proyectos de concertación de vivienda; **y de esa manera se definan los pasos a seguir y las propuestas de decretos necesarios para dar continuidad al cumplimiento.**

Lo anterior, con el compromiso de que se instalen en un plazo de 05 días hábiles a partir de la aprobación y notificación de la presente iniciativa.

Así mismo contarán con un plazo máximo de 20 días hábiles a partir de la instalación a efecto de que rindan al Ayuntamiento, un informe fundado motivado y sustentado, con los resultados de las mesas de trabajo, en el que se plasmen las acciones que se encuentran en vías de cumplimiento actualmente, así como aquellas necesidades a aprobarse mediante decreto municipal, todo con la intención y la única finalidad de dar continuidad a los proyectos, ya que impulsan las políticas de vivienda social y repoblamiento del Municipio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

Ahora bien, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 92 fracción I, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se procede a exponer lo siguiente:

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**Objeto de la iniciativa:**

El objeto de la presente iniciativa consiste en la instalación de mesas de trabajo para que se defina la manera en que se cumplirán los derechos y obligaciones que se derivan de los decretos municipales D 50/08/20, D 54/22/20, D66/44Bis/21, D 69/31/21, D 76/21Ter/21 y D 07/14/21, y para determinar la forma en que dichos compromisos se armonizarán al cambio de la estructura orgánica del Gobierno Municipal que surge a partir del ordenamiento municipal O 84/44/21 y su modificación en Decreto D 05/21/21.

**Materia que se pretende regular:**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo séptimo, consagra el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, siendo un **derecho humano** la materia que se pretende regular, ya que se generará vivienda social y accesible a las familias tapatías.

**Repercusiones:**

Por lo antes expuesto y en los términos del artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se manifiesta que las repercusiones en caso de aprobar la presente iniciativa serán las siguientes:

En cuanto a las **presupuestales**, se manifiesta que no existen.

Las repercusiones **jurídicas** consisten en las inherentes a la aprobación del Acuerdo Municipal para la instalación de mesas de trabajo, con el objeto de definir los instrumentos jurídicos que resulten necesarios para adecuar y ajustar las obligaciones que se requieran y que deban suscribirse para la consecución del objeto de la presente iniciativa.

En el caso de las repercusiones **sociales** resultan de suma trascendencia, ya que se requiere ampliar el plazo para la ejecución del proyecto vivienda y con ello apostar al repoblamiento de la ciudad, además de garantizar vivienda accesible dentro del municipio de Guadalajara y el acceso al derecho humano a la vivienda.

Se solicita que la presente iniciativa sea tumada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser de su competencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y una vez que en la presente iniciativa quedaron manifestadas las necesidades de su aprobación, sometemos a consideración los siguientes puntos de:

**ACUERDO:**

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, aprueba la instalación de mesas de trabajo para el estudio, análisis y definición de la forma en que se cumplirán las obligaciones que se derivan de los decretos municipales D 50/08/20, D 54/22/20, D66/44Bis/21, D 69/31/21, D 76/21Ter/21 y D 07/14/21, atendiendo a las dependencias que actualmente conforman la estructura orgánica del Gobierno Municipal.

**Segundo.** Son integrantes permanentes de las mesas de trabajo, los titulares o a quienes estos designen, de las siguientes entidades:

- I. Coordinación de Proyectos Estratégicos quién coordinará la misma;
- II. Sindicatura Municipal;
- III. Tesorería Municipal;
- IV. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;
- V. Coordinación General de Administración e Innovación;
- VI. Dirección de Promoción a la Vivienda;
- VII. El Coordinador de cada una de las Fracciones Edilicias en el Ayuntamiento; y
- VIII. Contraloría Ciudadana.

Podrán participar además, las y los servidores públicos y las personas que se considere necesaria su asistencia, a invitación del Coordinador de las mesas de trabajo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

**Tercero.** Las mesas de trabajo deberán instalarse e iniciar sus actividades a más tardar a los cinco días hábiles a partir de la aprobación del presente acuerdo.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**Cuarto.** Los integrantes de las mesas de trabajo deberán, en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de su instalación concluir sus labores y como resultado de las mismas, la Coordinación General de Proyectos Estratégicos en coordinación con la Sindicatura Municipal elaborará una propuesta en la que precisará la manera de cumplir con los derechos y obligaciones pendientes a cargo de las dependencias municipales, y los puntos resolutiveos que consideren conveniente, con la finalidad de dar continuidad a los proyectos de concertación de vivienda social derivados de los decretos municipales.

Dicha propuesta deberá ser presentada, a manera de iniciativa, por quienes estén facultados para ello ante el Pleno del Ayuntamiento.

**Quinto.** Se instruye a la Secretaría General, realice las notificaciones correspondientes a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo".

**El Señor Presidente Municipal:** Muchas gracias regidor. Está a su consideración el trámite de referencia. En votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

**El Señor Secretario General:** Tiene el uso de la voz, la regidora Ana Gabriela Velasco.

**La Regidora Ana Gabriela Velasco García:** Con su venia Presidente. Solicito al Secretario General que transcriba íntegramente el contenido de la presente iniciativa en el acta de la presente sesión.

El día de hoy quiero proponer ante este Pleno, una iniciativa que tiene por objeto la creación de una plataforma digital basada en un modelo de innovación que acerca a las y los ciudadanos las herramientas necesarias para su participación en los asuntos públicos, haciendo uso de los beneficios de la tecnología y el internet, con un fácil acceso y que cumpla con los estándares de seguridad y protección de los datos necesarios.

A través de esta plataforma, las y los ciudadanos podrán decidir sobre diversos temas que sean de su interés, que puedan ir desde las propuestas de solución a problemas comunitarios, hasta el uso y destino del presupuesto público, ya que permitirá conocer la opinión y las propuestas ciudadanas sobre aspectos como la implementación de políticas públicas de competencia municipal.

La consulta sobre la realización de una determinada obra pública, la regulación jurídica de aspectos municipales, o bien, el ejercicio de presupuesto participativo en todas sus etapas; por ello, es fundamental acercar a las y los ciudadanos los recursos que tengamos a nuestro alcance, para que participen en la toma de decisiones sin obstáculos ni procesos complejos.

Por lo anterior, solicito que esta iniciativa se turne a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como convocante, así como Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvantes por ser materia de su competencia. Muchas gracias.

**"INTEGRANTES DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E**

La suscrita, **ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA**, en mi carácter de Regidora del Municipio de Guadalajara, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 primer párrafo, 92 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA CREACIÓN DE UNA PLATAFORMA DIGITAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La participación ciudadana es hoy por hoy la piedra angular en la toma de decisiones del gobierno y no es para menos, puesto que las mejores soluciones a los problemas de nuestra ciudad son aquellas que vienen directamente de la ciudadanía.*

*En el Gobierno de Guadalajara, la participación ciudadana tiene un lugar fundamental en el ejercicio de gobierno. En este sentido, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobemanza Visión 2042 contempla a la participación ciudadana como una estrategia transversal para la consecución de los objetivos trazados en la planeación de la política pública municipal.*

*Asimismo, la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobemanza del Estado de Jalisco contempla diversos mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales las y los ciudadanos pueden tomar parte de las decisiones de gobierno. Sin embargo, aunque existen dichos mecanismos de participación ciudadana regulados en la legislación, es necesario fortalecer las bases mismas de la participación a través de nuevas formas de interacción con las personas, revolucionando la manera en que gobierno y sociedad en su conjunto y como uno mismo, pueden transformar la ciudad y mejorar la calidad de vida de todas y todos.*

*En diversas partes del mundo hay experiencias de participación ciudadana dentro de las ciudades que, - precisamente-, están innovando la forma en que se toman decisiones, en donde a través de plataformas digitales y haciendo uso de los beneficios de la internet, se puede llegar a conocer la voz de las personas de forma expedita sobre distintos tópicos que impactan en sus respectivas áreas de vida.*

*De acuerdo con Stokes Berry & Berry (2007), una ciudad tiene la capacidad de generar políticas públicas a través de la innovación o bien, a través de la adaptación de políticas públicas exitosas de otros lugares, atendiendo a sus características o determinantes internos<sup>9</sup>; esto es lo que los citados autores denominan como modelos de difusión de las políticas públicas, los cuales tienen que ver con las capacidades adaptativas y presupuestales endógenas de las ciudades y también, con su capacidad de dar respuesta a los problemas públicos.*

*Es por ello que a través de esta iniciativa se busca **innovar e impulsar la cultura participativa de la ciudadanía de Guadalajara**, adaptando al municipio modelos exitosos que han sido implementados en otras ciudades, considerando las condiciones y el potencial de nuestra ciudad. Veamos los siguientes ejemplos:*

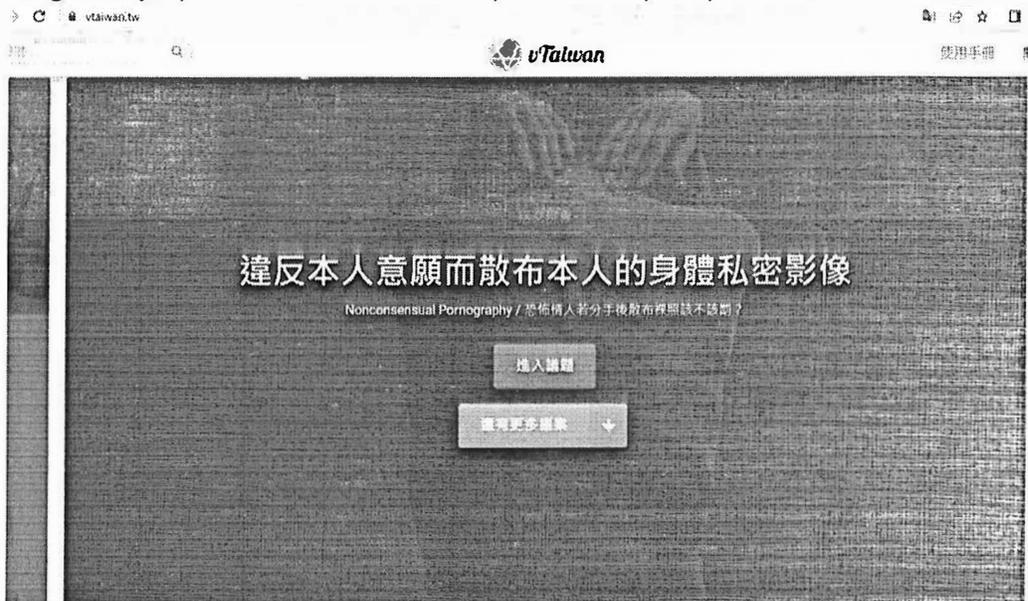
<sup>9</sup> Stokes Berry, F., & Berry, W. D. (2007). Modelos de innovación y difusión en el estudio de las políticas públicas. En P. A. Sabatier, Teorías del proceso de las políticas públicas (págs. 241-281). Colorado: Westview Press.

- ❖ *Taiwán: realizó una plataforma open source que permite a los ciudadanos dialogar sobre los problemas que detectan en su entorno, desarrollar una comprensión compartida y formular políticas en torno a problemas complejos como la regulación de plataformas de transporte por medio de redes (como es el caso de Uber), telemedicina, venta de alcohol en línea y otros temas que eventualmente tienden a polarizar a las comunidades. Aproximadamente 200 mil personas han participado ya en este proceso abierto y se han formulado 26 piezas de legislación nacional de manera eficiente.*

*El proceso de participación que se lleva a cabo dentro de la plataforma tiene 5 pasos:*

- 1. Se difunde el próximo proyecto.*
- 2. Se solicita la opinión (Invita a las principales partes interesadas a participar en reuniones de consulta, unirse a debates en persona y convertir los comentarios en borradores juntos).*
- 3. Se elabora el proyecto en su versión borrador.*
- 4. Se envía el proyecto final a los participantes.*
- 5. Se guarda un registro histórico, donde se puede consultar de manera cronológica el proceso de un caso en particular (a modo de repositorio digital de la deliberación colectiva)*

**Imagen 1.** Ejemplo ilustrativo contenido en la plataforma de participación ciudadana Taiwan



Fuente: <https://vtaiwan.tw/>, consultada 18 de mayo de 2022

- ❖ *La experiencia de la ciudad de Madrid (España), es muy ilustrativa sobre la forma en que el gobierno de la ciudad acerca a los ciudadanos a la toma de decisiones y los hace partícipes directos de la misma; al respecto, se cuenta con la plataforma web <https://decide.madrid.es/> la cual sirve como un espacio incluyente, interactivo, dinámico y preciso sobre cómo interviene la ciudadanía en diversos tipos de procesos, que van desde la elaboración o modificación de alguna normativa, así como la opinión ciudadana sobre actos administrativos del gobierno. En esta plataforma, se reciben las aportaciones ciudadanas y se canalizan al área correspondiente para su análisis; derivado de dicho análisis, se incorporan a la normativa o bien, se hacen los ajustes correspondientes a las acciones gubernamentales.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

**Imagen 2. Ejemplo ilustrativo contenido en la plataforma de participación ciudadana Decide Madrid**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

decode.madrid.es/procesos

Decide\_Madrid

Inicio Debates Propuestas Votaciones Procesos Presupuestos Participativos

## Procesos participativos

Ayuda sobre procesos participativos

Procesos activos Terminados

No hay procesos activos

### Ayuda sobre procesos participativos

Participa en los debates y procesos previos a la aprobación de una norma o de una actuación municipal. Tu opinión será tenida en cuenta por el Ayuntamiento.

En los procesos participativos, el Ayuntamiento ofrece a la ciudadanía la oportunidad de participar en la elaboración y modificación de normativa que afecta a la ciudad de Madrid y de dar su opinión sobre ciertas actuaciones que viene previsto llevar a cabo.

Las personas registradas en Decide Madrid pueden participar con aportaciones en la consulta pública de nuevas ordenanzas, reglamentos y decretos, entre otros. Sus comentarios son analizados por el área correspondiente y tenidos en cuenta de cara a la redacción final de las normas. Han pasado por este proceso la ordenanza de subvenciones, el Plan de Derechos Humanos, el borrador de Plan de Calidad de Aire y Cambio Climático, el nuevo reglamento de adjudicación de viviendas públicas de la EMT, etc.

El Ayuntamiento también abre procesos para recibir aportaciones y opiniones sobre actuaciones municipales: San ejemplo de procesos pasados el cambio de denominación del barrio 'San Andrés', la conveniencia de crear nuevos barrios en el Distrito de Móstoles, preguntas sobre el Parque Lineal del Manzanares o las opiniones a favor de la remodelación de plazas de la ciudad.

Fuente: <https://decide.madrid.es/procesos>. Fuente consultada el 13 de mayo de 2022.

También se tienen experiencias nacionales muy similares a la de la Comunidad de Madrid que han revolucionado la forma y la dinámica en que se lleva a cabo la participación ciudadana y la toma de decisiones públicas en México; y no solo eso, sino que también estos espacios constituyen auténticos foros de consulta sobre diversos temas de interés a la ciudadanía, en los cuales, apegándose al principio constitucional de máxima publicidad de los actos de gobierno en materia de transparencia y acceso a información pública, reflejan el sentido de co-gobierno. Veamos algunos ejemplos:

- 1) La experiencia de la ciudad de San Pedro Garza García (Nuevo León), sobre presupuesto participativo a través de la habilitación de la plataforma web <https://decide.sanpedro.gob.mx/> mediante la cual, de una manera sencilla, práctica e interactiva, se da a conocer a la ciudadanía la información necesaria sobre el presupuesto participativo. Como parte de la información que se muestra, se explica en qué consiste el presupuesto participativo, se da a conocer el monto que se puede aplicar en obras o servicios y las etapas del mecanismo acotadas por plazos, así como los ejes temáticos generales sobre los cuales se "suben" las propuestas ciudadanas y los casos de éxito llevados a cabo a través del citado mecanismo participativo;

**Imagen 3. Ejemplo ilustrativo contenido en la plataforma de participación ciudadana Decide San Pedro**

decide.sanpedro.gob.mx

Decide San Pedro

San Pedro Garza García

## Presupuesto Participativo

# Hagamos ciudad con tus ideas

Hay 100 millones de pesos para implementar grandes proyectos y mejorar tu ciudad.

PARTICIPAR

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

Fuente: <https://decide.sanpedro.gob.mx/>. Fuente consultada el 13 de mayo de 2022.

- 2) La experiencia de la Ciudad de México denominada Plaza Pública CDMX, mismo que consiste en un instrumento digital de consulta popular mediante el cual las personas se informan sobre determinadas obras públicas y a su vez, participan sobre proyectos urbanos que impactan en su forma y dinámica de vida;

**Imagen 3.** Ejemplo ilustrativo contenido en la plataforma de participación ciudadana Plaza Pública CDMX



Fuente: <https://plazapublica.cdmx.gob.mx/grandes-construcciones.html>. Fuente consultada el 17 de mayo de 2022.

Como se ha expuesto con anterioridad, con la presente iniciativa se busca innovar la forma en que se lleva a cabo la participación ciudadana en Guadalajara, adaptando mecanismos exitosos en otras ciudades, a efecto de acercar a las personas el poder en la toma de decisiones.

### 1. OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto la creación de un mecanismo digital de fácil acceso, con un diseño de seguridad que brinde certeza y confianza general, mediante la cual todas las personas habitantes de Guadalajara participen en los temas de competencia municipal que sean de su interés, mediante sistemas de decisión colegiada y organizada, que garanticen un resultado transparente y en donde todas y todos tengan voz y voto sobre la propuesta de solución a un determinado problema público y este sea debidamente atendido y solucionado por la administración pública municipal, a través del área competente; dando así una visión más completa, relacional y dinámica de un problema en específico, teniendo como resultado una participación ciudadana incluyente, captando la atención de nuevas generaciones y su interés por una cultura más participativa, además de que a través de esta e-consulta se eliminarán las limitaciones de horarios de atención y se salvaguarda el derecho de la participación política.

De la misma manera, esta plataforma podrá ser utilizada como una herramienta digital para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, especialmente en el presupuesto participativo, sin perjuicio de llevarse a cabo con otros mecanismos de participación.

### 2. MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La materia que se pretende regular con la presente iniciativa es en materia de Participación Ciudadana.

### 3. REPERCUSIONES JURÍDICAS, PRESUPUESTALES, LABORALES Y SOCIALES

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Con la aprobación de la presente iniciativa, Guadalajara tendría un impacto social positivo con la apertura de la participación ciudadana, particularmente sobre la consulta pública para saber de viva voz de las y los ciudadanos como quieren que se ejerza el presupuesto público, que es de ellos y para ellos; esta es la repercusión social.

En cuanto a las repercusiones jurídicas, cabe mencionar que la implantación de la plataforma digital que se propone no implica reformas reglamentarias; sin embargo, existe la posibilidad que para el diseño e implementación de la plataforma digital que resulte necesaria para acercar la toma de decisiones públicas municipales a las y los ciudadanos, pueda requerirse la contratación de servicios especializados. Sin embargo, esto pudiera ser en caso de que la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental no cuente con el personal adecuado para ello. Lo anterior está relacionado con el impacto presupuestal.

En cuanto a las repercusiones laborales, la implantación de la plataforma digital propuesta no implica la contratación de servidores públicos municipales.

#### 4. FUNDAMENTO JURÍDICO

El fundamento jurídico de la presente iniciativa lo constituyen los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II, 92 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

#### 5. PROPUESTA DE TURNO A COMISIONES

Se propone que la presente iniciativa se tume a la **COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** como convocante y a la **COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL** como coadyuvantes, por ser materia de su competencia.

#### 6. PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a este H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara los siguientes puntos de:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se instruye a la Dirección de Participación Ciudadana y Gobemanza para que en coordinación con la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, diseñen en un término no mayor a sesenta (60) días hábiles a partir de la aprobación del presente acuerdo, una plataforma de participación ciudadana digital y de fácil acceso, que cumpla con estándares de seguridad digital y manejo de la información que se plasme, mediante la cual:

1) Se pueden colocar temas de interés público de sus respectivos entornos comunitarios y con base en ellos puedan proponer soluciones, las cuales serán analizadas e implementadas por el Gobierno Municipal a través del área competente;

2) Dentro de dicha plataforma, se garantice la voz y voto de todas las personas participantes, las cuales únicamente deberán acreditar con los mecanismos que se consideren pertinentes, que habitan en el municipio de Guadalajara y que el problema público que quieren señalar se encuentra dentro de la circunscripción territorial de Guadalajara; y

3) Se garantice que la opinión respecto a las decisiones consultadas a la ciudadanía, cuente con un periodo de recepción de propuestas y proyectos no mayor a 30 días.

**SEGUNDO.** Además de lo contenido en el inciso 1) del punto primero de acuerdo, a través de esta plataforma digital, se podrán articular diversos mecanismos de participación ciudadana previstos en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobemanza del Estado de Jalisco, como lo son de manera enunciativa más no limitativa, la consulta popular, el presupuesto participativo, entre otras según su viabilidad técnica y operativa a consideración de la Dirección de Participación Ciudadana y Gobemanza.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

**TERCERO.** Una vez transcurrido el término contenido en el punto primero de acuerdo, la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza y la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, en conjunto y en coordinación con la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Obras Públicas, deberán implementar un periodo de prueba de la plataforma, pudiendo aplicar cualquier caso que implique la participación ciudadana en la solución de algún problema público, la prestación de un servicio público o construcción de obra pública, o bien iniciando una prueba piloto sobre presupuesto participativo, informando sobre los resultados obtenidos y la evaluación sobre los mismos a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.

**CUARTO.** En caso de ser exitoso el periodo de prueba de implementación, a consideración de las comisiones edilicias señaladas en el punto tercero de acuerdo, se notificará a las dependencias municipales citadas con anterioridad para que dicha plataforma sea implementada de manera permanente como parte de las estrategias de innovación y de gobernanza del Gobierno Municipal de Guadalajara.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y a la Dirección de Obras Públicas para efectos de conocimiento y cumplimiento”.

**El Señor Presidente Municipal:** Muchas gracias regidora. Está a su consideración el trámite de referencia. En votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

**El Señor Secretario General:** Tiene el uso de la voz, la regidora Kehila Kú.

**La Regidora Kehila Abigaíl Kú Escalante:** Buenas tardes compañeras y compañeros regidores, Presidente.

La avenida Javier Mina es una de las principales vialidades de nuestra ciudad, y la conexión directa entre el oriente de Guadalajara con el centro de la misma, en ella confluyen diariamente cientos de ciudadanas y ciudadanos que hacen uso de las estaciones del Tren Ligero, así como de niñas, niños y adolescentes que acuden a varias escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria, así como academias culturales y deportivas de la zona.

Vecinos de las Colonias Agustina Yáñez, Jardines de San Francisco, San Andrés, El Porvenir y otras, nos han manifestado que actualmente se vive una problemática en esta zona, debido a que las ramas del arbolado urbano que se encuentran esta avenida ha crecido de tal forma que obstruye las luminarias así como los semáforos que se encuentran en esta vialidad, provocando que los automóviles frene abruptamente o simplemente sigúan su curso.

Es de nuestro conocimiento, que durante el temporal de lluvias las áreas encargadas del cuidado y mantenimiento de los arboles incrementa de manera significativa el trabajo de atención forestal, no obstante la solicitud de las y los ciudadanos es evitar que pueda ocurrir algún percance.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Por lo anterior expuesto y en conjunto con mis compañeras regidoras Karla Andrea Leonardo y Rosa Angélica Fregoso, sometemos a consideración de este Pleno la presente iniciativa de acuerdo, en la que se instruye a la Dirección de Medio Ambiente, para que en conjunto con la Dirección de Parques y Jardines informe a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y Servicios Públicos Municipales de las acciones y medidas que deben realizarse en los sujetos forestales ubicados en la Avenida Javier Mina, desde el cruce con Presa Laurel, hasta su cruce con la Avenida Plutarco Elías Calles a fin de resolver la problemática ya descrita.

Solicitamos su turno a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente como convocante así como Servicios Públicos Municipales como coadyuvante. Es cuánto.

**"LAS QUE SUSCRIBEN, KEHILA ABIGAIL KÚ ESCALANTE, KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO, REGIDORAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 90, 91 FRACCIÓN II, Y 92 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDAN, SE SOMETE A LA DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO EDILICIO, LA PRESENTE INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO INSTRUIR A LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES PARA QUE, EN CONJUNTO, DETERMINE E IMPLEMENTE LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LOS SUJETOS FORESTALES QUE SE ENCUENTRAN SOBRE LA AVENIDA JAVIER MINA, PARA LO CUAL MANIFIESTO LA SIGUIENTE:**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. *El Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*
2. *Por otra parte, el artículo 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco dicta que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general con el objeto de organizar la administración pública; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal.*
3. *De igual manera, los Artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, otorga las facultades al Ayuntamiento y sus integrantes para expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.*
4. *En el ámbito municipal, los Artículos 90, 91 fracción II, y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara faculta a los integrantes del H. Ayuntamiento de Guadalajara para realizar propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

5. *En el trayecto en vehículo sobre la avenida Javier Mina, desde su cruce con Presa Laurel hasta su cruce con la avenida Plutarco Elías Calles, en un tramo de aproximadamente 2,2 kilómetros, la semaforización carece de una visualización clara y óptima a causa del crecimiento de las ramas de los sujetos forestales que se encuentran sobre dicha avenida.*
6. *El trayecto a pie por la avenida Javier Mina presenta dificultades, principalmente al intentar cruzar la vialidad, ya que la señalética de algunos semáforos (en el tramo mencionado) sólo es visible a unos metros de las delimitaciones de las calles, lo que ocasiona que los automóviles frenen de manera abrupta y obstruyan los pasos peatonales y en algunos casos opten por seguir adelante al no lograr detenerse.*
7. *En dicho trayecto, convergen con 2 parques públicos y 3 estaciones de la línea 2 del tren ligero, además, en la zona se encuentran ubicadas varias escuelas del nivel preescolar, primaria y secundaria, academias culturales y deportivas; por lo que el flujo de niñas, niños y adolescentes en la zona es concurrente. Por tal forma, es de relevancia atender esta problemática para evitar cualquier a su integridad física.*
8. *Además, es importante señalar que, durante los horarios ausentes de luz solar, las luminarias ven reducida su capacidad de irradiación al ser obstruidas por algunas de las ramas de los sujetos forestales, lo cual impacta en la seguridad de la zona y en la visibilidad de los pasos peatonales.*
9. *Cabe destacar que es entendible la carga laboral de las áreas encargadas del cuidado y mantenimiento del arbolado urbano, aunado al temporal de lluvias que incrementa la atención que se debe brindar a los sujetos forestales en riesgo; no obstante, es de suma importancia que las áreas involucradas puedan brindar atención a esta problemática a la brevedad posible y dar seguimiento en el ámbito de sus facultades.*

#### **Objeto y fin de la iniciativa**

*La presente iniciativa busca la intervención integral de los sujetos forestales de la avenida Javier Mina, en su cruce con la avenida Presa Laurel hasta su cruce con la avenida Plutarco Elías Calles, a fin de brindar mayor seguridad a los peatones, así como a los automovilistas que hacen uso de esta vialidad.*

**Repercusiones jurídicas:** *No cuenta con repercusiones jurídicas, toda vez que es parte de las funciones constitucionales del municipio.*

**Repercusiones presupuestales:** *No cuenta con repercusiones presupuestales mayores a las que ya ejercen las áreas adscritas al municipio.*

**Repercusiones laborales:** *Sólo aquellas que se deriven de la designación de tareas a las y los servidores públicos para el cumplimiento del presente punto de acuerdo.*

**Repercusiones sociales:** *El beneficio se traduce principalmente en la seguridad vial de las niñas, niños y adolescentes del oriente de la ciudad.*

*Por lo anterior expuesto y de conformidad con los artículos 90, 91 fracción II, y 92, así como los demás relativos al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara aplicables, se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa de acuerdo y se solicita le sea tumada la Comisión de Medio Ambiente como convocante y a la Comisión de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante.*

#### **ACUERDO**

**ÚNICO:** *Se instruye a la Dirección de Medio Ambiente para que, en conjunto con la Dirección de Parques y Jardines informe a la Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y Servicios Públicos Municipales de las acciones y medidas que deben realizarse a los sujetos forestales ubicados en la Avenida Javier Mina, desde el cruce con Presa Laurel hasta su cruce con la Avenida Plutarco Elías Calles, a fin de resolver la problemática de obstrucción visual de los semáforos y luminarias en el tramo mencionado”.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Presidente Municipal:** Muchas gracias regidora. Está a su consideración el trámite de referencia con las comisiones ya mencionadas. En votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

**El Señor Secretario General:** Tiene el uso de la voz, la regidora Patricia Campos.

**La Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro:** Buenas tardes. De conformidad con las atribuciones que me confiere a una servidora, me permito presentar una iniciativa la cual leeré solo un extracto, solicitando al Secretario General plasme el texto íntegro de la misma en el acta correspondiente.

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, que tiene por objeto integrar dentro del Programa Operativo Anual, POA, de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2023, la renovación y/o rehabilitación del edificio público ubicado en la confluencia de las calles Juan Manuel, Contreras Medellín, Jesús González Ortega y Florencio Antillón, donde se alberga el Mercado San Diego, las oficinas del Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Guadalajara y el Centro Cultural San Diego, dependiente de la Dirección General de Cultura.

Básicamente, lo que tenemos con esta iniciativa es que precisamente era un mercado muy antiguo y que este edificio tenemos precisamente tres áreas importantes para nuestro municipio, y en una importante zona que es del Centro Histórico, creo que es de relevancia importante aparte que tiene un valor histórico este edificio, entonces para que vayamos programando su rehabilitación y como ejemplo más que nada, que en los mercados es posible tener varios usos de suelo tanto de oficinas como locales comerciales, y como ir dando esta apertura y la cultura, sobre todo ir acercando estas tres importantes áreas para la ciudadanía como una muestra de este mercado. Esa es la propuesta.

Solicito se turne a las Comisiones de Hacienda y Patrimonio como convocante así como Mercados como coadyuvante. Gracias.

**"HONORABLE AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E**

*La que suscribe, Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, con fundamento en las atribuciones que me confieren los artículos 3, 10, 40, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 32, 87 fracción I, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, que tiene por objeto integrar dentro del Programa Operativo Anual (POA) de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2023, la renovación y/o rehabilitación del edificio público ubicado en la confluencia de las calles Juan Manuel, Contreras Medellín, Jesús González Ortega y Florencio Antillón, donde se alberga el Mercado San Diego, las oficinas del Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Guadalajara y el Centro Cultural San Diego, dependiente de la Dirección de Cultura; en base a la siguiente:***

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Los bienes integrantes del patrimonio municipal se clasifican en "bienes del dominio público" y "bienes del dominio privado"; los bienes del dominio privado son todos aquellos que le pertenecen al municipio y que no están afectos al dominio público o han sido desincorporados de éste, en caso los bienes de dominio público son todos aquellos que le pertenecen al municipio y que están destinados al uso común o a la prestación de una función o servicio público.

En el caso de la presente iniciativa nos referimos a un bien de dominio público donde se encuentra el Mercado San Diego, el Centro Cultural San Diego, dependiente de la Dirección de Cultura y las oficinas del Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los mercados públicos o municipales son por excelencia los espacios comerciales más tradicionales y peculiares de México, espacios de resistencia cultural que han protegido al territorio, (Bernard & Tamagni, 2003)<sup>10</sup>; se dice que son de resistencia cultural, ya que con la aparición de la tecnología, el intercambio de mercancías ya no necesitan un espacio físico, sin embargo, siguen siendo una viva imagen de lo que fue el comercio en el México prehispánico antes de la llegada de los españoles y aunque derivado de la conquista tuvieron algunas fusiones con costumbres del viejo continente, sigue permaneciendo su esencia de intercambio no solo comercial, sino social.

Debido a su origen prehispánico, sus características respecto a productos de venta y consumo, así como el tipo de relaciones sociales que en él se establecen son considerados elementos de la propia cultura y elementos de identidad (Anzures y Bolaños, 1991)<sup>11</sup>

Nuestros mercados se encuentran en crisis por la globalización, ya que los supermercados o tiendas departamentales han estado ganando terreno; aunado a ello, la falta de mantenimiento a los edificios y su infraestructura ha generado situaciones de riesgo como los incendios en el mercado Corona y el más reciente en el mercado Libertad o San Juan de Dios, así mismo, se han tenido ejemplos de malas experiencias por la falta de mantenimiento, como el colapso del mercado Pedro Ogazón en la Colonia Morelos y el mercado Juan Álvarez en la Colonia el Retiro, ambos casos en el año 2013.

La presente administración ha emprendido un programa de recuperación de mercados municipales y para el ejercicio fiscal 2022 se tienen planeadas acciones a desarrollar en el mercado de Abastos, en el mercado Reforma ubicado en la colonia La Perla, en el mercado Mezquitán ubicado en la colonia Observatorio, en el mercado Plutarco Elías Calles ubicado en la colonia San Isidro Oblatos, en el mercado Manuel M. Diéguez situado en la colonia Modema, el mercado Mexicaltzingo en la Colonia del mismo nombre y la habilitación de locales siniestrados por el incendio del mercado Libertad o "San Juan de Dios"; no obstante, las necesidades son infinitas y los recursos limitados, por ello es importante avocarse a la selección de los mercados más urgentes de rehabilitación y mantenimiento.

Aunque los recursos municipales sean limitados, las administraciones han hecho esfuerzos por invertir en la rehabilitación de los diversos mercados ubicados en el municipio, sin dejar de lado que en algunas ocasiones se ha contado con voluntad de parte de los locatarios, quienes también han aportado para resolver necesidades urgentes.

Guadalajara es el municipio que cuenta con más mercados en todo el país, con 95 edificios destinados para este uso, que aunque ya de por sí es una situación que genera retos para lograr mantenerlos en buenas condiciones, nos encontramos con que algunos de ellos, con la intención de dinamizar y potencializar los espacios, combinan otros usos administrativos públicos.

Como ejemplo de ello tenemos el Mercado San Diego. Es un edificio catalogado como Inmueble de Valor Artístico Ambiental y conforme a su clasificación de patrimonio cultural urbano arquitectónico, es una edificación cuya construcción data entre los años de 1939 a 1948, siendo un mercado que tuvo su declive derivado de la combinación de actividades con oficinas administrativas municipales y la decisión de migrar a

<sup>10</sup> Tomado de la Tesis "La gestión en los mercados tradicionales de México" de la Arq. Gemma González Matamoros

<sup>11</sup> Idem

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

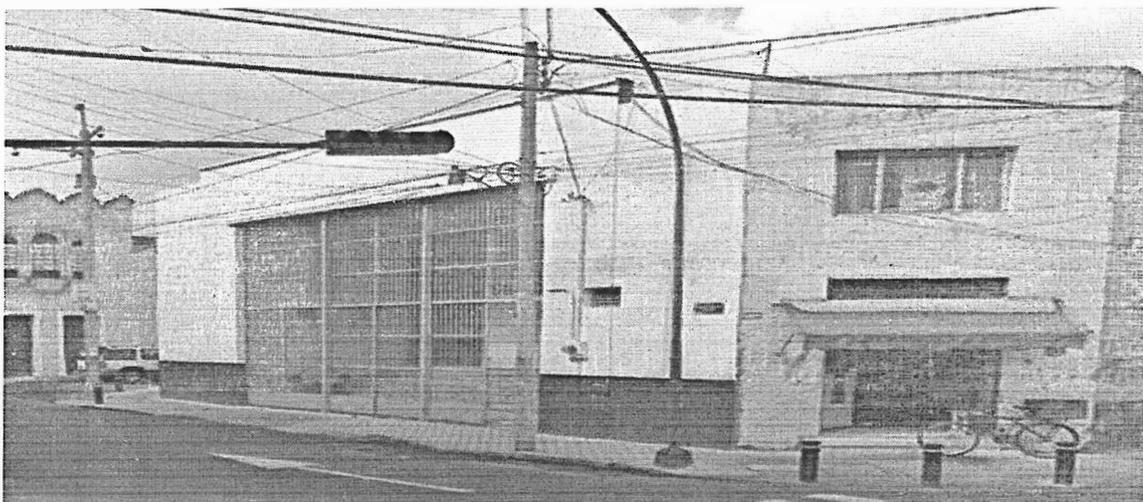
## Ayuntamiento de Guadalajara

varios ocupantes al entonces recién inaugurado mercado Felipe Ángeles, el 1° de septiembre de 1974, resultando perjudicados los locatarios y la función comercial del mercado San Diego.

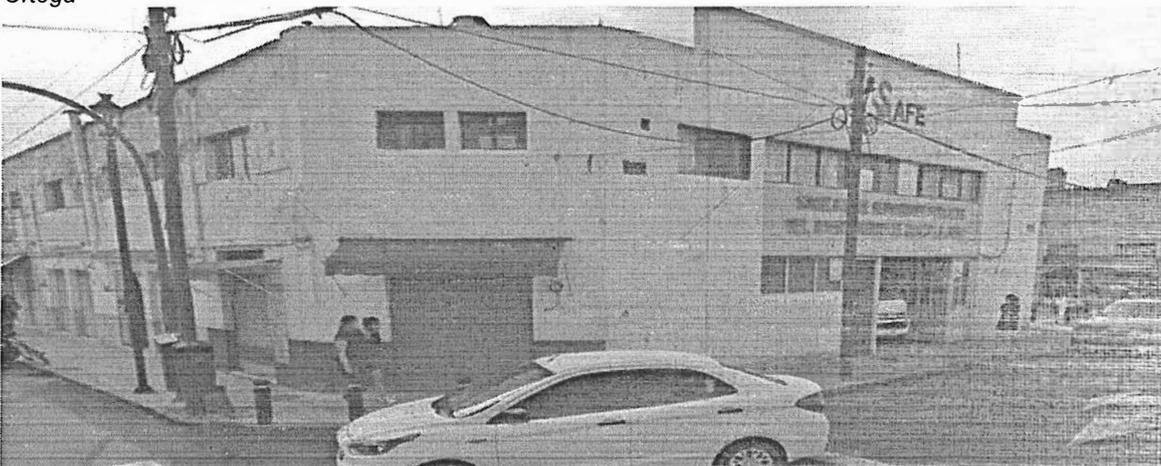
AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Actualmente en el edificio delimitado por las calles Juan Manuel, Contreras Medellín, Jesús González Ortega y Florencio Antillón, funcionan el Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Guadalajara (siendo su ingreso por la calle Contreras Medellín), el Centro Cultural San Diego dependiente de la Dirección de Cultura (ingreso por la calle Jesús González Ortega) y locales comerciales principalmente por la calle Juan Manuel y con menor uso por la calle Florencio Antillón.

Tocante a este inmueble, en visita al lugar se observa que se encuentra en evidente descuido; actualmente le falta mantenimiento integral, debido a que por un lado el Centro Cultural San Diego es atendido de forma directa con los recursos que le son asignados a la Dirección de Cultura; en lo que respecta al área de que dispone el Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Guadalajara se observa que el mantenimiento que se le ha dado es de forma superficial y lo que resta para el uso de los locales comerciales están en total deterioro. Por ello, considero importante también generar el peritaje estructural para ver las condiciones de su cubierta, debido que en algunos puntos la bóveda del edificio presenta cierta deflexión.



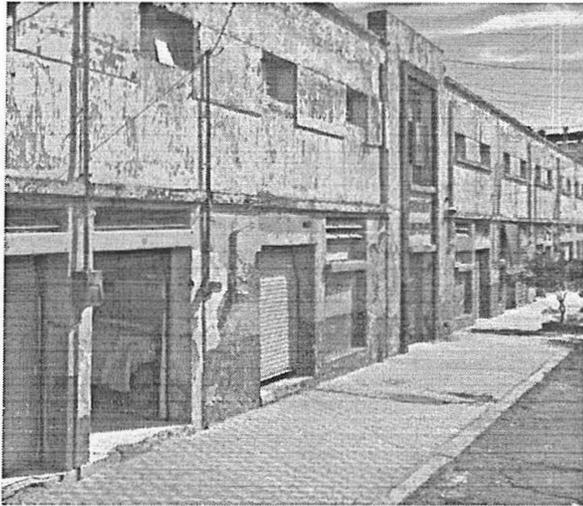
Centro Cultural San Diego dependiente de la Dirección de Cultura, ingreso por la calle Jesús González Ortega



Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Guadalajara, ingreso por la calle Contreras Medellín

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA



*Locales comerciales principalmente por la calle Florencio Antillón. (Mercado San Diego)*



*Locales comerciales principalmente por la calle Juan Manuel (Mercado San Diego)*

*Por lo anterior y en apego a lo que establece la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) **Mercados y centrales de abasto.**
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.
- h) Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera

*Así mismo, conforme a lo indicado en la actualización del "Plan Municipal de Desarrollo y Gubemanza 2021-2024, Visión 2042|500 años", aprobada el 14 de junio de 2022 y publicada el 28 de junio de la misma anualidad, presenta dentro de su análisis de diagnóstico situacional manifiesta lo siguiente:*

*Guadalajara apuesta por innovar la gestión gubernamental con un nuevo impulso generacional que permita que los mercados municipales continúen siendo ejes de centralidad social, cívica y cultural del municipio.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

*Buscamos lograr conjugar la tradición más entrañable y característica de los mercados municipales, los tianguis y el comercio tradicional como espacios que propicien la integración social a través de su vocación de servicio, nuevas tecnologías, gustos y preferencias de los consumidores.*

*La renovación del formato del comercio de proximidad, identificado a través de los mercados municipales, tianguis y comercios tradicionales, nos permitirá desarrollar un modelo de intervención para reactivar la dinámica comercial al interior de los mismos.*

**Problemáticas**

*7. Bajo impulso, incentivos e inversiones para los mercados, tianguis y comercios tradicionales.*

**Oportunidades de atención**

*7. Desarrollar políticas públicas y mecanismos transversales que impulsen acciones a favor de los mercados, tianguis y comercios tradicionales.*

*Bajo esta misma óptica se plantean objetivos, estrategias de desarrollo y líneas de acción, donde destaca referente al tema de mercados la siguiente;*

**Objetivo:**

*O1. Impulsar el desarrollo de oportunidades a todas las personas para acceder a un empleo digno o emprender un negocio, sin distinción de raza, sexo, edad, condición económica, sistema de creencias, origen o discapacidad*

**Estrategia:**

*E1.4. Garantizar la operación de tianguis y mercados*

**Líneas de acción:**

*L1.4.3. Renovar y fortalecer el mantenimiento a los mercados municipales, incorporando elementos de accesibilidad universal, para mejorar su seguridad, higiene y competitividad.*

*L1.4.4. Desarrollar políticas públicas y mecanismos intra y extra municipales, de alcance transversal, que impulsen de manera gradual acciones a favor de un sistema de mercados municipales y centrales de abasto.*

*L1.4.5. Ampliar el alcance transversal de la función de los mercados municipales de Guadalajara para incentivar los empleos, el emprendimiento, el turismo, la innovación, la salud, la interacción social, la recuperación de espacios públicos, la protección del medio ambiente y la cultura.*

*L1.4.6. Desarrollar una visión estratégica de gestión para los mercados municipales como líderes del comercio de proximidad.*

*Respecto a la normatividad municipal, el Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, mismo que tiene por objeto definir y proteger el patrimonio municipal y el de sus organismos descentralizados, señala como obligaciones de los servidores públicos, con relación a los bienes de propiedad municipal en su artículo 45, numeral 1, fracción V, lo siguiente:*

**Artículo 45.**

*1. Con el objeto de preservar el patrimonio municipal, los servidores públicos tienen las siguientes obligaciones en particular:*

*V. Colaborar con las autoridades municipales en las campañas que se implemente para propiciar el buen uso y conservación de los bienes municipales.*

*Por lo aquí expresado, someto a su consideración la propuesta para que se integre dentro del Programa Operativo Anual (POA) de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2023, la renovación y/o rehabilitación del edificio público ubicado en la confluencia de las calles Juan Manuel, Contreras Medellín, Jesús González Ortega y Florencio Antillón, en la Colonia el Santuario, de esta ciudad.*

**El Fin que Persigue la Iniciativa**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

Que se incluya dentro Programa Operativo Anual (POA) de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2023, la renovación y/o rehabilitación del edificio público ubicado en las confluencias de las calles Juan Manuel, Contreras Medellín, Jesús González Ortega y Florencio Antillón, en la Colonia el Santuario del Municipio de Guadalajara.

#### **Fundamento Jurídico**

Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.

#### **Repercusiones de la Iniciativa**

Las repercusiones sociales serán positivas, ya que con la inclusión de renovación y/o rehabilitación del Mercado San Diego se brindará mayor bienestar a las personas que laboran en el Mercado, así como a los ciudadanos que se les presta un servicio; además, tomando en consideración que al efectuarse una renovación integral del edificio público donde también convergen las oficinas del Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Guadalajara y el Centro Cultural San Diego dependiente de la Dirección de Cultura, se otorgarán las condiciones de seguridad estructural y mejoramiento urbano del entorno. Asimismo, se precisa que la aprobación de la presente iniciativa no tiene repercusiones laborales y jurídicas. Respecto a las repercusiones económicas y presupuestales se pretende que se incluya dentro del ejercicio fiscal del año 2023 dentro del Programa Operativo Anual (POA) de Obra Pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 79 fracción X, 80 fracción I y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 38 fracciones IX, XII y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 90, 91, 92, 94 y 103 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; propongo que la presente iniciativa sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante y a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abastos como coadyuvante, por ser materia de su competencia; proponiendo los siguientes puntos de:

#### **ACUERDO**

**Primero.** Se instruye al Titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que a través de la Dirección de Obras Públicas, incluya dentro del Programa Operativo Anual (POA) de Obra Pública del ejercicio fiscal 2023, la renovación y/o rehabilitación del edificio público ubicado en la confluencia de las calles Juan Manuel, Contreras Medellín, Jesús González Ortega y Florencio Antillón, donde se albergan el Mercado San Diego, las oficinas del Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Guadalajara y el Centro Cultural San Diego, dependiente de la Dirección de Cultura.

**Segundo.** Suscríbese la documentación inherente para dar cumplimiento al presente Acuerdo, por parte del Presidente Municipal, la Síndico Municipal, el Secretario General y Tesorero Municipal".

**El Señor Presidente Municipal:** Muchas gracias regidora. Está a su consideración el trámite de referencia con las comisiones ya mencionadas. En votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

**El Señor Secretario General:** Tiene el uso de la voz, el regidor Aldo de Anda.

**El Regidor Aldo Alejandro de Anda García:** Gracias. Presidente Pablo Lemus, apreciables compañeras y compañeros regidores, publico presente.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Es muy fácil detectar el desorden en el mundo real y tangible, lo difícil es encontrar el orden de las cosas que no se ven, Laura Esquivel.

En mayo pasado, la Dirección de Panteones de este Ayuntamiento informó que aproximadamente 37 mil tumbas estaban acordonadas debido a su condición de abandono.

Cito la declaración de la Directora de Cementerios, Gloria Carranza: Se les ha estado haciendo la invitación para que vayan a revisar porque es responsabilidad del ciudadano, pero las criptas que tenemos, alrededor del 88% están en abandono; invitamos a los familiares y propietarios de estas criptas a darles mantenimiento y que no sean una zona de riesgo para otros familiares que vienen a visitar a sus difuntos.

Agradezco la distinción de mis compañeras y compañeros regidores de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, que me permitan ser quien presta la voz para presentar esta iniciativa de acuerdo que tiene por objeto el reordenamiento de las concesiones en los panteones de propiedad municipal de la Ciudad de Guadalajara.

Esta iniciativa surgió con la intención de resolver la problemática que enfrentan los cementerios de Guadalajara, tanto en el área de protección civil como en la necesidad de dar orden a los cementerios, y además, fue trabajada a partir de dos propuestas distintas que presentamos el regidor Rafael Barrios y su servidor, mismas que fueron estudiadas por la regidora Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos, Karla Leonardo, así como los regidores de dicha comisión, los regidores Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y Salvador Hernández Navarro.

Lo que hoy presentamos es el fruto del trabajo en equipo, el consenso logrado nos congratula y nos da la oportunidad de presentar ante este Pleno una iniciativa que consideramos pertinente y oportuna, que busca ordenar lo que muchas veces ha pasado inadvertido.

Los Panteones Municipales ofrecen un servicio público al que los ciudadanos recurren en momentos trascendentes en sus vidas, motivo por el cual deben de estar garantizadas las prestaciones de este servicio, con parámetros de calidad y certeza jurídica.

Por lo anterior, solicito que esta iniciativa sea turnada para su estudio, a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales como convocante y Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante. Muchas gracias.

**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.  
PRESENTE**

Los que suscriben **ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCÍA, KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, RAFAEL BARRIOS DÁVILA, ITZCOATL TONATIUH BRAVO PADILLA y SALVADOR HERNÁNDEZ NAVARRO**, en nuestro carácter de Regidores de este Ayuntamiento e integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción VIII, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92, en relación con el artículo 109 fracción XXII, numeral 4, todos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo de Ayuntamiento, que tiene por objeto el reordenamiento de las concesiones municipales en los panteones de propiedad municipal de la ciudad de Guadalajara, de conformidad con la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De igual forma, el artículo 115 fracción III inciso e, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que los Municipios tendrán a su cargo servicios públicos, entre ellos, el de panteones.

3. Por su parte, el artículo 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los fundamentos en ella señalados.

4. De conformidad con lo señalado en el Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara, cementerio o panteón es el lugar de propiedad municipal o privada vocacionado exclusivamente para recibir y alojar los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados y para el propósito de la presente iniciativa sólo se referirá a los panteones de propiedad municipal, en específico a la regularización de la posesión de las fosas o tumbas entendidas estas como las excavaciones horizontales en el terreno de un panteón destinadas a la inhumación de cadáveres, y en su caso, de los monumentos funerarios o mausoleos, que son la construcción arquitectónica o escultórica que se erige sobre una tumba y de los nichos u osarios, que resultan el espacio en un muro destinado específicamente para el depósito de restos humanos áridos o cremados.

Previo a plantear la realidad en la operación y conservación de los panteones municipales, es necesaria dejar sentado con claridad la naturaleza jurídica de los inmuebles municipales que están dedicados al servicio público de panteones, debe señalarse que a partir del 5 de febrero de 1917, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115 en lo que interesa dispuso que los Estados tendrán como base de su división territorial, y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, y éste, administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que administrará libremente su hacienda, e investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales, por lo que desde esos momentos se otorgó la potestad de poseer y administrar una hacienda (Conjunto de las rentas, impuestos y demás bienes de cualquier índole, regidos por el Estado o por otros entes públicos), que es el medio para poder ejercer sus atribuciones y obligaciones.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

En razón de lo anterior, a partir de la vigencia del Decreto 8783, del 1° de enero de 1972, por el cual se expidió la Ley Orgánica Municipal se dice de los bienes municipales:

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

74. El patrimonio municipal estará formado por:

I. Todos los bienes muebles e inmuebles, destinados al servicio público municipal.  
[...]

75. Los bienes propios del Municipio, son inalienables e imprescriptibles; los destinados a un servicio público y los de uso común, son además de inalienables e imprescriptibles, inembargables

Por su parte el artículo 76 de esta norma dispuso:

Artículo 76. Solamente con autorización de la Legislatura del Estado, y previa desafectación, podrán enajenarse los bienes inmuebles destinados a servicios públicos...

Esta norma sometió al imperio municipal los inmuebles destinados a los servicios públicos, y cuando el municipio es legalmente propietario, le imprime las características de inalienables, imprescriptibles e inembargables, así las cosas, se condiciona normativamente la disposición de los inmuebles municipales dedicados a panteones e impuso un requisito para su enajenación como fue la autorización previa del Congreso del Estado.

Con posterior reforma a partir del 16 de mayo de 1984, por el decreto número 11575, la ley del caso determinó:

Artículo 90. El patrimonio municipal estará formado por:

I. Todos los bienes, muebles e inmuebles, destinados al servicio público municipal;  
[...]

Artículo 91. Los bienes propios del Municipio son inalienables e imprescriptibles; los afectos a un servicio público municipal, los destinados a fines públicos y los de uso común, son además inembargables.

Artículo 94. Pueden aprovecharse todas las personas de los bienes de uso común del dominio público de los municipios; para aprovechamientos especiales, se necesitará concesión otorgada con los requisitos establecidos en esta ley.

Con la reforma transcrita, se estableció la modalidad de aprovechamiento especial de bienes inmuebles de dominio público, imponiendo la concesión como medio legal del aprovechamiento individualizado, por lo que, a partir de esta reforma de ley, se establece una nueva metodología para el uso de inmuebles destinados al servicio público de panteón y subsiste la obligación de tener autorización previa del Congreso del Estado para la enajenación.

En la actualidad la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, establece:

Artículo 82. El patrimonio municipal se integra por:

I. Los bienes de dominio público del Municipio;

Artículo 84. Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Son bienes del dominio público:

[...]

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

b) Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a estos conforme a los reglamentos;

Artículo 85. Para la enajenación de bienes de dominio público de los municipios se requiere su previa desincorporación del dominio público, aprobada por el Ayuntamiento, conforme a la presente ley.

[...]

De lo anterior, se sigue que los inmuebles de propiedad municipal, destinados al servicio público de panteones desde que fue legislado en Jalisco a su naturaleza jurídica, se les imprimió el carácter de inalienables e imprescriptibles, inembargables, e impuso requisito de autorización previa para que perdieran esas características y pudieran ser afectos a celebrarse y ejecutar en ellos todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Por tanto, el municipio de Guadalajara, tiene un patrimonio inmobiliario destinado en específico al servicio público de panteones, los cuales a la fecha no se ha autorizado su enajenación, ni se han desincorporado del dominio público aprobada por el Ayuntamiento, por tanto, sobre ellos nunca ha existido un traslado de dominio a particulares, consecuentemente, sobre su uso opera de conformidad con la ley, la concesión a particulares y no es posible celebrarse y ejecutar en ellos todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

No pasa desapercibido que el Reglamento de panteones establece dos tipos de modalidades de posesión de dichos espacios, a saber:

Artículo 12.

1. Para ser beneficiario de los servicios que presta la Dirección de Panteones de Guadalajara, el solicitante debe presentar el título de propiedad o el contrato de derecho de uso a temporalidad al corriente del pago de derechos.

Así las cosas, un título de propiedad y un contrato de derecho de uso a temporalidad, son la forma en que el reglamento dispone que pueden ser beneficiarios de los servicios de los panteones municipales, pues bien, ambas modalidades son contrarias a la Ley vigente, esto es, el reglamento no es acorde a la ley, por tanto no es de aplicar, ni legalmente admisible que se le de algún valor a los denominados títulos de propiedad como a los contratos de uso que hayan sido otorgados sin que mediara concesión.

Resulta necesario resaltar la obligación que señala el artículo 93 de la ley precitada, de evitar la ocupación irregular de los bienes públicos, al establecer:

Artículo 93. Los municipios deben preservar los predios, fincas y espacios públicos en condiciones apropiadas para su aprovechamiento común. Los ayuntamientos deben ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular y realizar las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización o en forma irregular por actividades distintas a los aprovechamientos comunes a los que estén afectados.

En ese sentido, resulta imperativo llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias, para que se regularice la posesión, estatus fiscal y administrativo y el uso de todas y cada una de las fosas o tumbas, entendidas estas como las excavaciones horizontales en el terreno de un panteón destinadas a la inhumación de cadáveres, y en su caso, de los monumentos funerarios o mausoleos, que son la construcción arquitectónica o escultórica que se erige sobre una tumba, así como, de los nichos u osarios, que resultan el espacio en un muro destinado específicamente para el depósito de restos humanos áridos o cremados, ya que se insiste estos elementos del inmueble público denominado panteón, son propiedad del municipio y en muchos casos deben ser tomados en posesión total por el Ayuntamiento para su resguardo, regularización y en su caso, puesta a disposición de los habitantes de la ciudad que así lo requieran conforma a la ley vigente.

Lo anterior resulta una actividad de alta prioridad, derivado de las condiciones actuales que permea en todos los panteones municipales ya que se tiene registro que casi un 80 % de las fosas, tumbas, nichos u osarios,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

no tienen regular su documentación de posesión, se estima que la gran mayoría no ha cubierto los derechos municipales que habilitan la posesión a particulares, y es muy grande el número de ellas y sus monumentos que están en condición ruinoso físicamente, lo que tiene como consecuencia la existencia de un riesgo continuo en la seguridad física de los asistentes y trabajadores de los panteones.

Con el transcurso de los años, comienza a ser más visible la problemática de deterioro en gran parte de los espacios de los panteones municipales, los cuales han comenzado a sufrir los estragos del tiempo y que, en combinación con el incremento incesante del costo de insumos y reparaciones para su intervención o rescate, han hecho del mantenimiento de los cementerios una labor sumamente costosa para el Ayuntamiento, mismo que padece de la falta de recursos financieros suficientes para hacerle frente, a razón del abandono y la falta de pago por concepto de predial o derechos de uso en la que han incurrido muchos de los contribuyentes responsables.

Naturalmente, esta situación ha propiciado una inadecuada implementación de la política de conservación y mantenimiento de los panteones municipales ya que los recursos financieros disponibles que se asignan cada ejercicio fiscal, apenas alcanzan para una intervención estética ocasional y las adecuaciones o reparaciones que se hacen, buscan principalmente evitar mayores contingencias, riesgos o peligros para la población que, año con año, concurre a visitar a familiares y personas cuyos restos se encuentran depositados en estos espacios.

Esta situación, paradójicamente contrasta con el cúmulo de cuentas, adeudos y créditos fiscales que se tienen identificados por las dependencias municipales responsables quienes han solicitado la intervención de este órgano de gobierno, con la finalidad de que se atienda, de manera integral, la implementación de una política tendiente a reforzar las acciones fiscales para recuperar el monto de créditos, adeudos y accesorios en favor de las arcas municipales, situación que podría devenir, a la postre, en un incremento presupuestal para el área responsable de su conservación, intervención y mantenimiento, así como en la concientización a los particulares responsables sobre la necesidad de mantener actualizado, en regla y al corriente el pago de sus contribuciones municipales.

Adicionalmente, es importante referir que, de acuerdo al estudio realizado tanto por la Dirección de Cementerios Municipales, como de la propia Tesorería Municipal, también se tienen identificadas diversas cuentas fiscales por las cuales ya no han comparecido quienes se ostentan, ya sea como responsables titulares o, en su caso, se presuman como herederos o legatarios de los derechos sobre determinados espacios que han permanecido sin mayor actualización, pago o manifestación jurídica o administrativa alguna sobre la posesión o derecho de uso de los mismos, por lo que resulta indispensable para la autoridad municipal llamar a comparecencia a quienes pretendan reclamar o acreditar tales derechos y, de esta forma, también estar en condiciones de regularizar la situación fiscal y la legal disposición de varios de los espacios en los panteones municipales.

Asiste a lo anterior, la premisa en la cual el otorgamiento de propiedad o usufructo de los espacios en los panteones municipales también presupone el cumplimiento de obligaciones fiscales, so pena de perder el derecho real, en caso de abandono de la cosa o la falta de interés del particular por lo que, en estos casos, diversos criterios jurisdiccionales le reconocen a la autoridad municipal la potestad de implementar los procedimientos formales ante la falta de pago de contribuciones.

Al efecto el reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara vigente, establece lo siguiente:

#### Capítulo IX

##### De la Recuperación de las Tumbas Abandonadas

Artículo 70. 1. La Dirección de Panteones debe realizar las gestiones necesarias para la recuperación de tumbas abandonadas, apegándose a los procedimientos y requisitos que establece la legislación civil.

2. Las tumbas recuperadas se destinarán al arrendamiento de uso a temporalidad para tumbas familiares e individuales, según las características de cada una de ellas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Así las cosas, la toma de posesión física de las fosas, y la regularización de las circunstancias administrativas y fiscales de cada caso, habilita al Ayuntamiento la puesta a disposición de nuevos concesionarios en el uso de las fosas, tumbas, nichos u osarios, ya que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, establece las bases para dar en uso exclusivo a particulares los bienes públicos al siguiente tenor:

**“Artículo 103. Los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante en los términos de la ley de la materia, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por esta ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.”**

**“Artículo 104. Para la concesión de bienes y servicios públicos municipales, el Ayuntamiento debe emitir una convocatoria suscrita por el Presidente Municipal y el funcionario encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, que debe publicarse en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, además de la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente.**

**El Ayuntamiento, acorde a la naturaleza del bien o servicio, puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta.”**

(Lo resaltado es propio)

Por tanto, es menester llevar acciones que permitan la toma de posesión física y jurídica de las fosas, tumbas, nichos u osarios en panteones municipales, se regularice su situación hacendaria, y se promueva su concesión a los habitantes que deseen hacer uso del servicio municipal, en aquellas tumbas o nichos que, por falta de pago de los impuestos o derechos correspondientes, estado ruinoso y no existencia formal de tercer interesado con derechos oponibles.

Por último, se debe insistir que la propuesta es regularizar toda fosa, tumba, nicho u osario que se encuentre abandonada e irregular, que se hayan agotado el derecho de uso por no estar al corriente en su situación fiscal y por ende que carecen de derecho a los beneficios del servicio público de panteones, por lo que se plantea se programen todo tipo de acciones que devuelvan la posesión física y jurídica al ayuntamiento y en los casos que esto último no sea necesario, se regularice la posesión conforme a la ley, otorgando concesiones a temporalidad y en el caso de quien este regular y ostente un título de propiedad en términos del reglamento vigente se le garantice, de ser posible, una temporalidad equivalente a la de la propiedad.

Por ende, lo que se propone es llevar a cabo un programa de regularización jurídica y del pago de obligaciones fiscales sobre el derecho de uso de espacios en panteones municipales por parte de este Ayuntamiento. A su vez, con la finalidad de garantizar la adecuada operación del referido programa, se considera que el mismo deberá de conformarse de las siguientes etapas:

- a) Actualización del inventario de todas las fosas, tumbas y sus monumentos, nichos u osarios, modalidades de posesión o derecho de uso, de los panteones propiedad del municipio de Guadalajara.
- b) Diseño del padrón unificado y simplificado de las cuentas fiscales de contribuyentes propietarios y/o usuarios de panteones municipales, en cualquiera de sus modalidades.
- c) Determinación de fosas, tumbas, nichos u osarios, en abandono y/o estado ruinoso y por consiguiente actualmente inoperable.
- d) Toma material de fosas, tumbas y sus monumentos, nichos u osarios, que por sus características de falta de pago de derechos de uso y abandono pueden ser intervenidas.
- e) Propuesta al Ayuntamiento de fosas, tumbas, nichos u osarios, recuperadas e intervenidas que de inmediato pueden ser materia de una concesión.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

**ANALISIS DE REPERCUSIONES**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

• **Jurídicas, sociales y presupuestales:** En razón de que la presente iniciativa pretende re direccionar el actuar de las dependencias municipales sin modificaciones en su plantilla, ni sus atribuciones, no existen repercusiones adicionales en estos ámbitos, a las que ya se manifestaron.

• **Laborales:** No existen, en razón de que no propone la creación de nuevas dependencias o ampliación a las existentes.

**Fundamento jurídico.**

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y III, inciso e, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 40, 10 y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 89, 90, 92 y 108 fracción I, del Código de Gobierno Municipal; de conformidad en el ejercicio de las facultades que se me confieren, pongo a su consideración los siguientes puntos de:

**ACUERDO MUNICIPAL:**

**PRIMERO.** Se instruye a la Dirección de Cementerios, para que en el término de 90 días hábiles implemente el programa de regularización jurídica, toma de posesión física y pago de obligaciones fiscales sobre la posesión o derecho de uso de fosas, tumbas, nichos u osarios en los panteones de propiedad municipal.

**SEGUNDO.** El programa al que se refiere el resolutivo Primero constará de las siguientes etapas:

a) Actualización del inventario de todas las fosas, tumbas y sus monumentos, nichos u osarios, modalidades de posesión o derecho de uso, de los panteones propiedad del municipio de Guadalajara.

b) Diseño del padrón unificado y simplificado de las cuentas fiscales de contribuyentes propietarios y/o usuarios de panteones municipales, en cualquiera de sus modalidades.

c) Determinación de fosas, tumbas, nichos u osarios, en abandono y/o estado ruinoso, y por consiguiente actualmente inoperables.

d) Toma material de fosas, tumbas y sus monumentos, nichos u osarios, que por sus características de falta de pago de derechos de uso y abandono pueden ser intervenidas.

e) Propuesta al Ayuntamiento de fosas, tumbas, nichos u osarios, recuperadas e intervenidas que de inmediato pueden ser materia de una concesión.

**TERCERO.** Se instruye a la Tesorería Municipal a que, en coordinación con la Dirección de Cementerios, en un plazo no mayor a los 90 días naturales implemente las acciones y gestiones administrativas de su competencia que a continuación se señalan, para su consiguiente remisión a las áreas y dependencias municipales responsables del seguimiento a lo dispuesto por el presente acuerdo.

a) Desarrollo e implementación de la estrategia fiscal para la cuantificación y notificación de adeudos y créditos fiscales de las cuentas fiscales de contribuyentes propietarios y/o usuarios de panteones municipales.

b) Ejecución de la gestión de cobro, a través de procesos formales de notificación, aseguramiento, secuestro administrativo, embargo y, en su caso, procedimientos de remate para la recuperación de montos, propiedades o espacios en uso, según sea el caso, por concepto de adeudo, pérdida de derechos reales, extinción de usufructo y demás supuestos correspondientes.

c) Determinación de cuentas incobrables y en su caso gestión de cancelación de créditos fiscales, en caso de que no se cuente con el personal necesario para ejecutar la presente acción, es procedente solicitar personal comisionado temporalmente.

**CUARTO.** Se instruye a la Sindicatura Municipal a que, en coordinación con Dirección de Cementerios y la Consejería Jurídica, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, realice las acciones administrativas y jurídicas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

necesarias, previstas en el inciso d) del resolutivo Segundo del presente Acuerdo, para desarrollar el análisis y planteamiento de la estrategia y metodología administrativa y legal a realizar en los procesos de toma física de fosas, tumbas y sus monumentos, nichos u osarios, de propiedad o uso de los espacios en panteones municipales.

**QUINTO.** Se otorga a los particulares titulares de las cuentas fiscales de los derechos de propiedad o uso de espacios en panteones municipales a los que se refiere el resolutivo Primero del presente acuerdo y que no puedan ser debidamente notificados de los procesos de regularización de la posesión de fosas, tumbas y sus monumentos, nichos u osarios, que no hayan sido declaradas abandonadas o estén en estado ruinoso, dos años para regularizar su situación.

Una vez realizado el trámite de regularización, previa demostración de haber regularizado, o bien se agote el plazo para regularizarse, se realice la determinación de concesionantes el espacio municipal.

**SEXTO.** Se faculta al Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

**TRANSITORIOS:**

*Primero.* Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara”.

**El Señor Presidente Municipal:** Muchas gracias regidor. Está a su consideración el turno propuesto comisiones ya mencionadas.

Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

**La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos:** Gracias. La iniciativa que yo presenté y que se va a dictaminar el día de hoy, presenta esa misma problemática.

Yo hice una visita en días previos al 2 de noviembre, y lo que pude comprobar es que efectivamente hay tumbas que están en grave riesgo, no solamente para quienes visitan los cementerios sino también para quienes trabajan ahí.

Yo sí creo que es un tema urgente que se debe de atender, y que además, después de un periodo determinado cuando familiares no se presentan a reclamar la tumba, el Ayuntamiento tiene que implementar alguna medida para poder tener la protección de esos lugares y que no se convierta ni en basureros, ni en fuente de fauna, ni tampoco que se vayan a sumir que algunas ya están en esas condiciones muy graves. Gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Muchas gracias regidora. Está a su consideración el turno propuesto comisiones ya mencionadas. En votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

**El Señor Secretario General:** Tiene el uso de la voz, el regidor Rafael Barrios.

**El Regidor Rafael Barrios Dávila:** Con su venia señor Presidente, compañeras y compañeros regidores, Síndica Municipal, Secretario General y Público que nos acompaña.

Se nos fueron los luchadores, pero felicidades Candelaria y también el Presidente por darnos la oportunidad de sumarnos a esta gente que la verdad tienen mucho corazón.

Tuve la oportunidad que nos acompañaran en un evento del día del niño y la verdad dando alegría a todos los pequeños, que bueno por esta iniciativa, esperamos que termine en los mejores términos.

En correspondencia con las facultades y atribuciones que la normatividad reglamentaria me reconoce, presento ante este Pleno la siguiente iniciativa, de la cual solamente me permitiré leer un extracto solicitando a la Secretaría General transcriba el contenido textual en el acta de la sesión correspondiente.

Esta iniciativa de decreto con turno a comisión tiene por objeto realizar una reclasificación de la categoría de algunos compañeros servidores públicos que se encuentran adscritos a la Dirección de Justicia Cívica Municipal.

Lo anterior se da en razón que dada la antigüedad y las condiciones en las que dichos compañeros fueron contratados e incorporados al servicio público hace ya algunos años ya no son las mismas, situación por la cual bajos las actuales condiciones jurídicas y laborales que este Ayuntamiento tiene, no les permita acceder a determinados derechos que la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios actualmente les reconoce y les permite; por lo que se propone realizar un ajuste a su categoría laboral, con la finalidad de garantizar condiciones igualitarias y justas de trabajo, sin que esto represente un costo adicional al actualmente presupuestado para la plantilla de trabajadores del municipio.

Esta iniciativa se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Justicia como convocante, así como Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante. Es cuánto.

**“CIUDADANOS REGIDORES  
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO  
DE GUADALAJARA  
PRESENTE:**

*El que suscribe, Regidor Rafael Barrios Dávila, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de decreto con***

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

**turno a comisión que propone la reclasificación de la categoría de diversos servidores públicos adscritos a la Dirección de Justicia Cívica Municipal de conformidad con la siguiente**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

- I. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 Constitucional, al régimen municipal de nuestro sistema de gobierno se le reconoce el carácter y la personalidad jurídica propia para administrar libremente su patrimonio, así como para emitir ordenamientos, circulares, disposiciones administrativas y demás lineamientos de carácter general que, dentro del ámbito de competencia del municipio sea posible normar en materia administrativa.
- II. Además, el propio dispositivo Constitucional previamente citado también faculta a los municipios a que, por conducto de su órgano de gobierno, se disponga de las condiciones administrativas, jurídicas, presupuestas y operativas particulares que le permitan desarrollar sus funciones, por lo que de esta situación deviene la posibilidad de los Ayuntamientos de diseñar con libertad la estructura orgánica, funciones, procesos y procedimientos mediante los cuales deberá satisfacer y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Norma.
- III. A este respecto, también es indispensable resaltar que, en materia de regulación formal de las relaciones laborales que el órgano de gobierno municipal —en su carácter de responsable y titular del ejercicio de los recursos públicos, así como del cumplimiento de las funciones previstas en la Constitución— tiene hacia quienes serán considerados como funcionarios o empleados públicos, el propio párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 115 Constitucional establece la siguiente prevención:
 

“VIII. [...] Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

[...]  
[...]”
- IV. En correspondencia con lo antes expuesto, en Jalisco las relaciones laborales del Estado —y sus entes públicos de los órdenes estatal y municipal— se regulan a partir de lo dispuesto en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual establece la siguiente clasificación de servidores públicos, como a la letra refiere:

**“Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, los servidores públicos se clasifican:**

I. Por la naturaleza de su función, en:

a) De confianza, que se clasifican en:

1º. Funcionarios públicos, que son los servidores públicos de elección popular, los magistrados y jueces del Estado, los integrantes de los órganos de gobierno o directivos de los organismos constitucionales autónomos y de las entidades de las administraciones públicas paraestatal y paramunicipales; los titulares de las unidades administrativas de todo órgano, organismo, dependencia o entidad pública estatal o municipal; los nombrados por los anteriores y que estén directamente al mando de los mismos; y aquellos que así sean considerados de forma expresa por disposición legal o reglamentaria municipal.

Para efectos de este numeral, se entienden por unidad administrativa los dos primeros niveles orgánico-estructurales de una entidad pública, con funciones públicas, atribuciones y facultades reconocidas en ley o reglamento, con un titular propio, sin importar el nivel jerárquico que ocupe dentro del organigrama correspondiente.

2º. Empleados públicos, que son los servidores públicos que, sin estar encuadrados en la fracción anterior, realicen funciones de dirección, mando, coordinación, supervisión,

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**inspección, vigilancia, fiscalización, auditoría, manejo de fondos o valores, control de adquisiciones, almacenes e inventarios, asesoría, consultoría e investigación científica.**

**b) De base, que son todos los no considerados de confianza; y  
[...]"**

[Realce propio]

V. A partir de esta diferenciación, es indispensable precisar una situación particular que se ha suscitado en el área de Prevención Social, unidad adscrita a la Dirección de Justicia Cívica, la cual tiene a su cargo a las y los servidores públicos que desempeñan las labores de custodia de personas que, ante la comisión de alguna falta administrativa, son reclusos en el área de detención o arresto administrativo con la que la propia Dirección municipal cuenta y que, a partir de la modificación y adaptación permanente de las funciones que se realizan en el área de Justicia Cívica Municipal, se estableció de manera inercial pero indebida una distinción de categorías entre servidores públicos que se desempeñan como "Custodios" de aquellos que se desempeñan como "Vigilantes de prevención social".

VI. En este sentido, derivado de la reciente reforma al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a partir del inicio de la administración municipal 2021-2024, en el propio ordenamiento orgánico del Ayuntamiento antes citado, ha quedado establecida ya la disposición expresa para los Juzgados Cívicos Municipales de requerirse la presencia y participación de custodios, para el adecuado desempeño de las funciones que se desprendan de los ordenamientos correlativos en materia de justicia cívica, como a la letra así lo refiere:

"Artículo 150 Decies. Los juzgados cívicos municipales funcionan las veinticuatro horas, todos los días del año, en turnos sucesivos alternando su personal.

En cada juzgado cívico municipal debe haber, por turno, el siguiente personal:

I. Una o un juez cívico municipal;

II. Una secretaria o secretario;

III. Una o un médico;

**IV. Las y los custodios y analistas que se requieran;**

V. Una defensora o defensor de oficio;

VI. Una o un psicólogo; y VII. Una licenciada o licenciado en trabajo social.

[...]"

[Realce propio]

VII. Es el caso que, si bien es cierto, tal y como así se desprende de un análisis realizado por la Dirección de Justicia Cívica Municipal, la situación laboral de quienes se encuentran adscritos y con un nombramiento emitido, ya sea como "custodio" o como "vigilante de prevención social", en la realidad formal del cumplimiento de las labores que las personas servidoras públicas que ostentan dichos nombramientos, cumplen las mismas funciones, no obstante, al menos 25 de estos nombramientos se encuentran diferenciados administrativamente. Para mayor claridad, se adjunta un reporte elaborado por la propia dependencia a detalle:

No.	No. de Empleado	No. de Plaza	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	NOMBRAMIENTO	FECHA DE INGRESO	SUELDO	ESTATUS
1	2470	18508	AGUILAR	MERCADO	FRANCISCO JAVIER	CUSTODIO	16/06/1991	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO
2	8216	18485	ALBA	PEREGRINA	JOSE LUIS	CUSTODIO	16/08/2000	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO
3	8214	18487	BELTRAN	LOZA	JUAN MANUEL	CUSTODIO	16/08/2000	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO
4	10133	18494	CASTRO	VALDEZ	FELIX ALBERTO	CUSTODIO	16/01/2003	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO
5	11781	18477	DE LA CRUZ	RUIZ	JOSE ANGEL	CUSTODIO	01/05/2005	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO
6	17765	24867	ENRIQUEZ	EHEVERRIA	SERGIO JAVIER	CUSTODIO	16/07/2009	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO
7	9731	18514	GIL	HERNANDEZ	MARIO	CUSTODIO	01/06/2002	\$5.701,24	EMPLEADO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

										PÚBLICO
8	8051	18500	GONZALEZ	PAREDES	ARMANDO	CUSTODIO	01/06/2000	\$5.701,24		EMPLEADO PÚBLICO
9	8053	18497	GUZMAN	GONZALEZ	JOSE GUILLERMO	CUSTODIO	01/06/2000	\$5.701,24		EMPLEADO PÚBLICO
10	10058	18482	HERNANDEZ	REYES	JOSE LUIS	CUSTODIO	01/10/2002	\$5.701,24		EMPLEADO PÚBLICO
11	9733	18484	IÑIGUEZ	PEÑA	JOSE GUADALUPE	CUSTODIO	01/06/2002	\$5.701,24		EMPLEADO PÚBLICO
12	10057	18506	JIMENEZ	ORTIZ	MARTHA LETICIA	CUSTODIA	01/10/2002	\$5.701,24		EMPLEADO PÚBLICO
13	8560	18495	LOPEZ	FLORES	ANDRES	CUSTODIO	01/02/2001	\$5.701,24		EMPLEADO PÚBLICO
14	9732	18499	LUA	JIMENEZ	HECTOR HUGO	CUSTODIO	01/06/2002	\$5.701,24		EMPLEADO PÚBLICO
15	8029	18503	MARTINEZ	VILLASEÑOR	JORGE	CUSTODIO	16/05/2000	\$5.701,24		EMPLEADO PÚBLICO
16	7757	18479	MARTINEZ	VILLASEÑOR	RAUL	CUSTODIO	01/02/2000	\$5.701,24		EMPLEADO PÚBLICO
17	8250	18478	MURILLO	NIEVES	MARIO ALBERTO	CUSTODIO	01/09/2000	\$5.701,24		EMPLEADO PÚBLICO
18	8393	18493	RAMIREZ	HERNANDEZ	HECTOR JAVIER	CUSTODIO	16/11/2000	\$5.701,24		EMPLEADO PÚBLICO
19	11140	18481	RAMIREZ	VELADOR	ALEXANDER	CUSTODIO	01/06/2004	\$5.701,24		EMPLEADO PÚBLICO
20	15276	21945	RIDAN	TOLEDO	ALFONSO MANUEL	CUSTODIO	18/11/2008	\$5.701,24		EMPLEADO PÚBLICO
21	8052	18498	RIZO	MACIAS	LUIS ALBERTO	CUSTODIO	01/06/2000	\$5.701,24		EMPLEADO PÚBLICO
22	8006	18502	RODRIGUEZ	PALOMINO	JUAN CARLOS	CUSTODIO	01/05/2000	\$5.701,24		EMPLEADO PÚBLICO
23	8136	18504	RUBIO	GARCIA	EDUARDO	CUSTODIO	01/07/2000	\$5.701,24		EMPLEADO PÚBLICO
24	14022	18511	TRUJILLO	GONZALEZ	FRANCISCO	CUSTODIO	01/03/2007	\$5.701,24		EMPLEADO PÚBLICO
25	7752	18515	VILLEGAS	GOMEZ	FELIPE DE JESUS	CUSTODIO	01/02/2000	\$5.701,24		EMPLEADO PÚBLICO
26	11891	18625	ALFARO	GONZALEZ	ALEJANDRO ISAAC	VIGILANTE DE PREVENION SOCIAL	16/06/2005	\$6.811,62		SINDICALIZABLE
27	4128	18609	CASILLAS	PERFECTO	MAGDALENO	VIGILANTE DE PREVENION SOCIAL	01/02/1994	\$5.625,09		SINDICALIZABLE
28	3848	18632	CISNEROS	MONTOYA	ABNER	VIGILANTE DE PREVENION SOCIAL	01/01/1994	\$6.100,24		SINDICALIZABLE
29	3407	18641	CISNEROS	MONTOYA	ASAEI	VIGILANTE DE PREVENION SOCIAL	16/02/1993	\$6.100,24		SINDICALIZABLE
30	3847	18635	CORREA	ALVARADO	SANTIAGO	VIGILANTE DE PREVENION SOCIAL	01/01/1994	\$6.100,24		SINDICALIZABLE
31	4857	18637	DE ALEJANDRE	ARIZA	ABISAI	VIGILANTE DE PREVENION SOCIAL	01/06/1995	\$6.100,24		SINDICALIZABLE
32	4564	18626	DE LA PAZ	CABRERA	CARLOS ARTURO	VIGILANTE DE PREVENION SOCIAL	16/08/1994	\$6.100,24		SINDICALIZABLE
33	9861	18624	DE LA PAZ	CABRERA	ARTURO	VIGILANTE DE PREVENION SOCIAL	16/07/2002	\$6.100,24		SINDICALIZABLE
34	4385	18642	DOMINGUEZ	MACIAS	VERONICA TERESA	VIGILANTE DE PREVENION SOCIAL	01/06/1994	\$6.100,24		SINDICALIZABLE
35	5717	18630	ESTRADA	TORRES	JAVIER	VIGILANTE DE PREVENION SOCIAL	16/02/1997	\$6.100,24		SINDICALIZABLE
36	3128	18638	FRANCISCO	VILLEDA	JUANA	VIGILANTE DE PREVENION SOCIAL	01/09/1992	\$6.100,24		SINDICALIZABLE
37	11442	24979	GARCIA	ESPARZA	JOSE GUADALUPE	VIGILANTE DE PREVENION SOCIAL	01/10/2004	\$6.100,24		SINDICALIZABLE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

38	19287	18621	GONZALEZ	VAZQUEZ	DAVID	VIGILANTE DE PREVENION SOCIAL	16/06/2018	\$6.100,24	SINDICALIZABLE
39	3028	18627	HERNANDEZ	LOMELI	MARIA	VIGILANTE DE PREVENION SOCIAL	16/07/1992	\$6.100,24	SINDICALIZABLE
40	11845	18622	JIMENEZ	MALDONADO	CESAR	VIGILANTE DE PREVENION SOCIAL	01/06/2005	\$6.100,24	SINDICALIZABLE
41	14396	20226	LEPE	CHAVEZ	JOSE TRINIDAD	VIGILANTE DE PREVENION SOCIAL	16/07/2007	\$6.100,24	SINDICALIZABLE
42	29737	18628	LUNA	DELGADILLO	FRANCISCO JAVIER	VIGILANTE DE PREVENION SOCIAL	16/08/2017	\$5.205,00	SINDICALIZABLE
43	11473	18623	MONTES	COLIMA	LORENZO	VIGILANTE DE PREVENION SOCIAL	16/10/2004	\$6.100,24	SINDICALIZABLE
44	3706	18608	MOZQUEDA	DIAZ	JOSE ANTONIO	VIGILANTE DE PREVENION SOCIAL	01/08/1993	\$5.596,24	SINDICALIZABLE
45	7035	18629	OLIVARES	MONTES	PEDRO TIBURCIO	VIGILANTE DE PREVENION SOCIAL	16/02/1999	\$6.100,24	SINDICALIZABLE
46	5652	18636	RAMIREZ	CINECIO	ARMANDO	VIGILANTE DE PREVENION SOCIAL	01/11/1996	\$6.100,24	SINDICALIZABLE
47	8607	18620	REYES	ARECHIGA	CARLOS	VIGILANTE	16/02/2001	\$6.853,87	SINDICALIZABLE
48	21494	18640	SILVA	SANCHEZ	RUBEN	VIGILANTE DE PREVENION SOCIAL	01/11/2010	\$6.100,24	SINDICALIZABLE
49	5028	18631	SOLIS	HERNANDEZ	ALEJANDRO	VIGILANTE DE PREVENION SOCIAL	16/09/1995	\$6.100,24	SINDICALIZABLE
50	3160	18633	VALDIVIA	HERNANDEZ	ESTEBAN	VIGILANTE DE PREVENION SOCIAL	16/09/1992	\$7.553,74	SINDICALIZABLE
51	8517	18634	YEPEZ	JOSE	DE JESUS	VIGILANTE DE PREVENION SOCIAL	16/01/2001	\$6.100,24	SINDICALIZABLE

VIII. De lo anterior, como así se advierte, impacta directamente en la posibilidad de ejercicio de un derecho laboral, por parte de los empleados públicos interesados, ya que la propia Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su artículo 72 una limitante expresa para aquellos servidores públicos cuya clasificación se encuadre en el carácter "de confianza" con el nombramiento de "custodio", puesto que no estarían en condiciones de acceder al beneficio de sindicalizarse —sí así lo desean— como sí lo tienen aquellos cuyo nombramiento "vigilante de prevención social es susceptible de clasificarse como "sindicalizable".

**"Artículo 71.-** Todos los servidores de base tendrán derecho a pertenecer, libremente, a un sindicato, y tendrán la libertad en todo tiempo de separarse o renunciar de formar parte de dicha asociación o incorporarse a otra.

**Artículo 72.- Los servidores de confianza no podrán formar parte de los sindicatos."**

[Realce propio]

IX. En mérito de lo antes expuesto, la presente iniciativa de decreto tiene por objeto que, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, se realicen los ajustes, modificaciones y adecuaciones administrativas y jurídicas indispensables para efectos de que aquellos la clasificación de la categoría de los 25 servidores públicos enlistados en el numeral VII de la parte expositiva de la presente iniciativa pueda modificarse el carácter de "confianza" a "sindicalizable" y, en su caso, la denominación de su nombramiento de "custodio" para que éste sea homologado a "vigilante de prevención social", sin que ello implique variar las condiciones laborales, más allá de las que tienen celebradas al momento de la modificación de dicha categoría.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- X. Lo anterior se solicita con la finalidad de establecer un procedimiento de amonización administrativa que no tiene mayores implicaciones salvo aquellas descritas en los puntos anteriormente enlistados, tomando en consideración que todas aquellas personas que se desempeñan actualmente como custodio o vigilante, tal y como así se aprecia en la relación de la plantilla antes descrita, cuentan con antigüedad laboral de más de diez años y las funciones que ambos puestos desempeñan, de acuerdo a lo que establece el documento Descriptivo de Puestos emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento y que en el actual Gobierno Municipal, son responsabilidad de la Consejería Jurídica, conforme a lo que establecen los numerales 131 fracción XI, 150 y 150 sexies, del Código de Gobierno de Guadalajara; son básicamente las mismas, y que se encuentran vigentes:



NOMBRE DEL PUESTO	DIRECCION/AREA	CÓDIGO
VIGILANTE DE PREVENCIÓN SOCIAL	DIRECCIÓN DE JUSTICIA MUNICIPAL	SEGE-DJM-DEP-00-86
FUNCION GENERICA		TIPO DE PUESTO
EJECUCION Y OPERATIVAS (TAREAS PROPIAS DE PROCESOS, ORGANIZAR, CAPTURAR, CONFIGURAR, COTIZAR, REVISAR, DIAGNOSTICAR, ARCHIVAR, RESGUARDAR, PRESTAR SERVICIOS GENERALES, VIGILAR, CONTROLAR INVENTARIOS, COMPRAR MATERIALES, ACTIVIDADES SECRETARIALES O ASISTENCIALES)		BASE
PUESTOS A LOS QUE PUEDE REEMPLAZAR, CUBRIR O ABSORBER EN SUS ACTIVIDADES		
NINGUNO		

ESTE PUESTO, ADEMAS DE LOS PUESTOS/POSICIONES ANTERIORES DESCRITOS, PUEDE RELACIONARSE, CUBRIR, REEMPLAZAR Y ABSORBER ACTIVIDADES CON, A Y DE PUESTOS/POSICIONES RELATIVAS A SU CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, EXPERIENCIA, HABILIDADES, CONOCIMIENTO Y/O AREA DE TRABAJO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ORGANIZACIÓN.

PUESTO SUPERIOR INMEDIATO	PUESTOS SUBORDINADOS DIRECTOS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS
JEFE DE UNIDAD	NINGUNO	DE SOPORTE TECNICO

ACTIVIDADES ADICIONALES PERMANENTES		OTRAS ACTIVIDADES		
DE SOPORTE TECNICO				
REQUERIMIENTOS GENERALES DEL PUESTO				
ESCOLARIDAD	EDAD	GENERO	IDIOMAS	USO DE HERRAMIENTAS INFORMATICAS Y PC
PREPARATORIA	MAYOR DE EDAD E INCLUIR A TERCERA EDAD	INDISTINTO	NO NECESARIO	A NIVEL DE USUARIO BÁSICO (OPERACIÓN GENERAL DE PC, EXCEL Y WORD BÁSICO)
USO DE MAQUINAS HERRAMIENTAS	MANEJO DE VEHICULOS	AREAS DE FORMACION		
NO NECESARIO	NO NECESARIO	DE PROCESOS Y SISTEMAS DE CALIDAD		
CONOCIMIENTOS GENERALES		AREAS DE EXPERIENCIA	LA POSICIÓN ADMITE POLITICA DE INCLUSION?	
OPERACIÓN TECNICA		OTRAS	NO APLICA	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA



NOMBRE DEL PUESTO	DIRECCION/AREA	CÓDIGO		
CUSTODIO	DIRECCIÓN DE JUSTICIA MUNICIPAL	SEGE-DJM-DEP-00-44		
FUNCION GENERICA		TIPO DE PUESTO		
EJECUCION Y OPERATIVAS (TAREAS PROPIAS DE PROCESOS, ORGANIZAR, CAPTURAR, CONFIGURAR, COTIZAR, REVISAR, DIAGNOSTICAR, ARCHIVAR, RESGUARDAR, PRESTAR SERVICIOS GENERALES, VIGILAR, CONTROLAR INVENTARIOS, COMPRAR MATERIALES, ACTIVIDADES SECRETARIALES O ASISTENCIALES)		BASE		
PUESTOS A LOS QUE PUEDE REEMPLAZAR, CUBRIR O ABSORBER EN SUS ACTIVIDADES				
NINGUNO				
ESTE PUESTO, ADEMAS DE LOS PUESTOS/POSICIONES ANTERIORES DESCRITOS, PUEDE RELACIONARSE, CUBRIR REEMPLAZAR Y ABSORBER ACTIVIDADES CON, A Y DE PUESTOS/POSICIONES RELATIVAS A SU CAPACITACION FORMACION, EXPERIENCIA, HABILIDADES, CONOCIMIENTO YO AREA DE TRABAJO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ORGANIZACIÓN.				
PUESTO SUPERIOR INMEDIATO	PUESTOS SUBORDINADOS DIRECTOS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS		
JEFE DE UNIDAD	NINGUNO	ASISTENCIALES		
ACTIVIDADES ADICIONALES PERMANENTES		OTRAS ACTIVIDADES		
ASISTENCIALES				
REQUERIMIENTOS GENERALES DEL PUESTO				
ESCOLARIDAD	EDAD	GENERO	IDIOMAS	USO DE HERRAMIENTAS INFORMATICAS Y PC
PREPARATORIA	MAYOR DE EDAD E INCLUIR A TERCERA EDAD	INDISTINTO	NO NECESARIO	A NIVEL DE USUARIO BÁSICO (OPERACIÓN GENERAL DE PC, EXCEL Y WORD BÁSICO)
USO DE MAQUINAS HERRAMIENTAS	MANEJO DE VEHICULOS	AREAS DE FORMACION		
NO NECESARIO	NO NECESARIO	DE PROCESOS Y SISTEMAS DE CALIDAD		
CONOCIMIENTOS GENERALES		AREAS DE EXPERIENCIA	LA POSICION ADMITE POLITICA DE INCLUSION?	
OPERACION TECNICA		OTRAS	MOTORA, AUDITIVA, VISUAL, DEL HABLA	

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas con la aprobación de la presente iniciativa de decreto y el trámite administrativo subsecuente para su cumplimiento.

Repercusiones Laborales

Aquellas relacionadas con la reclasificación de categoría de los servidores públicos que se verán beneficiados a partir de lo dispuesto en el presente decreto.

Repercusiones Sociales

No se contemplan.

Repercusiones Presupuestales

Únicamente aquellas relacionadas con la aprobación y seguimiento al cumplimiento del presente decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

## DECRETO MUNICIPAL

**PRIMERO.-** Se aprueba la reclasificación de categoría de confianza a categoría de sindicalizable y, en su caso, el cambio de denominación del nombramiento de "Custodio" a "Vigilante de prevención social" a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Justicia Cívica que se relacionan a continuación:

No.	No. Empleado	No. de Plaza	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	NOMBRAMIENTO	FECHA DE INGRESO	SUELDO	ESTATUS
1	2470	18508	AGUILAR	MERCADO	FRANCISCO JAVIER	CUSTODIO	16/06/1991	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO
2	8216	18485	ALBA	PEREGRINA	JOSE LUIS	CUSTODIO	16/08/2000	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO
3	8214	18487	BELTRAN	LOZA	JUAN MANUEL	CUSTODIO	16/08/2000	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO
4	10133	18494	CASTRO	VALDEZ	FELIX ALBERTO	CUSTODIO	16/01/2003	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO
5	11781	18477	DE LA CRUZ	RUIZ	JOSE ANGEL	CUSTODIO	01/05/2005	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO
6	17765	24867	ENRIQUEZ	ECHVERRIA	SERGIO JAVIER	CUSTODIO	16/07/2009	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO
7	9731	18514	GIL	HERNANDEZ	MARIO	CUSTODIO	01/06/2002	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO
8	8051	18500	GONZALEZ	PAREDES	ARMANDO	CUSTODIO	01/06/2000	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO
9	8053	18497	GUZMAN	GONZALEZ	JOSE GUILLERMO	CUSTODIO	01/06/2000	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO
10	10058	18482	HERNANDEZ	REYES	JOSE LUIS	CUSTODIO	01/10/2002	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO
11	9733	18484	IÑIGUEZ	PEÑA	JOSE GUADALUPE	CUSTODIO	01/06/2002	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO
12	10057	18506	JIMENEZ	ORTIZ	MARTHA LETICIA	CUSTODIA	01/10/2002	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO
13	8560	18495	LOPEZ	FLORES	ANDRES	CUSTODIO	01/02/2001	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO
14	9732	18499	LUA	JIMENEZ	HECTOR HUGO	CUSTODIO	01/06/2002	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO
15	8029	18503	MARTINEZ	VILLASEÑOR	JORGE	CUSTODIO	16/05/2000	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO
16	7757	18479	MARTINEZ	VILLASEÑOR	RAUL	CUSTODIO	01/02/2000	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO
17	8250	18478	MURILLO	NIEVES	MARIO ALBERTO	CUSTODIO	01/09/2000	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO
18	8393	18493	RAMIREZ	HERNANDEZ	HECTOR JAVIER	CUSTODIO	16/11/2000	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO
19	11140	18481	RAMIREZ	VELADOR	ALEXANDER	CUSTODIO	01/06/2004	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO
20	15276	21945	RIDAN	TOLEDO	ALFONSO MANUEL	CUSTODIO	18/11/2008	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO
21	8052	18498	RIZO	MACIAS	LUIS ALBERTO	CUSTODIO	01/06/2000	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO
22	8006	18502	RODRIGUEZ	PALOMINO	JUAN CARLOS	CUSTODIO	01/05/2000	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO
23	8136	18504	RUBIO	GARCIA	EDUARDO	CUSTODIO	01/07/2000	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO
24	14022	18511	TRUJILLO	GONZALEZ	FRANCISCO	CUSTODIO	01/03/2007	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO
25	7752	18515	VILLEGAS	GOMEZ	FELIPE DE JESUS	CUSTODIO	01/02/2000	\$5.701,24	EMPLEADO PÚBLICO

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos a que, mediante las gestiones administrativas y jurídicas que estime necesarias, realice las adecuaciones, modificaciones y ajustes necesarios para formalizar el cambio de clasificación y/o categoría de los servidores públicos enlistados en el resolutivo Primero del presente decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

**TERCERO.** Se faculta al Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**TRANSITORIOS:**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara,

**Segundo.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara”.

**El Señor Presidente Municipal:** Muchas gracias regidor. Está a su consideración el turno propuesto a las comisiones ya mencionadas. En votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

**El Señor Secretario General:** Tiene el uso de la voz, el regidor Luis Cisneros.

**El Regidor Luis Cisneros Quirarte:** Muchas gracias. Son dos iniciativas. La primera de ella, reforma diversos reglamentos y envía iniciativa de reforma a la ley de ingresos municipal al Congreso del Estado, con el objeto de establecer de manera clara a la Dirección de Movilidad y Transporte Municipal, a efecto de colocar dispositivos de inmovilización de vehículos en determinados casos, mismos que están señalados en los artículos 72 y 73 del reglamento de estacionamientos, para inhibir y concientizar a las personas respecto al respeto del espacio en las vías públicas, especialmente en materia peatonal e infraestructura para personas con discapacidad.

Establece esta iniciativa en forma puntual, más extensa de lo que actualmente señala el reglamento aquellos casos en los que se podrá colocar el dispositivo, los cuales son: estacionarse en espacios para personas con discapacidad, bloqueando rampas, salidas de emergencia, ciclovías, camellones, andadores peatonales, áreas de servidumbre, ciclo puertos, estacionarse en intersecciones de calles, pasos peatonales, cajas bici, línea de alto, en estos supuestos procedería la inmediata colocación del dispositivo.

Otros casos que se prevén en los corredores gastronómicos y comerciales, donde ahí solamente se colocaría el aparato inmovilizador en el supuesto de reincidencia, es decir que previamente fueron multados y que no se retiró el coche, la siguiente medida de apremio sería la colocación de este dispositivo; en el caso de omitir el pago de lugares de estacionamiento en vía pública, específicamente en estos corredores; ocupar dos o más espacios para estacionarse; obstruir cocheras; estacionarse en batería cuando el estacionamiento sea en cordón y viceversa; estacionarse indebidamente en espacios exclusivos.

Las sanciones que se proponen por el retiro del dispositivo, es decir, adicional a las multas o sanciones que se hicieran acreedores por cada una de estas faltas

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

sería el del retiro del dispositivo y se está estableciendo de 424 hasta 4000, dependiendo del grado de gravedad de la infracción, las mayores sanciones por supuesto serían las afectaciones a las personas con discapacidad.

Sin embargo, esta multa prevé un descuento que puede ser de hasta el 70% en caso de que la persona lo solicite y acredite el cumplimiento de un curso de sensibilización y concientización.

Esta iniciativa está sujeta a la consideración de todas y todos ustedes para su enriquecimiento.

**“AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE GUADALAJARA, JALISCO.  
P R E S E N T E.**

*Quien suscribe, Mtro. Luis Cisneros Quirarte, regidor del Ayuntamiento de Guadalajara, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 38 fracción I, 41 fracciones I y II, y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 87, 90, 92 y 95 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión mediante la cual se reforma el artículo 73 párrafo 1 fracción VII; derogan los artículos 67 párrafo 2, y 73 párrafo 2; y adicionan los artículos 73 párrafo 1 fracción XII, y 73 Bis del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara; se reforma el artículo 32 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara; se adiciona el artículo 15 fracción XII del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara; y se propone elevar ante el H. Congreso del Estado de Jalisco formal iniciativa de ley que reforma el artículo 77 fracción II numeral 9 y su último párrafo, fracción III último párrafo; y adiciona el artículo 77 fracción III numeral 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022; de conformidad con la siguiente:*

**Exposición de Motivos**

*I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; así mismo, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.*

*II. Lo anterior surge a partir de la reforma efectuada durante el año 1999, en donde se dotó al municipio de diversas características esenciales que rigen su actuación, entre las cuales podemos resaltar que es la base de la organización política de los estados, lo cual significa que el municipio en México es la primera instancia de autoridad y ejercicio del poder público, transfiriéndose a esta figura de gobierno parte del poder central, con el fin de ejercerlo en su ámbito territorial, disminuyendo en parte la jerarquía existente entre las autoridades de los distintos niveles de gobierno. Así mismo, la ampliación del concepto de autonomía que de manera implícita se le había otorgado se entiende como el derecho con el que cuenta el municipio para elegir a sus gobernantes de manera libre, el otorgarse sus normas de convivencia, de tributación y libre disposición de su hacienda, de contar con patrimonio, así como de resolver sus asuntos propios mediante la estructura y funciones administrativas con las que cuenta.*

*III. A su vez, se establecieron y ampliaron las atribuciones asignadas al municipio, observando en ello a la función pública, la cual consiste en el desempeño de una actividad esencial que conlleva el ejercicio de su potestad como autoridad, atendiendo en su realización al interés público, como lo son las potestades reglamentarias, administrativas, jurisdiccionales y de fiscalización por parte de los entes públicos que forman*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

parte del municipio, y las cuales no son materia de concesión, al estar reservadas exclusivamente al Estado. Así mismo, cuenta con la atribución de prestar distintos servicios públicos, los cuales consisten en aquellas actividades que buscan satisfacer las necesidades generales de sus habitantes, prestándose los mismos ya sea directamente por el municipio, o por este a través de particulares mediante concesión.

**IV.** En este sentido, dentro de los servicios públicos que presta el municipio se encuentran, por un lado, la atención de la seguridad pública y, por otro lado, atender la regulación del tránsito vehicular y de peatones en la vía pública municipal, así como el de estacionamientos municipales. En el primer caso, la atención del servicio de seguridad pública se debe realizar de conformidad a lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, comprendiendo la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución.

**V.** De acuerdo al contenido del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, y que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, y que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social sobre las causas que generan la comisión de conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad.

A su vez, el artículo 3 establece que la función de seguridad pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las instituciones policiales, de procuración de justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de dicha ley.

**VI.** Como se puede observar, la seguridad pública es un elemento esencial en lo concerniente al bienestar de la sociedad, al ser el mecanismo mediante el cual el Estado genera y salvaguarda aquellas condiciones primordiales que permiten a los habitantes de una comunidad la realización de sus actividades cotidianas de una manera segura, al mantener fuera de cualquier riesgo o peligro el patrimonio con el que cuenta, así como aquellos derechos y bienes jurídicos tutelados. Por ello, es importante contar con mecanismos adecuados que proporcionen orden y seguridad a las y los ciudadanos ante cualquier eventual vulneración de sus derechos y libertades por parte de otras personas.

En este sentido, dentro de los valores que tutela la seguridad pública se encuentran la paz y el orden públicos, los cuales son indispensables para la conservación del mismo Estado, ya que una sociedad en donde estos dos elementos sean vulnerados las personas no podrán ejercer de manera libre sus derechos. De esta manera, las funciones que ejerce el Estado respecto a la seguridad pública son fundamentales para la cohesión social, al crear y conservar las condiciones básicas y necesarias que permitan a las personas y a la sociedad el ejercicio pleno de sus derechos y libertades de forma segura, evitando cualquier tipo de transgresión de los mismos por parte de otros individuos, mediante la prevención, vigilancia y la implementación de acciones de manera conjunta por parte de las distintas instancias que se encargan de salvaguardar la seguridad pública.

**VII.** Como se explicó anteriormente, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, uno de los servicios públicos que presta el municipio consiste en atender la regulación del tránsito vehicular y de peatones en la vía pública municipal; a su vez, dicha regulación se encuentra debidamente fundamentada en el artículo 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el cual establece de manera puntual que se consideran servicios públicos municipales, entre otros, la seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito, tal y como se desprende del contenido de la fracción X.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Así mismo, esta facultad se encuentra prevista en la norma general estatal en la materia aprobada para tal efecto: la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, la cual tiene por objeto, entre otros, regular la movilidad y el transporte en el estado de Jalisco, así como los derechos y obligaciones de los sujetos de la movilidad, para establecer el orden y las medidas de seguridad, control de la circulación vehicular motorizada y no motorizada de personas, bienes y servicios, en las vías públicas abiertas a la circulación que no sean de competencia federal, así como establecer la coordinación del estado y los municipios para integrar y administrar el sistema de vialidad y tránsito, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además, esta ley regula las acciones tendientes a garantizar que la movilidad y el transporte de las personas se realicen en condiciones que satisfagan la libertad de tránsito, la seguridad, el libre acceso, así como los requisitos de calidad apropiados a cada tipo de servicio, de manera que no afecten el orden de las vías públicas de circulación local y la circulación vial respetando el medio ambiente.

**VIII.** A su vez, del contenido de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende que las Legislaturas locales podrán determinar, según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera, que los municipios tendrán a su cargo otro tipo de funciones y servicios públicos que no se encuentren previstos en dicha Constitución. En el caso que nos ocupa, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 94 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se considera a los estacionamientos municipales como un servicio público municipal, puntualizando a su vez dicho artículo que los municipios deberán expedir los ordenamientos municipales que regulen la prestación de estos servicios.

**IX.** En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de enero de 2003 fue aprobado el Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, mismo que fue publicado el día 10 de marzo del 2003 en el Suplemento de la Gaceta Municipal; dicho reglamento tiene por objeto regular, ordenar, supervisar, dictaminar, autorizar, cancelar y sancionar lo relacionado al estacionamiento e ingreso de vehículos motorizados y no motorizados dentro y fuera de las vías públicas, así como las actividades relacionadas con el servicio de recepción, guarda, protección y devolución de vehículos automotores en lugares públicos, privados o municipales y su funcionamiento en el municipio.

Cabe señalar que, tal y como se desprende del contenido de los artículos 6 y 7 de dicho Reglamento, en el municipio se encuentra regulado el servicio público de estacionamiento de vehículos en la vía pública, lo cual genera el uso del espacio público por parte de vehículos. En este sentido, el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco establece que los principios rectores de la cultura vial son el respeto a la vida y a la seguridad de los usuarios, ya que la movilidad y el libre desplazamiento no pueden verse afectados por conductas inapropiadas que se manifiestan en grupos específicos de usuarios.

Así mismo, establece que la vía pública es el espacio socializador por excelencia, y el derecho a utilizarlo, es un derecho de todos y, por lo tanto, el darle un verdadero valor, dimensión y respeto al marco normativo, es la mejor manera de alcanzar una cultura vial que logre los objetivos de la seguridad vial. Además, considera como factores de riesgo, entre otros, los actos que atenten en contra de la seguridad de los peatones y en general las infracciones al marco normativo.

Por su parte, el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco establece que, para el fomento de la educación en la cultura vial se debe considerar el espacio público como un bien común que debe ser bien utilizado, cuidado, preservado y respetado, en el cual deben seguirse normas básicas de buen comportamiento; fomentar conductas tolerantes y una atmósfera de respeto, solidaridad y convivencia pacífica, así como solidarizarse de forma significativa con los problemas que les ocurren a otros en la vía pública, aunque no se esté involucrado directamente en ellos.

**X.** De acuerdo al contenido del artículo 14 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, las autoridades municipales deberán, entre otras cosas, programar y organizar sus acciones conforme a lo previsto en dicha ley y en sus normas reglamentarias, así como promover la participación de la sociedad en programas que tengan como objeto conservar, mejorar y optimizar los sistemas de movilidad y transporte, y la difusión, sensibilización y adopción de medidas de prevención y la seguridad vial; así mismo, el artículo 15 fracción II de dicha ley establece que corresponde al municipio autorizar los proyectos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

de infraestructura y equipamiento vial y servicios conexos, integrar y administrar la infraestructura vial, así como reglamentar y controlar el tránsito en los centros de población de su territorio.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Además, el artículo 22 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco establece como atribuciones de los ayuntamientos, entre otras, expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de vialidad y tránsito en los centros de población y en las vías públicas de jurisdicción municipal, dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito, autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, determinar y autorizar la instalación de espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad en lugares preferentes y de fácil acceso a edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general, mantener la vialidad libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito vehicular y peatonal, así como determinar, aplicar y ejecutar las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones a dicha ley y a sus reglamentos.

A su vez, el artículo 26 de dicha Ley establece que son funciones de la policía de tránsito municipal, cuidar de la seguridad y respeto al peatón y ciclista en las vías públicas, dando siempre preferencia a éste sobre los vehículos, coadyuvar con otras autoridades en la conservación del orden público y la tranquilidad de la comunidad, cuidar que se cumplan y apliquen las disposiciones de dicha ley y sus reglamentos en materia de movilidad, vialidad y transporte, así como tomar conocimiento de las infracciones que cometan los conductores de los vehículos, concesionarios, permisionarios y subrogatarios, y en su caso levantar o hacer constar dichas infracciones, para los efectos de determinar y aplicar la sanción correspondiente.

**XI.** Respecto a la autoridad municipal en materia de movilidad, el Código de Gobierno Municipal establece en su artículo 238 que la Dirección de Movilidad y Transporte cuenta, entre otras, con la atribución de crear y ejecutar políticas y acciones que garanticen el uso y goce de las personas en su interacción con la ciudad, reconociendo las necesidades de todas las personas, y en especial de grupos vulnerables, elaborar e implementar programas municipales de educación y seguridad vial, promover la expedición de la reglamentación necesaria para ordenar, regular y administrar los servicios de movilidad, dar a conocer e imponer las sanciones correspondientes a quienes incurran en faltas dentro del territorio de Guadalajara, previstas en la normatividad aplicable en materia de movilidad, determinar y supervisar la instalación, uso y funcionamiento de parquímetros, así como el espacio público utilizado y susceptible de emplearse para el estacionamiento de automotores, así como planear, regular y autorizar la gestión integral del estacionamiento, a través de acciones como la reducción de incentivos al uso del automóvil, la regulación de cajones en la vía pública con cobro, la asignación de espacios para ascensos y descensos, cargas y descargas, motopuertos, ciclopuertos y cajones para personas con movilidad reducida.

**XII.** Es precisamente en la vía pública donde coexisten los sujetos de la movilidad, a entender, las y los peatones, ciclistas, automovilistas, transporte público, entre otros. Para el caso de la presente iniciativa, las acciones propuestas en la misma van enfocadas a proporcionar elementos normativos en materia del respeto al espacio público y a los elementos de la vía pública que se encuentran a disposición de los sujetos de la movilidad pero que, por diversas razones, las personas no siguen las normas básicas de buen comportamiento, ocasionando a su vez actos que atentan en contra de la seguridad de las personas, así como a la sana convivencia, los cuales se encuentran previstos en la normatividad aplicable como infracciones en la materia, particularmente, en lo concerniente al tema del uso del espacio público como estacionamiento.

El espacio público es aquel lugar que las personas ocupan y utilizan de manera temporal en su vida cotidiana, al ser diseñados específicamente según las necesidades y funciones de las personas usuarias de dichos espacios; se trata, de acuerdo a su concepción, a todo aquel espacio al que la administración pública somete a una regulación particular, y mediante la cual se busca garantizar su accesibilidad a través de la especificación de determinadas condiciones para su uso, goce o aprovechamiento por parte de las personas. Así pues, para el caso que nos ocupa, la autoridad municipal ha establecido determinadas condiciones de uso del espacio público, que permitan a las personas que habitan o transitan en el municipio, hacer efectivo su derecho a la movilidad, así como del aprovechamiento de la infraestructura en los espacios públicos, como lo es el estacionamiento de vehículos en dichos espacios.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**XIII.** Sin embargo, en ocasiones el aprovechamiento de los espacios y la vía pública por parte de las personas transgrede las condiciones de uso y aprovechamiento que la autoridad municipal ha proporcionado al gobernado, situación que se puede constatar de manera cotidiana al existir infracciones a la normatividad en materia de movilidad, tales como el estacionamiento de vehículos en zonas prohibidas, la invasión de banquetas por parte de vehículos, el uso inadecuado de los espacios destinados para estacionamiento de vehículos, el uso indebido de infraestructura exclusiva para personas con discapacidad, así como la obstrucción de banquetas e inclusive de rampas de acceso universal para personas con discapacidad.

**XIV.** Actualmente tanto la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco como el Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara prevén aquellas infracciones en la materia que son susceptibles a sanciones administrativas; a pesar de dichas conductas sancionables, se observa que en ciertos casos dichas conductas son reiterativas, lo cual ocasiona un perjuicio en la convivencia cotidiana en los espacios públicos, así como origina elementos que atentan en contra de los derechos individuales y colectivos de las personas. Es por ello que, a través de la presente iniciativa, se propone generar un nuevo elemento disuasorio que permita incidir en concientizar a las personas en el respeto permanente al espacio y la vía pública, a los derechos de las personas peatonas, y especialmente al respeto a las personas con movilidad reducida, a las personas con discapacidad y a aquellos espacios destinados a dichas personas. Lo anterior, mediante el uso de dispositivos de inmovilización de vehículos que incurran en infracciones respectivas al uso inadecuado de la vía pública como estacionamiento.

**XV.** Cabe señalar que, de acuerdo al contenido del artículo 67 del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, actualmente la Dirección de Movilidad y Transporte podrá ordenar la inmovilización de los vehículos con placas de circulación del estado de Jalisco, de otra entidad federativa, de otra nación, o bien del transporte federal, que cometan las faltas contenidas por las fracciones I, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 73 de dicho reglamento. Empero, se considera apropiado realizar algunas modificaciones a esta medida prevista en la reglamentación municipal, con el fin de proporcionar un marco normativo actualizado y acorde a las necesidades del municipio en la materia.

En primer lugar, se propone la reforma de diversos artículos del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara: respecto al artículo 73, se propone reformar la fracción VII del párrafo 1, con el fin de adecuarla al contenido de la Ley de Ingresos municipal, y establecer como sanción el estacionarse en espacios asignados para policía y servicios médicos, donde existan rampas o cajones en centros comerciales o fuera de ellos para personas con discapacidad, salidas de emergencia, en doble fila, ciclovías, sobre áreas de servidumbre, banquetas, camellones, andadores peatonales, ciclopuertos, en sentido contrario o lugares prohibidos con el señalamiento correspondiente, ya que actualmente el reglamento no contempla estos elementos, por lo cual es necesaria su actualización. Así mismo, se propone en el mismo artículo y párrafo la adición de una fracción XII, que establezca como infracción el exceder el tiempo máximo para maniobras de carga y descarga dentro de un cajón exclusivo de uso común, debido a que en la práctica se ha observado que algunas personas hacen un uso indebido a estos espacios, al no respetar el tiempo máximo establecido y utilizan dichos cajones como estacionamiento durante horas o inclusive durante todo el día, sin permitir que otros vehículos puedan hacer uso de estos cajones.

A su vez, se observa que tanto el artículo 67 como el artículo 73 del Reglamento de Estacionamientos contienen referencias a la facultad para inmovilizar vehículos, sin embargo, ambas referencias no son armónicas entre sí, por lo cual se propone su respectiva derogación y la adición de un nuevo artículo 73 Bis, en el cual se establezca esta facultad de una manera más amplia, señalando que la Dirección podrá colocar dispositivos de inmovilización a los vehículos que cometan las faltas contenidas en las fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII y la nueva fracción XII del artículo 73, así como adicionar las faltas contenidas en las fracciones I y VIII del artículo 72 del reglamento, al estar relacionadas al uso indebido de estacionamientos exclusivos.

Además, en este nuevo artículo 73 Bis se propone establecer el procedimiento y las condiciones para hacer efectivo el retiro de los dispositivos de inmovilización de vehículos, a través del pago correspondiente que se encuentre previsto en la Ley de Ingresos. Sin embargo, se establecen dos supuestos distintos respecto al retiro de estos dispositivos, orientados a la detección de adeudos respecto a infracciones municipales referentes al servicio de estacionamientos: el primer supuesto obedece al retiro del dispositivo en vehículos que no cuenten con algún tipo de adeudo, el cual podrá retirarse al momento del pago para su retiro; y el segundo supuesto obedece al retiro del dispositivo en vehículos que sean reincidentes o cuenten con algún

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

tipo de adeudo, condicionando el retiro del dispositivo una vez que el conductor realice el pago del retiro, así como el pago de los adeudos correspondientes. Por último, se propone que el pago para el retiro del dispositivo pueda ser realizado dentro de las primeras 3 horas posteriores a la hora en que se establezca la infracción, y en caso contrario, el vehículo sea remitido al depósito vehicular que determine la Dirección de Movilidad y Transporte.

**XVI.** A su vez, del análisis de la normatividad municipal vigente, se proponen reformas al Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, así como al Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara. En el primer caso, se propone reformar el artículo 32 de dicho Reglamento, con el fin de establecer que, en los estacionamientos de uso común exclusivo para carga y descarga, los vehículos abastecedores deben permanecer el tiempo necesario para la maniobra con un máximo de 30 minutos, quedando prohibido su uso como estacionamiento. Lo anterior, en concordancia con la adición de la infracción por exceder el tiempo máximo para maniobras de carga y descarga dentro de un cajón exclusivo de uso común, debido al uso indebido que se hace de estos cajones por parte de algunas personas, amonizando el tiempo establecido de 30 minutos contenido en el párrafo 2 fracción I del artículo 33 del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara.

Respecto a la reforma al Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, se propone adicionar al artículo 15, correspondiente a las infracciones contra la prestación de servicios públicos municipales y bienes de propiedad municipal, la fracción XII, con el fin de establecer una infracción respecto a remover sin autorización, causar daño, maltratar o destruir dispositivos de inmovilización de vehículos, con una multa de 60 a 120 Unidades de Medida de Actualización UMA o un arresto de 18 a 36 horas; dicho valor se obtiene respecto al costo unitario de cada uno de estos dispositivos.

**XVII.** A su vez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad de los Ayuntamientos el proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de leyes o decretos en materias municipales, facultad que se replica en el contenido del artículo 95 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, el cual establece que el Ayuntamiento puede presentar iniciativas de leyes o decretos ante el Congreso, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como que dichas propuestas deben sujetarse a los mismos requisitos y trámite de las iniciativas de ordenamiento municipal.

En lo respectivo a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022 se propone reformar el contenido del artículo 77, en sus fracciones II y III; respecto a la fracción II, se propone la reforma al numeral 9, con el fin de armonizar la redacción y establecer que en caso de que el vehículo infraccionado fuese inmovilizado, por el retiro del dispositivo de inmovilización del vehículo se hará un pago de \$424.00 a \$4,000.00; en este caso, se busca aumentar el monto máximo, ya que la determinación de la sanción corresponderá a la gravedad de la infracción que motivó la colocación del dispositivo, considerando que la utilización inadecuada de espacios para personas con discapacidad o la obstrucción de rampas o banquetas afectan de manera considerable el acceso al derecho a la movilidad de las personas, es por ello que se busca que el pago por el retiro del dispositivo en los casos mencionados anteriormente sea más severo, buscando en todo momento inhibir este tipo de prácticas.

Así mismo, se propone adicionar un nuevo supuesto, mediante el cual en las sanciones a que se refieren los numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 12 de dicho apartado, en caso que la persona infractora solicite y acredite el cumplimiento de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana, se reduzca la sanción en un 50 a 70%, lo anterior, con el fin de proporcionar mecanismos de concientización a aquellas personas que incurran en este tipo de conductas sancionables por la normatividad en materia de movilidad.

Respecto a la fracción III de dicho artículo, se propone adicionar un numeral 12, correspondiente a la sanción prevista en el numeral 9 de la fracción II, la cual consiste en el pago por el retiro del dispositivo de inmovilización de vehículos respecto a estacionamientos exclusivos, el cual se busca establecer en la adición del artículo 73 Bis del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, y que fue explicado con anterioridad en la presente exposición de motivos.

**XVIII.** Con el fin de proporcionar una mejor comprensión a estas modificaciones a continuación se detallan las propuestas de reforma en la siguiente tabla comparativa:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

<b>Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<p><b>Artículo 67.</b> 1. (...) 2. La Dirección de Movilidad y Transporte mediante el Área de Gestión del Estacionamiento podrá ordenar la inmovilización de los vehículos con placas de circulación del Estado de Jalisco, de otra entidad federativa, de otra nación, o bien del transporte federal, que cometan las faltas contenidas por las fracciones I, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 73 del presente reglamento.</p>	<p><b>Artículo 67.</b> 1. (...) 2. Derogado.</p>
<p><b>Artículo 73.</b> 1. (...) I. a VI. VII. Estacionarse en las áreas delimitadas como estacionamiento exclusivo, el cual no le corresponda como usuario, así como en espacios asignados para bomberos, personas con discapacidad o cualquier otra área de uso exclusivo o prohibida por la autoridad competente, así como sobre área de servidumbre, banqueta, ciclo puertos, moto puertos o en sentido contrario.  VIII. a XI. (...)  2. La Dirección de Movilidad y Transporte tiene la facultad de colocar candados inmovilizadores a todos aquellos vehículos con placas del Estado de Jalisco, de otros Estados de la República, Federales y de cualquier otro tipo, que incumplan cualquiera de las infracciones contenidas en las fracciones I, IV, V, VI, VII y VIII de este artículo.</p>	<p><b>Artículo 73.</b> 1. (...) I. a VI. VII. Estacionarse en las áreas delimitadas como estacionamiento exclusivo, el cual no le corresponda como usuario, así como en espacios asignados para bomberos, policía y servicios médicos, donde existan rampas o cajones en centros comerciales o fuera de ellos para personas con discapacidad, salidas de emergencia, en doble fila, ciclovías, sobre áreas de servidumbre, banquetas, camellones, andadores peatonales, ciclopuertos, en sentido contrario o lugares prohibidos con el señalamiento correspondiente. VIII. a XI. (...) XII. Por exceder el tiempo máximo para maniobras de carga y descarga dentro de un cajón exclusivo de uso común. 2. Derogado.</p>
<p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 73 Bis.</b> 1. Además de imponer la multa correspondiente, la Dirección de Movilidad y Transporte podrá colocar dispositivos de inmovilización a los vehículos con placas de circulación del Estado de Jalisco, de otra entidad federativa, de otra nación, o bien del transporte federal, en los siguientes casos: a) Que cometan las faltas contenidas en las fracciones I y VIII del artículo 72 de este reglamento; y b) Que cometan las faltas contenidas en las fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII y XII del artículo 73 de este reglamento. 2. Una vez colocado el dispositivo de inmovilización, la persona conductora del vehículo sancionado deberá realizar el pago correspondiente previsto en la Ley de Ingresos municipal del ejercicio fiscal vigente, para el retiro de dicho dispositivo. 3. Cuando el vehículo no cuente con adeudos respecto a infracciones municipales referentes al servicio de estacionamientos, se procederá a retirar el dispositivo de inmovilización cuando la persona conductora realice el pago de la</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

	<p>sanción para su retiro, y se le otorgará el folio de infracción que dio origen a la sanción.</p> <p>4. Cuando se detecte que el vehículo es reincidente o cuenta con adeudos respecto a infracciones municipales referentes al servicio de estacionamientos, se procederá a retirar el dispositivo de inmovilización únicamente cuando la persona conductora realice el pago de la sanción para su retiro, así como el pago de los adeudos vigentes que tenga respecto a dichas infracciones municipales.</p> <p>5. En caso de que la persona conductora no realice el pago de la sanción o en su caso de los adeudos para el retiro del dispositivo de inmovilización dentro de las primeras tres horas posteriores a la hora en que se establezca la infracción, el vehículo debe remitirse al depósito vehicular que determine la Dirección de Movilidad y Transporte.</p>
--	--

<b>Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara</b>	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p><b>Artículo 32. (...)</b></p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 32. (...)</b></p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p><i>En los estacionamientos de uso común exclusivo para carga y descarga, los vehículos abastecedores deben permanecer el tiempo necesario para la maniobra con un máximo de 30 minutos, quedando prohibido su uso como estacionamiento.</i></p>

<b>Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara</b>				
Texto Vigente			Texto Propuesto	
<b>Artículo 15. (...)</b>			<b>Artículo 15. (...)</b>	
	Valor diario de la UMA	Arresto		Arresto
I. a X. (...)	(...)	(...)	I. a X. (...)	(...)
XI. Causar daño o afectación material o visual a bienes de propiedad municipal.	50 a 100	18 a 36 horas	XI. Causar daño o afectación material o visual a bienes de propiedad municipal; y	18 a 36 horas
			XII. Remover sin autorización, causar daño, maltratar o destruir dispositivos de inmovilización de vehículos.	18 a 36 horas
			60 a 120	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.



(...)"

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.<sup>12</sup>**

**"Artículo 12.**

1. *Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia.*
2. *Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.*
3. *Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto."*

**CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.<sup>13</sup>**

**"Artículo 22. Derecho de Circulación y de Residencia.**

1. *Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.*
2. *Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio.*
3. *El ejercicio de los derechos anteriores no pueden ser restringidos sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden público, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás."*

*Como se puede observar, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconocen el derecho a circular libremente por el territorio sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos similares; de esta manera se garantiza un derecho fundamental a las personas, respecto a circular o permanecer en un lugar, y mediante el cual se protege su libre desarrollo como persona. No obstante, el derecho al libre tránsito no debe entenderse como un derecho absoluto del individuo ni tampoco confundirse con el derecho a la movilidad, cuestiones que han sido exhaustivamente analizadas en diversos estudios.*

*En cuanto a referir indistintamente el derecho al libre tránsito con el derecho a la movilidad, el primero hace referencia a la libertad de la persona para circular o establecerse en cualquier parte del país sin requerirse para ello cualquier tipo de documento, tales como carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto o cualquier otro tipo de requisito similar, protegiendo el libre desarrollo del individuo, mientras que el derecho a la movilidad consiste en que las ciudades garanticen este derecho a través de un sistema de transportes públicos accesibles a todas las personas según un plan de desplazamiento urbano e interurbano y con base en medios de transporte adecuados a las diferentes necesidades sociales, a entender, el género, la edad y la discapacidad, así como a establecer áreas reservadas a los peatones de manera permanente o para ciertos momentos del día y garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, como se desprende del artículo XIII de la Carta Mundial de Derecho a la Ciudad.<sup>14</sup>*

*Ahora bien, en cuanto a entender al libre tránsito como un derecho absoluto y por lo tanto no debe ser sujeto a restricción alguna, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene que no existen derechos humanos absolutos en nuestro marco normativo y en esa medida todos admiten restricciones, siempre que dicha*

<sup>12</sup> Consultado en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

<sup>13</sup> Consultado en: [http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)

<sup>14</sup> Consultado en <http://www.revistas.unam.mx/index.php/mecedupaz/article/viewFile/36443/33018>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

restricción tenga un fin constitucionalmente válido.<sup>15</sup> En este sentido, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen que el ejercicio de este derecho estará subordinado a que la imposición de ciertas restricciones se encuentre prevista en la ley, que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden público, la moral, la salud pública o los derechos y libertades de los demás.

Por ello, se infiere que las restricciones que prevé la norma constitucional obedecen a proporcionar a la autoridad un mecanismo mediante el cual protejan los bienes jurídicos de las personas, tanto en el aspecto individual como en lo colectivo. De esta manera, se infiere que corresponde a la autoridad municipal prestar las funciones y servicios públicos de calles y seguridad pública, cuidar del orden y de la seguridad de todo el municipio, reglamentar y controlar el tránsito en los centros de población que se localicen en su territorio.

Aunado a lo anterior, del contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se desprende que, para considerar como una vulneración a la libertad de tránsito de las personas, es indispensable que esta atente contra la libertad del individuo para desplazarse en el territorio nacional mediante la imposición de determinados requisitos o que se prohíba explícitamente su desplazamiento. De esta manera la garantía constitucional en comento es exclusiva de la persona, más no del objeto o los medios mediante los cuales se desplazan, ya que las garantías individuales protegen a las personas, más no a los objetos. Este argumento se encuentra previsto en la Tesis Jurisprudencial 2a./J. 192/2009 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual establece que "la garantía de libertad de tránsito sólo salvaguarda a los individuos y no a los vehículos automotores a través de los cuales se desplazan."<sup>16</sup>

A través de esta propuesta se procura proteger el interés colectivo sobre el interés individual, ponderando los principios rectores de la cultura vial, el respeto a la vida y a la seguridad de los usuarios, ya que la movilidad y el libre desplazamiento no pueden verse afectados por conductas inapropiadas que se manifiestan en grupos específicos de usuarios, considerando a su vez el espacio público como un bien común que debe ser utilizado adecuadamente, cuidado, preservado y respetado, en el cual deben seguirse normas básicas de buen comportamiento; fomentar conductas tolerantes y una atmósfera de respeto, solidaridad y convivencia pacífica.

**XX.** Así mismo, es indispensable establecer que los actos de autoridad son regulados mediante el principio de subordinación, en el cual resulta trascendente que la voluntad del gobernante se impone de forma directa y unilateral, sin la necesidad de la actuación o la intervención de un tribunal, existiendo en su caso determinados límites, como lo son las garantías individuales previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las de supra subordinación que es entablan entre distintos órganos del Estado. Para ello, las autoridades que ejercen actos de autoridad deben estar legítimamente establecidas, ya que lo anterior permite que las mismas estén sometidas a un control jurisdiccional en el cual las personas que son objeto de estos actos de autoridad cuenten con la certeza de que dichos actos de molestia y en su caso privativos sean realizados por autoridades jurídicamente responsables.

Lo anterior se encuentra debidamente previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece a grandes rasgos que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; así como en el artículo 21 de la misma Constitución, el cual señala que compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad.

**XXI.** En este sentido, dichos artículos proporcionan a las y los ciudadanos un marco jurídico en el cual se desprende que cualquier acto de molestia a las personas serán válidos cuando sean efectuados por una autoridad competente que funde y motive la causa legal, estableciendo de forma limitativa las sanciones

<sup>15</sup> Tesis Jurisprudencial 1a./J. 2/2012, consultada en:

<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?id=160267&Clase=DetalleTesisBL>

<sup>16</sup> Tesis Jurisprudencial 2a./J. 192/2009, consultada en:

<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Clase=DetalleTesisBL&ID=165648&Semana=0>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

por las infracciones que establezcan los reglamentos administrativos. Sin embargo, del estudio del artículo 21 Constitucional, se puede interpretar que el concepto de sanción no es limitativo, ya que el mismo puede ser concebido como un acto coactivo, de ejecución de ciertas garantías o medidas cautelares en el ámbito administrativo que permitan a la autoridad garantizar el pago de la infracción administrativa en la cual incurrió la persona.

De esta manera, se colige que, para el caso de la colocación de dispositivos de inmovilización de vehículos para garantizar el pago de la infracción administrativa se deben cumplir determinados requisitos que proporcionen seguridad jurídica a las personas: en primer término, que quien ejecute el acto de molestia sea una autoridad competente, como lo es el caso de la Dirección de Movilidad y Transporte del municipio de Guadalajara; en segundo término, que este acto de molestia se encuentre debidamente fundado y motivado, lo cual se prevé mediante la reforma a la reglamentación municipal, así como a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente, al establecer dichos conceptos de manera precisa; en tercer término, la colocación de estos dispositivos obedecen a una medida cautelar del ámbito administrativo que permite a la autoridad municipal garantizar el pago de la infracción administrativa en la que incurre la persona; y por último el respeto irrestricto a la garantía individual de libre tránsito, la cual fue debidamente justificada y motivada en la presente exposición de motivos.

Por ello, la colocación de los dispositivos de inmovilización de vehículos cumple con los requisitos legales correspondientes; aunado a lo anterior, resulta de interés observar los efectos contenidos en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2013<sup>17</sup>, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, mediante la cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación declara inconstitucional una porción del artículo 25 de la Ley de Ingresos de Cuautla, Morelos que permitía injustificadamente que personas distintas a la autoridad constituida ejecutara garantías coactivas sobre los vehículos de los conductores que actualizaran conductas infractoras al operar los estacionómetros. Del contenido de dicha sentencia, se observa que el Tribunal Pleno únicamente decretó como inconstitucional una porción del mismo, relativa a que el acto de autoridad fuera ejercido por un particular, dejando intocado el contenido del mismo, en el cual se establece en su numeral 2 lo siguiente:

**“Artículo 25.** El ayuntamiento percibirá en general las multas por concepto de infracciones que en este ordenamiento se establecen en materia de tránsito conforme a lo siguiente:

[...]

Estacionamiento en lugares controlados por estacionómetro.

[...]

**2. Para garantizar el pago de las infracciones a que se refiere esta fracción, se autoriza a la autoridad municipal, a los inspectores de vigilancia a que inmovilicen los vehículos infractores o retiren placas de circulación de los mismos en el caso de vehículos foráneos.”**

\*Lo resaltado es propio

**XXII.** A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, es importante señalar que la presente iniciativa contiene repercusiones jurídicas y sociales, las primeras consisten en reformar el contenido del Reglamento de Estacionamientos, del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto, y del Reglamento de Justicia Cívica, todos del Municipio de Guadalajara, así como elevar formal iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco para modificar diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022, cuyo objeto es establecer diversas sanciones y acciones en materia de estacionamientos y movilidad en el municipio; las segundas son las de mayor relevancia, en virtud de que mediante la aprobación de esta iniciativa de ordenamiento se busca proporcionar un marco jurídico acorde a las circunstancias actuales en nuestra sociedad, en donde se establezca de manera clara y puntual el tipo de conductas sancionables en

<sup>17</sup> Consultada en:

<https://www2.scjn.gob.mx/AsuntosRelevantes/pagina/SeguimientoAsuntosRelevantesPub.aspx?ID=151329&SeguimientoID=582&CAP=>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

materia de estacionamientos, así como aquellos casos en los que la autoridad municipal podrá realizar la inmovilización de vehículos que incumplen la norma municipal en perjuicio de la sociedad y de la movilidad, con el fin de preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como garantizar el cumplimiento irrestricto del derecho a la movilidad en el municipio, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Así mismo, respecto a las repercusiones en materia laboral, con la aprobación de esta iniciativa no se tendrían repercusiones en este sentido, ya que su aprobación no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de personas servidoras públicas o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales. Por otra parte, en lo correspondiente a las repercusiones en materia presupuestal, la aprobación de la presente iniciativa de ordenamiento municipal no prevé erogación alguna, ya que la misma obedece a establecer las conductas sancionables en materia de estacionamientos y movilidad, así como su cuantificación apropiada conforme a las circunstancias actuales del municipio y la sociedad.

Por último, se propone que la propuesta contenida en la presente iniciativa de ordenamiento sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante, y de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, así como de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvantes ya que, de acuerdo a las atribuciones previstas en el artículo 109 fracción X incisos a) y c), fracción XV, incisos h) e i), y fracción XI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, son las encargadas de proponer, estudiar y dictaminar lo concerniente a la creación, reforma, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, a plantear elevar iniciativas de ley o decreto al Congreso, así como de proponer al Ayuntamiento las disposiciones normativas municipales en materia de tránsito y el estudio, planificación y proposición de las medidas o acciones convenientes para establecer o incrementar la eficiencia del servicio de tránsito en el municipio, y dictaminar los estudios y proyectos presupuestarios municipales, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes puntos de

### **Ordenamiento**

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba reformar el artículo 73 párrafo 1 fracción VII; derogar los artículos 67 párrafo 2, y 73 párrafo 2; y adicionar los artículos 73 párrafo 1 fracción XII, y 73 Bis del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

#### **Artículo 67.**

1. (...)

2. **Derogado.**

#### **Artículo 73.**

1. (...)

I. a VI.

**VII.** Estacionarse en las áreas delimitadas como estacionamiento exclusivo, el cual no le corresponda como usuario, así como en espacios asignados para bomberos, policía y servicios médicos, donde existan rampas o cajones en centros comerciales o fuera de ellos para personas con discapacidad, salidas de emergencia, en doble fila, ciclovías, sobre áreas de servidumbre, banquetas, camellones, andadores peatonales, ciclopuertos, en sentido contrario o lugares prohibidos con el señalamiento correspondiente.

VIII. a XI. (...)

**XII.** Por exceder el tiempo máximo para maniobras de carga y descarga dentro de un cajón exclusivo de uso común.

2. **Derogado.**

#### **Artículo 73 Bis.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

1. Además de imponer la multa correspondiente, la Dirección de Movilidad y Transporte podrá colocar dispositivos de inmovilización a los vehículos con placas de circulación del Estado de Jalisco, de otra entidad federativa, de otra nación, o bien del transporte federal, en los siguientes casos:

- a) Que cometan las faltas contenidas en las fracciones I y VIII del artículo 72 de este reglamento; y
- b) Que cometan las faltas contenidas en las fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII y XII del artículo 73 de este reglamento.

2. Una vez colocado el dispositivo de inmovilización, la persona conductora del vehículo sancionado deberá realizar el pago correspondiente previsto en la Ley de Ingresos municipal del ejercicio fiscal vigente, para el retiro de dicho dispositivo.

3. Cuando el vehículo no cuente con adeudos respecto a infracciones municipales referentes al servicio de estacionamientos, se procederá a retirar el dispositivo de inmovilización cuando la persona conductora realice el pago de la sanción para su retiro, y se le otorgará el folio de infracción que dio origen a la sanción.

4. Cuando se detecte que el vehículo es reincidente o cuenta con adeudos respecto a infracciones municipales referentes al servicio de estacionamientos, se procederá a retirar el dispositivo de inmovilización únicamente cuando la persona conductora realice el pago de la sanción para su retiro, así como el pago de los adeudos vigentes que tenga respecto a dichas infracciones municipales.

5. En caso de que la persona conductora no realice el pago de la sanción o en su caso de los adeudos para el retiro del dispositivo de inmovilización dentro de las primeras tres horas posteriores a la hora en que se establezca la infracción, el vehículo debe remitirse al depósito vehicular que determine la Dirección de Movilidad y Transporte.

**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba reformar el artículo 32 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 32. (...)**

(...)

(...)

**En los estacionamientos de uso común exclusivo para carga y descarga, los vehículos abastecedores deben permanecer el tiempo necesario para la maniobra con un máximo de 30 minutos, quedando prohibido su uso como estacionamiento.**

**Tercero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba adicionar el artículo 15 fracción XII del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 15. (...)**

	Valor diario de la UMA	Arresto
I. a X. (...)	(...)	(...)
XI. Causar daño o afectación material o visual a bienes de propiedad municipal; y	50 a 100	18 a 36 horas
XII. Remover sin autorización, causar daño, maltratar o destruir dispositivos de inmovilización de vehículos.	60 a 120	18 a 36 horas

**Cuarto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza elevar al H. Congreso del Estado de Jalisco formal iniciativa de ley que reforma el artículo 77 fracción II numeral 9 y su último párrafo, fracción III último párrafo; y adiciona el artículo 77 fracción III numeral 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

**Artículo 77. (...)**

**I. (...)**

**II. (...)**

**1. a 8. (...)**

**9. En caso de que el vehículo infraccionado fuese inmovilizado, por el retiro del dispositivo de inmovilización del vehículo, de:**

**\$424.00 a \$4,000.00**

**10. a 13. (...)**

*Si el pago de las sanciones a que se refieren los numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 12 de este apartado, se efectúa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del folio de infracción correspondiente, o en caso que la persona infractora solicite y acredite el cumplimiento de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana, las sanciones se reducirán en un:*

*50% a 70%*

**III. (...)**

**1. a 11. (...)**

**12. En caso de que el vehículo infraccionado fuese inmovilizado, por el retiro del dispositivo de inmovilización del vehículo, de:**

**\$424.00 a \$4,000.00**

*Si el pago de las sanciones a que se refieren los numerales 7 y 10 de este apartado, se efectúa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del folio de infracción correspondiente, o en caso que la persona infractora solicite y acredite el cumplimiento de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana, las sanciones se reducirán en un:*

*50% a 70%*

**IV. y V. (...)**

**Quinto.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

**Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese al H. Congreso del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar.

**Cuarto.** Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco".

**El Regidor Luis Cisneros Quirarte:** La segunda iniciativa. Es una iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Guadalajara y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con dos propósitos: establecer bases generales de coordinación para promover el despliegue de infraestructura que contribuya a la ampliación de la cobertura de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión en la ciudad.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

Pero también, aquellas relacionadas con las disposiciones técnicas y regulatorias para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Ha sido un tema prioritario para muchas y muchos de los regidores de este Pleno, el tema del ordenamiento de la infraestructura de telecomunicaciones, particularmente lo que hace al cableado aéreo; a propósito, esta iniciativa viene a sumarse a tareas que ya ha venido realizando este municipio.

Quiero resaltar el trabajo que desde la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, su titular, Félix Gastélum ha venido realizando en coordinación con las empresas de telecomunicación como IZZI, TELMEX, TOTAL PLAY, Megacable, Red Jalisco y con la participación de la Comisión Federal de Electricidad.

En tres meses ya han retirado cableado obsoleto de la ciudad, en los cuatro sectores de la misma, por un monto de 25 toneladas de cable obsoleto retirado, lo que representa 161 kilómetros, 161 mil metros lineales.

El reportero Héctor Escamilla Moy, gráficamente señalaba que es la distancia del Centro Histórico hasta Colima, esto es lo que en tres meses ya se ha retirado; son cuadrillas de entre 100 y 120 trabajadores en cada uno de los cuatro sectores, trabajadores de las propias empresas coordinadas por el Ayuntamiento.

Hacer también, un reconocimiento a la apertura y a la iniciativa que ha manifestado la diputada Priscilla Franco, que desde el Congreso ha convocado a mesas de trabajo para reformar el Código Urbano en materia de atribuciones municipales para reglamentar este sector.

El propósito de esta iniciativa, luego entonces, el coadyuvar con este propósito. Es cuánto.

**"AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE GUADALAJARA.  
P R E S E N T E.**

*Quienes suscribe, Mtro. Luis Cisneros Quirarte, Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad con los artículos 3, 10, 40, 41 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edificio en Pleno, la presente iniciativa de decreto con turno a comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para promover el despliegue de infraestructura que contribuya a la ampliación de cobertura de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, de conformidad con la siguiente:*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

**Exposición de Motivos**

*I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.*

*II. Asimismo, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece que será obligación de los Ayuntamientos la aprobación y aplicación de su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.*

*III. Sin lugar a dudas, las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación, entre los cuales se encuentra el acceso a internet, ofrecen diversas oportunidades que inciden en el desarrollo progresivo de la sociedad, que a su vez aumentan la calidad de vida y la productividad de la población, al tratarse de herramientas que favorecen el ejercicio de otros derechos, de los cuales podemos mencionar el acceso a la información, la salud y la educación, entre otros. De acuerdo a lo anterior, el uso y la exposición de la población a las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y comunicación han crecido de forma significativa, así como las diversas plataformas, actividades y servicios que los usuarios tienen a su alcance actualmente.*

*IV. En este sentido, el artículo 6 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, estableciendo para lo anterior, condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Así mismo, el apartado B fracción II de dicho artículo establece que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.*

*V. A su vez, el artículo 28 párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, y para tal efecto tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución.*

*VI. En el mismo orden de ideas, el artículo 2 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que las telecomunicaciones y la radiodifusión son servicios públicos de interés general, así como que el Estado, al ejercer la rectoría en la materia, protegerá la seguridad y la soberanía de la nación y garantizará la eficiente prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, estableciendo condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.*

*Aunado a lo anterior, el artículo 5 de esta Ley establece que el Ejecutivo Federal, los Estados, los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal (sic) en el ámbito de sus atribuciones, colaborarán y otorgarán facilidades para la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y que en ningún caso se podrá restringir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión para la prestación de los servicios públicos que regula dicha Ley.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

Así mismo, el artículo 53 de la multicitada Ley establece que, para el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto podrá solicitar la colaboración y apoyo de otros órganos constitucionales autónomos y de los Poderes de la Unión, en particular de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, así como de los gobiernos estatales, del Distrito Federal (sic) y de los municipales; y a su vez, el Instituto prestará la colaboración que le soliciten, en el ámbito de sus atribuciones, en términos de los convenios de colaboración que al efecto celebre.

**VII.** De acuerdo a información proporcionada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones<sup>18</sup>, en el año 2021 aproximadamente 4.9 billones de personas, el equivalente al 63% de la población mundial, han usado el internet lo cual, a su vez, implica que aproximadamente 2.9 billones de personas, lo cual equivale al 37% de la población mundial, aún no han utilizado el internet durante su vida. Así mismo, de estas 2.9 billones de personas que aún no han utilizado el internet, el 96% se encuentra en países en desarrollo, y en el caso de las personas que han tenido acceso a internet, cientos de millones de ellos aún no pueden considerarse usuarios frecuentes, ya que cuentan con un acceso limitado, al realizarlo desde dispositivos compartidos o inclusive mediante conexiones cuya velocidad no es la más óptima, lo cual limita de manera sustancial su utilidad.

A su vez, la exclusión digital de aquellas personas que aún no han utilizado el internet durante su vida conlleva otros desafíos, como lo son la pobreza, el analfabetismo, el acceso limitado a electricidad o infraestructura de telecomunicaciones, e incluso la falta de habilidades digitales para el uso de las tecnologías, así como su desconocimiento o temor. De esta manera, si bien por una parte se han realizado grandes avances en materia de conectividad y acceso a tecnologías de información y comunicación, por otro lado, se continúa incrementando la brecha digital que excluye a ciertos sectores de la población del uso y aprovechamiento de las redes de telecomunicaciones en su beneficio.

**VIII.** En lo respectivo a la situación actual en México, del Índice de Inclusión de Internet 2022<sup>19</sup>, el cual es realizado y desarrollado por Meta/Facebook y Economist Impact, y que incluye a las 100 naciones que representan el 99% de la población mundial, se desprende que México se encuentra en el lugar general número 36, obteniendo una mejora sustancial en comparación con el año 2021. Entre las fortalezas que se enumeran la aceptación cultural del internet, la estrategia gubernamental de inclusión, el acceso a la electricidad en zonas urbanas y rurales, así como los esfuerzos por parte del gobierno y el sector privado para la accesibilidad de redes inalámbricas. Sin embargo, dentro de las debilidades que aún se detectan se encuentran la cobertura de red (2G, 3G y 4G), la cantidad de usuarios domésticos (50% del total de hogares en el país), la calidad y velocidad de la banda ancha, así como la baja cantidad de puntos neutros o de intercambio (infraestructura en la cual los proveedores de servicios intercambian el tráfico de internet entre sus redes).

**IX.** Debido a lo anterior, resulta importante que las autoridades y aquellos involucrados en el ámbito de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y comunicación realicen y ejecuten acciones en conjunto de manera coordinada y bajo un esquema de cooperación mutua que contribuya en mejorar y optimizar la prestación de servicios de telecomunicación y radiodifusión, así como el uso del internet y las tecnologías de la información y comunicación para la generación de un entorno digital seguro, y de la misma forma se incremente la confianza en dicho sector en el país.

De acuerdo al contenido del artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad de los ayuntamientos el celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado. Así mismo, el artículo 37 fracción IX de dicha Ley establece como obligaciones de los ayuntamientos, el apoyo a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

<sup>18</sup> Información contenida en el reporte "Measuring digital development: Facts and figures 2021", consultada en: <https://www.itu.int/itu-d/reports/statistics/facts-figures-2021/index/>

<sup>19</sup> Información consultada en:

<https://impact.economist.com/projects/inclusive-internet-index/2022/country/Mexico>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

X. Es por ello que, a través de la presente iniciativa, se propone la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para promover el despliegue de infraestructura que contribuya a la ampliación de cobertura de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como a la cultura de ciberseguridad, alfabetización digital, la confianza y el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación, entre los cuales se encuentran los servicios digitales, el acceso seguro a Internet, la confianza, el uso y explotación responsable de los servicios digitales en beneficio de un entorno primario y social, así como todas aquellas temáticas relacionadas con las disposiciones técnicas y regulatorias para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

XI. Entre las acciones que se pretenden realizar a través de este Convenio de Colaboración podemos enumerar, entre otras:

- El despliegue e instalación de infraestructura que fomente la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión en el municipio de Guadalajara.
- Brindar asesoría regulatoria y técnica para la adecuada prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, el acceso a internet de banda ancha en los inmuebles, instalaciones y sitios públicos de Guadalajara.
- Lograr los objetivos de la política de inclusión digital y cobertura universal.
- Promover una cultura de ciberseguridad, alfabetización digital, confianza y uso responsable de servicios digitales y acceso seguro a internet.
- Establecer canales de coordinación y comunicación para el fortalecimiento de las acciones a realizarse en conjunto.
- Promover la difusión de información para fortalecer el desarrollo de proyectos vinculados en materia de telecomunicaciones.

XII. De esta forma, a través de la suscripción de este Convenio de Colaboración con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, se busca fortalecer el acceso a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión en el municipio, así como realizar acciones en conjunto que incrementen la inclusión digital y la cobertura universal en la materia, así como la promoción de buenas prácticas en materia de seguridad y uso responsable de servicios digitales, beneficiando de esta manera a las y los habitantes del municipio, así como al gobierno municipal.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 fracción I inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, esta iniciativa genera repercusiones en el aspecto jurídico, inherentes a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Instituto Federal de Telecomunicaciones y el municipio de Guadalajara cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para promover el despliegue de infraestructura que contribuya a la ampliación de cobertura de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

Las repercusiones sociales revisten de una gran relevancia, al tratarse de una estrategia que impulsan tanto el municipio como el Instituto Federal de Telecomunicaciones desde sus respectivos ámbitos de competencia para fortalecer el desarrollo de proyectos vinculados a la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, buscando a su vez dar cumplimiento al objetivo de política de inclusión digital del municipio y la cobertura universal por parte del gobierno federal, en beneficio de las y los habitantes de Guadalajara.

Así mismo, respecto a las repercusiones en materia laboral no se tendrán repercusiones en este sentido, ya que la celebración del Memorando de Entendimiento no implica la contratación de nuevo personal ni la remoción del mismo. Por otra parte, en lo correspondiente a las repercusiones en materia presupuestal, la aprobación de la celebración de este Convenio de Colaboración no implica la erogación de recurso alguno por parte del municipio, al tratarse exclusivamente de las bases generales de coordinación y colaboración que ambas partes realizarán dentro de su ámbito de competencia para la promoción del despliegue de infraestructura y ampliación de cobertura de servicios de telecomunicaciones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

*XIII. Por último, se propone que la propuesta contenida en la presente iniciativa de ordenamiento sea turnada a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como convocante, así como de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como coadyuvante ya que, de acuerdo a las atribuciones previstas en el artículo 109 fracciones XV y XIII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, son las encargadas de proponer criterios, analizar y estudiar programas en materias de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y obra pública, así como de promover políticas y lineamientos generales que contribuyan a la innovación de la gestión gubernamental, a la mejor y más extensa utilización de las tecnologías de la comunicación y la información en la administración municipal y hacia las y los gobernados, respectivamente.*

*Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes puntos de:*

#### **Decreto**

**Primero.** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para promover el despliegue de infraestructura que contribuya a la ampliación de cobertura de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, el cual contará con una vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el día 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.*

**Segundo.** *Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que, en el ejercicio de sus atribuciones, efectúe la elaboración y revisión del Convenio de Colaboración aprobado en el punto Primero del presente Decreto.*

**Tercero.** *Se faculta a las y los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero Municipal, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Decreto.*

#### **Transitorios**

**Primero.** *Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

**Segundo.** *Notifíquese el presente decreto al Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para su conocimiento".*

**El Señor Presidente Municipal:** Muchas gracias regidor. Se propone para la primera iniciativa el turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante; sobre la segunda iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como Obras Públicas como coadyuvante. Preguntando quien desea hacer uso de la palabra.

**El Señor Secretario General:** Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

**La Regidora María Candela Ochoa Ávalos:** Con todo respeto, me parece que la primera iniciativa es sangrar más a los contribuyentes, propondría en todo caso una multa y el curso, pero no el inmovilizador.

Me parece que hoy lo que tenemos que garantizar es que la gente cumpla, no con sanciones de cuatro mil pesos porque efectivamente sería solamente una multa recaudatoria. Yo no estoy de acuerdo con esa iniciativa, me parece que tenemos que buscar alternativas.

**El Regidor Luis Cisneros Quirarte:** Solamente precisar que esta multa por el retiro del inmovilizador, sería exclusivamente cuando se esté obstruyendo las rampas para personas con discapacidad; en el otro supuesto de las faltas en materia de movilidad en los corredores gastronómicos y comerciales, sería solamente a partir de la reincidencia una vez que ya se multó y se dieron las medidas previas de apremio previas. Es cuánto.

**El Señor Secretario General:** Recordarles a los regidores que es solamente el trámite para turnarlo para discusión a comisiones y posteriormente se desarrollará.

**El Señor Presidente Municipal:** Muchas gracias regidor. Se propone para la primera iniciativa el turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante; sobre la segunda iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como Obras Públicas como coadyuvante. En votación económica les pregunto si los aprueban. Aprobado.

#### V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

**El Señor Presidente Municipal:** V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, se omita la lectura de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobada.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, deben ser aprobados en votación económica, solicitando al Secretario General los enuncie.

**El Señor Secretario General:** Son los enlistados en el orden del día con los números del 1, 2, 4, 5, 6, del 8 al 14 BIS, y son los siguientes:

1.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, PARA REFORMAR EL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se rechaza la iniciativa de ordenamiento municipal para reformar el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, por los razonamientos y motivos señalados en el apartado de considerandos.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SALUD, DEPORTES Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA DIFUNDIR LA EXISTENCIA Y VENTAJAS DE PRODUCTOS ALTERNATIVOS DE HIGIENE Y PROTECCIÓN ÍNTIMA FEMENINA.

**ACUERDO**

**UNICO.-** Se rechaza la iniciativa con base a los fundamentos señalados en el presente dictamen y se ordena su archivo como asunto concluido.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SALUD, DEPORTES Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA SUMINISTRAR LOS INSUMOS BÁSICOS REQUERIDOS POR LAS UNIDADES MÉDICAS.

***(Se retiró al principio de la sesión)***

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL COMODATO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN LA COLONIA EL POTRERO.

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se rechaza la solicitud de mérito, por los motivos expresados en los considerandos del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Patrimonio, realice la investigación necesaria a fin de integrar el expediente correspondiente para solicitar, ante la Comisión Municipal de Regularización, la regularización de las superficies que se describen a continuación:

- **Andador Ramón Castellanos**, ubicado entre las calles Esteban Alatorre y Federación, con superficie aproximada de 323.69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:
  - **Al norte:** 6.04 metros, con calle Esteban Alatorre.
  - **Al sur:** 5.95 metros con la calle Federación.
  - **Al oriente:** 54.07 metros con viviendas de la Unidad Habitacional Esteban Alatorre.
  - **Al poniente:** 55.74 metros con viviendas de la Unidad Habitacional Esteban Alatorre y el Andador Esteban Alatorre.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- **Andador Esteban Alatorre**, ubicado entre la calle Ramón Castellanos y el Andador Ramón Castellanos, con superficie aproximada de 383.06 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:
  - **Al norte:** 60.08 metros con viviendas de la Unidad Habitacional Esteban Alatorre.
  - **Al sur:** 59.46 metros con viviendas de la Unidad Habitacional Esteban Alatorre.
  - **Al oriente:** 6.75 metros el Andador Ramón Castellanos.
  - **Al poniente:** 6.08 metros con calle Ramón Castellanos.

**TERCERO.-** Se instruye a la Comisión Municipal de Regularización, para que una vez que reciba el expediente ordenado en el punto anterior, agote los procedimientos necesarios para la regularización de los inmuebles aquí descritos, y en su caso emita la Resolución correspondiente.

**CUARTO.-** Se instruye a las Direcciones de Obras Públicas y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que realicen los trámites necesarios, en coordinación con la Dirección de Patrimonio y la Comisión Municipal de Regularización, para el cumplimiento de los puntos anteriores del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

## 5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA ENAJENACIÓN DE UNA EXCEDENCIA, A SOLICITUD DE RAFAEL MELGOZA TORRES.

### ACUERDO

**PRIMERO.** No procede dar respuesta en sentido positivo a la petición contenida en el oficio DGJM/DJCS/RAA/992/2017, correspondiente a enajenar la excedencia del predio ubicado en las confluencia de las calles Eutimio Pinzón e Ignacio Bernal números 4115 y 4115 A, lote 04, manzana 32, zona 3 del ex ejido Atemajac, en la colonia Rancho Nuevo zona 3 Huentitan de este municipio de Guadalajara, Jalisco, por los motivos expresados en los considerandos del presente dictamen. Se ordena su archivo como asunto concluido.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio, realice la investigación necesaria a fin de integrar el expediente correspondiente para solicitar ante la Comisión Municipal de Regularización, la rectificación de la subdivisión del polígono total de la calle Eutimio Pinzón, descrito en la Escritura Pública N° 49 de fecha 14 de mayo de 1979, emitida ante el Notario Público número 54, de esta municipalidad, Lic. Arnulfo Hernández Orozco.

**TERCERO.** Se instruye a la Comisión Municipal de Regularización, para que una vez que reciba el expediente ordenado en el punto anterior, agote los procedimientos necesarios para la regularización de las superficies e inmuebles aquí descritos, y en su caso emita la Resolución correspondiente.

**CUARTO.** Se instruye a las Direcciones de Obras Públicas y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que realicen los trámites necesarios, en coordinación con la Dirección de

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

Patrimonio y la Comisión Municipal de Regularización, para el cumplimiento de los puntos anteriores del presente Acuerdo.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**QUINTO.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA ENAJENACIÓN DE UNA EXCEDENCIA DE UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA RANCHO NUEVO, A SOLICITUD DE MAURICIO RIVERA HURTADO.**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se rechaza la petición contenida en el oficio DGJM/DJCS/RAA/828/2018, que suscribe el entonces Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten copia del expediente relativo a la enajenación de una excedencia de un predio ubicado en la colonia Rancho Nuevo, a favor de Mauricio Rivera Hurtado, por los motivos expresados en los considerandos del presente dictamen. Se ordena su archivo como asunto concluido.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio, realice la investigación necesaria a fin de integrar el expediente correspondiente para solicitar ante la Comisión Municipal de Regularización, la rectificación de la subdivisión del polígono total de la calle Eutimio Pinzón, descrito en la Escritura Pública N° 49 de fecha 14 de mayo de 1974, emitida ante el Notario Público número 54, de esta municipalidad, Lic. Arnulfo Hernández Orozco.

**TERCERO.** Se instruye a la Comisión Municipal de Regularización, para que una vez que reciba el expediente ordenado en el punto anterior, agote los procedimientos necesarios para la regularización de las superficies e inmuebles aquí descritos, y en su caso emita la Resolución correspondiente.

**CUARTO.** Se instruye a las Direcciones de Obras Públicas y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que realicen los trámites necesarios, en coordinación con la Dirección de Patrimonio y la Comisión Municipal de Regularización, para el cumplimiento de los puntos anteriores del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**7.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. (SE RETIRA DEL ORDEN DEL DÍA)**

***(Se retiró al principio de la sesión)***

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

8.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, PARA REALIZAR CONVENIOS CON PARTICULARES PARA EL CUIDADO DE ÁREAS VERDES.

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se tiene por solventada la iniciativa presentada por la regidora Karla Andrea Leonado Torres, consistente en celebrar convenio de participación con empresas y particulares y el Municipio para promover el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes municipales, por los motivos expresados en los considerandos del presente dictamen. Se ordena su archivo como asunto concluido.

9.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN SOCIAL Y DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE SOFTWARE PARA LA PRÁCTICA DE TIRO.

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se tiene por improcedente la solicitud de mérito, por los motivos expresados en los considerandos del presente dictamen. Se ordena su archivo como asunto concluido.

10.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMA MUNICIPAL DE RE-EDUCACIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS AGRESORAS.

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se instruye a la Coordinación de Combate a la Desigualdad, para que en conjunto con el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, y en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, desarrolle y lleve a cabo el Programa Municipal de re-educación integral para personas agresoras en Guadalajara.

**SEGUNDO.-** Se solicita al Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara que presente, a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, un informe semestral de resultados, de la aplicación del Programa Municipal de re-educación integral para personas agresoras en Guadalajara.

**TERCERO.-** Se faculta al Presidente Municipal y Síndica de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente acuerdo.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

11.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE CULTURA, ESPECTÁCULOS, FESTIVIDADES Y CONMEMORACIONES CÍVICAS, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PANTEÓN DE MEZQUITÁN.

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se dan por recibidos los informes que contienen las acciones realizadas por las Direcciones de Cementerios, Alumbrado Público, Parques y Jardines, Pavimentos, Corresponsabilidad Social, Aseo Público, Mejoramiento Urbano, Medio Ambiente así como por la Tesorería Municipal, la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Guadalajara y la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** Se aprueba agendar una visita al Panteón de Mezquitán por las regidores y los regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas durante el mes de octubre del 2022.

**TERCERO.-** Se instruye a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales para que de forma semestral contado a partir de la aprobación del presente dictamen por el Pleno del Ayuntamiento y durante la presente administración elabore un informe de las acciones y trabajos realizados por las Direcciones a su cargo así como por las demás áreas y dependencias municipales que participen en labores de mantenimiento, ambientales y de seguridad en el Panteón Mezquitán de Guadalajara, el cual deberá ser presentado a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales.

**CUARTO.-** Suscríbese toda la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo por parte de los Ciudadano, Presidente Municipal, Secretario General y Síndica Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

12.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE PROTECCIÓN CIVIL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LOS REGIDORES RAFAEL BARRIOS DÁVILA Y PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, PARA LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO QUE ALBERGA A LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL.

#### ACUERDO

**UNICO.-** Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que ejecute la obra denominada como "2da etapa edificio de Justicia Municipal", ubicada en la Calzada Independencia número 840 en la Colonia la Perla, aprobada por el Comité Municipal Mixto de Obra Pública, en sesión ordinaria celebrada el día 08 ocho de abril del año 2022 dos mil veintidós, correspondiendo su erogación de la partida 6100 "Obra Pública en Bienes de Dominio Público" y emita un informe de su realización a los integrantes de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, dentro de los 30 días naturales a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

13.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MEDIO AMBIENTE Y DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, PARA REALIZAR CAMPAÑA DE INFORMACIÓN SOBRE PODA DE ÁRBOLES.

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se instruye a la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación para que elaboren en conjunto con la Dirección de Medio Ambiente, en un plazo de 90 días naturales, una campaña de información y difusión entre la ciudadanía y los servidores públicos del Ayuntamiento, en la cual se brinde información sobre los tipos de podas en los árboles, los trámites necesarios para llevarlas a cabo y las sanciones por no realizarlas adecuadamente.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación para que una vez diseñada la campaña sea incluida en los proyectos de comunicación institucional y herramientas de comunicación interna, para informar a la ciudadanía y servidores públicos sobre las actividades del Gobierno Municipal, en materia de poda y cuidado del arbolado urbano.

14.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE SALUD, DEPORTES Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD Y DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA, PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTO A LAS INTEGRANTES DEL CLUB DEPORTIVO "GUADALAJARA FEMENIL".

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba otorgar a las jugadoras del Club Deportivo "Guadalajara Femenil" y su cuerpo técnico, un reconocimiento en los términos establecidos en el artículo 19 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la titular de la Dirección de Relaciones Públicas el diseño e impresión de los Reconocimientos, así como la calendarización, organización, logística, contacto con la institución señalada en el punto de acuerdo que antecede así como el protocolo del evento donde serán entregados los mismos.

**TERCERO.-** Se faculta al Presidente Municipal para que suscriba la documentación necesaria tendiente a dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario General, que realice las gestiones administrativas conducentes en cumplimiento a este acuerdo.

14 BIS.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARTICIPE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL "GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL" Y LA DESIGNACIÓN DEL ENLACE EN EL PROGRAMA.

**ACUERDO****AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento aprueba y autoriza que el Municipio de Guadalajara, participe en la implementación del Programa Federal "Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022-2024", en lo que respecta al periodo constitucional presente.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza designara la Lic. Valeria Castro Guerrero, Directora de Planeación Institucional, como enlace municipal del Programa Federal "Guía Consultiva de Desempeño Municipal", a efecto de realizar y coordinar las acciones necesarias que permitan el buen desarrollo de este programa con apoyo de las dependencias municipales que corresponda de acuerdo a la guía en comento.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, instruye a la Lic. Valeria Castro Guerrero, Directora de Planeación Institucional del Municipio de Guadalajara, para que realice todos los trámites y gestiones correspondientes a efecto de que registre a este municipio ante el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, INAFED, para participar en el programa aprobado en el resolutivo primero.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, faculta a los ciudadanos Presidente Municipal Secretario General, Sindica Municipal y al Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación correspondiente a efecto de ejecutar y aplicar el programa federal en mención durante el presente periodo, así como entregar de manera documentada, los resultados alcanzados durante dicha evaluación a las autoridades, al inicio de su respectiva gestión.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Notifíquese al Licenciado Marco Antonio Fuentes Ontiveros, Director de Atención a Municipios de la ZMG y Enlace Estatal con el INAFED, así como al Lic. Enrique Israel Medina Torres, Director General de Gestoría, dirección a cargo de la vinculación operativa del programa por parte del Gobierno de Jalisco con el INAFED y a la Lic. Valeria Castro Guerrero, Directora de Planeación Institucional del Municipio de Guadalajara, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**El Señor Presidente Municipal:** Están a su consideración, los dictámenes enlistados con los números 1, 2, 4, 5, 6, del 8 al 14 BIS, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si aprueban los dictámenes marcados con los números 1, 2, 4, 5, 6 y del 8 al 14 BIS. Aprobados.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decreto municipal y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma NOMINAL siendo suficiente la existencia de mayoría simple para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

**El Señor Secretario General:** Son los decretos marcados con los números del 15 al 19, que se refieren a lo siguiente:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

15.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/733/2022 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA LA ENTREGA, BAJO LA FIGURA JURÍDICA QUE PROCEDA, DE UN ESPACIO EN EL JARDÍN DE SAN ANDRÉS, A SOLICITUD DE CIRILO ISIDRO CATALÁN.

#### DECRETO

**PRIMERO.-** Se rechaza la solicitud de mérito, por los motivos expresados en los considerandos del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Comisión Municipal de Regularización, informe a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en un plazo de 30 treinta días hábiles posteriores a la aprobación del presente Acuerdo, el estado que guarda el expediente relativo a la regularización del Jardín San Andrés.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo al ciudadano Cirilo Isidro Catalán, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Suscríbese la documentación inherente para el cumplimiento del presente Decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente decreto a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para su conocimiento y efectos.

16.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/677/2022 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA LA CONCESIÓN DE UN ESPACIO EN LA PLAZA 18 DE MARZO, A SOLICITUD DE CINTHIA BELÉN VACA VILLALOBOS.

#### DECRETO

**PRIMERO.-** Se rechaza la solicitud de mérito, por los motivos expresados en los considerandos del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la ciudadana Cinthia Belén Vaca Villalobos, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Suscríbese la documentación inherente para el cumplimiento del presente Decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

**TRANSITORIOS**AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente decreto a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para su conocimiento y efectos.

**17.-** DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO Y DE LOS REGIDORES SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA Y RAFAEL BARRIOS DÁVILA, PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN JALISCO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.

**DECRETO**

**PRIMERO.-** Se autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Representación en Jalisco del Instituto Nacional de Migración y el Municipio de Guadalajara, para salvaguardar, proteger y tutelar la integridad y los derechos de las personas extranjeras y preservar el orden y la paz social de la convivencia cotidiana en este Municipio. El proyecto de convenio se adjunta al presente decreto como Anexo Único.

La vigencia del convenio será con efectos a partir del día de su suscripción y hasta el día 30 de septiembre del año 2024.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección General Jurídica para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo revise y en su caso realice las modificaciones que estime convenientes al proyecto de convenio que forma parte del presente decreto como Anexo Único, debiendo cuidar en todo momento tanto los intereses del municipio, así como la estricta aplicación e interpretación de normas y criterios específicos para la implementación de políticas, acciones, protocolos y procedimientos que garanticen la perspectiva de género, el interés superior de las y los menores, así como el cabal respeto a los derechos humanos..

**TERCERO.-** Se faculta al Presidente Municipal y a la Síndica Municipal para que conforme a sus atribuciones suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente decreto a la Consejería Jurídica y a la Dirección de Justicia Cívica Municipal, por conducto de sus titulares para su conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente decreto y el convenio que se aprueba.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente decreto a la Oficina de Representación en Jalisco del Instituto Nacional de Migración, por conducto de su titular General Brigadier Juan Saucedo Almazán, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.-** Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

**TRANSITORIOS**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara

**18.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE RESUELVE EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL DESARROLLO HUMANO.**

**DECRETO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 fracción VI del Reglamento del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara, se aprueba la integración de ocho (8) Organizaciones de la Sociedad Civil como parte del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara, siendo las siguientes:

- 1) Fin de la esclavitud, A.C.
- 2) De la mano con Danny, A.C.
- 3) Valora conciencia en los medios, A.C.
- 4) Colegio de Especialidades Avanzadas en Sexualidad y Salud, A.C.
- 5) Casa de Descanso de la Sagrada Familia, A.C.
- 6) Fundación Mexicana de Medicina Paliativa y alivio del dolor de Cáncer, A.C.
- 7) Salvando Latidos, A.C.
- 8) Cómplices de Sonrisas, A.C.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara, las ocho (8) Organizaciones de la Sociedad Civil que se describen en el punto primero de decreto, formarán parte del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara, junto con el Presidente Municipal de Guadalajara, que será el Presidente del Consejo o el Regidor que para tal efecto designe; el Coordinador General de Combate a la Desigualdad, que será el Secretario Ejecutivo del Consejo, así como su suplente, que el mismo designará; un Secretario Técnico que será nombrado, así como su suplente, por el Coordinador General de Combate a la Desigualdad; la Regidora o Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, así como su suplente; y la Regidora o Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, así como su suplente.

**TERCERO.-** En cumplimiento con la base séptima de la convocatoria publicada en la Gaceta Municipal con fecha 26 de abril de 2022, una vez que el presente dictamen haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y publicado en la Gaceta Municipal, se deberá notificar de manera personal:

- 1) Al Presidente Municipal, como Presidente del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara; y
- 2) A las personas representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan resultado seleccionadas.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**CUARTO.-** En cumplimiento con la base octava de la convocatoria publicada en la Gaceta Municipal con fecha 26 de abril de 2022, una vez notificadas las personas indicadas en el punto tercero de decreto, el Presidente Municipal en su carácter de Presidente del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara, deberá convocar a la brevedad posible a sesión ordinaria para la instalación de dicho Consejo, a efecto de que sus integrantes rindan protesta al cargo conferido.

**QUINTO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General y Síndica Municipal para suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Decreto.

19.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE LOS REGIDORES ITZCOÁTL TONATIUH BRAVO PADILLA, LUIS CISNEROS QUIRARTE, CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS Y KEHILA ABIGAIL KU ESCALANTE Y DE LA SÍNDICA KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, PARA AUTORIZAR LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LAS Y LOS NIÑOS SELECCIONADOS PARA PARTICIPAR EN EL AYUNTAMIENTO INFANTIL GUADALAJARA 2022.

#### DECRETO

**PRIMERO.-** Se aprueba la dispensa de trámite por los razonamientos y fundamentos antes expuestos.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la entrega a cada uno de las y los 20 integrantes del "Ayuntamiento Infantil de Guadalajara 2022", de una Tableta electrónica con sistema operativo Android, conectividad Wi-Fi y Bluetooth, que serán adquiridas con recursos de la partida 4411 "Ayudas Sociales a Personas", del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022, asignado a la Dirección de Educación para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

**TERCERO.-** La entrega de los equipos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los siguientes lineamientos:

1. **Objetivo General.** Incentivar a las niñas y niños para que participen en la vida pública y desde corta edad despierten su interés en los temas de gobierno, a través de la presentación de una problemática que afecte su entorno y una propuesta de solución.
- 1.2. **Objetivo Específico.** La entrega de un apoyo en especie a cada niña o niño participante, con el fin de potencializar la realización de actividades en beneficio de las y los tapatíos.
2. **Cobertura.** Niñas y niños de escuelas asentadas en el Municipio de Guadalajara.
3. **Validación Presupuestal.** El apoyo consistirá en una Tableta electrónica para cada participante, con sistema operativo Android, conectividad Wi-Fi y Bluetooth, que serán adquiridas con recursos de la partida 4411 "Ayudas Sociales a Personas", del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022, asignado a la Dirección de Educación para Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), validado por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal mediante oficio emitido con número DF/370/2022, de fecha 23 de junio del año en curso.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

4. **Presupuesto.** Partida 4411 "Ayudas Sociales a Personas", del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022, asignado a la Dirección de Educación, para el Ejercicio Fiscal 2022.
5. **Área Responsable del Gobierno Municipal.** Dirección de Educación Municipal.
6. **Temporalidad del Apoyo.** El apoyo será por única ocasión y durante el ejercicio fiscal vigente.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección de Educación para que en coordinación con la Tesorería Municipal, realicen las gestiones necesarias tendientes a dar cumplimiento al punto primero del presente decreto.

**QUINTO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Educación para que suscriban la documentación necesaria para el debido cumplimiento del presente decreto.

**SEXTO.-** Se instruye al Secretario General para que realice las gestiones administrativas necesarias para el cabal cumplimiento de este decreto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente decreto a la Tesorería Municipal, así como a la Dirección de Educación para su conocimiento y efectos a los que haya lugar.

**20.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. (SE TURNA A COMISIÓN)**

***(Se turnó a comisión al principio de la sesión)***

**El Señor Presidente Municipal:** Están a su consideración, los decretos enlistados en el orden del día con los números del 15 al 19, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de decreto al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban los decretos marcados con los números del 15 al 19, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Secretario General:** Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velasco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Kú Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

**El Señor Presidente Municipal:** Se declaran aprobados los decretos enlistados con los números del 15 al 19, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

V.3 Continuamos con la discusión de los decretos que deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

**El Señor Secretario General:** Son los decretos marcados con los números del 21 al 29, 30 BIS y 30 TER, que se refieren a lo siguiente:

21.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DP/860/2022 DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, PARA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DE DIVERSOS BIENES MUEBLES MUNICIPALES.

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y baja del patrimonio municipal de los bienes muebles propiedad municipal, que a causa del incendio en el Mercado Libertad (San Juan de Dios), fueron reportados como pérdida total mediante oficio CGSM/JUD-ML/19/2022, mismos que se describen a continuación:

Bien mueble	Número patrimonial	Cuenta patrimonial	Resguardante
Refacciones y Herramientas Equipo y Herramientas\Extinguidor\ZAE\PQS\Rojo\NA	263111	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Refacciones y Herramientas\Equipo Herramientas\Extinguidor\S\MEX-1-PAS 45\Rojo\MARCA FIRELESS	265108	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Refacciones y Herramientas\Equipo Herramientas\Extintidor\S\MEX-1-PQS 45\Rojo\MARCA FIRELESS	265069	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Refacciones y Herramientas Equipo y Herramientas\Extintidor\ZAE\PQS\Rojo\NA	263110	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Extintidor\ZAE\PQS\Rojo\NA	263109	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Refacciones y Herramientas Equipo y Herramientas\Extintidor\ZAE\PQS\Rojo\NA	263113	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Refacciones y Herramientas\Equipo Herramientas\Extintidor\BADGER LATRON\0\Rojo\ND	54934	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Refacciones y Herramientas Equipo y Herramientas\Extintidor\ZAE\PQS\Rojo\NA	263181	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Refacciones y Herramientas Equipo Herramientas\Extintidor\BADGER LATRON\0\Rojo\ND	54903	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Refacciones y Herramientas Equipo Herramientas\Extintidor\BADGER LATRON\0\Rojo\ND	54925	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Refacciones y Herramientas\Equipo Herramientas\Extintidor\S\MEX-1-PQS 45\Rojo\MARCA FIRELESS	265109	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Refacciones y Herramientas\Equipo Herramientas\Extintidor\S\M\0\Rojo\ND	54964	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Extintidor\TOTAL\0\Rojo\ND	54812	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Extintidor\TOTAL\0\Rojo\ND	54837	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Extintidor\TOTAL\0\Rojo\ND	54820	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Extintidor\TOTAL\0\Rojo\ND	54819	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Extintidor\ZAE\CO2\Rojo\NA	263200	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Extintidor\TOTAL\0\Rojo\ND	54848	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Refacciones Y Herramientas Equipo Herramientas\Extintidor\S\M\0\Rojo\ND	54967	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Refacciones y Herramientas Equipo y Herramientas\Extintidor\TOTAL\0\Rojo\ND	54853	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Refacciones y Herramientas Equipo Herramientas\Extintidor\S\MEX-1-PQS 45\Rojo\MARCA FIRELESS	265054	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Refacciones y Herramientas Equipo Herramientas\Extinguidor\S\MEX-1-PQS 45\Rojo\MARCA FIRELESS	265057	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Refacciones y Herramientas Equipo y Herramientas\Extinguidor\ZAE\PQS\Rojo\NA	263147	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Mobiliario Y Equipo Equipo Sonido\Baffle\RADSON\0\S\CIND	58829	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Mobiliario Y Equipo\Equipo Sonido\Baffle\RADSON\0\S\CIND	58849	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Mobiliario Y Equipo Equipo Sonido\Baffle\RADSON\0\S\CIND	58851	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Mobiliario Y Equipo Equipo Sonido\Baffle\RADSON\0\S\CIND	58852	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Mobiliario Y Equipo\Equipo Sonido\Baffle\RADSON\0\S\CIND	58853	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Mobiliario Y Equipo\Equipo Sonido\Baffle\RADSON\0\S\CIND	58855	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Mobiliario Y Equipo Equipo Sonido\Baffle\RADSON\0\S\CIND	58856	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Mobiliario Y Equipo\Equipo Sonido\Baffle\RADSON\0\S\CIND	58857	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Mobiliario Y Equipo\Equipo Sonido\Baffle\RADSON\0\S\CIND	58858	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Mobiliario Y Equipo\Equipo Sonido\Baffle\RADSON\0\S\CIND	58859	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Mobiliario Y Equipo\Equipo Sonido\Baffle\RADSON\0\S\CIND	58860	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Mobiliario Y Equipo\Equipo Sonido\Baffle\RADSON\0\S\CIND	58861	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Mobiliario Y Equipo\Equipo Sonido\Baffle\RADSON\0\S\CIND	58861	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Mobiliario Y Equipo\Equipo Sonido\Baffle\RADSON\0\S\CIND	58862	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Mobiliario Y Equipo\Equipo Sonido\Baffle\RADSON\0\S\CIND	58863	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Mobiliario Y Equipo\Equipo Sonido\Baffle\RADSON\0\S\CIND	58864	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Mobiliario Y Equipo\Equipo Sonido\Baffle\RADSON\0\S\CIND	58865	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Mobiliario	Y	Equipo\Equipo	58867	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Sonido\Baffle\RADSON\0\S\C\ND					
Mobiliario	Y	Equipo\Equipo	58868	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Sonido\Baffle\RADSON\0\S\C\ND					
Mobiliario	Y	Equipo\Equipo	58869	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Sonido\Baffle\RADSON\0\S\C\ND					
Mobiliario	Y	Equipo\Equipo	58870	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Sonido\Baffle\RADSON\0\S\C\ND					
Mobiliario	Y	Equipo\Equipo	58871	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Sonido\Baffle\RADSON\0\S\C\ND					
Mobiliario	Y	Equipo\Equipo	58872	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Sonido\Baffle\RADSON\0\S\C\ND					
Mobiliario	Y	Equipo\Equipo	58873	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Sonido\Baffle\RADSON\0\S\C\ND					
Mobiliario	Y	Equipo\Equipo	58874	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Sonido\Baffle\RADSON\0\S\C\ND					
Mobiliario	Y	Equipo\Equipo	58875	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Sonido\Baffle\RADSON\0\S\C\ND					
Mobiliario	Y	Equipo\Equipo	58876	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Sonido\Baffle\RADSON\0\S\C\ND					
Mobiliario	Y	Equipo\Equipo	58877	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Sonido\Baffle\RADSON\0\S\C\ND					
Mobiliario	Y	Equipo\Equipo	58879	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Sonido\Baffle\RADSON\0\S\C\ND					
Mobiliario	Y	Equipo\Equipo	58880	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Sonido\Baffle\RADSON\0\S\C\ND					
Refacciones	y	Herramientas\Equipo	265745	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Herramientas\Gabinete\S\M\PARA EXTINGUIDOR\S\C\INA					
Refacciones	y	Herramientas\Equipo	265737	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Herramientas\Gabinete\S\M\PARA EXTINGUIDOR\S\C\INA					
Refacciones	y	Herramientas\Equipo	265751	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Herramientas\Gabinete\S\M\PARA EXTINGUIDOR\S\C\INA					
Mobiliario	y	Equipo\Equipo	152766	306	JACHIELLE LAMAS VAZQUEZ
Diverso\Toldo\S\M\o\Azul\ND					

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Contraloría Ciudadana para que conforme a sus atribuciones verifique el procedimiento de baja de los bienes descritos anteriormente. Notificando a la Dirección de Patrimonio el resultado de dicha revisión.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo de Ayuntamiento al Director de Patrimonio, para realizar el trámite correspondiente a la baja del Registro General de Bienes Muebles integrantes del acervo patrimonial de este Municipio, respecto de los bienes muebles señalados en el punto anterior.

**CUARTO.-** Suscríbese la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo por parte del Presidente Municipal y Secretario General.

**QUINTO.-** Ejecútese el presente Acuerdo de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 treinta días, contados a partir de la fecha su aprobación, por el Honorable Pleno de este Ayuntamiento.

**22.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DP/166/2022 DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, PARA LA BAJA DE DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL.**

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y baja del patrimonio municipal de los bienes muebles propiedad municipal, al determinarse que no existía negligencia y por ende responsabilidad de servidor público alguno; dichos bienes se describen a continuación:

A).- De la Carpeta de Determinación **OIC/DR/BMV/083/2021** y el oficio **OIC/DR/BMV/3943/2021**, los siguientes bienes patrimoniales:

Número Patrimonial	Descripción	Cuenta Patrimonial
19868	Silla fija	708 Dirección de Cultura
19897	Silla fija	708 Dirección de Cultura
19903	Silla fija	708 Dirección de Cultura
20677	Reflectores	708 Dirección de Cultura
20681	Reflectores	708 Dirección de Cultura
20687	Reflectores	708 Dirección de Cultura
54164	Equipo de sonido (boom)	708 Dirección de Cultura
54168	Taladro	708 Dirección de Cultura
54170	Equipo de sonido (voceo)	708 Dirección de Cultura
54194	Equipo de sonido (ecualizador)	708 Dirección de Cultura
54219	Cañón	708 Dirección de Cultura
54223	Cañón	708 Dirección de Cultura

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

21429	Escalera	708 Dirección de Cultura
68306	Equipo de sonido (procesador de efectos)	708 Dirección de Cultura
80095	Reflector	708 Dirección de Cultura
80103	Reflector	708 Dirección de Cultura
80104	Reflector	708 Dirección de Cultura
105950	Control de alarma	708 Dirección de Cultura
119314	Equipo de sonido (consola)	708 Dirección de Cultura
119315	Equipo de sonido (consola)	708 Dirección de Cultura
129064	Equipo de música (pedal de volumen)	708 Dirección de Cultura
176341	Equipo de sonido (amplificador)	708 Dirección de Cultura
191598	Reflectores	708 Dirección de Cultura
194252	Taladro	708 Dirección de Cultura
217044	Equipo de fotografía (cámara)	708 Dirección de Cultura
217045	Equipo de fotografía (cámara)	708 Dirección de Cultura
219741	Videoprojector	708 Dirección de Cultura
71253	Equipo de fotografía (cámara)	735 Dirección de Cultura
48471	Caladora	712 Dirección de Cultura
48543	Remachadora	712 Dirección de Cultura
111513	Equipo de música (pandero)	721 Dirección de Cultura
210193	Equipo de música (viola)	964 Dirección de Cultura
217480	Equipo de música (clarinete)	964 Dirección de Cultura
210174	Equipo de música (violín)	964 Dirección de Cultura
210152	Equipo de música (violín)	964 Dirección de Cultura
210157	Equipo de música (violín)	964 Dirección de Cultura
210159	Equipo de música (violín)	964 Dirección de Cultura
210162	Equipo de música (violín)	964 Dirección de Cultura
210168	Equipo de música (violín)	964 Dirección de Cultura
210171	Equipo de música (violín)	964 Dirección de Cultura

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

210175	Equipo de música (violín)	964 Dirección de Cultura
210176	Equipo de música (violín)	964 Dirección de Cultura
210177	Equipo de música (violín)	964 Dirección de Cultura
210179	Equipo de música (violín)	964 Dirección de Cultura
210180	Equipo de música (violín)	964 Dirección de Cultura
217453	Equipo de música (violín)	964 Dirección de Cultura
210196	Equipo de música (viola)	964 Dirección de Cultura
210205	Equipo de música (fagot)	964 Dirección de Cultura
210206	Equipo de música (fagot)	964 Dirección de Cultura
210203	Equipo de música (trombón)	964 Dirección de Cultura
54066	Diablo	712 Dirección de Cultura
92762	Radiograbadora	712 Dirección de Cultura
14900	Mesa	808 Dirección de Cultura
20442	Equipo de sonido (bafle)	708 Dirección de Cultura
20443	Equipo de sonido (bafle)	708 Dirección de Cultura
20417	Equipo de sonido (altavoz)	708 Dirección de Cultura
20419	Equipo de sonido (altavoz)	708 Dirección de Cultura
80096	Reflector	708 Dirección de Cultura
54312	Reproductor	708 Dirección de Cultura
19856	Tripi	708 Dirección de Cultura
17116	Librero	711 Dirección de Cultura
249677	Mesa para computadora	711 Dirección de Cultura
243687	Equipo de sonido (amplificador)	711 Dirección de Cultura
243690	Base para trompeta	707 Dirección de Cultura
208634	Laptop	733 Dirección de Cultura
208648	Laptop	733 Dirección de Cultura
19897	Silla fija	708 Dirección de Cultura
19903	Silla fija	708 Dirección de Cultura

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

20677	Reflectores	708 Dirección de Cultura
20681	Reflectores	708 Dirección de Cultura
20687	Reflectores	708 Dirección de Cultura
21429	Escalera	708 Dirección de Cultura
68306	Equipo de sonido (procesador de efectos)	708 Dirección de Cultura
129064	Pedal de volumen	708 Dirección de Cultura
176341	Equipo de sonido (amplificador)	708 Dirección de Cultura
191598	Reflectores	708 Dirección de Cultura
194252	Taladro	708 Dirección de Cultura
217044	Equipo de fotografía (cámara)	708 Dirección de Cultura
217045	Equipo de fotografía (cámara)	708 Dirección de Cultura
278300	Equipo de computación (UPS)	708 Dirección de Cultura

B).- De la Carpeta de Determinación **OIC/DR/BMV/087/2021** y el oficio **OIC/DR/BMV/3951/2021**, los siguientes bienes patrimoniales:

Número Patrimonial	Descripción	Cuenta Patrimonial
166825	Sillón puff	781 Dirección de Educación
166822	Sillón Puff	781 Dirección de Educación
166824	Sillón puff	781 Dirección de Educación
166823	Sillón puff	781 Dirección de Educación
16823	Anaqueles	725 Dirección de Cultura
266899	Tablones	781 Dirección de Educación
266898	Tablones	781 Dirección de Educación
257799	Tablones	781 Dirección de Educación
257800	Tablones	781 Dirección de Educación
266512	Diablo	724 Dirección de Educación

C).- De la Carpeta de Determinación **OIC/DR/BMV/098/2021** y el **OIC/DR/BMV/4399/2021**, los siguientes bienes patrimoniales:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Número Patrimonial	Descripción	Cuenta Patrimonial
105353	Enmicadora (laminadora)	746 Dirección de Servicios Educativos Municipales
118425	Ventilador	746 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162685	Regulador	746 Dirección de Servicios Educativos Municipales
160305	Regulador	746 Dirección de Servicios Educativos Municipales
47410	Equipo de sonido (bafle)	746 Dirección de Servicios Educativos Municipales
21688	Archivero (cuatro gavetas)	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
52821	Mesa de trabajo	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
52822	Mesa de trabajo	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
71318	Escritorio secretarial	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
139326	Maniquí	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
149265	Maniquí	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
193877	Banco	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
193878	Banco	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
193879	Banco	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
193880	Banco	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
193881	Banco	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
193882	Banco	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
193883	Banco	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

193884	Banco	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
193885	Banco	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
193886	Banco	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
193887	Banco	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
193888	Banco	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
193889	Banco	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
193890	Banco	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
210596	Silla plegable	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
193999	Silla plegable	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
194000	Silla plegable	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
194001	Silla plegable	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
194010	Silla plegable	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162753	Silla plegable	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162758	Silla plegable	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162759	Silla plegable	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162760	Silla plegable	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162761	Silla plegable	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162765	Silla plegable	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162762	Silla plegable	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

162764	Silla plegable	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162766	Silla plegable	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162769	Silla plegable	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162770	Silla plegable	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162771	Silla plegable	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162773	Silla plegable	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162774	Silla plegable	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162776	Silla plegable	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162777	Silla plegable	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162778	Silla plegable	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162779	Silla plegable	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162780	Silla plegable	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162781	Silla plegable	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162783	Silla plegable	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162784	Silla plegable	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162786	Silla plegable	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
72060	Silla stack	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
72064	Silla stack	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
72122	Silla stack	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

72067	Silla stack	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
72070	Silla stack	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
72074	Silla stack	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
72075	Silla stack	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
72078	Silla stack	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
72080	Silla stack	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
72083	Silla stack	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
72085	Silla stack	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
72088	Silla stack	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
72091	Silla stack	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
72094	Silla stack	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
72105	Silla stack	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
72109	Silla stack	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
72111	Silla stack	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
72115	Silla stack	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
72116	Silla stack	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
72118	Silla stack	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
72122	Silla stack	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
72124	Silla stack	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

72127	Silla stack	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
72132	Silla stack	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
72133	Silla stack	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
65499	Silla stack	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
65518	Silla stack	754 Dirección de Servicios Educativos Municipales
65530	Silla stack	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
137962	Sillón	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
253215	Silla	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162133	Anaquele	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
52816	Librero	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
52801	Locker	754 Dirección de Servicios Educativos Municipales
47716	Calculadora	754 Dirección de Servicios Educativos Municipales
161730	Mesa	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162475	Mesa	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
52844	Mesa manicure	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
194138	Tablón	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
193041	Aire	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
52856	Botiquín	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
47544	Pintarrón	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

47358	Sacapuntas eléctrico	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
209669	Grabadora	754 Dirección de Servicios Educativos Municipales
281599	Equipo de comunicación	754 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162507	Equipo de computación (CPU)	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
175912	Impresora	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162534	Monitor	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162542	Monitor	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162554	Monitor	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162595	Mouse	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162597	Mouse	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162598	Mouse	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162604	Mouse	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162610	Mouse	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162614	Mouse	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162616	Mouse	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162576	Teclado	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162577	Teclado	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162581	Teclado	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
161634	Adaptador	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

161636	Adaptador	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
52827	Espejo	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
49930	Máquina de coser	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
52809	Máquina de coser	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
149378	Máquina de coser	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
148034	Máquina de coser	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
148038	Máquina de coser	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
162497	Máquina de coser	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
149361	Plancha	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
52860	Plancha	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
137648	Secador Eléctrico	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
137653	Máquina terminadora de pelo	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
216222	Tripie	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales
226129	Equipo de cómputo (signature capture pad)	804 Dirección de Servicios Educativos Municipales

D).- De la Carpeta de Determinación **OIC/DR/BMV/101/2021** y el oficio **OIC/DR/BMV/4408/2021**, los siguientes bienes patrimoniales:

Número Patrimonial	Descripción	Cuenta Patrimonial
173495	Equipo de computación (CPU)	1199 Dirección de Programas Comunitarios
111082	Escalera	1199 Dirección de Programas Comunitarios
129957	Regulador	1199 Dirección de Programas

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

		Comunitarios
177094	Monitor	1199 Dirección de Programas Comunitarios
271283	Ventilador	1199 Dirección de Programas Comunitarios

E).- De la Carpeta de Determinación **OIC/DR/BMV/094/2021** y el oficio **OIC/DR/BMV/4417/2021**, los siguientes bienes patrimoniales:

Número Patrimonial	Descripción	Cuenta Patrimonial
44866	Banca	678 Dirección de Programas Comunitarios
107059	Aire	678 Dirección de Programas Comunitarios
121967	Regresadora	678 Dirección de Programas Comunitarios
146839	Máquina mecánica	678 Dirección de Programas Comunitarios
150804	Guillotina	678 Dirección de Programas Comunitarios
188323	Estadimetro	678 Dirección de Programas Comunitarios
188796	Báscula	678 Dirección de Programas Comunitarios
188877	Estuche de diagnóstico	678 Dirección de Programas Comunitarios
191528	Equipo de sonido (consola)	678 Dirección de Programas Comunitarios
201155	Librero	678 Dirección de Programas Comunitarios

F).- De la Carpeta de Determinación **OIC/DR/BMV/091/2021** y el oficio **OIC/DR/BMV/4426/2021**, los siguientes bienes patrimoniales:

Número Patrimonial	Descripción	Cuenta Patrimonial
47021	Silla fija	774 Dirección de Servicios Educativos Municipales
105224	Banco	774 Dirección de Servicios Educativos Municipales
47453	Silla fija	774 Dirección de Servicios Educativos Municipales
47459	Silla fija	774 Dirección de Servicios Educativos Municipales
47460	Silla fija	774 Dirección de Servicios Educativos Municipales

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

52666	Shec-Long (Equipo instrumental médico)	774 Dirección de Servicios Educativos Municipales
105224	Banco	774 Dirección de Servicios Educativos Municipales
105227	Banco	774 Dirección de Servicios Educativos Municipales
105231	Banco	774 Dirección de Servicios Educativos Municipales
105243	Banco	774 Dirección de Servicios Educativos Municipales
105247	Banco	774 Dirección de Servicios Educativos Municipales
108621	Archivero	774 Dirección de Servicios Educativos Municipales
137537	Mesa	774 Dirección de Servicios Educativos Municipales
137539	Mesa	824 Dirección de Servicios Educativos Municipales
183499	Silla fija	774 Dirección de Servicios Educativos Municipales
183501	Silla fija	774 Dirección de Servicios Educativos Municipales
183503	Silla fija	774 Dirección de Servicios Educativos Municipales
183505	Silla fija	774 Dirección de Servicios Educativos Municipales
183515	Silla fija	774 Dirección de Servicios Educativos Municipales
105240	Banco	774 Dirección de Servicios Educativos Municipales
105225	Banco	774 Dirección de Servicios Educativos Municipales
105223	Escritorio-modulo	846 Dirección de Servicios Educativos Municipales
105245	Banco	774 Dirección de Servicios Educativos Municipales
105239	Banco	774 Dirección de Servicios Educativos Municipales

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

149508	Máquina de corte de pelo	774 Dirección de Servicios Educativos Municipales
--------	--------------------------	---

G).- De la Carpeta de Determinación **OIC/DR/BMV/084/2021** y el oficio **OIC/DR/BMV/4435/2021**, los siguientes bienes patrimoniales:

Número Patrimonial	Descripción	Cuenta Patrimonial
278063	Monitor	725 Dirección de Cultura

H).- De la Carpeta de Determinación **OIC/DR/BMV/100/2021** y el oficio **OIC/DR/BMV/4469/2021**, los siguientes bienes patrimoniales:

Número Patrimonial	Descripción	Cuenta Patrimonial
104794	Multímetro	749 Dirección de Servicios Educativos Municipales
47743	Multímetro	749 Dirección de Servicios Educativos Municipales
48004	Multímetro	749 Dirección de Servicios Educativos Municipales
48005	Cautín	749 Dirección de Servicios Educativos Municipales
48016	Cautín	749 Dirección de Servicios Educativos Municipales
183940	Equipo de sonido (radiograbadora)	749 Dirección de Servicios Educativos Municipales
183946	Equipo de sonido (radiograbadora)	749 Dirección de Servicios Educativos Municipales
137614	Máquina de corte de pelo	749 Dirección de Servicios Educativos Municipales
148036	Máquina de coser	749 Dirección de Servicios Educativos Municipales
149379	Máquina de coser	749 Dirección de Servicios Educativos Municipales
47999	Máquina de coser	749 Dirección de Servicios Educativos Municipales
149363	Plancha	749 Dirección de Servicios Educativos Municipales
48018	Waflera	749 Dirección de Servicios Educativos Municipales

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

137656	Máquina terminadora de pelo	749 Dirección de Servicios Educativos Municipales
137642	Secadora	749 Dirección de Servicios Educativos Municipales

I).- De la Carpeta de Determinación **OIC/DR/BMV/103/2021** y el oficio **OIC/DR/BMV/4473/2021**, los siguientes bienes patrimoniales:

Número Patrimonial	Descripción	Cuenta Patrimonial
225580	Pantalla	789 Dirección de Ingresos

J).- De la Carpeta de Determinación **OIC/DR/BMV/104/2021** y el oficio **OIC/DR/BMV/4481/2021**, los siguientes bienes patrimoniales:

Número Patrimonial	Descripción	Cuenta Patrimonial
267342	Equipo de comunicación (radio)	497 Dirección de Protección Civil y Bomberos

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Patrimonio, para realizar el trámite correspondiente de baja del Registro General de Bienes Muebles, respecto de los bienes señalados en el punto anterior.

**TERCERO.-** Suscríbase la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo por parte del Presidente Municipal y Secretario General.

**CUARTO.-** Ejecútase el presente Acuerdo de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 treinta días, contados a partir de la fecha su aprobación, por el Honorable Pleno de este Ayuntamiento.

**23.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DP/287/2022 DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, PARA LA BAJA DE 82 VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL.**

#### DECRETO

**PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Muebles Municipales, de 82 ochenta y dos vehículos automotores propiedad municipal, siendo estos los siguientes:

NO	PAT	MARCA	TIPO	MOD	PLACAS	Nº. SERIE	FACTUR A
1	232	DINA 5311-G1	VOLTEO	1986	JJ98255	41*41902B6	1345
2	791	NISSAN	PICK UP	1997	JJ98012	3N1GCAD21VK00783	A0681
3	984	DINA	CAMION PELIKAN	1991	JH54132	150*8154C1	4409
4	1206	MERCEDEZ	VOLTEO	1991	JJ95871	C1317AM0001814	0488

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

		BENZ					
5	1241	FAMSA S-1800	CAMION PIPA	1989	JJ97791	C1317UMED03466	0104
6	1245	MERCEDEZ BENZ	CAMION VOLTEO	1991	JJ97793	C1317AM0003001	0489
7	1253	DINA 531	CAMIONETA PIPA	1992	JR70799	400*0294C2	4804
8	1255	DINA	CAMION VOLTEO	1992	JJ97805	500*1686C2	4801
9	1342	MERCEDEZ BENZ	COMPACTADO R	1996	JM40921	3AM68513350036933	2787
10	1433	DINA 531	CAMION VOLTEO	1992	JP29344	500*1686C2	4801
11	1862	MERCEDEZ BENZ	CAMION PELIKAN	1997	JJ98098	3AM68523350039100	0709
12	1683	MERCEDEZ BENZ	PELIKANO	1997	JJ98099	3AM68523350038705	0706
13	1697	NISSAN	PICK UP	1997	JH88311	3N1GCAD21VK11240	4745
14	1735	INTERNATIONA L 4700	CAMION VOLTEO	1998	JN13190	3HTSCAAR4WG10127 6	188
15	2044 7	FORD	PICK UP F 250	1999	JK06429	3FTDF17W3XMA14904	4758
16	2051	FORD	PICK UP F 250	1999	JH88219	3FTDF17W4XMA14894	16762
17	2097	DINA	CAMION PIPA	1999	JJ97668	3AASTKFR5XS005677	0497
18	2104	DINA	CAMION PIPA	1999	JJ97675	3AASTKFR0XS005677	0504
19	2109	INTERNATIONA L	CAMION PIPA	1999	JJ97676	3HTSPAAR1WN12056 2	0475
20	2119	DINA	CAMION VOLTEO	1999	JJ97679	3AACLKPNXXS005461	0557
21	2120	DINA	CAMION VOLTEO	1999	JJ97680	3AACLKPN1XS005462	0558
22	2124	DINA	VOLTEO	1999	JK70898	3AACLKPN3XS005561	0562
23	2176	NISSAN	ESTACAS	1999	JJ98252	3N6CD15S9XK033337	A04983
24	2218	NISSAN	TSURU	1999	JCP6755	3N1EB31S3XL11160	A05171
25	2223	VOLKSWAGEN	SEDAN	1999	HYT359 8	3VWS1A1B7XM524133	007789
26	2310	FORD	F 350	1999	JK00989	3FDKF36L1XMA35644	U11598
27	2316	FORD	F 350	1999	JJ97665	3FDKF36L9XMA37321	U11602
28	2320	FORD	F 350	1999	JJ97688	3FDKF36L1XMA37409	U11605
29	2414	NISSAN	TSURUS4S2	1999	JCR183 6	3N1EB31S3XL126791	A05411
30	2419	FORD	PICK UP F 250	1999	JJ98103	3FTDF17W0XMA37136	13395
31	2518	FORD	PICK UP	1999	JF15606	3FTDF17W1XMA43429	15564
32	2630	CHEVROLET KODIAK	CAMION GRUA	2000	JJ98152	3GCM7H184YM101258	2012
33	2768	INTERNATIONA L 4700	CAMION VOLTEO	2001	JJ97702	3HTNAAAR71N090801	1759
34	2769	INTERNATIONA L 4700	CAMION VOLTEO	2001	JJ97703	3HTNAAAR71N090815	1767
35	2785	INTERNATIONA L 4900	PIPA	2001	JD61706	3HTSPAAR91N088453	1683
36	2865	VOLSWAGEN	SEDAN	2001	HYT309 4	3VWS1A1B31M934869	V13676
37	2928	INTERNATIONA	CAMION	2001	JD62377	3HTNAAAR42N027364	02566

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

		L 4700	COMPACTADO R				
38	2982	INTERNATIONAL	COMPACTADO R	2001	JU01683	3HTNAABR82N027366	02586
39	3007	VOLKSWAGEN POINTER	PICK UP	2001	JJ98257	9BWEC05X91P530940	010488
40	3032	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	JRC180 9	3VWS1A1B51M936526	V13934
41	3045	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	YT2912 H	3VWS1A1B61M926362	V13973
42	3140	FORD	F 250 PICK UP	2001	JD62222	3FEF17W81MA89514	23664
43	3170	FORD	F 250 PICK UP	2001	JD62211	3FTEF17W31MA89596	A24830
44	3337	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	JFU352	3VWS1A1B42M915300	11100
45	3340	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	JA1755	3VWS1A11B52M91534 0	11103
46	3371	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	JA1775	3VWS1A1B52M915161	11136
47	3492	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	JAU2650	3VWS1A1B22M915134	11276
48	3535	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	JDE4073	3VWS1A1B52M913149	11359
49	3557	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	JAU2788	2VWS1A1B82M915333	11385
50	3596	VOLKSWAGEN POINTER	PICK UP	2002	JD38906	9BWEC05X52P506586	V15032
51	3599	VOLKSWAGEN POINTER	PICK UP	2002	JD38909	9BWEC05X72P507903	V15035
52	3606	FREIGHTLIGNER	PELIKANO	2002	JD61016	3ALABUCS72DK17563	08844
53	3642	FORD	F350	2002	JH25811	3FDKF36L82MA03878	19556
54	3649	FREIGHTLIGNER	CAMION FREIGLIGNER	1991	JH87811	3ALABUCS93DK81525	09553
55	4312	TRAILERTANO	CAJA REMOLQUE	2005	5HG146 8	3T9CT45225G036002	1253
56	4334	CHEVROLET	SUBURBAN	2006	JEC5448	3GNEC16TX6G160242	V18120
57	4340	CEMSA TT-110	GONDOLA	2006	5HG226 9	3C9D452N66Z139001	3075
58	4341	CEMSA TT-110	GONDOLA	2006	5HG227 0	3C9D452N86Z139002	3076
59	4366	FORD F 350	PELIKANO	2006	JN38662	3FDKF36L96MA30772	A14226
60	4563	HUAULOTTE HA- 16X	PELIKANO	2008	S/P	AD119294	31088
61	4564	HUAULOTTE HA- 16X	PELIKANO	2008	S/p	AD119719	31089
62	4566	HUAULOTTE HA- 16X	PELIKANO	2008	S/P	AD121247	31091
63	4567	HUAULOTTE HA- 16X	PELIKANO	2008	S/P	AD119595	31092
64	4582	HUAULOTTE HA- 16X	PELIKANO	2008	S/P	AD117761	31216
65	4585	FORD	PELIKANO	2009	JP92118	3FEKF36L39MA16818	46729
66	4594	FORD F-450	CAMION	2008	JR70620	3FELF46R48MA35472	46963
67	4596	FORD	PELIKANO	2010	JP40873	3FEKF36L49MA17167	S/FACT.
68	4674	FORD	F 350	2009	JP92387	3FEKF36L49MA18934	46951
69	4842	BONANZA	SANITARIO MOVIL	1985	7HG270 4	SIN SERIE	A0089
70	4843	BONANZA	SANITARIO	1985	7HG270	SIN SERIE	A0090

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

			MOVIL		3		
71	4844	BONANZA	SANITARIO MOVIL	1985	S/P	SIN SERIE	S/FACT
72	4856	DODGE	CHARGER	2010	JHY9705	2B3CA3CV4AH294844	37842
73	4859	DODGE	CHARGER	2010	JHY9708	2B3CA3CV6AH296434	37833
74	4897	VEERMER	DESTRONCON ADORA	1999	S/P	1VRN13128W1001436	1470
75	4931	DODGE	RAM 1500	2011	JTJ3572	3D7C51EK5BG559871	590
76	4934	DODGE	RAM 1500	2011	JR98388	3D7C51EK6BG559877	593
77	5172	DODGE	CHARGER	2011	JJE4312	2B3CL1CT8BH541247	964
78	5294	DODGE	CHARGER	2011	JJG2652	2B3CL3CG4BH587740	941
79	5385	BOBCAT	MINICARGADO R	2011	S/P	A3NT13696	19153
80	6273	GML-GIANT MOTOR	MINITRUCK	2017	02N210	3GA2F357HM000053	AF-28919
81	6275	GML- GIANT MOTOR	MINITRUCK	2017	02N207	3GA2F354HM000074	AF-28921
82	6276	GML- GIANT MOTOR	MINITRUCK	2017	02N205	3GEA2F352HM000056	AF-28922

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Contraloría Ciudadana para que conforme a sus atribuciones lleve a cabo una revisión de los diagnósticos técnicos de incosteabilidad realizados por el taller municipal y entregue las observaciones a la Dirección de Patrimonio.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Patrimonio, para realizar la baja del Registro de Bienes Municipales de los bienes muebles señalados en el punto que antecede.

**CUARTO.-** Se autoriza la enajenación de los 82 automotores propiedad municipal que se describen en el punto Primero de este Decreto, a través de licitación pública conforme lo dispuesto en la ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

**QUINTO.-** Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Dirección de Administración previo a la enajenación de los vehículos descritos en el punto primero de Decreto, realice las gestiones necesarias para la elaboración del dictamen de valor practicado por perito autorizado de conformidad a los artículos 23, 138 y 139 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEXTO.-** Se instruye a la Dirección de Adquisiciones para que en coordinación con la Dirección de Patrimonio, elabore la convocatoria así como las bases de la licitación para llevar a cabo la enajenación de los vehículos automotores descritos en el punto primero del presente Decreto, con la intervención del Comité de Adquisiciones, de conformidad a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Sindicatura Municipal para que endose las facturas de los vehículos automotores en cita, a las personas físicas o jurídicas que corresponda.

**OCTAVO.-** Se instruye al Director de Patrimonio para que una vez desahogado el procedimiento a que se hace referencia en los puntos Cuarto y Quinto de este Decreto, informe al Pleno del

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría General, el monto total que este municipio reciba como resultado de la enajenación referida.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**NOVENO.-** Suscríbese por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero, la documentación inherente para el cumplimiento de este Decreto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Tesorero Municipal, para las acciones a que haya lugar.

**CUARTO.-** Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

24.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CV/320/2022 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO RESPECTO DE UN VEHÍCULO PARA SER DESTINADO AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

### DECRETO

**PRIMERO.-** Se aprueba celebrar un contrato comodato entre el Municipio de Guadalajara y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, respecto del vehículo automotor que se describe a continuación, por el período que comprende la presente Gestión Municipal, es decir, hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Nº. PATRIMONIAL	MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS	NO. SERIE
6207	NISSAN	URVAN	2017	5GPF52	JN1BE6DS8H9015056

Dicho bien mueble se declara desincorporado del dominio público y se declara incorporado al dominio privado.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el contrato de comodato correspondiente, mismo que, además de la normatividad aplicable, deberá contener, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes requisitos:

- El vehículo es únicamente para destinarlo a las acciones del "Programa de Prevención, Atención y Acompañamiento de Niñas, Niños y Adolescentes, que opera el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado Sistema DIF Guadalajara.
- Los gastos de refrendo, seguro vehicular, mantenimiento y reparación; correrán por

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

- cuenta y cargo del comodatario.
- c) El Comodatario asume las consecuencias por incumplir las normas legales, así como de pagar las multas y sus accesorios que ello conlleve, y los daños efectuados a terceros, según corresponda.
  - d) El Comodatario no debe conceder a un tercero el uso del vehículo entregado en comodato.
  - e) El comodatario está obligado a poner toda la diligencia en la conservación del vehículo, y será responsable de todo deterioro que sufra por su mal uso.
  - f) El comodatario no tendrá derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del vehículo comodatado.

**TERCERO.-** Ejecútese el presente Decreto en un término perentorio de 30 treinta días, contados a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**CUARTO.-** Suscríbase la documentación inherente por parte del Presidente Municipal y Síndico de este Ayuntamiento para dar cumplimiento al presente Decreto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente decreto Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal De Guadalajara Denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Guadalajara.

**CUARTO.-** Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Dirección de Patrimonio, para que realicen las acciones administrativas correspondientes.

**25.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/RDI/507/2022 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA ATEMAJAC, A FAVOR DEL DIF JALISCO.**

#### DECRETO

**PRIMERO.-** Se autoriza entregar en comodato al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, el inmueble ubicado en la Calzada Federalismo Norte No. 2268, ubicado en la esquina noreste de la confluencia con la calle Jesús Macías, en la Colonia Atemajac, con una superficie aproximada de 1,208.34 M2, de conformidad al estudio topográfico efectuado al inmueble señalado, emitido con número de oficio 0531/2020 por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 22.92 mts., lindando con la calle Jesús Macías.

Al Sur: en 34.47 mts., lindando con propiedad particular.

Al Oriente: en 41.90 mts., lindando con el Mercado Municipal María Arcelia Díaz.

Al Poniente: en 43.85 mts., lindando con la Calz. del Federalismo Nte.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio por mayoría calificada de este Ayuntamiento, a efecto de celebrar respecto al mismo un contrato de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** El contrato de comodato que se celebre derivado de este Decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de cinco años, contados a partir de la aprobación del presente Decreto por el Honorable Ayuntamiento por mayoría calificada y de la suscripción del contrato correspondiente, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.
- c) El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines y acciones de Capacitación correspondientes, cuyo servicio estará a cargo del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, dependiente de la Sindicatura, para que elabore el contrato de comodato mencionado en los puntos que anteceden.

**CUARTO.-** Suscríbese la documentación inherente por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente Decreto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

**TERCERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

**CUARTO.-** Notifíquese el presente Decreto al titular del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**QUINTO.-** Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, así como a la Dirección de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

**26.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/RDI/1182/2022 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN PREDIO EN LA COLONIA DEL SUR, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.**

#### DECRETO

**PRIMERO.-** Se autoriza celebrar un contrato de comodato entre este Municipio y la Secretaría de Educación Jalisco, respecto del inmueble ubicado en la Calle Belice número 263, entre la Avenida Cruz del Sur y la calle Belice en la Colonia del Sur; el cual cuenta con una superficie de 2,822.78 metros cuadrados, de conformidad al estudio topográfico efectuado en marzo del 2022 al inmueble señalado, emitido con número de oficio 1411/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

- **Al Noreste:** de sureste a noroeste en 25.22 mts., continua al noreste en 28.16 mts., para terminar al noroeste en 25.11 mts., lindando con Propiedad Particular.
- **Al Suroeste:** de sureste a noroeste en 39.83 mts., continua al suroeste en 3.03 mts., para terminar al noroeste en 11.25 mts., lindando con propiedad particular.
- **Al Noroeste:** en 72.99 mts., lindando con la calle Belice.
- **Al Sureste:** en 41.70 mts., lindando con la Avenida Cruz del Sur.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** El contrato de comodato que se celebre derivado de este Decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente Decreto por el Honorable Ayuntamiento, por mayoría calificada y su correspondiente publicación en la Gaceta Municipal, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal.
- c) El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios del Plantel Educativo mencionado en el punto Primero del presente Decreto.
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el bien correspondiente deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Secretaría de Educación Jalisco.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore el contrato de comodato a que se refiere el presente Decreto.

**CUARTO.-** Suscríbese por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, la documentación inherente para dar cumplimiento al presente Decreto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

**TERCERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente decreto al titular de la Secretaría de Educación Jalisco.

**QUINTO.-** Notifíquese al Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos.

### 27.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE DIVERSOS PREDIOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.

#### DECRETO

**PRIMERO.-** Se aprueba la entrega en comodato a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, de los predios que se describen a continuación:

DESTINO	UBICACIÓN	SUPERF.	MEDIDAS Y LINDEROS
Jardín de Niños número 40 y 331 Pablo Casals y Vasconcelos.	Calle Malecón n° 544 en la confluencia de las Calles Malecón, Escudo y Real en la Unidad Habitacional Benito Juárez	1,548.28 metros cuadrados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al norte: en 32.88 mts., lindando con la calle Escudo.</li> <li>• Al sur: en 54.34 mts., lindando con la calle Real.</li> <li>• Al oriente: de norte a sureste en 30.78 mts., para terminar al suroeste en 5.99 mts., lindando con Propiedad Particular</li> <li>• Al poniente: en 36.18 mts., lindando con calle Malecón.</li> </ul>
Escuela Primaria Manuel López	Calle 10 número 1929, en la confluencia de las	3,181.15 metros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al norte: en 49.91 mts., lindando con la Calle 7</li> <li>• Al sur: de oriente a poniente en</li> </ul>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Cotilla	calles 7 y 9, en la Colonia Ferrocarril	cuadrados	línea quebrada en cuatro tramos con longitudes de 26.56 mts., 4.85 mts., 4.65 mts., y 13.65 mts., lindando con Unidad Deportiva, resto del predio del cual se segrega. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al oriente: en 63.00 mts., lindando con Escuela Secundaria Mixta número 30 y Unidad Deportiva, resto del predio del cual se segrega.</li> <li>• Al poniente: 63.33 mts., lindando con calle 10.</li> </ul>
Escuelas Primarias 178 y 221 "Profesor Tomás Escobedo" y Primarias 182 y 196 "Alma Angelina Morett" y "Tomás Escobedo".	Mitla números 350 y 440, en la colonia Monumental.	6,529.19 metros cuadrados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al norte: en 113.03 mts., lindando con la Calle Mitla.</li> <li>• Al sur: en 117.15 mts., lindando con Puerto Ensenada.</li> <li>• Al oriente: en 31.97 mts., lindando con resto del predio del cual se segrega, Instituto Municipal de la Mujer.</li> <li>• Al poniente: en 86.14 mts., lindando con calle Monte Albán.</li> </ul>
Escuelas Primarias 167 "Concepción Becerra Celis" y 248 "Santos Degollado".	Calle Estaño número 3140, ubicado en la cabecera de la manzana conformada por la confluencia de las calles Níquel, Estaño y Minas del Sur, en la Colonia Cruz del Sur.	4,204.00 metros cuadrados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al norte: en 71.50 mts., lindando con resto del predio del cual se segrega.</li> <li>• Al sur: en 71.91 mts., lindando con calle Minas del Sur.</li> <li>• Al oriente: en 60.30 mts., lindando con calle Estaño.</li> <li>• Al poniente: en 60.32 mts., lindando con calle Níquel.</li> </ul>

Dichos predios se declaran desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar los contratos de comodato en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** Los contratos de comodato que se celebren derivado de este Decreto, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente Decreto por el Honorable Ayuntamiento, por mayoría calificada y su correspondiente publicación en la Gaceta Municipal, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal.
- c) El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios de los Planteles Educativos mencionadas en el punto Primero del presente Decreto.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

d) En caso de que alguno de los comodatarios destine dichos bienes inmuebles para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, los bienes correspondientes deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal.

e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes de los inmuebles y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Secretaría de Educación Jalisco.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore los contratos de comodato a que se refiere el presente Decreto.

**CUARTO.-** Suscríbase por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, la documentación inherente para dar cumplimiento al presente Decreto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

**TERCERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente decreto al titular de la Secretaría de Educación Jalisco.

**QUINTO.-** Notifíquese al Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos.

**28.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/100/161/2021 DE LA DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE ESPACIO EN LA PLAZA TAPATÍA.**

### DECRETO

**PRIMERO.-** Se aprueba otorgar la concesión, por el término de 05 cinco años, a partir del inicio de la presente administración, de la superficie de 243.34 doscientos cuarenta y tres punto treinta y cuatro metros cuadrados, ubicada en Paseo Hospicio número 22, local 2157, colonia San Juan de Dios, para destinarlo a la instalación de mesas, sillas y sombrillas de uso comercial, con el giro de restaurante, a favor de la Sociedad Mercantil denominada GRUPO FRANALT, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.-** La contraprestación motivo del contrato de concesión, será la establecida en el artículo 39 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022, actualizable conforme al incremento de cada ejercicio fiscal.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**TERCERO.-** Se instruye a la Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que un plazo no mayor a 15 quince días hábiles, instrumente el contrato de concesión a título oneroso que se desprende del punto Primero de este Decreto.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

El Contrato de Concesión deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Que el objeto de la ocupación del espacio citado en el punto primero del presente decreto, se destina para la instalación de mesas, sillas y sombrillas de uso comercial.
- b) La vigencia será por el término de 05 cinco años; en caso de que el particular desee solicitar prórroga a este plazo, deberá solicitarlo 30 treinta días naturales antes del vencimiento de la misma.
- c) La contraprestación será la cantidad establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022, en su artículo 39, fracción IV, esto es, de \$9.50 (nueve pesos 50/100 M.N.), por metro cuadrado o fracción, diariamente; por concepto de uso de piso, durante el tiempo que dure el contrato, actualizable conforme al incremento de cada ejercicio fiscal.
- d) El concesionario está obligado a respetar las condiciones siguientes:
  - > Garantizar el libre paso de los peatones por la explanada, sin tener permitido su obstrucción.
  - > Solo puede utilizar un área máxima de 243.34 doscientos cuarenta y tres punto treinta y cuatro metros cuadrados.
  - > No se permite la instalación de elementos que delimiten el espacio como barandales, macetas, jardineras, etcétera.
  - > Queda prohibido la implementación de instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas, o cualquier tipo de modificación al espacio abierto concesionado.
  - > Debe mantener el espacio permanentemente limpio.
  - > Los muebles a colocar en el lugar deberán garantizar la no afectación o alteración del piso de la explanada, en caso de que se requiera, podrá proponer una tarima desmontable para evitar daños.
  - > El horario de servicio no puede exceder al estipulado en el giro que le da origen.
  - > Cumplir con los trámites administrativos necesarios para la operación del giro, ante las Dependencias municipales que correspondan.
  - > Debe mantener el mobiliario (sillas, mesas, sombrillas), en excelente estado de conservación, mantenimiento y limpieza.
  - > Debe retirar el mobiliario del espacio público después del horario utilizado.
- e) El concesionario deberá pagar y contratar por su cuenta y costa todos los servicios que le sean necesarios para el desarrollo de sus actividades, citándose de manera enunciativa los de limpieza, agua, energía eléctrica, e Internet.
- f) El concesionario deberá de conservar y mantener en buen estado el espacio público objeto de la concesión;
- g) Se obliga al concesionario a cumplir con los requisitos para licencia, que para tal efecto establece la Dirección de Padrón y licencias.
- h) La concesión materia del presente decreto, no podrá ser objeto en todo o en parte, de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de esta, sin la previa autorización del Ayuntamiento, mediante voto de la mayoría calificada de sus integrantes, de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**CUARTO.-** Se instruye a Tesorería, para en el caso de tener pagos pendientes por cubrir al Municipio, por parte de la empresa GRUPO FRANALT, S.A. de C.V., se actualice el adeudo y reciba el pago correspondiente.

**QUINTO.-** Una vez materializado el contrato de concesión a que hace referencia el punto Primero, notifíquese a la Dirección de Patrimonio para que realice las anotaciones correspondientes en el Inventario de Bienes Municipales.

**SEXTO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero, a suscribir los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente Decreto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente el presente decreto, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación del mismo, al representante de la Sociedad Mercantil denominada GRUPO FRANALT, S.A. DE C.V., para los efectos legales a que haya lugar.

**29.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/1359/2019 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO Y A LA INICIATIVA, PARA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CON INGREDION MÉXICO S.A. DE C.V.**

### DECRETO

**PRIMERO.-** Se aprueba la suscripción de la prórroga del Contrato de Concesión celebrado entre este Municipio y la empresa INGREDION MÉXICO, S.A de C.V., de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2014 dos mil catorce.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36 fracción VIII, 94 fracción VIII, 103, 104 párrafo segundo y 107 al 111 de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco; se aprueba prorrogar la concesión por el término de la presente administración, de las vialidades de la calle Naranja, con una superficie de 2,328.64 m<sup>2</sup> (dos mil trescientos veintiocho punto sesenta y cuatro metros cuadrados) y la calle Durazno, con una superficie de 1,114.71 m<sup>2</sup> (mil ciento catorce punto setenta y un metros cuadrados), en el tramo comprendido entre la calle Paraíso y Avenida Inglaterra en la colonia del Fresno del municipio de Guadalajara, Jalisco, para uso de estacionamiento privado y tráfico interno.

**SEGUNDO:** La prórroga del Contrato de Concesión deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Que el OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN sea para el uso de estacionamiento privado y tráfico interno.
- b) Que la VIGENCIA es a partir de 26 de noviembre de 2019 y concluye el 30 de septiembre del 2024.
- c) Dejando a salvo los derechos y obligaciones que se estipulan en el contrato de fecha 26 de noviembre de 2014, condicionado a que la empresa realice el pago del adeudo que

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

presenta, previo a la firma del contrato de prórroga.

- d) El concesionario debe pagar y contratar por su cuenta y costa todos los servicios que le sean necesarios para el desarrollo de sus actividades, citándose de manera enunciativa los de limpieza, agua, energía eléctrica, telefonía e Internet, etc.
- e) El concesionario debe conservar y mantener en buen estado el espacio público objeto de la concesión.
- f) El uso que se le dará será para uso de estacionamiento privado y tráfico interno; por lo tanto, no podrá utilizarse para otros fines.
- g) La concesión materia del presente decreto, no podrá ser objeto en todo o en parte, de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de esta, sin la previa autorización del Ayuntamiento, mediante voto de la mayoría calificada de sus integrantes, de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Se instruye a Tesorería para que actualice el adeudo y reciba el pago que la empresa INGREDION MEXICO, S.A. de C.V. tiene pendiente por cubrir al Municipio.

**CUARTO.** Se instruye a la Tesorería Municipal, para que remita a la Dirección de lo Jurídico Consultivo la actualización del adeudo que presenta la empresa INGREDION MEXICO, S.A. de C.V., hasta antes de la firma del contrato de prórroga, cantidad que deberá cubrirse previamente a la suscripción del mismo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que instrumente la prórroga del Contrato de Concesión, que se desprende del punto Primero de este Decreto.

**SEXTO.-** Una vez materializada la prórroga del contrato de concesión a que hace referencia el punto Primero, notifíquese a la Dirección de Administración para que realice las anotaciones correspondientes en el Inventario de Bienes Municipales.

**SÉPTIMO.-** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Este Decreto cobrará vigencia el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.-** Notifíquese este decreto al representante legal de la empresa denominada INGREDION MEXICO, S.A. de C.V., en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la aprobación del presente Decreto.

**30.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE LA REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO, QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR AL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA,**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON GRUPO INDUSTRIAL VIDA S.A. DE C.V. (SE TURNA A COMISIÓN)

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

(Se turnó a comisión al principio de la sesión)

30 BIS.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/452/2022, RESPECTO A LA EXTINCIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES DEL MERCADO MUNICIPAL DENOMINADO "PLAZA GUADALAJARA".

DECRETO

**PRIMERO.-** Se aprueba la extinción de los derechos de concesión sobre los locales comerciales del mercado denominado Plaza Guadalajara relacionados en los decretos municipales mencionados en el cuerpo del presente dictamen al encontrarse debidamente actualizada la causal de falta de interés, respecto a los siguientes expedientes:

No.	Expediente	Locatario	Local	Mercado
1	300/2017	Antonio Daniel Montoya Delgado	35 C	Plaza Guadalajara
2	339/2017	Esperanza Vázquez Camilo	170	Plaza Guadalajara
3	1162/2017	María del Carmen Rojas Ramírez	45	Plaza Guadalajara
4	1167/2017	Hortencia López Olazaba	93	Plaza Guadalajara
5	1168/2017	Margarita Santos de Santiago	97	Plaza Guadalajara
6	1175/2017	Gloria María Isidora Murillo Covarrubias	183	Plaza Guadalajara
7	1178/2017	María Guadalupe Mendoza Méndez	196	Plaza Guadalajara
8	920/2019	Ramón Rangel Rodríguez	162	Plaza Guadalajara
9	935/2019	Víctor Oswaldo Talamantes Galindo	118	Plaza Guadalajara
10	936/2019	Luis Antonio Alcaraz Mora	119	Plaza Guadalajara
11	944/2019	Artemia Naveda Vázquez	125	Plaza Guadalajara
12	947/2019	Ghisela Prado Acero	273	Plaza Guadalajara
13	951/2019	Miguel Ceballos Aragón	224	Plaza Guadalajara
14	955/2019	María Elena Bribiesca Cacho	294	Plaza Guadalajara
15	960/2019	Gaspar Ramos Hermosillo	299	Plaza Guadalajara
16	962/2019	Petra Cabrera Mena	291	Plaza Guadalajara
17	963/2019	Mario Arturo Sosa González	275	Plaza Guadalajara
18	964/2019	Janai Sánchez Varela	271	Plaza Guadalajara
19	965/2019	Laura Leticia Torres Villalvazo	324	Plaza Guadalajara
20	968/2019	Eduardo Rogelio Aguilera Mendoza	229	Plaza Guadalajara
21	969/2019	Flor María Naranjo García	62	Plaza Guadalajara
22	970/2019	Sandra Guadalupe Gómez Carrillo	154	Plaza Guadalajara
23	972/2019	Anabel Monteón García	36	Plaza Guadalajara
24	973/2019	Iris Sandoval López	39	Plaza Guadalajara

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

25	974/2019	Norma Patricia Huerta Espinosa	155	Plaza Guadalajara
26	980/2019	Olivia Margarita Hernández López	319	Plaza Guadalajara
27	982/2019	Barbara Saavedra Medina	160	Plaza Guadalajara
28	983/2019	Rodrigo Alejandro González Salcido	269	Plaza Guadalajara
29	985/2019	Patricia Frías García	313	Plaza Guadalajara
30	986/2019	Jorge Otero Manjarrez	169	Plaza Guadalajara
31	988/2019	Tranquilino Ceballos Aragón	206	Plaza Guadalajara
32	991/2019	Georgina Alejandra Vega Bribiesca	228	Plaza Guadalajara
33	995/2019	Humberto Francisco Castillo Negrete	272	Plaza Guadalajara
34	999/2019	Norma Georgina Aguilar Ramírez	143	Plaza Guadalajara
35	1000/2019	Víctor López Preciado	332	Plaza Guadalajara
36	1002/2019	Jorge Alfredo Mojica Seda	305	Plaza Guadalajara
37	1003/2019	Adrián de Jesús Martínez Ramírez	304	Plaza Guadalajara
38	1004/2019	Xóchitl Barajas Martínez	223	Plaza Guadalajara
39	1007/2019	Claudia Isela Álvarez Hernández	220	Plaza Guadalajara
40	1009/2019	Juan Pablo Ramírez Ocampo	268	Plaza Guadalajara
41	1010/2019	María Elena Vega Bribiesca	37	Plaza Guadalajara
42	1012/2019	Gloria Pérez Tinajero	60	Plaza Guadalajara
43	1013/2019	Miguel Ángel Ceballos Bribiesca	167	Plaza Guadalajara
44	1021/2019	Cristina Márquez Ocampo	175	Plaza Guadaiajara
45	1028/2019	Delfino Gutiérrez Mejía	15	Plaza Guadalajara
46	1034/2019	Yajaira Sismai Álvarez Medina	49	Plaza Guadalajara
47	1035/2019	Mónica Gabriela Macías Silva	296	Plaza Guadalajara
48	1044/2019	Hugo Job Romero Villavicencio	52	Plaza Guadalajara
49	1045/2019	José Martin Pérez Aguirre	207	Plaza Guadalajara
50	1046/2019	Rosa María Espinoza Escobedo	13	Plaza Guadalajara
51	1058/2019	Juan Carlos Calderón Flores	158	Plaza Guadalajara
52	1067/2019	Omar Gutiérrez García	105	Plaza Guadalajara
53	1074/2019	Marcela Arely Bonilla Romero	279	Plaza Guadalajara
54	1090/2019	Olga Lidia Ramírez Herrera	205	Plaza Guadalajara
55	1096/2019	Rosalina Gómez Silva	329	Plaza Guadalajara
56	1097/2019	Claudia Olimpia Navarro Caro	139	Plaza Guadalajara
57	1098/2019	María Olivia Martínez de la Cruz	56	Plaza Guadalajara
58	1111/2019	Karla Alejandra Diaz Avila	98	Plaza Guadalajara
59	1123/2019	Alejandra Sainz Chomina	3	Plaza Guadalajara
60	1146/2019	Miguel Ángel Díaz Méndez	55	Plaza Guadalajara
61	1168/2019	Ramón Ramos Valdez	267	Plaza Guadalajara
62	1169/2019	Nellyvier Ballesteros Ortega	233	Plaza Guadalajara
63	1181/2019	María de los Ángeles Díaz Alcaraz	230	Plaza Guadalajara
64	1183/2019	Irma Estela Vaca López	46	Plaza Guadalajara

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

65	1216/2019	Eutimio Palma Hernández	64	Plaza Guadalajara
66	1219/2019	María Mercedes Espinoza Ledezma	328	Plaza Guadalajara
67	1220/2019	José Cosme García Vázquez	58	Plaza Guadalajara
68	1231/2019	Carlos Prado Torres	238	Plaza Guadalajara
69	1232/2019	Carlos Alberto Prado Vargas	187	Plaza Guadalajara
70	1308/2017	Amado Ramírez Castillo	327	Plaza Guadalajara
71	1377/2019	Martin Hernández Ángeles	84	Plaza Guadalajara
72	1440/2019	Salomón Martínez Alberto	186	Plaza Guadalajara
73	1463/2019	Mónica Fabiola Almaguer Aguilar	16	Plaza Guadalajara
74	1468/2019	Martha Araceli Martin Sánchez	9	Plaza Guadalajara
75	1469/2019	Rosaura Ochoa Ibarra	18	Plaza Guadalajara

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Dirección de lo Jurídico Consultivo el presente Decreto para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal a que realice las acciones pertinentes para la cancelación de todos los procedimientos jurídicos y administrativos, relacionados con estimaciones y requerimientos de pago de derechos y contribuciones que se hayan generado respecto a los expedientes enlistados en el punto Primero del presente decreto.

**CUARTO.-** Una vez concluido el procedimiento al que se refiere el resolutivo Segundo del presente Decreto, se instruye a la Dirección de Mercados para la debida notificación personal a los ciudadanos enlistados en el acuerdo Primero del presente Decreto, respecto a la extinción de derechos de concesión y una vez realizado lo anterior se remita informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

**SEGUNDO.-** El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

**30 TER.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE, QUE TIENE POR OBJETO APROBAR LA DECLARATORIA DE RESCATE DE LOS LOCALES CONCESIONADOS QUE SE UBICAN EN EL SUBTERRÁNEO DE "PLAZA GUADALAJARA", ASÍ COMO ABROGAR EL DECRETO D 13/19/22.**

#### DECRETO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por utilidad pública, de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** Por razones de utilidad pública e interés público, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la declaratoria de rescate de los locales concesionados que se ubican en el subterráneo de "Plaza Guadalajara", y que se mencionan a continuación:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

	Decreto	Fecha de aprobación y publicación de Decreto	Nombre del concesionario o concesionaria	Localidad	Expediente
1	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Santos de Santiago Beatriz	24	495/2017
2	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Huerta Hernández Teresa	192	405/2017
3	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Pérez Castillo Paulino	7	360/2017
4	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Correa Pedro José	10	338/2017
5	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Gamero Hernández Estela	19	282/2017
6	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Carvajal Recendis Norma	20	286/2017
7	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Luis Sofía Juana	23	336/2017
8	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Carvajal Reséndiz Imelda	25	281/2017
9	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	López Carvajal Axel Jonatán	26	342/2017
10	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Benítez Ramírez Dalia Ruth	31	374/2017
11	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Ruiz Gonzalez Carlos Salvador	33	301/2017
12	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	González Delgadillo Rosa María	34	299/2017
13	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Velázquez Hernández Ángel	38	310/2017
14	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de	Fuentes González Saúl Israel	40	359/2017

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

		marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.			
15	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Velázquez Hernández Ángel	42	312/2017
16	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Rodríguez Jiménez Ramón	44	361/2017
17	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Rodríguez Magaña María Guadalupe	47	406/2017
18	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Porfirio Núñez Anita	48	370/2017
19	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Arroyo González Martha Alicia	50	382/2017
20	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Cervantes Godínez Ana Luisa	51	334/2017
21	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Valadez Villalobos Raúl	53	293/2017
22	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Valadez Villalobos Raúl	54	239/2017
23	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Barbosa Chavarín María Elena	57	330/2017
24	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Villalobos Bonilla Remedios	59	381/2017
25	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Velázquez Gómez Ernesto	61	319/2017
26	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Barbosa Chavarín Francisco Javier	66	351/2017
27	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Arias Pacheco José Roberto	67	392/2017
28	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Preciado López María Dolores	68	331/2017

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

		06 de marzo de 2017.			
29	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Mata Ortiz María Isabel	69	337/2017
30	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Díaz Ávila Xanatah Osmara	70	348/2017
31	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Reyes Bazán Macrina de la Paz	73	284/2017
32	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Castañeda Torres Olga	74	497/2017
33	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Herrea Velázquez Domingo	75	333/2017
34	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Gutiérrez Corpus Rosa Elvia	77	297/2017
35	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	González Ruelas Martha Alicia	80	298/2017
36	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Gómez Oseguera Consuelo	81	290/2017
37	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Guerrero Cipriano Pablo	82	393/2017
38	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Reséndiz Zúñiga Evelia	83	288/2017
39	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Villa Ochoa Saúl	86	369/2017
40	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Carvajal Recendis José	87	327/2017
41	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Ávila Martínez Martina	89	347/2017
42	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Rodríguez Amanti Flavio	92	409/2017

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

43	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Arroyo González Ricardo	94	350/2017
44	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Gutiérrez Corpus José	95	344/2017
45	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Raya Barrera Rafael	96	303/2017
46	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Valadez Villalobos Jesús	100	401/2017
47	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Rodríguez Chávez Marina	101	295/2017
48	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Gutiérrez García Norma Leticia	102	621/2017
49	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Sandoval Galaviz David	111	364/2017
50	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Godínez Vázquez María Luisa	112	335/2017
51	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Gallegos González Kimberly	117	307/2017
52	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Velázquez Pérez Amalia	123	323/2017
53	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Aguilar Nieto María de Lourdes	126	292/2017
54	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Soler García Juan	131	371/2017
55	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Fuentes Solís Salvador	133	379/2017
56	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Peralta María Isabel	134	498/2017

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

57	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Arroyo Bocanegra Alexandro	138	354/2017
58	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Sandoval Galaviz David	141	363/2017
59	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Sandoval Galaviz David	142	365/2017
60	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Ramírez Esquivel Francisco Javier	144	372/2017
61	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Tirado Zambrano Luis	145	294/2017
62	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Tirado Zambrano Luis	146	294/2017
63	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Casas Solís Teresa	150	362/2017
64	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Nieto Velázquez Leobigildo	152	343/2017
65	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Jáuregui Gómez Leticia	153	324/2017
66	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Guerrero García Montserrat Elizabeth	159	326/2017
67	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Partida González Salvador	161	296/2017
68	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	J. Jesús Carvajal Recendis	163	287/2017
69	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Loy Barajas José	164	329/2017
70	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Ventura Guardado Nayeli Jazmín	168	345/2017

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

71	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Duarte Loredo Dolores	171	391/2017
72	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Dávalos Anton Ángel Hugo	173	321/2017
73	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Preciado Flores Rubén/Celia Lopez Zepeda Contrato	177	340/2017
74	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Méndez Martínez Margarita	185	386/2017
75	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Carvajal Recendis Mayra	189	289/2017
76	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Delgado Castro Teresa	190	375/2017
77	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Ventura Concepción Juana	194	318/2017
78	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Sandoval García María Guadalupe	195	496/2017
79	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Corona Díaz Jesús	199	306/2017
80	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Gutiérrez Álvarez María	201	376/2017
81	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Zamarrón Flores María Felicitas	203	317/2017
82	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Jiménez Gil José Luis	209	499/2017
83	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Carvajal Reséndiz Elvia	210	322/2017
84	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Gutiérrez Álvarez María	211	314/2017

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

85	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Gutiérrez Álvarez María	212	315/2017
86	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Gutiérrez Álvarez María del Carmen	213	377/2017
87	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Magaña Jiménez Abel Edmundo	214	353/2017
88	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Magaña Ortiz María Reyes	216	399/2017
89	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Ávila Pérez Martha Alicia	226	407/2017
90	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Garza Mota David	231	408/2017
91	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Rivera Pantoja Eliazer	236	400/2017
92	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Pérez Rodríguez Prudencia	239	283/2017
93	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Mondragón Mora María Inés	240	352/2017
94	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	López Rodríguez María de la Luz	242	394/2017
95	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Vázquez Méndez José Raúl	243	367/2017
96	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Guerrero Cipriano Virginia	244	383/2017
97	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Gamboa Reyes Miguel	245	328/2017
98	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Salazar Ramírez Josefina	247	395/2017

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

99	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Zermeño Flores Ángela	248	320/2017
100	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Montes Tapia Micaela	249	285/2017
101	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Barbosa Chavarín José Cruz	250	291/2017
102	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Gallardo Martínez Félix Eduardo	251	358/2017
103	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Patricio Francisco José Juan	254	384/2017
104	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Valadez Villalobos María del Carmen	255	355/2017
105	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Actualmente vacante de conformidad con el A 59/14/17	256	302/2017
106	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Martínez Hernández Francisco	257	403/2017
107	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Valadez Villalobos María del Carmen	258	380/2017
108	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Flores Carvajal Roberto Uriel	262	346/2017
109	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Gómez Corona Moisés	266	404/2017
110	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Duarte Loredó Guadalupe	270	389/2017
111	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Villa Zamarrón Saúl	274	279/2017
112	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Preciado López Rubén Alejandro	276	341/2017

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

113	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Ibarra Morales Ezequiel	277	280/2017
114	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Duarte Pérez Jorge Pascual	283	388/2017
115	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Loredo Flores Carmela	284	390/2017
116	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Arroyo González Beatriz	286	402/2017
117	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Estrada Fuentes Silvia	287	332/2017
118	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Sosa Estrada Delia Mireya	290	309/2017
119	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Velázquez Hernández Silvia	298	311/2017
120	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Villa Ochoa Fermín	307	373/2017
121	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Mata Ortiz María Isabel	308	410/2017
122	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Gómez Jaime Tomasa	310	349/2017
123	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Zarate Padilla José Alejandro	314	305/2017
124	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Santos Carrillo Jaime	317	308/2017
125	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Cipriano González Ángel	318	492/2017
126	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Cabañas Nava Jaime	320	378/2017

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

127	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Contreras Godoy María de Lourdes	321	493/2017
128	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Ocegueda Castellanos Ma. Carmen	330	357/2017
129	D 53/25/17	<b>Aprobación:</b> Celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, <b>Publicación:</b> 06 de marzo de 2017.	Valadez Villalobos María del Carmen	17	380/2017
130	D 74/87/17	<b>Aprobación:</b> iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, <b>Publicación:</b> 20 de septiembre de 2017.	Enrique López Granados	1	1158/2017
131	D 74/87/17	<b>Aprobación:</b> iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, <b>Publicación:</b> 20 de septiembre de 2017.	Pedro Chávez	285	1314/2017
132	D 74/87/17	<b>Aprobación:</b> iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, <b>Publicación:</b> 20 de septiembre de 2017.	Víctor Santos Corpus	5	1193/2017
133	D 74/87/17	<b>Aprobación:</b> iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, <b>Publicación:</b> 20 de septiembre de 2017.	María Elena Rodríguez Magaña	22	1192/2017
134	D 74/87/17	<b>Aprobación:</b> iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, <b>Publicación:</b> 20 de septiembre de 2017.	Rosa María Hernández López	71	1336/2017
135	D 74/87/17	<b>Aprobación:</b> iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, <b>Publicación:</b> 20 de septiembre de 2017.	Karla Alejandra Díaz Ávila	99	1343/2017

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

136	D 74/87/17	<b>Aprobación:</b> iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, <b>Publicación:</b> 20 de septiembre de 2017.	Tavita Vázquez Palafox	107	1345/2017
137	D 74/87/17	<b>Aprobación:</b> iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, <b>Publicación:</b> 20 de septiembre de 2017.	Eduardo Sayula González	127	1337/2017
138	D 74/87/17	<b>Aprobación:</b> iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, <b>Publicación:</b> 20 de septiembre de 2017.	María Isabel Peralta	135	1170/2017
139	D 74/87/17	<b>Aprobación:</b> iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, <b>Publicación:</b> 20 de septiembre de 2017.	Ignacio Ricardo López Peralta	136	1171/2017
140	D 74/87/17	<b>Aprobación:</b> iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, <b>Publicación:</b> 20 de septiembre de 2017.	María Guadalupe Hernández Ibarra	165	1291/2017
141	D 74/87/17	<b>Aprobación:</b> iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, <b>Publicación:</b> 20 de septiembre de 2017.	Tomas Medina Navarro	188	1177/2017
142	D 74/87/17	<b>Aprobación:</b> iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, <b>Publicación:</b> 20 de septiembre de 2017.	Olga Castañeda Torres	202	1344/2017
143	D 74/87/17	<b>Aprobación:</b> iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, <b>Publicación:</b> 20 de septiembre de 2017.	María Antonieta Martínez García	208	1179/2017

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

144	D 74/87/17	<b>Aprobación:</b> iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, <b>Publicación:</b> 20 de septiembre de 2017.	Maura Andrea Mendoza Rodríguez	218	1341/2017
145	D 74/87/17	<b>Aprobación:</b> iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, <b>Publicación:</b> 20 de septiembre de 2017.	Bernardino Andres Patricio	227	1180/2017
146	D 74/87/17	<b>Aprobación:</b> iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, <b>Publicación:</b> 20 de septiembre de 2017.	Imelda Jáuregui Gómez	263	1340/2017
147	D 74/87/17	<b>Aprobación:</b> iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, <b>Publicación:</b> 20 de septiembre de 2017.	José Gutiérrez Sánchez	264	1295/2017
148	D 74/87/17	<b>Aprobación:</b> iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, <b>Publicación:</b> 20 de septiembre de 2017.	Olga Castañeda Torres	282	1290/2017
149	D 74/87/17	<b>Aprobación:</b> iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, <b>Publicación:</b> 20 de septiembre de 2017.	Javier Torres Mendoza	293	1339/2017
150	D 74/87/17	<b>Aprobación:</b> iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, <b>Publicación:</b> 20 de septiembre de 2017.	Jessica Yadira Torres Jáuregui	297	1338/2017
151	D 74/87/17	<b>Aprobación:</b> iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, <b>Publicación:</b> 20 de septiembre de 2017.	Doroteo Velázquez García	312	1289/2017

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

152	D 74/87/17	<b>Aprobación:</b> iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, <b>Publicación:</b> 20 de septiembre de 2017.	Francisco Javier Muñoz Monsiváis	322	1184/2017
153	D 74/87/17	<b>Aprobación:</b> iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, <b>Publicación:</b> 20 de septiembre de 2017.	Raúl Valadez Esparza	331	1285/2017
154	D 74/87/17	<b>Aprobación:</b> iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, <b>Publicación:</b> 20 de septiembre de 2017.	Mario Alejandro Hernández Rodríguez	334	1188/2017
155	D 74/87/17	<b>Aprobación:</b> iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, <b>Publicación:</b> 20 de septiembre de 2017.	María Guadalupe Rodríguez Magaña	335	1189/2017
156	D 97/43/18	<b>Aprobación:</b> 14 de agosto de 2018, <b>Publicación:</b> 15 de agosto de 2018.	J. Felix Machain Sandoval	184	1315/2017
157	D 97/43/18	<b>Aprobación:</b> 14 de agosto de 2018, <b>Publicación:</b> 15 de agosto de 2018.	Agundis Salazar Graciela	315	425/2017
158	D 97/43/18	<b>Aprobación:</b> 14 de agosto de 2018, <b>Publicación:</b> 15 de agosto de 2018.	Agundis Salazar Graciela	316	425/2017
159	D 97/43/18	<b>Aprobación:</b> 14 de agosto de 2018, <b>Publicación:</b> 15 de agosto de 2018.	J. Felix Machain Sandoval	193	1315/2017
160	D 97/43/18	<b>Aprobación:</b> 14 de agosto de 2018, <b>Publicación:</b> 15 de agosto de 2018.	J. Felix Machain Sandoval	309	1315/2017
161	D 48/29BIS/20	<b>Aprobación:</b> 21 de febrero de 2020. <b>Publicación:</b> 28 de febrero de 2020.	Nario Bonilla María Guadalupe	122	941/2019
162	D 48/29BIS/20	<b>Aprobación:</b> 21 de febrero de 2020. <b>Publicación:</b> 28 de febrero de 2020.	Orozco Jiménez Jonathan Benjamín	174	1063/2019
163	D 48/29BIS/20	<b>Aprobación:</b> 21 de febrero de 2020. <b>Publicación:</b> 28 de febrero de 2020.	Torres Rosa Isela	176	1025/2019
164	D 48/29BIS/20	<b>Aprobación:</b> 21 de febrero de 2020. <b>Publicación:</b> 28 de febrero de 2020.	Rodríguez Martínez Irma Guadalupe	197	1158/2019

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

165	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	González Aceves Salvador	215	1099/2019
166	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	González Ramírez Astrid María Elena	261	1073/2019
167	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Euan Sierra Ana Sunem	103	1303/2019
168	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Carbajal Ortiz Jorge Alejandro	104	1217/2019
169	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Velarde Aguilar Nayeli Esmeralda	106	1014/2019
170	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	González Resendiz José Juan	108	1404/2019
171	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Díaz Moreno Adelina	109	1319/2019
172	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Ramírez Gómez José David	11	1054/2019
173	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Montoya Delgado Antonio Daniel	110	1392/2019
174	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Enciso Villalobos Alejandra	113	923/2019
175	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	González López Pablo	114	928/2019
176	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Díaz García María De Lourdes	115	929/2019
177	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Santillán Olvera María Leticia	116	933/2019
178	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Cuevas Moreno Eduardo	12	1380/2019
179	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Antunez Almanza San Juana Rosalia	120	937/2019
180	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Cortes García José Manuel	121	939/2019
181	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Santos Sustaita Angel	124	1017/2019
182	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Ponce Contreras Marina María Del Socorro	128	949/2019
183	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Tamayo Guzmán Víctor Armando	130	956/2019

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

184	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Costilla Pérez José Ricardo	132	961/2019
185	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Cordero Estrada Arturo	137	1081/2019
186	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Alcaraz Ávila Luis Antonio	14	1026/2019
187	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Iñiguez Medina Carlos Alfonso	147	1008/2019
188	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Briseño Azano Seiji Rogelio	148	996/2019
189	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Álvarez Brambila María Elena	149	943/2019
190	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Mora Avalos Marco Antonio	151	967/2019
191	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Franco Carrera Erika	156	979/2019
192	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Velasco Asencio Claudia Angélica	157	1085/2019
193	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Ríos Álvarez Josué	166	1214/2019
194	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Ávila Gutiérrez Karen	172	1016/2019
195	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Sánchez Castillo Ángel	178	1270/2019
196	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Díaz Ávila Jorge Alberto	180	1113/2019
197	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Prado Martínez Elba	181	1347/2019
198	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Prado Martínez Cesar	182	1340/2019
199	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Rodríguez Sosa Luz	191	1213/2019
200	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Mera Yoguez Alejandro	198	994/2019
201	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Ramírez Zaragoza Abel	2	1042/2019
202	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Sánchez Cisneros Paola	200	1221/2019

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

203	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Herrera Guerrero Rebeca Saret	204	1030/2019
204	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Barba Álvarez Raquel	21	1324/2019
205	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Cruz Bernal Juan Carlos	217	940/2019
206	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	López Nuño Velia Estela	219	998/2019
207	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Isiordia Villarreal Alma Delia	221	954/2019
208	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Pinto Pichardo Luz María	222	997/2019
209	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Moreno Ma Guadalupe	225	950/2019
210	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Gómez Muñoz Martha Verónica	232	1190/2019
211	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Nuño Ángeles María Elena	234	989/2019
212	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Muñoz Romero Rosa María De Lourdes	235	1050/2019
213	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Vega Alcala Christian Alejandro	237	1234/2019
214	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Martínez Ladron De Guevara Salvador	241	1341/2019
215	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Aguayo López Angelica María	246	1367/2019
216	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Ponce Iglesias Jorge Alejandro	252	1243/2019
217	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	García Cortez José Alfredo	253	992/2019
218	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Medina Nabel Leticia	259	993/2019
219	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Ochoa Chavoya Luis Misael	260	990/2019
220	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Maldonado Hernández Roberto	265	1195/2019
221	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Valdivia Martínez Martha	27	1345/2019

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

222	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Díaz Del Castillo Guzmán Berenice	278	1342/2019
223	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Briseño Ayala María Eugenia	28	1411/2019
224	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Rivera Ceron Eunice Soledad	280	934/2019
225	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Zavalaza Pulido Norma Lizeth	281	1366/2019
226	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Navarrete Rodríguez María Elizabeth	288	957/2019
227	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	González Sánchez José Liberato	289	975/2019
228	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	García Calleja Ana María De La Luz	29	1171/2019
229	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Vidrio Martin Maricela	292	926/2019
230	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Trujillo Moreno Miriam	295	1011/2019
231	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Navarro Gil Teresita Del Niño Jesús	30	1199/2019
232	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Rodríguez Vergara José Eduardo	300	1186/2019
233	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Rodríguez Orozco Javier	301	1084/2019
234	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Guerrero Cruz Martha Elva	302	1194/2019
235	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Alvarado Roque Sandra Cristina	303	1205/2019
236	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Barajas Castillo Teresa	306	1005/2019
237	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Medina Navarro Francisco	311	1138/2019
238	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Navarro Sahagun Gerardo	32	1164/2019
239	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Vaca Pérez Cecilia	323	1470/2019
240	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Flores Ibarra Catalina	325	1296/2019

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

241	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Aguilar Pompa Raul Gerardo	326	1001/2019
242	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	López Carranza Juan José	333	1006/2019
243	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Muñoz Rodríguez Daniel	4	1147/2019
244	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	González Torres Francisco Javier	41	959/2019
245	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Valenzuela Becerra Leslie	43	1163/2019
246	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Nicolas Renteria Belen Marianne	6	1159/2019
247	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Sepulveda Alcaraz Lina	63	1437/2019
248	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Barbosa Chavarin Francisco Javier	65	1191/2019
249	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Díaz Ávila Xanatah Osmara	72	1114/2019
250	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Godínez Mejía María Josefina	76	1304/2019
251	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Medina Gutiérrez Miroslava Liliana	79	1369/2019
252	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	García Carranza María De Lourdes Donaji	8	1175/2019
253	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Quevedo Flores Luis Francisco	85	1382/2019
254	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Ávila Martínez Martina	88	1157/2019
255	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Cárdenas Aranda Lizbeth	90	1394/2019
256	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Avalos Yañez Sergio Luis	91	1407/2019
257	D 76/20/21	Aprobación: 28 de mayo de 2021. Publicación: 04 de junio de 2021.	Ricardo Arroyo Bocanegra	129	387/2017 y su acumulado 111/2020
258	D 07/13/21	Aprobación: 15 de diciembre de 2021. Publicación: 16 de diciembre de 2021.	Jorge Pascual Duarte	78	1164/2017

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

259	D 07/13/21	<b>Aprobación:</b> 15 de diciembre de 2021. <b>Publicación:</b> 16 de diciembre de 2021.	Jorge Pascual Duarte	140	1172/2017
260	D 07/13/21	<b>Aprobación:</b> 15 de diciembre de 2021. <b>Publicación:</b> 16 de diciembre de 2021.	Jáuregui Gómez Leticia	179	325/2017
261	6 D 51/29/20	<b>Aprobación:</b> 12 junio 2020 <b>Publicación:</b> 18 de junio de 2020	Mega Toilet, S.A. de C.V.	s/n	s/n

**TERCERO.-** A partir de la entrada en vigor del presente decreto quedan extinguidas y sin efectos las concesiones a que refiere el punto que antecede. A este fin, el Ayuntamiento Constitucional del municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Dirección de Mercados para que en colaboración de la Sindicatura Municipal realice las notificaciones respectivas, mismas que podrán ser efectuadas a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

**CUARTO.-** Se autoriza a la Dirección de Obras Públicas para que inicie con los trabajos de intervención de los locales ubicados en el subterráneo de Plaza Guadalajara, una vez que suceda lo establecido en el punto sexto del presente decreto.

**QUINTO.-** A partir de la entrada en vigor de la presente declaratoria los bienes inmuebles materia de la concesión ingresan de pleno derecho al patrimonio del Municipio, así como los bienes, equipo e instalaciones destinadas directa o indirectamente a los fines de la concesión.

**SEXTO.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, autoriza al concesionario a retirar y disponer de los bienes, mercancías, productos, equipos e instalaciones de su propiedad afectos a la concesión. Para tal efecto, se les concede un plazo de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Declaratoria.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que se hubiera realizado el retiro de los de los bienes, mercancías, productos, equipos e instalaciones de su propiedad afectos a la concesión, la Dirección de Mercados en coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia, procederán a desocupar los locales concesionados para tomar posesión de los mismos, debiendo resguardar todo los bienes muebles, mercancías, productos y cualquier otro objeto que se encuentre en ellos, levantando acta circunstanciada en donde se asentará el inventario correspondiente. Las personas referidas en el punto segundo de este decreto tendrán un término de 15 días naturales para acudir a la Dirección de Inspección y Vigilancia a reclamar los bienes referidos, en caso de que transcurra dicho plazo sin que se realice formal reclamo por persona legitimada, la Dirección de Inspección y Vigilancia procederá conforme lo establece el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 115 primer párrafo y 117 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la indemnización se determinará conforme a las bases generales siguientes:

1. El monto se calculará con base en las mejoras efectuadas al local concesionado.
2. La solicitud de indemnización deberá ser presentada ante la Dirección de Mercados y deberá contener los datos de la concesión, el giro, así como domicilio para recibir notificaciones, número

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

telefónico y correo electrónico, debiendo acompañar las facturas que acrediten dichas inversiones, así como la autorización o licencia emitida por la autoridad competente.

**3.** La documentación antes referida, deberá presentarse dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Declaratoria.

Una vez integrado el expediente, la Dirección de Mercados lo remitirá a la Dirección de Obras Públicas para que de conformidad a sus conocimientos en la materia verifique si efectivamente los materiales contemplados en las facturas fueron destinados a las mejoras de los locales y conforme a ello realice la cuantificación correspondiente, por lo que el monto únicamente se calculará con base en el valor de las obras legalmente autorizadas.

Hecho lo anterior se enviará de nueva cuenta el expediente con la cuantificación correspondiente a la Dirección de Mercados para que proceda a notificar a los solicitantes.

**4.** Para efectos de la determinación del monto de la indemnización no se considerará en ningún caso, el valor intrínseco de los bienes cuya concesión se rescata.

**OCTAVO.-** La indemnización a que se refiere el punto de decreto anterior se cubrirá a las personas referidas en el punto segundo de este decreto o a quienes acrediten tener la representación legal suficiente siempre que:

- a) El contrato de concesión se encuentre debidamente suscrito.
- b) Acrediten haber explotado el bien concesionado cuando menos hasta antes de la suspensión de actividades por las obras relativas a la construcción de la línea 3 del tren eléctrico urbano.
- c) Se encuentren al corriente en el pago del mantenimiento hasta antes de la suspensión de actividades por las obras relativas a la construcción de la línea 3 del tren eléctrico urbano.

**NOVENO.-** Las personas referidas en el punto segundo de este decreto o quienes acrediten tener la representación legal tendrán un término de 10 (diez) días naturales para manifestar ante la Dirección de Mercados su inconformidad con el monto de la indemnización determinada por la Dirección de Obras Públicas, una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado manifestación alguna la indemnización tendrá el carácter de definitivo.

La Dirección de Mercados deberá informar a la Tesorería los montos de las indemnizaciones que adquieran el carácter de definitivo, para que ésta pueda prever el pago.

**DÉCIMO.-** La forma de pago de la indemnización que debe efectuarse a las personas referidas en el punto segundo de este decreto o quienes acrediten tener la representación legal, será determinada por la Tesorería Municipal, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal, para que de conformidad a sus atribuciones, realice los movimientos presupuestales necesarios para la erogación del recurso necesario para cubrir las indemnizaciones que se autorizan del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio Fiscal del Año 2022.

Asimismo, se instruye a la Tesorería Municipal a que, mediante las gestiones que estime necesarias, realice las acciones pertinentes para la cancelación de todos los procedimientos jurídicos y administrativos relacionados con estimaciones y requerimientos de pago de derechos y contribuciones que se hayan generado respecto a los expedientes enlistados en el punto segundo del presente decreto.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se aprueba abrogar el Decreto municipal número D 13/19/22 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 de abril de 2022, y publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara Suplemento. Tomo II. Ejemplar 16. Segunda Sección. Año 105, del día 07 de abril de 2022, mediante el cual se autorizó el inicio de los trabajos de intervención de los locales ubicados en el subterráneo de Plaza Guadalajara, con la finalidad de reactivar el referido espacio.

**DÉCIMO TERCERO.-** Se instruye al "Comité para la reactivación y funcionamiento de Plaza Guadalajara", para que dentro de un término de 60 días naturales contados a partir de la publicación del presente decreto en la Gaceta Municipal, remita al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación la propuesta de lineamientos para la asignación de los locales comerciales de Plaza Guadalajara, los cuales deberán de garantizar que aquellas personas que tenían su concesión en regla cuenten con un local dentro del nuevo proyecto de Plaza Guadalajara.

**DÉCIMO CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal y al Tesorero Municipal para que en el orden de sus atribuciones suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

**DÉCIMO QUINTO.-** Notifíquese el presente decreto a la Presidencia Municipal, a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a las Direcciones de Mercados, de Obras Públicas, de lo Jurídico Consultivo y de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y para el debido cumplimiento del presente decreto.

**DÉCIMO SEXTO.-** Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.-** El punto de decreto Décimo Segundo únicamente quedará vigente para que el "Comité para la reactivación y funcionamiento de Plaza Guadalajara", pueda continuar con los siguientes trabajos: i) la formulación de la propuesta de los lineamientos para la asignación de los locales comerciales de Plaza Guadalajara; ii) vigilar que las personas que tengan su concesión en regla se les garantice el uso de algún local comercial en el nuevo proyecto de Plaza Guadalajara; y iii) vigilar la entrega material y formal de los locales asignados. Para todos los demás supuestos surtirá los efectos correspondientes a partir de del día siguiente de su publicación.

**El Señor Presidente Municipal:** Están a su consideración, los decretos enlistados en el orden del día con los números del 21 al 29, 30 BIS y 30 TER, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de decreto al cual se referirán.

No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban los decretos marcados con los números del 21 al 29 y 30 BIS, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría calificada para su aprobación.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Secretario General:** Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velasco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Ku Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaid Hermsillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

**El Señor Presidente Municipal:** Se declaran aprobados los decretos enlistados con los números del 21 al 29 y 30 BIS, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 30 Ter, tiene el uso de la voz, la regidora Sofía García.

**La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda:** Muchas gracias, buenas tardes. Para hablar del tema de Plaza Guadalajara, sabemos que es un tema que ya traemos desde hace más de tres meses; se aplicó su intervención, se logró 75 que no estaban interesados, los 261 que restan se les está aplicando esta figura.

Siempre lo he dicho, como regidora del P.R.I. mi obligación siempre es velar por los derechos de todos los comerciantes, en este caso no es la excepción, si estoy a favor de esta iniciativa que también firmé es porque se están respetando los derechos de los que están realmente al corriente, que son 69 y que ese está permitiendo el que se mantenga este comité, el cual lo conformamos de las distintas comisiones edilicias para vigilar que no sea discreción el retirar algún tipo de derecho que tengan los comerciantes.

Como regidora del P.R.I., como regidora responsable, buscamos que Plaza Guadalajara funcione, que se intervenga, que no sea un elefante blanco en el subterráneo, que vuelva a tener vida pero siempre vigilante y respetando los derechos de las y los comerciantes. Es cuánto.

**El Señor Secretario General:** Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo Padilla.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla:** Solamente para hacer la observación, yo suscribí esta iniciativa en virtud de que ya se han llevado a cabo procedimientos económicos que le traerían efectos negativos al municipio de no aplicarse lo que está planteado aquí; de hecho rescato lo que ya aquí fue mencionado, que disminuye casi en 80 locatarios conforme a lo que se había discutido de manera previa.

Revisé el texto del decreto, no le veo problema pero sí encuentro inconsistencias en la redacción en toda la exposición de motivos; por ejemplo, en el decreto se habla de que el comité seguirá subsistiendo, sin embargo, en el texto por alguna razón da la impresión que se dice lo contrario.

Mis observaciones es que una vez que se apruebe, creo que el reglamento da lugar a que haya correcciones que no modifiquen la parte resolutive del decreto. En este caso yo simplemente hablo de una corrección de estilo en la parte fundamentatoria del mismo para que vaya en plena concordancia con el decreto, es simplemente una observación para que pueda ser publicado de la mejor manera. Muchas gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Está a su consideración, el decreto marcado con el número 30 Ter, en votación nominal, les consulto si se aprueba, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría calificada para su aprobación.

**El Señor Secretario General:** Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velasco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Ku Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Presidente Municipal:** Se declara aprobado el decreto enlistados con el número 30 TER, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

V.4 Continuamos con la discusión de los ordenamientos marcados con los números del 31 al 36, solicitando al Secretario General los refiera.

**El Señor Secretario General:** 31.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR FERNANDO GARZA MARTÍNEZ, QUE PROPONE MODIFICAR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba elevar al Congreso del Estado de Jalisco mediante iniciativa de ley la solicitud de reforma al artículo 39 fracción I inciso e) de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

**Artículo 39.** ...

**TARIFA:**

I. ...

Del a) al d)...

e) Puestos semifijos y móviles ubicados en la llamada zona del vestir Medrano, San Onofre y Santa Cecilia por metro cuadrado o fracción, diariamente:

**\$8.50**

De la II a la XX...

**SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal, y Síndica de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario General de este Ayuntamiento a realizar todas las acciones administrativas inherentes al cumplimiento del presente.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Publíquese lo conducente del presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

32.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LAS REGIDORAS SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA Y MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, PARA REFORMAR DIVERSOS ORDENAMIENTOS.

## ORDENAMIENTO

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**PRIMERO.-** Se reforman los artículos, 6 y 8 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 6.**

...

De la I. a la XII....

**XIII.** Víctima: Persona que ha vivido una situación que impide su derecho a vivir libre de violencia. Se considera víctima directa a la persona física que haya sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquier puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales en la materia de los que México es parte. Son víctimas indirectas las personas familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella. Son víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito;

**XIV.** Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción, amenaza, coacción, privación u omisión violenta, basada en su género o condición de mujer, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público; y

**XV.** Trata de personas: La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

**Artículo 8.**

...

De la I. a la XII....

**XIII.** Participar en los procesos de planeación y presupuestación municipal, para garantizar que en los criterios de elaboración del presupuesto de egresos del municipio se consideren los recursos financieros necesarios para la ejecución del Programa;

**XIV.** Recomendar la cancelación parcial de los presupuestos asignados a las dependencias municipales por un periodo determinado, cuando incumplan las funciones previstas en el Programa;

**XV.** Proponer y promover programas y acciones efectivas para la restitución del ejercicio de los derechos en la atención plena e integral de las víctimas, sobrevivientes o sujetas pasivas de la trata de personas; y

**XVI.** Promover la capacitación y aplicación de protocolos para la prevención y atención de la trata de personas en el Municipio de Guadalajara.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

**SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 45, del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**Artículo 45....**

De la I. a la XI....

**XII.** Rendir semestralmente un informe al Instituto, de las actividades realizadas; e

**XIII.** Impulsar la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales que permita consolidar la institucionalización de la perspectiva de género.

**TERCERO.-** Se reforman los artículos, 106 y 109 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 106. ...**

De la I. la V....

**VI.** Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad;

De la VII. a la XXIII....

**Artículo 109. ...**

De la I. a la V....

**VI.** Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad:

De la a) a la h)...

i) Vigilar la adecuada difusión y publicación de normas, planes y programas que guarden relación con la Igualdad de Género;

j) Proponer y dictaminar las iniciativas en materia de perspectiva de género, así como formular los lineamientos generales para garantizar la igualdad y el respeto a la diversidad e inclusión;

k) Vigilar que el diseño e implementación de políticas, programas, y proyectos del Gobierno municipal se incorporen pronunciamientos específicos en favor de las personas de grupos vulnerables bajo un enfoque transversal de igualdad y no discriminación; y

l) Apoyar y promover la capacitación en materia de atención a la discriminación y respeto a la diversidad, a todo el personal que labora en la Administración Pública Municipal, especialmente a los relacionados con la prestación de servicios públicos municipales en las áreas de salud y seguridad pública.

**CUARTO.-** Las referencias o menciones contenidas en otros reglamentos y en cualquier disposición municipal, respecto de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, e Igualdad de Género cuya denominación, artículos y funciones se modifican por virtud de la entrada en vigor del presente ordenamiento, se entenderán referidas a las que respectivamente se indican en el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

**SEGUNDO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**TERCERO.-** Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**33.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA SÍNDICA KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.**

#### ORDENAMIENTO

**PRIMERO.-** Se aprueba reformar los artículos 3 y 6 del Reglamento del Sistema Anticorrupción del Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 3.** El Sistema Municipal tiene por objeto establecer, articular y evaluar la política en materia anticorrupción en los Entes Públicos, así como estructurar e instrumentar los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación con el Comité Coordinador en materia de combate a la corrupción, promoción de la integridad pública, transparencia, fiscalización y control de los recursos públicos así como la rendición de cuentas.

**Artículo 6. ...**

**De la I a la II. ...**

**III.** Diseñar y promover las políticas municipales en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;

**De la IV a la V. ...**

**VI.** Requerir información a los Entes Públicos, y en su caso, a los servidores públicos municipales, del cumplimiento de la política anticorrupción. Así como recabar datos, observaciones y propuestas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores;

**VII.** Instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades en materia de transparencia, así como de control, fiscalización, y sanción de hechos de corrupción;

**De la VIII a la XI. ...**

**XII.** Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, así como con otras autoridades o instancias privadas, nacionales e internacionales, para implementar tecnologías de la información que integren y conecten los sistemas electrónicos que posean datos e información para que el Comité Municipal pueda establecer metodologías de medición y aprobar los indicadores. Las tecnologías de la información, deberán conectarse a la Plataforma Digital Nacional;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

De la XIII a la XVI. ...

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.-** Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

34.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE PROTECCIÓN CIVIL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCÍA, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

### ORDENAMIENTO

**PRIMERO.-** Se reforma el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara, adicionando el Capítulo XVI "De los Reconocimientos" así como los artículos 58, 59 y 60 para quedar como sigue:

#### Capítulo XVI De los Reconocimientos.

**Artículo 58.** De conformidad con el Reglamento en materia de Distinciones, el Presidente Municipal manifestará públicamente el reconocimiento al personal adscrito a la Coordinación Municipal de Protección Civil cuando sea ejemplar en su comportamiento y servicio en beneficio de la protección civil y de la comunidad, a través de la entrega de un diploma que se otorgará en evento público, anualmente en el marco del Día Internacional del Bombero.

**Artículo 59.** Los diplomas se otorgarán a propuesta de la Coordinación Municipal de Protección Civil sujetándose a los principios de justicia, equidad y proporcionalidad, en la inteligencia de que por una misma acción no se podrá otorgar más de un reconocimiento a la misma persona.

**Artículo 60.** Los diplomas que se otorgarán al personal adscrito a la Coordinación Municipal de Protección Civil serán los siguientes:

- I. **Mérito Bombero:** Se otorga cuando el bombero realice actos en beneficio de la Comunidad Internacional, la Nación, el Estado o el Municipio, en beneficio la propia Institución o al salvar la vida e otras personas en situaciones de alto riesgo y especialidad;
- II. **Mérito Cívico:** Se otorga cuando el bombero realice actos en beneficio de la sociedad y de la Institución en sus relaciones con la población, sin riesgo de la vida;

- III. **Mérito Social:** Se otorga cuando el bombero realice hechos sobresalientes que beneficien las relaciones entre la sociedad y la Coordinación Municipal de Protección Civil y/o del Gobierno Municipal;
- IV. **Mérito Tecnológico:** Se otorga al bombero cuya aportación de conocimientos técnicos y científicos beneficien en el desarrollo de la Coordinación Municipal de Protección Civil;
- V. **Mérito a la Perseverancia** denominado "**Mayor Trinidad López Rivas**": Se otorga hasta por tres ocasiones de manera quinquenal a partir de los veinte años de servicio; y
- VI. **Mérito Mujer Bombero:** Se otorga a la mujer bombero cuya conducta, dentro y fuera de la institución, sirva de ejemplo para todos los demás miembros de la Coordinación Municipal de Protección Civil.

**SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese lo conducente del presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.-** Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

35.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE ÁREAS VERDES Y RECURSOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

#### ORDENAMIENTO

**PRIMERO.-** Se reforman los artículos 19 y 23, del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 19.** Con excepción de los casos en que la Dirección de Medio Ambiente mediante dictamen así lo determine, en árboles y arbustos ubicados en sitios públicos, queda prohibido emplearlos como estructuras de soporte; pintarlos o encalarlos; dañar su corteza; o modificar su estado natural; así como inducirles la muerte o derribarlos.

...

**Artículo 23. ...**

**De la I. a la II. ...**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

III. Emitir los dictámenes y permisos de poda, trasplante, derribo, o cualquier otro previsto en los ordenamientos municipales, e informar a las dependencias competentes;

**De la IV. a la IX. ...**

X. Analizar y determinar la factibilidad de las solicitudes de poda, trasplante, derribo de árboles, o cualquier otro previsto en los ordenamientos municipales, emitiendo el dictamen técnico respectivo; encargándose de su realización cuando así se determine o supervisando en su caso la ejecución de aquellas que se autoricen a terceros;

**De la XI. a la XXVIII. ...**

**SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 237 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 237....**

**De la I a la XLIV...**

XLV. Analizar y determinar la factibilidad de las solicitudes de poda, trasplante, derribo de árboles o cualquier otro previsto en los ordenamientos municipales, emitiendo el dictamen técnico respectivo.

**De la XLVI a la LIII...**

**TERCERO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Síndica Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente ordenamiento municipal en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** El presente ordenamiento municipal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.-** Una vez publicado el presente ordenamiento municipal remítase un tanto de la misma al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente ordenamiento a la Titular de la Dirección de Medio Ambiente del Municipio, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**36.- INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE LA SÍNDICA KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ Y DE LOS REGIDORES JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO Y JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO PARA REFORMAR EL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

**ORDENAMIENTO**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**PRIMERO.-** Se aprueba la dispensa de trámite por los razonamientos y con el fundamento previamente señalado.

**SEGUNDO.-** Se reforma el penúltimo párrafo del artículo 210 Bis y el segundo párrafo del artículo 219; se deroga la Sección Sexta perteneciente al Capítulo VIII, del Título Primero, del Libro Tercero, y el artículo 210 Octies; y se adiciona la Subsección X, a la Sección Cuarta, del Capítulo IX, Título Primero, del Libro Tercero, y el artículo 225 Quinquies, todos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 210 Bis.** (...)

Fracciones de la I. a la XVII. (...)

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Evaluación y Seguimiento, Planeación Institucional, Atención Ciudadana, Gestión de Coordinación Metropolitana, de Creación y Revisión de Contenidos, y de Mejora Regulatoria.

(...)

Sección Sexta  
**Derogada**

Artículo 210 Octies. **Derogado**

**Sección Cuarta**  
**Coordinación General de Construcción de Comunidad**

**Artículo 219.** (...)

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Cultura, Educación, Protección Animal, Centros Colmena, Capacitación y Oferta Educativa, **de Apoyo a la Niñez, y de Servicios Médicos Municipales.**

(...)

(...)

**Subsección X**  
**Dirección de Servicios Médicos Municipales**

**Artículo 225 Quinquies.** La Dirección de Servicios Médicos Municipales, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la construcción del modelo metropolitano, con énfasis en la educación para la salud, la prevención y el autocuidado, con las dependencias competentes;
- II. Ser eje rector en la colaboración, coordinación y operación con las dependencias correspondientes para planear, asesorar y dirigir los programas que se instrumenten en el Municipio en materia de salud;
- III. Mejorar la cobertura de servicio prehospitalario y urgencias médicas quirúrgicas;
- IV. Colaborar en la promoción de programas de activación física y servicios de salud en lugares públicos, para impulsar la medicina preventiva y estilos de vida sana, en coordinación con las dependencias competentes;
- V. Operar un sistema sanitario de atención, con vinculación y coordinación funcional de todas las instituciones del sector salud que actúan en el Municipio;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- VI. Proponer las acciones de mejora del sistema de salud, basado en las necesidades de la ciudadanía;
- VII. Implementar los protocolos de intervención específica para los padecimientos de alta prevalencia;
- VIII. Colaborar en coordinación con las dependencias competentes en la implementación de medidas para el saneamiento y preservación de los entornos habitacionales, escolares y laborales, favoreciendo en la generación de entornos saludables para las personas;
- IX. Autorizar, apoyar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas de enseñanza, educación continua y adiestramiento en el servicio de salud;
- X. Coadyuvar y asesorar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal para que las oficinas y edificios públicos del Municipio obtengan la certificación como entornos favorables a la salud, así como para que conserven dicha certificación; y
- XI. Asesorar y colaborar, en coordinación con la dependencia municipal de Protección Civil, a la Administración pública en la implementación y operación de sus respectivas Comisiones de Seguridad e Higiene.

**TERCERO.-** Las referencias o menciones contenidas en otros reglamentos y en cualquier disposición municipal, respecto de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, la cual cambia de adscripción por virtud de la entrada en vigor de las reformas contenidas en este ordenamiento, se entenderán hechas a las que respectivamente se indican en el mismo.

**CUARTO.-** La Dirección de Servicios Médicos Municipales, seguirá conservando sus recursos humanos y materiales, así como los documentos, archivo y en general, todos los bienes muebles que la dependencia se encuentre utilizando y estén bajo su resguardo para la atención de los asuntos a su cargo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, la Jefatura de Gabinete y a la Dirección de Servicios Médicos Municipales para que dentro del plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la aprobación del presente ordenamiento actualicen sus Manuales de Organización y Procedimientos correspondientes, los instrumentos de planeación que resulten necesarios; así como para realizar las adecuaciones administrativas pertinentes tendientes a cumplimentar el presente ordenamiento.

**SEXTO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Finanzas para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen los ajustes al Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2022, así como para que ejecuten las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente ordenamiento.

**SÉPTIMO.-** Se instruye la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Recursos Humanos, para que en el ámbito de sus atribuciones, efectúen los ajustes necesarios a la plantilla de personal, así como las demás acciones y trámites administrativos correspondientes para dar cabal cumplimiento a este ordenamiento.

**OCTAVO.-** Notifíquese el presente ordenamiento a los titulares de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, Jefatura de Gabinete y la Dirección de Servicios Médicos Municipales.

**NOVENO.-** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Tesorero para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente ordenamiento.

**DÉCIMO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que realice las gestiones administrativas necesarias en cumplimiento del presente ordenamiento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.-** Una vez publicadas las aludidas reformas, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**El Señor Presidente Municipal:** Están a su consideración, en lo general y en lo particular, los ordenamientos del 31 al 36, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como del dictamen y artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban, en lo general y en lo particular, los ordenamientos que nos ocupan, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

**El Señor Secretario General:** Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velasco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrios Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Ku Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

**El Señor Presidente Municipal:** Se declaran aprobados, por mayoría absoluta, los ordenamientos de referencia, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

## VI. ASUNTOS VARIOS.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Presidente Municipal:** VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

**El Señor Secretario General:** Tiene el uso de la voz, la regidora Sofía García.

**La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda:** Muchas gracias. Solamente para agradecer que el día de hoy se aprobaran iniciativas de una servidora, una referente a que se vaya aplicar en el Ayuntamiento de Guadalajara el tema de la educación integral para las personas agresoras.

Hemos dicho, siempre a las mujeres como víctimas que vamos a terapia o a atención, pero quienes son las personas agresoras siguen con su vida muy normal y siguen agrediendo a más mujeres; lo que queremos es romper ese círculo y desde Guadalajara estamos mandando un buen mensaje de decir ya no más agresores en temas de violencia, que obviamente se les de esta reeducación integral.

En segundo término, el reconocimiento que se les va a realizar por parte de este Ayuntamiento de Guadalajara a las integrantes del Club Deportivo Guadalajara Femenil, Chivas Femenil, por ser campeonas, espero sea en próximas fechas; pudiéramos juntar para otorgarles a las mujeres también el Premio Irene Robledo que ya tenemos bastante tiempo de retraso, sería muy bueno y benéfico que se entregara para las mujeres. Me da muchísimo gusto que se aprobara.

Por último, el tema que propuso mi compañera regidora de modificar el nombre a la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género y ahora agregar Respeto a la Diversidad Sexual, con gusto como presidenta de esta comisión tomo la responsabilidad para seguir trabajando por el bien de la ciudadanía y conforme a los derechos humanos de todas y todos. Es cuánto.

**El Señor Secretario General:** Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo.

**El Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla:** Gracias Secretario. Es con la finalidad de hacer una respetuosa propuesta al Pleno y al Presidente en torno al Parque San Rafael.

Como todos sabemos, el Parque San Rafael es un área de conservación, es una de las principales áreas verdes del oriente de la ciudad en donde conviven diferentes especies de flora, fauna, canales de aguas subterráneas y humedales.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

En virtud de los trabajos que se han reanudado ahí, hemos escuchado voces de inconformidad respecto al proyecto del vaso regulador y los efectos o impactos que genere en la zona; evidentemente yo me refiero a los auténticos vecinos de la zona con los que he tenido oportunidad de escuchar a dos o tres de ellos.

Es por ello, que me parece muy importante llevar a cabo una mesa de trabajo del SIAPA con los propios regidores, para que tomáramos conocimiento de cómo está el asunto y los alcances, que como es una obra que está geográficamente dentro del Municipio de Guadalajara convendría de que todos las y los regidores nos enteráramos puntualmente de los estudios que lo respaldan, y que pudiéramos tener de manera posterior un diálogo con las y los ciudadanos que en algún momento así lo convenga.

Mi propuesta es una mesa de trabajo técnica con el SIAPA para conocer los alcances del proyecto por parte de las y los regidores que estén interesados. Muchas gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** No habiendo más asuntos por tratar y siendo las diecinueve horas con ocho minutos de este martes 12 de julio, se da por concluida la sesión, agradeciendo la presencia de las personas que nos acompañaron. Que tengan buena tarde.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO.

EL SECRETARIO GENERAL.

EDUARDO FABIAN MARTÍNEZ LOMELÍ.

REGIDORA PATRICIA GUADALUPE  
CAMPOS ALFARO.

REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ  
SÁLCIDO.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

REGIDORA KEHILA ABIGAÍL KÚ  
ESCALANTE.

SÍNDICA KARINA ANAID HERMOSILLO  
RAMÍREZ.

REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO  
TORRES.

REGIDOR LUIS CISNEROS QUIRARTE.

REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ  
SEDANO.

REGIDOR RAFAEL BARRIOS DÁVILA.

REGIDORA ROSA ANGÉLICA FREGOSO  
FRANCO.

REGIDORA ANA GABRIELA VELASCO  
GARCÍA.

REGIDOR ALDO ALEJANDRO DE ANDA  
GARCÍA.

REGIDOR CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dieciocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:40 horas del día doce de julio de dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ  
RAMÍREZ.



REGIDOR SALVADOR HERNÁNDEZ  
NAVARRO.

REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA  
ÁVALOS.



REGIDORA SOFÍA BERENICE GARCÍA  
MOSQUEDA.



REGIDOR FERNANDO GARZA MARTÍNEZ.



REGIDOR ITZCÓATL TONATIUH BRAVO  
PADILLA.